

**ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 12 DE DESEMBRE DE 2022

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 12 de desembre de 2022, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de cinc dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora tinenta i els senyors tinents d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens, Borja Jesús Sanjuán Roca, Isabel Lozano Lázaro i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicealcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, la senyora regidora Lucía Beamud Villanueva i el senyor regidor Javier Ismael Mateo García, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López, el senyor tinent d'alcalde Aarón Cano Montaner i les senyores tinents d'alcalde M^a. Luisa Notario Villanueva i Elisa Valía Cotanda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 2 de desembre de 2022.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 2 de desembre de 2022.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2022-000436-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària del Recurs PA núm. 540/20, interposat contra la desestimació d'una sol·licitud de reconeixement de condició de funcionària de carrera.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Siete de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 540/2020 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 168/2021, de fecha 28 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Siete de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 540/2020 interpuesto por D.^a ***** contra acuerdo de la Junta de la Gobierno Local de 31 de julio de 2020 que desestima la petición efectuada por la actora de que se le reconociese haber adquirido la condición de funcionaria de carrera o subsidiariamente el derecho a la permanencia indefinida hasta su jubilación como empleada público de este Ayuntamiento, toda vez que la sentencia n.º 637/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha desestimado el recurso de apelación interpuesto contra la misma. Con imposición de costas a la actora en ambas instancias, limitándose en apelación a 800 euros."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2022-000438-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 491/21, sobre imposició de sancions per infraccions tipificades en la Llei d'Espectacles Públics de la Comunitat Valenciana.	

"El Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 4 de València ha dictat, en el Procediment Abreujat n.º 491/2021, la Sentència n.º 276/2022, de 17 de novembre de 2022, de la qual s'ha reconegut la fermesa per Diligència d'ordenació de 23 de novembre de 2022. La Sentència desestima el recurs contenciós-administratiu interposat per la mercantil BENS I DRETS LM, SL, contra la Resolució que li imposava una sanció per l'exercici d'activitat comercial sense títol habilitant.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern segons estableix l'art. 127.1.j) i 1) de la Llei 7/1985, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Resta assabentat de la Sentència n.º 276/2022, de 17 de novembre de 2022, dictada pel Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 4 de València al Procediment Abreujat n.º 491/2021, en la qual es desestima el recurs contenciós-administratiu interposat per la mercantil BENS I DRETS LM, SL contra la Resolució GO-5650, de 19 d'octubre de 2021, del segon tinent d'alcalde (per delegació de la Junta de Govern), per la qual s'acordava imposar-li dues sancions, una de sis-cents un euro (601 €) per la comissió d'una infracció greu tipificada a l'article 51.7 de la Llei 14/20210, de 3 de desembre, d'Espectacles Públics, activitats socioculturals i establiments públics de la Comunitat Valenciana i altra sanció de mil cinc-cents euros (1.500 €), per la comissió d'una infracció greu tipificada a l'article 51.32 de la mateixa norma, sancions reduïdes un 20 per cent, i que acaben sumant mil sis-cents huitanta euros i vuitanta cèntims (1.680,80 €).

La Sentència va decidir:

Que procedeix desestimar el recurs contenciós administratiu interposat per la mercantil ' Bens i Drets LM, SL', representada pel procurador Sr. (...) i assistida del lletrat (...), contra la Resolució número GO-5650, dictada, en data 19 d'octubre de 2021, pel segon tinent d'alcalde de l'Ajuntament de València, recaiguda en l'expedient número E-01306-2021-005926-00, per la qual, entre altres pronunciaments, s'acordava 'Sancionar a Bens i Drets, SL (...) amb les següents multes, per import total de mil sis-cents huitanta euros amb huitanta cèntims (1.680,80 €), corresponents a l'import reduït per descompte del 20 % per ràpid pagament, en virtut del que es disposa en l'article 85 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques: - Incompliment de les condicions de seguretat (480,80 €). - Obertura d'establiments sense haver presentat tota o part de la documentació (1.200 €)', amb la consegüent declaració de conformitat a dret de la referida resolució administrativa impugnada.

Les costes causades en la tramitació del present procediment seran a càrrec de la part demandant, amb el límit màxim de cinc-cents euros (500), més l'IVA corresponent en el seu cas."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000440-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 517/21, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València, se ha dictado Sentencia en el recurso PO n.º 517/2021, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 223, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València, en fecha 19 de octubre de 2022, estimatoria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



parcial del recurso PO 517/2022 interpuesto por D.^a ***** contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial, a consecuencia de una caída en la vía pública el día 27 de enero de 2020, en la avda. del Oeste esquina plaza San Agustín, en el hueco de un alcorque sin árbol, y por lo que reclamaba una indemnización de 94.826,54 euros. La Sentencia reconoce el derecho de la parte actora a percibir la cantidad de 18.965 euros. Todo ello sin expresa imposición de costas."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000437-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de Primera Instància núm. 27, que disposa la terminació del Procediment Monitori núm. 369/22, en relació a diligències d'embargament.		

"Pel Jutjat de Primera Instància núm. 27 de València, s'ha dictat Decret 643/2022, de 24 d'octubre, en el Procediment Verbal núm. 369/2022 al qual es decreta la terminació del procediment per carència sobrevinguda d'objecte.

En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar assabentada del Decret 643/2022, del Jutjat de Primera Instància núm. 27, de 24 d'octubre, en el Procediment Monitori núm. 369/2022 al qual es decreta la terminació del procediment per carència sobrevinguda d'objecte, al restar satisfetes extraprocessalment les pretensions de l'actora CAIXABANK, SA, que va interposar demanda de juí verbal per tercera de millor dret contra l'Ajuntament de València en relació a les diligències d'embargament en comptes i dipòsits bancaris subjectes a penyora per un valor de dèsset mil cent vint-i-huit euros i huitanta-quatre cèntims (17.128,84 €).

El Decret declara:

'Es decreta la terminació per manca sobrevinguda d'objecte del present procediment, el que s'arxivarà en el lligall de la seua classe, deixant nota en el llibre corresponent; sense expressa condemna en costes'."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2021-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar l'ampliació del termini d'execució d'un projecte subvencionat en el marc de les ajudes per a la realització de projectes d'innovació orientats a Missions a la ciutat de València 2021.		

"HECHOS

I. El Ayuntamiento de València aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021, la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación orientados a Missions en la ciudad de València 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. El 22 de marzo de 2021, el BOP publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el día 23 de marzo y finalizando el día 23 de abril de 2021.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021, se declaró válida y se aprobó la selección realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 13 de octubre de 2021, y se dispuso el gasto y reconoció la obligación en concepto de subvenciones para la realización de los Proyectos de Innovación orientados a Missions en la ciudad de València 2021, a favor de las personas o entidades beneficiarias, entre los que se encontraba *****, con NIF *****, con el proyecto 39 'Narinant. Caminando hacia una mirada integral, comunitaria y de género de la salud mental de las mujeres'.

IV. Con fecha 23 de noviembre de 2022 y número de registro de entrada 00118 2022 236533, *****, solicita una prórroga del plazo de ejecución de su proyecto hasta el 31 de marzo de 2023, siendo el motivo de la petición un retraso en la fase de selección de participantes que ha retrasado la fase de intervención (talleres grupales con mujeres) así mismo se solicita dicha ampliación para poder llevar a cabo correctamente las actividades de 'Elaboración de material audiovisual' y 'Evaluación final', y la realización de las 'Jornadas de Presentación de Resultados' (previstas para finales de febrero de 2023) y el cierre de la actividad de 'Análisis y sistematización'.

V. Según establece la cláusula 9.2 de la convocatoria, el periodo de ejecución de los proyectos será de 12 meses como máximo, a contar desde la fecha de pago de la subvención, la orden de pago del Ayuntamiento se realizó el día 30 de diciembre de 2021, siendo 12 meses lo estipulado por la persona interesada, para la ejecución de su proyecto, este finalizaría el 30 de diciembre de 2022.

VI. La fecha límite para la justificación final de la subvención es de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, siendo el plazo máximo el 28 de febrero de 2023.

VII. La ampliación del plazo de ejecución solicitado hasta el 31 de marzo de 2023, modifica los plazos del citado proyecto, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023 y el plazo para presentar la justificación hasta el 31 de mayo de 2023.

A los hechos anteriormente expuestos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Segundo. La convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación orientados a Missions en la ciudad de València 2021.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. El informe técnico de fecha 24 de noviembre de 2022.

Quinto. Según el artículo 11 de la citada Ordenanza, será el órgano concedente, el competente para la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, en este caso la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución por el periodo solicitado (hasta el 31 de marzo de 2023), del proyecto aprobado en el marco de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación orientados a Misiones en la ciudad de València 2021, denominado 'Narinant. Caminando hacia una mirada integral, comunitaria y de género de la salud mental de las mujeres', de *****, con NIF *****, según solicitud presentada mediante instancia I 00118 2022 236533 de fecha 23 de noviembre de 2022, en base a lo cual, el plazo máximo para la ejecución del proyecto será hasta el 31 de marzo de 2023 y el máximo para presentar la justificación será hasta el 31 de mayo de 2023.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2022-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar una nova distribució del gasto de les subvencions per al desenvolupament de projectes d'innovació orientats a la Missió Climàtica València 2030.		

"HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022, se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030, del ejercicio 2022.

II. En el apartado Segundo de dicho acuerdo, se aprobó la autorización del gasto por importe de 1.000.000,00 euros, contenido en el expediente contable GASTOS/2022/0000052970, con las siguientes posiciones:

001 AH640 49200 47000 por importe de 500.000,00 euros.

002 AH640 49200 45390 por importe de 250.000,00 euros.

003 AH640 49200 48900 por importe de 250.000,00 euros.

III. La distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos de la propuesta de gastos formulada, tiene carácter estimativa y su distribución definitiva, se debe realizar previamente a la resolución de la concesión de las subvenciones, en atención a las diferentes personas o entidades beneficiarias.

IV. Recibidas las solicitudes y tras su comprobación y revisión, se expusieron al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



abriéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en el tablón electrónico de Edictos, el día 20 de julio hasta el día 2 de agosto de 2022 ambos inclusive, para que las personas o entidades interesadas subsanaran la falta de documentación y pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

V. La Comisión procede a valorar los 66 proyectos remitidos por el Servicio de Innovación del Ayuntamiento de València que han superado la revisión administrativa.

Los proyectos número de expedientes: 52, 60, 75, 85, 93, 110 y 111, no han sido evaluados por la Comisión, al no aportar soluciones innovadoras y novedosas, ni evidenciar claramente su impacto en la Misión Climática València 2030 (cláusula 5.1.a) de la convocatoria). El proyecto número de expediente 102 no se ha evaluado al considerar la Comisión que es una continuación de un proyecto ya subvencionado, (clausula 5.1.f) de la convocatoria).

La Comisión, por unanimidad, acuerda que los proyectos que han superado la fase de valoración técnica de la innovación, por obtener una valoración mínima de 50 puntos y que por tanto pasan a la fase de defensa de la innovación son los número de expediente: 58, 80, 53, 57, 61, 99, 101, 59, 87, 62, 49, 95, 64, 94, 67, 71, 74, 97, 114, 76, 108, 107, 88 y 63.

VI. Según acta de fecha 27 de septiembre de 2022, dicha Comisión de Valoración, por unanimidad, eleva la propuesta de adjudicación de las subvenciones, a las candidaturas que figuran con más puntuación de todas las valoradas y hasta agotar el crédito presupuestario, siendo adjudicatarias de la ayuda económica las personas o entidades relacionadas en el acta adjunta al acuerdo.

VII. Con fecha 18 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la distribución del crédito según lo estipulado en dicha Acta de Selección:

- En la posición 001 del expediente contable GASTOS/2022/0000052970 de la aplicación AH640 49200 47000, se debe aumentar en 101.348,67 euros, para cubrir el crédito de dicha aplicación que debe ser de 601.348,67 euros.

- En la posición 003 del expediente contable GASTOS/2022/0000052970 de la aplicación AH640 49200 48900, se debe aumentar en 57.883,90 euros, para cubrir el crédito de dicha aplicación que debe ser de 307.883,90 euros.

VIII. Con fecha 14 de noviembre de 2022 y número de registro I 00118 2022 226175, ***** desistió a la solicitud presentada a la citada convocatoria, renunciando a cualquier nexo, subvención o responsabilidad vinculada a la solicitud.

El proyecto 108, Reusa'm de *****, ha sido uno de los proyectos subvencionados de conformidad con el Acta de Selección de fecha 27 de septiembre de 2022, por lo que procede conceder la subvención al siguiente proyecto según la puntuación.

IX. Dado que los proyectos 64 y 74 son los siguientes que han obtenido mayor valoración y existe un empate con 70 puntos cada uno de ellos, de conformidad con la cláusula 6.2 de la convocatoria, resulta beneficiario el proyecto 64 ya que obtuvo una puntuación de 28 puntos en el criterio 1.A, frente a los 25 puntos obtenidos por el proyecto 74.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Teniendo en cuenta la citada renuncia y dado que el siguiente proyecto a subvencionar es una asociación, la distribución del gasto deberá modificarse de la siguiente forma:

- En la posición 001 del expediente contable GASTOS/2022/0000052970 de la aplicación AH640 49200 47000, se debe minorar en 90.439,21 euros.

- En la posición 003 del expediente contable GASTOS/2022/0000052970 de la aplicación AH640 49200 48900, se debe aumentar en 90.439,21 euros, para cubrir el crédito de la concesión de la ayuda del siguiente proyecto del Acta de Selección.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

Primero. La convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. El informe técnico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Quinto. Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Liberar el crédito presupuestario, por resultar excesivo, de la posición 001 contenida en el expediente contable GASTOS/2022/0000052970 de la aplicación AH6400000 49200 47000, por importe de 90.439,21 euros.

Segundo. Declarar disponible la cantidad de 90.439,21 euros que se revertirá a la aplicaciones AH640 49200 48900, tal y como se establece en el punto IX de la parte de los hechos, para lo cual se crea el expediente complementario GASTOS/2022/0000364021, número de documento 2000000514, tras cuya aprobación se formulará el expediente contable que corresponda para autorizar el gasto, por importe de 90.439,21 euros en la aplicación AH640 49200 48900.

Tercero. Aprobar un mayor gasto por importe de 90.439,21 euros en la aplicación AH640 49200 48900, condicionado a la aprobación de la liberación del crédito, establecido en los apartados anteriores, para hacer frente a la concesión de la subvención tras la renuncia de un beneficiario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00212-2022-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de preparació i presentació de documentació necessària per a participar en la convocatòria ZBE 2022.		

"HECHOS

Primero. En el BOE de 27 de julio de 2022 se publica la Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, cuyo plazo límite de presentación de solicitudes es el 29 de septiembre de 2022.

Segundo. El Ayuntamiento de València se propuso participar en la nueva convocatoria con una solicitud a presentar como muy tarde el 29 de septiembre que coordinará el Servicio de Ayuda Técnica de Proyectos contando con los servicios municipales que resulten implicados tras el establecimiento del alcance del proyecto para lo que se considera necesario y oportuno la contratación de una asistencia técnica.

En todo este contexto expuesto el Servicio de Ayuda Técnica de Proyectos, precisaba contratar los servicios de preparación y presentación de la documentación necesaria para la participación en dicha convocatoria.

El 25 de agosto se envió invitación para participar en un contrato menor para asistencia a zonas de bajas emisiones a 4 empresas sin que se obtuviera respuesta de ninguna de ellas en el plazo establecido (4 de septiembre).

Dada la urgencia y premura por el plazo y pese al sobreesfuerzo administrativo que se produjo en el Servicio y en los Servicios implicados en la solicitud, era necesario un apoyo puntual de asesoramiento para poder elaborar la solicitud de la zona de bajas emisiones.

Tercero. Mediante moción del concejal de Innovación de fecha 18 de octubre de 2022, se propone reconocer la obligación del gasto realizado correspondiente a la factura núm. 596, de fecha 5 de octubre de 2022, emitida por la empresa Crea 360, SL, con CIF B54892914, por el 'Servicio de preparación y presentación de la documentación necesaria para la participación en la convocatoria efectuada en la Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del PRTR- Financiado por la UE en el marco del Next Generation', que asciende a un importe de 3.000,00 €, más un importe de 630,00 € correspondientes a un 21 % de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IVA, lo que hace un importe total de 3.630,00 € con cargo a la posición presupuestaria G/92021/22706.

Cuarto. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora expediente contable ADO GASTOS/2022/0000283581 con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 AH004 92021 22706 'Estudios y trabajos técnicos', sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio y por lo que se ha elaborado la memoria justificativa, en cumplimiento de lo previsto en la base 17.4ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2022, suscrita por la jefa de Servicio, que se omite en este punto, por obrar expresamente en las actuaciones.

Quinto. La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2022 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria G/92021/22706, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la empresa Crea 360, SL, con CIF B54892914, por el 'Servicio de preparación y presentación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



documentación necesaria para la participación en la convocatoria efectuada en la Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del PRTR- Financiado por la UE en el marco del Next Generation', que asciende a la cantidad de 3.630,00 € (3.000,00 €, más 630,00 € correspondientes a un 21 % de IVA), correspondiente a la factura n.º 596 de fecha 05-10-2022 con cargo a la Aplicación presupuestaria 2022 AH004 92021 22706 'Estudios y trabajos técnicos', en fase ADO, según consta en el Expediente Contable de gasto referencia GASTOS/2022/0000283581.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Gastos, al Servicio de Contabilidad y al Servicio de Tesorería."

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04301-2022-000084-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual del contracte de servicis de manteniment correctiu, evolutiu i adaptatiu del sistema de gestió economicofinancer de l'Ajuntament de València amb tecnologia SAP S/4 HANA (SEDA).	

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 79 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el marco de la tramitación del expediente 04101-2022-112 del Servicio de Contratación, al que fue agrupado el expediente E-04301-2022-15 del Servicio de Contabilidad, se aprobó, entre otros aspectos, la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema de gestión económico-financiero del Ayuntamiento de València, con tecnología SAP S/4 HANA (SEDA); se convocó procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y finalmente se aprobó el gasto plurianual de 7.707.161,26 € que se encuentra reservado en las aplicaciones AE420 93100 21600 y AE420 93100 64100 de los presupuestos de 2022 a 2026, ambos inclusive, según expediente contable GASTOS/2022/0000223647.

En dicho acuerdo se aprobó la siguiente distribución del gasto:

Gastos/2022/223647 Autorización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	APLICAC. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
G-2022-223647	2022	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	209.963,72
G-2022-223647	2023	AE42093100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	1.625.341,31
G-2022-223647	2024	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	1.316.867,94
G-2022-223647	2025	AE42093100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	1.125.977,26
G-2022-223647	2026	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	890.458,85
G-2022-223647	2022	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	59.919,29
G-2022-223647	2023	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	514.505,01
G-2022-223647	2024	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	760.067,94
G-2022-223647	2025	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	598.293,59
G-2022-223647	2026	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	605.746,35

Segundo. En el pliego de cláusulas administrativas particulares se señala que el contrato tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por una vez y un período de 12 meses.

Tercero. Visto que a finales del año 2022 la licitación del nuevo contrato todavía no ha finalizado y que por tanto, en el mejor de los casos, el primer día de comienzo de la vigencia del contrato no se prevé antes del 1 de enero de 2023, procede reajustar el gasto de las anualidades del contrato de los presupuestos de 2023 a 2027, ambos inclusive.

Cuarto. Para ello, se ha procedido a dar de alta el siguiente expediente contable, cuya función es minorar y aumentar, según el caso, la cantidad contenida en el expediente contable original, que permanecerá vigente.

Gastos/2022/359643 Complementario de Autorización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	APLICAC. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
G-2022-359643	2022	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	-209.983,72
G-2022-359643	2023	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	-100.676,89
G-2022-359643	2024	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	56.494,92
G-2022-359643	2025	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	31.945,37
G-2022-359643	2026	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	135.686,70
G-2022-359643	2027	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	86.533,62
G-2022-359643	2022	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	-59.919,29
G-2022-359643	2023	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	-79.438,89
G-2022-359643	2024	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	1.128,92
G-2022-359643	2025	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	2.829,04
G-2022-359643	2026	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	76.534,59
G-2022-359643	2027	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	58.865,63

Por moción del concejal delegado de Hacienda de fecha 24 de noviembre de 2022 se presta la conformidad a la revisión del gasto plurianual a fin de disponer la previsión presupuestaria oportuna para ejercicios futuros.

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo a los compromisos de gastos de carácter plurianual, así como los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

2. La Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de València relativa a los gastos plurianuales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reajustar el gasto necesario para el contrato de prestación de los servicios de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema de gestión económico-financiero del Ayuntamiento de València, con tecnología SAP S/4 HANA (SEDA), el cual tiene un plazo de vigencia de 4 años prorrogable por una vez y un período de 12 meses, visto que el mismo no ha entrado en vigor en el ejercicio 2022, y que por tanto el gasto se reajusta a una vigencia desde el ejercicio 2023 al 2027.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Aprobar el expediente contable Gastos/2022/359643 a través del cual se realizan las minoraciones y aumentos de las cantidades para realizar los reajustes de las anualidades:

EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	APLICAC. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
G-2022-359643	2022	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	-209.983,72
G-2022-359643	2023	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	-100.676,89
G-2022-359643	2024	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	56.494,92
G-2022-359643	2025	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	31.945,37
G-2022-359643	2026	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	135.686,70
G-2022-359643	2027	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	86.533,62
G-2022-359643	2022	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	-59.919,29
G-2022-359643	2023	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	-79.438,89
G-2022-359643	2024	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	1.128,92
G-2022-359643	2025	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	2.829,04
G-2022-359643	2026	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	76.534,59
G-2022-359643	2027	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	58.865,63

Tercero. Tras los reajustes realizados los importes finales autorizados quedan como se detalla a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANUALIDAD	APLICAC. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
2022	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	0,00
2023	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	1.524.664,42
2024	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	1.373.362,86
2025	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	1.157.922,63
2026	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	1.026.145,55
2027	AE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	86.533,62
2022	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	0,00
2023	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	435.066,12
2024	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	761.196,86
2025	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	601.122,63
2026	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	682.280,94
2027	AE420 93100 64100	Evolutivo SEDA	58.865,63
		TOTAL	7.707.161,26

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL el presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio futuro autoricen los respectivos Presupuestos."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2022-000390-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa admetre a tràmit la documentació relativa al procediment d'avaluació ambiental territorial estratègica pel procediment simplificat de l'Estudi de Detall de l'illa de cases 13.1 del Sector SUP PRR-9 de Patraix.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 15/11/22 (RGE: I-00118-2022-228978) por la mercantil Realia Business, SA, se presenta documentación técnica consistente en un borrador del Estudio de Detalle, Infografías volumétricas del resultado final, así como el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) para su aprobación, instando la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 13.1 del Sector SUP PRR-9 de Patraix.

SEGUNDO. El jefe del Servicio de Planeamiento, el 18/11/22, emitió informe conforme a que se inicie la admisión a trámite de la evaluación ambiental, con la condición que antes de iniciar la exposición pública del documento urbanístico debe corregir ciertas deficiencias enumeradas en el informe emitido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- (...) 'La propuesta afecta a la parcela 13.1.2 por lo que se debe presentar un escrito de aceptación de la misma por parte de la propiedad de dicha parcela.

- El Estudio de Detalle incluye una serie de aspectos normativos de cómputo de edificabilidad, vuelos...etc. Esta circunstancia no se puede producir ya que un Estudio de Detalle no es un instrumento que pueda modificar aspectos relativos a las Normas Urbanísticas, debiéndose ceñir tal y como indica la legislación a la modificación de alineaciones y volúmenes. Por lo tanto en todo caso si se comenta alguna cuestión de este tipo siempre se debe referir a los planes vigentes en la zona o a los que estos planes hayan diferido su regulación, es decir a la regulación ya existente, sin modificación alguna.

- Respecto a la ordenación de volúmenes propuesta se entiende adecuada, ya que introduce una interesante variación en los paramentos de fachada que evita la excesiva regularidad de los volúmenes en este tipo de zonas de nuevo desarrollo, dotando al barrio de una mayor variedad de volúmenes.

- Por otro lado los áticos retranqueados no afectan a ningún edificio próximo de forma reseñable. De una parte la edificación recae a la avenida José Roca Coll donde los edificios enfrentados se sitúan a una distancia de aprox. 55 mts al modificado. Por otro lado respecto de los lados largos del edificio, los edificios colindantes se sitúan a 24 y 20 mts de distancia. Hay que tener en consideración que las 2 alturas añadidas se encuentran retranqueadas respecto del paramento de fachada por lo que la incidencia desde la visual de los transeúntes será muy reducida.

- La justificación esgrimida respecto de la mejora de las tipologías edificatorias resultantes y su adaptación a las nuevas necesidades habitacionales actuales tras el COVID-19 sería interesante que se apoyarán en un plano de distribución de viviendas que permitiera corroborar esta cuestión.

- En la documentación no se aporta el certificado de alineaciones oficiales, que es preceptivo así como la adecuación de los planos de la documentación a dicho certificado. Esta cuestión se deberá aportar previamente a la tramitación de la fase urbanística del documento.

- Asimismo tampoco aparece la justificación registral de la propiedad de los terrenos del proponente, lo cual también debe presentarse antes de la fase urbanística'.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 24 de noviembre de 2022, se inicia el procedimiento ambiental Estudio de Detalle de la manzana 13.1 del Sector SUP PRR-9 de Patraix.

CUARTO. La actuación se concreta en la manzana 13.1 del Sector PRR-9 'Patraix' que queda delimitado por los siguientes viales:

- Norte: avenida de José Roca Coll.

- Sur: calle Músico Gomis.

- Este: vial peatonal que continua el vial rodado denominado calle de Profesor Blanco.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Oeste: viario sin nombre.

La parcela en total tiene una superficie de 1.552 m²s dividido en dos parcelas resultantes según el Proyecto de Reparcelación:

- Parcela 13.1.1.: Superficie: 934,15 m²s; Edificabilidad: 7.473,20 m²t.
- Parcela 13.1.2.: Superficie: 617,85 m²s; Edificabilidad: 4.942,80 m²t.

Solo se propone la modificación del volumen de la parcela 13.1.1 manteniendo el actual volumen de la parcela 13.1.2 conforme a las determinaciones del Plan de Reforma Interior Modificativo del Sector 'Patriaix' en vigor, tratándose de dos parcelas resultantes finalistas con la urbanización totalmente completada.

QUINTO. El Estudio de Detalle propone la modificación volumétrica prevista por el Plan de Reforma Interior Modificativo del Sector 'Patriaix' para la parcela 13.1.1, con el objeto de poder desarrollar unas tipologías de viviendas de menor profundidad y con una distribución más acordes a las nuevas demandas habitacionales de los ciudadanos tras el COVID-19.

Con los cambios propuesto en la parcela 13.1.1 se pretende reducir el ancho del bloque en la zona central de la manzana en las plantas altas, manteniéndolo en el extremo (parte del bloque con frente a tres calles) para poder implantar unas tipologías que permitan localizar las zonas de noche y día en fachada y las zonas húmedas en el interior.

Además, debido a la pérdida de edificabilidad por los retranqueos en fachada, se incrementa en dos plantas la altura del bloque, (retranqueada), dando lugar a viviendas ático con terrazas. La sub-manzana (parcela 13.1.2) no ve alterada su composición inicial con la propuesta del Estudio de Detalle, si bien se integra en el análisis del Estudio de Detalle conforme establece la legislación en vigor.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demés normativa sectorial de aplicació.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución por el artículo 49.2.c) del TRLOTUP, de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 53.1 del citado texto normativo, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, ya que se trata de ordenación pormenorizada y el ámbito objeto de la modificación es suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos implantados, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 52.2 del TRLOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación instada por la mercantil Realia Business, SA, relativa al Estudio de Detalle de la manzana 13.1 del Sector SUP PRR-9 de Patraix.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.2.c) en relación con el art. 53.1 del TRLOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado:

- Dirección General de Aviación Civil.
- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Jardinería Sostenible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Servicio de Calidad y Análisis Medio Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Servicio de Actividades.
- Desarrollo Urbano de Patraix, SA.
- Vía Célere.
- Asociación de Vecinos de Patraix.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, a la Junta Municipal de Patraix para su conocimiento.

Cuarto. Notificar este acuerdo a las mercantiles Desarrollo Urbano de Patraix, SA y Vía Célere, así como a la Asociación de Vecinos de Patraix en calidad de interesados en el procedimiento."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2012-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconéixer una obligació de crèdit i ordenar el pagament en concepte d'interessos de demora en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de l'Alqueria d'Albors.		

"Hechos

1. Las actuaciones se inician de oficio al objeto de tramitar los intereses de demora devengados en la expropiación de una parcela sita en la c/ Alquería de Albors, 5, cuya titularidad corresponde a la mercantil Balestesa Valencia, SA.

2. El importe de los intereses devengados en la expropiación de la parcela antes referida asciende a 4.099,53 €, habiendo informado de conformidad por el Servicio Económico-Presupuestario.

3. Corresponde atender el gasto por el citado importe de 4.099,53 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200 'Intereses de demora', según expediente contable GASTOS/2022/0000355545.

4. Las actuaciones, dirigidas al cálculo, reconocimiento y pago de intereses, han cumplimentando en su tramitación las formalidades establecidas en la Base 35ª, apartado 2, de las de Ejecución del Presupuesto y se ha informado favorablemente por el Servicio Fiscal Gastos.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

2. Base 35ª, apartado 2, de las de ejecución del Presupuesto, que establece el procedimiento a seguir para la tramitación y atención de los intereses derivados de expropiaciones y sentencias.

3. Artículos 69 de la Ley del Suelo de 1976 y art. 110.9 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que regulan los plazos y criterios a observarse para el cálculo de los intereses devengados en el proceso expropiatorio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil Balestesa Valencia, SA (CIF A46175410), por el importe 4.099,53 €, y ordenar el pago de la citada cantidad en concepto de intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una parcela sita en la c/ Alquería de Albors, 5, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200 'Intereses de demora', expediente contable GASTOS/2022/0000355545."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2022-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar el full d'estimació de l'Administració en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Empar Ballester.	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebra el 25 de marzo de 2022 acordó:

'Primero. Regularizar la situación jurídica de las parcelas incluidas en los apartados a), b) y c) del punto Séptimo, que han sido ocupadas con el asfaltado de las mismas sin que se haya trasmitido la propiedad de la misma al Ayuntamiento de València, a AUMSA o a Plan Cabanyal-Canyamelar, SA.

Segundo. Iniciar expediente de expropiación individualizado de cada una de las parcelas antes referidas, al objeto de obtener la correspondiente Acta de Pago y Ocupación que permita la transmisión del derecho de propiedad que sobre las mismas ostentan los actuales propietarios'.

Entre las parcelas incluidas en el citado acuerdo se encuentra la parcela sita en calle Amparo Ballester, s/n que se corresponde con parte de la parcela catastral ***** y con la finca registral 800.

Segundo. En la Nota Simple del Registro de la Propiedad n.º 6 de València de 1 de julio de 2022 consta que los titulares registrales de la citada finca registral son ***** , ***** , ***** ,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



parte de las operaciones de Reserva de Suelo para Patrimonio Municipal de Suelo en zonas de uso dominante residencial y de las operaciones de reequipamiento dotacional del Plan y en el apartado 7 se indica que la actuación 4.01 constituye en sí misma una única Unidad de Ejecución a desarrollar por expropiación, tal y como también se indica en el último punto del apartado segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de marzo de 2022, citado en el expediente, que resume un Informe de la Oficina Técnica de Información Urbanística del Servicio de Planeamiento, de 20 de enero de 2021.

La parcela, en concreto, está calificada como Sistema General de Red Viaria – Vía Metropolitana (GRV-2) y Sistema Local de Espacios Libres (EL), dentro del Suelo Clasificado como Urbano (SU)'.

Quinto. En el citado informe de 21/11/2022 el arquitecto municipal de Expropiaciones ha redactado la Hoja de Aprecio de la Administración respecto a la parcela sita en la calle Amparo Ballester s/n, valorándola en 82.814,57 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Los arts. 34 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana respecto a las valoraciones y los arts. 42 y ss. del citado texto legislativo, respecto a la legitimación de la expropiación forzosa.

2º. El art. 3 de la LEF, que determina que las actuaciones del expediente expropiatorio han de entenderse, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación.

3º. Los arts. 24 a 31 de la LEF y concordantes de su Reglamento, que regulan el procedimiento a seguir para la determinación del justo precio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la Hoja de Aprecio redactada por el arquitecto municipal de Expropiaciones, en la que valora la parcela sita en la c/ Amparo Ballester, s/n, que ocupa una superficie de 87,56 m², en la cantidad de 82.814,57 €, incluido el 5 % de afección.

Segundo. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03201-2022-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa acceptar la subvenció concedida per l'Institut per a la Diversificació i l'Estalvi d'Energia (IDAE) destinada a finançar el projecte 'Instal·lació de climatització i ACS a l'antiga Farinera'.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Primero. Por Resolución de Alcaldía Z-373, de 26 de noviembre de 2020, se acordó aprobar la participación en la convocatoria regulada por el RD 616/2017 y aceptar expresamente el procedimiento regulado en la misma, con el Proyecto 'Habilitación de la antigua Harinera. Medida 17'.

Segundo. En fecha 29 de diciembre de 2020, se presentó solicitud de ayuda a la convocatoria regulada por Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE n.º 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (BOE n.º 314, de 29 de diciembre de 2018), y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (BOE n.º 130, de 30 de abril de 2019), gestionado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE), para el proyecto 2020/5405 'Habilitación de la antigua Harinera. Medida 17'.

Descripción del proyecto: El objeto del proyecto consiste en la sustitución de las instalaciones de climatización, renovación de aire, producción de ACS (bombas de calor aerotérmicas) y sistema de gestión centralizado del edificio, priorizando cuestiones relativas a la sostenibilidad, energías renovables y eficiencia energética en todos los aspectos del edificio. Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación que consta en el expediente.

Tercero. Por Resolución del director general del IDAE de 7 de junio de 2022 (recibida el 9 de junio de 2022), se estima favorablemente la solicitud de ayuda formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y se concede al Ayuntamiento de València una ayuda por importe máximo de 121.871,57 €, referida al expediente FEDER-EELL-2020-5405 en los siguientes términos y condiciones:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) Cofinanciación FEDER
València	Medida 17	Instalación de climatización y ACS de la antigua Harinera	1.419.147,56	1.419.147,56	0'00	292.944,36	121.871,57
		TOTAL	1.419.147,56	1.419.147,56	0'00	292.944,36	121.871,57

Cuarto. En fecha 22 de junio de 2022 se aceptó la concesión de la ayuda por Alcaldía, siguiendo los trámites previstos en el RD 616/2017, a través de la plataforma digital habilitada al efecto por el IDAE.

Quinto. La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de septiembre de 2022 acuerda aceptar la ayuda concedida por resolución del director general del IDAE de fecha 7 de junio de 2022 (recibida el 9 de octubre) por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ayuntamiento de València, y se acuerda concederle, una ayuda por importe máximo de 121.871,57 euros, referida al expediente FEDER-EELL-2020-5405, para el proyecto 2020/5405 'Instalación de climatización y ACS en la antigua Harinera', y aceptar las condiciones establecidas en la misma, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

Dándose traslado del acuerdo al Servicio de Proyectos Urbanos e instarle para que prosiga con todas las actuaciones administrativas y económicas oportunas, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y las instrucciones de la Intervención General.

Sexto. Figura proyecto de gasto 2022/00070 Inversiones Servicio Proyectos Urbanos. En la aplicación SEDA se ha creado expediente contable MCRED/2022/0040000106 de modificación de créditos por generación de ingresos, como el compromiso de ingreso, expediente contable INGRES/2022/0000288036, documento núm. 400000289 por importe de 121.871,57 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE n.º 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (BOE n.º 314, de 29 de diciembre de 2018), y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (BOE n.º 130, de 30 de abril de 2019).

II. Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, sobre Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

IV. La modificación de créditos que se propone es del tipo 'Generación de Crédito por Ingresos', de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181, letra a), del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante citado como TRLRHL), 43.1, letra a), del RD 500/90, de 20 de abril, y en el apartado 4º, de la base 11ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2022. Así, el artículo 181, letra a), del TRLRHL prevé que: «Podrán generar créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos entre sus fines u objetivos». En este sentido, el artículo 45.2 del RD 500/90, de 20 de abril, dispone: «Las entidades locales y sus organismos autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación». En el orden procedimental, el artículo 43.2 del RD 500/90, de 20 de abril, establece: que «En las bases de ejecución del Presupuesto se regulará la tramitación de los expedientes de generación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



créditos». En desarrollo de lo anteriormente expuesto, la base 11ª.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2022, señala que: «(...) Para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable (...) el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación». En relación con el referido compromiso firme de ingreso, el artículo 45.1 del RD 500/90, de 20 de abril, determina que: «(...) es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan mediante un acuerdo o concierto con la entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada». En cumplimiento de lo exigido anteriormente se incorpora al expediente copia de la Resolución del director general del IDAE de 7 de junio de 2022, por la que se estima favorable la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de València y se acuerda concederle, una ayuda por importe máximo de 121.871,57 euros.

V. De acuerdo con lo previsto en la base 10ª.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal del 2022, todos los expedientes de modificaciones de crédito serán informados por la Intervención General del Ayuntamiento de València y en concreto por el Servicio de Control Financiero Permanente. Además, la Intervención General del Ayuntamiento de València, previo informe del Servicio Financiero, emitirá informe relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del cumplimiento del límite del gasto, a excepción de los expedientes de modificaciones de créditos por transferencia de créditos.

La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en directa relación con lo previsto en la base 10ª, apartado 6 de las de ejecución del Presupuesto municipal del 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022, aceptando la subvención otorgada por el IDAE al Ayuntamiento de València, mediante Resolución del director general del IDAE de fecha 7 de junio de 2022, por importe de 121.871,57 euros destinada a financiar el proyecto 2020/5405 'Instalación de climatización y ACS en la antigua Harinera', en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segundo. Aprobar el compromiso de ingresos por importe de 121.871,57 €, según expediente contable INGRES/2022/000028803, documento núm. 400000289, que no se realizó cuando se aceptó la subvención por la Junta de Gobierno Local el 23 de septiembre de 2022.

Tercero. Aprobar la modificación de créditos por generación de ingresos n.º 36 según expediente contable MCRED/2022/0040000106 por importe total de 121.871,57 €."

14	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03501-2020-003353-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GL-5032, de 20 de setembre de 2022, sobre denegació de llicència de canvi d'ús.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Hechos

1º. Por escrito de 13 de julio de 2018, *****, con DNI *****, presenta, ante la Junta Municipal de Russafa, declaración responsable de obra tipo II, para obra consistente en reforma de cocina, baños y cambio de ventanas exteriores en calle *****, núm. *****, (según catastro puerta *****), de València, con referencia catastral *****, generando el expediente 2303-2018-1938.

Emitido informe por técnico del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana en el que indica que, por tratarse de obras que corresponden a reforma de vivienda pero consta en catastro que los bajos del inmueble tienen un uso comercial, el expediente ha de pasar al Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, por si procede un cambio de uso; por diligencia de 20 de noviembre de 2020 se realiza cambio de unidad gestora.

2º. En fecha 7 de septiembre de 2021, por el Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación se emite informe técnico desfavorable a la solicitud para la habilitación de planta baja con cambio de uso a vivienda, en el que se indica *'que en la planta baja del edificio existen dos locales de uso comercial, según catastro, y se solicita el cambio de uso a vivienda de solo uno de los dos locales...no resulta compatible desde el punto de vista urbanístico la coexistencia de un local comercial y una vivienda en la misma planta baja, según catastro año 1927...tan solo resultaría compatible si se solicitaran simultáneamente el cambio el uso de ambos locales, art. 6.17 f NN.UU. PGOU'*.

3º. Notificado el referido informe y concedido trámite de audiencia por plazo de 10 días, la interesada presenta escrito de alegaciones el 5 de noviembre de 2021, que es informado desfavorablemente por la oficina técnica del Servicio, indicándose que *'nos reiteremos en lo indicado en anterior informe de esta oficina técnica de fecha 7 de septiembre de 2021 desde el punto de vista urbanístico la coexistencia de un local comercial y una vivienda en la zona ENS-2, ya que el local propuesto no ocupa la totalidad de la planta baja, teniendo la otra planta baja un uso comercial. El art. 6.17.f. de las NN.UU. del PGOU para Uso Residencial Plurifamiliar, indica: Si se ubica en edificio de uso mixto, las plantas destinadas a este uso, se situarán siempre por encima tanto de las destinadas a uso no residenciales como de las destinadas a uso Residencial Comunitario. Por tanto, no se aceptan las alegaciones presentadas, y sólo resultaría viable el cambio de uso a vivienda, si este se solicitara de manera simultánea por parte de los dos bajos'*.

4º. Por Resolución GL-5032, de 20 de septiembre de 2022, de la teniente de alcalde y vicealcadesa, delegada de Mantenimiento y Obras de Infraestructuras, Gestión Urbana, Relaciones Internacionales y Envejecimiento Activo, adoptada en virtud de delegación conferida por acuerdo n.º 112 de la Junta de Gobierno Local, de 15 de julio de 2022, se deniega a la interesada la licencia de cambio de uso solicitada.

5º. Por escrito de 10 de octubre de 2022, la interesada interpone recurso potestativo de reposición contra la resolución denegatoria de la licencia solicitada, alegando *'que el informe sobre el que se base la resolución es erróneo, pues el mencionado inmueble, desde su origen ha sido considerado vivienda, sin tener constancia de un cambio de uso a terciario para tener que volver a tramitar el cambio de uso a vivienda. Además el local colindante también tiene uso de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



vivienda actualmente'; y solicitando finalmente que 'se acepte el DERE para la ejecución de las obras solicitada en su día sin ser necesario tramitar un cambio de uso'.

Se acompaña al recurso los documentos en los que la recurrente fundamenta su derecho:

- Consulta de fecha 3 de agosto de 2022, descriptiva y gráfica de datos catastrales del bien inmueble con referencia catastral *****, con localización en c/ *****, *****, puerta *****, en la que consta como uso principal del mismo el residencial.

- Copia de certificación del Registro de la Propiedad de València n.º 12, de 10 de agosto de 2022, en la que se pone de manifiesto la inscripción del inmueble en el párrafo anterior referido, 'consistente en vivienda', a favor de *****, en pleno dominio.

- Consulta de fecha 3 de agosto de 2022 descriptiva y gráfica de datos catastrales del bien inmueble con referencia catastral *****, con localización en c/ *****, *****, puerta *****; en la que consta como uso principal del mismo el residencial.

- Copia simple de escritura pública de compraventa de vivienda en pleno dominio, con referencia catastral *****, integrante del edificio de calle ***** núm. ***** de València.

- Licencia de obras, de fecha 6 de junio de 1928, de construcción del edificio sito en c/ *****, *****, acompañada de planos.

6º. Por escrito de 25 de octubre de 2022, la interesada acompaña copia de notificación, de fecha 17 de octubre de 2022, del Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, en la que respecto del inmueble sito en c/ *****, *****, (según catastro pta. *****), referencia catastral *****, indica que '*consta que en fecha 23 de julio de 2015 se presentó declaración responsable de renovación de licencia de ocupación para la vivienda de referencia... dicha declaración se tuvo por recibida y conforme, la cual se encuentra en vigor hasta el 23-6-25*'.

7º. Realizada en fecha 20-10-2022 consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales tanto del inmueble de la interesada, como del contiguo, ubicados en c/ *****, *****, consta que ambos tienen como uso principal el residencial.

8º. Por el Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, en fecha 2 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la estimación del recurso de reposición interpuesto.

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la tramitación del presente recurso, a cuyo tenor ha sido presentado en tiempo y forma.

II. En cuanto al motivo de estimación del recurso resultan de aplicación los artículos 232 y 233 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje, que establecen,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



respectivamente, los actos sujetos a licencia y a declaración responsable; asimismo resultan de aplicación los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València, aprobadas el 29 de junio de 2012 (BOP de 16 de julio de 2020), al establecer, el primero de dichos artículos, que están sujetos a licencia municipal '*...Tipo I. Actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de licencia. c) Las obras de modificación, rehabilitación o reforma que supongan sustitución o reposición de elementos estructurales, o cambio de uso del edificio o parte del mismo...*', a cuyo tenor y a sensu contrario, cabe interpretarse que no están sujetas a régimen de obtención de licencia las obras que no supongan un cambio de uso del edificio ni de parte del mismo, quedando, en consecuencia, sometidas a la tramitación correspondiente a la figura de la declaración responsable.

A la vista de lo expuesto cabe concluir que la tramitación a través de la figura de declaración responsable, solicitado por la interesada, es la pertinente para la actuación consistente en las obras proyectadas de reforma de cocina, baños y cambio de ventanas exteriores en el inmueble de calle *****, núm. *****, de València, al quedar acreditado por la documentación que aporta, que tanto dicho inmueble como el colindante, ambos ubicados en la planta baja del edificio, tienen un uso residencial; por lo que procede estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto y acceder a lo solicitado por la recurrente en cuanto a la tramitación como declaración responsable de la referidas obras.

III. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuyo art. 25.2.a) otorga al municipio el ejercicio de competencias en esta materia.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. Finalmente, respecto de la competencia para conocer y resolver el presente recurso, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser ésta el órgano que dictó el acto que se recurre y no haber sido dicha competencia objeto de delegación, y ello de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto el 10 de octubre de 2022 por *****, contra la Resolución GL-5032 de la teniente de alcalde y vicealcaldesa, delegada de Mantenimiento y Obras de Infraestructuras, Gestión Urbana, Relaciones Internacionales y Envejecimiento Activo, de 20 de septiembre de 2022, denegatoria de la licencia de cambio de uso a vivienda en planta baja, con obras, en calle *****, ***** (Russafa), referencia catastral *****, al haber quedado acreditado el uso residencial del inmueble, por lo que no resulta exigible licencia municipal, al no suponer las obras cambio de uso del edificio o parte del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. En consecuencia, acceder a la solicitud de la recurrente de que la obra consistente en reforma de cocina, baños y cambio de ventanas exteriores en calle ***** n.º ***** de esta ciudad, referencia catastral ***** se tramite a través de la figura de declaración responsable."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03801-2017-000205-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la desestimació presumpta d'una llicència de demolició.		

"Hechos

1º. Con fecha 27 de febrero de 2017, la mercantil 'Metrolevante, SL', legalmente representada por D.ª Cristina Montoro Simó, solicita licencia de demolición para el edificio sito en la c/ Hernán Cortés, 9 ('Antiguo Cine Metropol').

2º. La Oficina Técnica Control de Conservación de la Edificación (OTCCE), en fecha 7 de abril de 2017, emite informe proponiendo la remisión de actuaciones a la Comisión Técnica de Patrimonio para su valoración y dictamen, dado que el planeamiento de aplicación (Plan Especial de Protección del Ensanche 'Pla del Remei-Russafa Nord'. PEP-1) establece que dentro de su ámbito *se garantizará la edificación sustitutoria, condicionándose la concesión de la licencia de derribo a la previa obtención de la de edificación*, constando expediente del Servicio de Actividades para la concesión de licencia ambiental para uso hotelero.

3º. La Comisión Técnica de Patrimonio emite Dictamen n.º 2, de fecha 22 de junio de 2017, en el siguiente sentido: *se informa desfavorablemente, al no haber justificado el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39.2 f) párrafo segundo de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano: '...se garantizara la edificación sustitutoria en los derribos de los inmuebles'*.

4º. En fechas 5 y 6 de junio de 2017, determinados colectivos ciudadanos solicitan la catalogación del 'Antiguo Cine Metropol' como Bien de Relevancia Local, por lo que a lo largo del procedimiento de concesión de licencia se recaba del Servicio de Planeamiento la emisión de una serie de informes respecto al posible inicio del trámite de catalogación. En fecha 20 de marzo de 2018, el Servicio de Planeamiento informa que *'en base a las consideraciones efectuadas en el informe de valoración patrimonial, no procede la catalogación dado el escaso valor indicado'*, si bien se recomienda el mantenimiento de las líneas compositivas generales de la fachada y la singular decoración y tipografía del rótulo del antiguo cine.

5º. Consultado el expediente n.º 03901/ 2016/ 2572 del Servicio de Actividades, consta el informe emitido, en fecha 16 de abril de 2019, desfavorable a la concesión de la licencia ambiental solicitada.

6º. Mediante Resolución n.º SM-3258, de 13 de junio de 2019, se suspende el transcurso del plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de solicitud de licencia de demolición del inmueble de referencia, por no quedar garantizada la edificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



sustitutoria en la parcela resultante del edificio a demoler, ante la falta de concesión de licencia de obras de nueva planta, tal y como exige el planeamiento de aplicación.

7°. Mediante Resolución n.º BV-2142, de 13 de noviembre de 2020, el Servicio de Actividades procede a acumular en uno solo los dos expedientes existentes en dicho emplazamiento, que tienen como objeto respectivo la licencia de nueva planta con licencia ambiental para implantación de uso hotelero (E 03901/2016/2572) y la licencia de obras para la implantación de actividad de hotel y aparcamiento (E 03901/2020/718), accediendo a la petición formulada por la interesada de suspender la tramitación del primero de ellos.

8°. El 29 de octubre de 2021, se presenta por D.ª Cristina Montoro Simó, en nombre y representación de la mercantil 'Metrolevante, SL', un escrito solicitando el *inicio de expediente por responsabilidad en la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión de las licencias de demolición y actividades afectantes al Hotel Metropol*.

9°. En fecha 29 de julio de 2022 se interpone recurso de reposición por D. Francisco Montoro Simó, en nombre y representación de 'Metrolevante, SL', contra el acto presunto de desestimación de la licencia de derribo solicitada por incumplimiento del deber de resolver y notificar dentro de plazo. De dicho recurso se da traslado al resto de partes interesadas en el expediente, en fecha 11 de octubre de 2022, concediéndoles un plazo de diez días para alegaciones.

10°. A requerimiento de la Asesoría Jurídica Municipal mediante informe de fecha 7 de noviembre de 2022, se solicita del Servicio de Actividades la emisión de informe sobre el estado actual de tramitación de la licencia para la implantación de actividad de hotel y aparcamiento, así como sobre el sentido del silencio administrativo en relación a dicha licencia.

11°. Por el Servicio de Actividades se informa en fecha 21 de noviembre de 2022, tras lo cual la Asesoría Jurídica Municipal emite nuevo informe en fecha 25 de noviembre de 2022, manifestando su conformidad con la propuesta de acuerdo del Servicio de Disciplina Urbanística y haciendo constar determinadas consideraciones como ampliación a la fundamentación jurídica de la misma.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), respecto al objeto y plazo de interposición del recurso de reposición.

II. El art. 22.1.a) LPACAP, en cuanto dice que el transcurso del plazo máximo para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando deba requerirse al interesado la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. El art. 238 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), que establece que las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, y que el procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

IV. El art. 240 TRLOTUP, que fija un plazo de dos meses para el otorgamiento de las licencias de demolición, en relación con el art. 242.2 TRLOTUP, que preceptúa que se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de la licencia, si hubiese vencido el plazo para notificar la resolución sin que la misma se hubiera practicado.

V. El art. 39.2.f) de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, que preceptúa que en los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos y sus modificaciones ... *con la finalidad de facilitar la evaluación patrimonial y asegurar la continuidad de los procesos de renovación urbana, se garantizará la edificación sustitutoria en los derribos de inmuebles, condicionándose la concesión de la licencia de derribo a la valoración del correspondiente proyecto de edificación...*

VI. El art. 5 de las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección del Ensanche Pla del Remei - Russafa Nord (PEP-1) (BOP n.º 48, de 26/02/05 y 31/05/13) que señala:

... En el caso de derribos de inmuebles en el ámbito del plan, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1998, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, se garantizará la edificación sustitutoria, condicionándose la concesión de la licencia de derribo a la previa obtención de la de edificación...

VII. A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho enumerados, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Montoro Simó, en nombre y representación de 'Metrolevante, SL', contra la desestimación presunta de la concesión de licencia de demolición por cuanto que la falta de concesión expresa de la misma viene motivada por la ausencia de la correspondiente licencia de obras de edificación que garantice la edificación sustitutoria, tal y como exige el Plan Especial de Protección del Ensanche Pla del Remei - Russafa Nord (PEP-1), en desarrollo de lo previsto por el art. 39.2 f) de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, por encontrarse el inmueble en Área afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de València-Área Central. De ahí que, a la espera de que se pudiera aportar por la solicitante la documentación preceptiva que acreditara la concesión de obras de nueva planta en dicho emplazamiento, tal y como requiere el planeamiento, se dictara la Resolución n.º SM-3258, de 13 de junio de 2019 -que tiene carácter de firme y consentida por el interesado, al no haberse impugnado dentro del plazo establecido- por la que se suspendía el transcurso del plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de solicitud de licencia de demolición, en tanto se obtenía la licencia de obras de nueva planta exigida.

Por otra parte, y de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 25 de noviembre de 2022, se hace constar que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1) *El silencio administrativo en caso de licencias de derribo es negativo, desestimatorio (artículo 223 de la LOTUP, actual artículo 242 del TRLOTUP), a contrario de lo manifestado en el recurso de reposición.*

2) *Para que pudiera operar el silencio administrativo positivo (alegado por la recurrente), lo que insistimos no es el caso, es necesario que haya vencido el plazo para el otorgamiento de la licencia de demolición sin que se hubiera notificado resolución expresa, y lo cierto es que este plazo se encuentra suspendido desde la Resolución n.º SM-3258 de 13 de junio de 2019, acto firme y consentido para la recurrente.*

3) *El artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, señala que:*

'En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística'.

En nuestro caso, la solicitud de licencia de derribo es disconforme a la ordenación urbanística, por infringir el artículo 5 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección del Ensanche Pla del Remei - Russafa Nord (PEP-1), dictado en desarrollo de lo previsto por el artículo 39.2 f) de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, al encontrarse el inmueble en Área afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de València-Área Central.

En definitiva, no puede actuar el silencio administrativo cuando, como es el caso, existe disconformidad con la ordenación urbanística, por carecer el recurrente de licencia de edificación sustitutoria para el emplazamiento donde pretende el derribo del inmueble.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/ 2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IX. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirán informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

X. Es competente para resolver el recurso de reposición la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 22 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (BOP 09/02/2021).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto, en fecha 29 de julio de 2022, por D. Francisco Montoro Simó, en nombre y representación de 'Metrolevante, SL', contra el acto administrativo presunto desestimatorio de la licencia de derribo del inmueble sito en la c/ Hernán Cortés, 9 ('Antiguo Cine Metropol'), por cuanto que el Plan Especial de Protección del Ensanche Pla del Remei - Russafa Nord (PEP-1), en desarrollo de lo previsto por el art. 39.2.f) de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, condiciona la concesión de licencias de demolición de inmuebles ubicados dentro del Área BIC del Conjunto Histórico de València (Área Central) a la previa obtención de la licencia de edificación, la cual no ha sido otorgada a día de la fecha por el Servicio municipal competente."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2018-000685-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa adjudicar el contracte patrimonial d'alienació de paper i cartó obtingut mitjançant recollida selectiva a la ciutat de València.		

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, aprobó contratar la enajenación de papel y cartón obtenido mediante recogida selectiva en la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento, por un valor estimado del contrato de 1.650.000 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, 412.000,00 € anuales, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de duración del contrato, incluidas las prórrogas, y ello teniendo en cuenta que el plazo de vigencias es de 2 años, más dos posibles prórrogas anuales, tomando como precio de referencia el precio corriente de octubre de 2020, publicado por la revista Aspaper, Ct=27,50 €/Tm, por un papel de calidad 1.04; se aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 27 de octubre de 2021, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada dos proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EMPRESAS LICITADORAS
ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL
SAICA NATUR, SL

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2021, lleva a cabo la apertura del archivo electrónico que contiene la documentación administrativa. Tras la calificación de la documentación administrativa de las empresas licitadoras, acuerda admitir a todas las licitadoras.

IV. En sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022 y tras el informe emitido por el Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza y del Servicio de Contratación de fecha 7 de febrero de 2022, disponibles ambos en el Perfil del Contratante, la Mesa acordó la exclusión de la mercantil ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL, por incumplir lo dispuesto en la cláusula 12.3, 23 y 15 del pliego de condiciones, esto es, no disponer de dos instrumentos de pesaje y calibración en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, proponiendo la adjudicación a SAICA NATUR, SL.

V. Con fecha 8 de marzo de 2022, se presenta recurso de alzada por parte de D. Jorge Ramis Valls, en nombre y representación de la empresa ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL, contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de 8 de febrero de 2022 por el cual se dispone la exclusión de dicha mercantil en el procedimiento.

VI. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2022, se estima el recurso de alzada, anulando el acuerdo de exclusión y retro trayendo las actuaciones al momento anterior a la exclusión. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente obteniendo la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL	100
2ª	SAICA NATUR, SL	90,01

VII. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. Transcurrido el plazo legalmente establecido, se constata que la mercantil ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL, ha presentado la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IX. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a celebrar se califica como patrimonial de naturaleza privada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, que establece que los contratos patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo y en lo no previsto en sus normas por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sus efectos y extinción se regirán por dicha ley y las normas de derecho privado.

II. En el artículo 188 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con la enajenación de bienes patrimoniales a título oneroso, se establece que habrán de realizarse, como regla general, por subasta pública, salvo que se trate de una permuta. No obstante, podrá utilizarse el concurso siempre que el precio no sea el único criterio determinante para la enajenación.

III. El presente contrato no comporta contraprestación económica que deba abonar el Ayuntamiento de València, por lo que al no comportar gasto no precisa informe del Servicio Fiscal Gastos. Por el contrario, el contrato va a conllevar un ingreso para el Ayuntamiento, no obstante, no precisa previa intervención del Servicio Fiscal Ingresos, ya que dicho informe previo no estaría dentro del ámbito de aplicación de la función interventora, en la medida que no se reconocen ni liquidan derechos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214.1 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y el número 2 del artículo 3 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Sin embargo, debido a que se procede a la devolución de la garantía definitiva a una de las empresas licitadoras, requiere informe previo del Servicio Fiscal Ingresos.

IV. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de la enajenación de papel y cartón obtenido mediante recogida selectiva en la ciudad de València, por un plazo de duración de dos años, pudiendo ser prorrogado de forma anual por dos años más, a la mercantil ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL, con NIF B03971512, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de un incremento o minoración de +5.5 €/Tm, (cinco euros con cincuenta céntimos tonelada); sobre el índice o precio de referencia de cada mes (Ct), de la cotización del papel de calidad 1.04 de los recogidos en la lista Europea de Calidad Estándar publicada por Aspapel, o aquella que la pudiera sustituir, en su caso, regulado en el pliego de condiciones. En la entrega de estos residuos, será sujeto pasivo el adjudicatario, quien deberá efectuar la correspondiente autoliquidación de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.1.2-C de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de la contratación aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Devolver la garantía definitiva por importe de 41.200,00 €, constituida por la mercantil SAICA NATUR, SL, con NIF B50616416, mediante AVAL de la entidad bancaria Banco de Santander n.º REA 0049-4296-82-2110001481, que ha sido depositada en la Caja Municipal mediante mandamiento de ingreso n.º 2022G606793 de 11 de marzo de 2022, núm. documento 8400003313.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2022-000188-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el projecte bàsic i d'execució d'habilitació d'antiga nau industrial per a centre d'esports urbans al carrer de la Noguera (Nau Balears).		

"Hechos

1º. Por Resolución MG-34, de 9 de septiembre de 2022, se adjudicó el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras del Centro de Deportes Urbanos en la Nave Baleares a Jorge Amigo Pérez.

2º. En cumplimiento del citado contrato, el adjudicatario, mediante escrito de 3 de noviembre de 2022, aportó la documentación que compone el 'Proyecto básico y de ejecución de habilitación de antigua nave industrial para centro de deportes urbanos'. Analizada la misma, el 4 de noviembre de 2022, se emite informe de reparos por el Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM).

3º. Requerida la subsanación de dichos reparos, el 14 de noviembre de 2022, se presentan los cinco nuevos documentos que integran el proyecto básico y de ejecución modificado, cuyo objeto es la habilitación de una antigua nave industrial para centro de deportes urbanos, sita en la calle la Noguera, n.º 19 de València (Nave Baleares), con un presupuesto base de licitación para las obras de 431.870,18 € (356.917,50 € + 74.952,68 de 21 % IVA).

4º. El Servicio de Infraestructuras del OAM FDM, el 23 de noviembre de 2022, ha informado favorablemente el proyecto aportado, al considerar que en la redacción del mismo se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), proponiendo su aprobación.

Asimismo, se hace constar en dicho informe que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 235 de la LCSP, no procede la solicitud, por parte del órgano contratante, de un informe a las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto, ya que el presupuesto base de licitación es inferior a 500.000 euros (IVA excluido) y se trata, además, de obras que no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma.

Fundamentos de Derecho

I. El presente acuerdo se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, que establece que 'la adjudicación de un contrato de obras requerirá de la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato', cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 233 de la citada ley.

II. No procede la solicitud de informe a la Oficina de Supervisión de Proyectos, al no darse los supuestos establecidos en el artículo 235 de la LCSP, que dispone que 'Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto... En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'.

III. La competencia para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, por tratarse del proyecto de unas obras cuyo importe es superior a 300.000,00 €, de conformidad con el artículo 231, en relación con la disposición adicional 2ª.4, ambos preceptos de la LCSP, que establecen que '*...La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica...*' y que '*...En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación, que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o duración del mismo...*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras de habilitación de una antigua nave industrial para centro de deportes urbanos, en la calle de La Noguera n.º 19 de València (Nave Baleares), presentado por Jorge Amigo Pérez, el 14 de noviembre de 2022, cuyo presupuesto base de licitación para las obras asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (356.917,50 € + 74.952,68 de 21 % IVA = 431.870,18 €)."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2022-000222-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Kosmos Global Tennis, SL, per a l'organització de la fase de grups de la 'Copa Davis València 2022'.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Hechos

1.º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de abril de 2022, acordó presentar la candidatura de la ciudad de València para su designación como ciudad anfitriona y sede de la 'Davis Cup Finals Group Stage' (Fase de Grupos de la Copa Davis) para las cinco próximas ediciones, a celebrar en el año 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026; impulsar las actuaciones administrativas necesarias, así como la modificación presupuestaria que correspondiera, para hacer frente a las obligaciones derivadas de dicha candidatura (condicionado, en cualquier caso, a la selección de la ciudad como sede del evento). Dicho acuerdo ha recaído en el E-01903-2022-115.

2.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022 se aprueba un protocolo general de colaboración con Turismo Comunitat Valenciana y la Diputación Provincial de Valencia para la celebración de la Copa Davis en València, por el que las partes manifiestan su intención de colaborar para la celebración de la 'Fase de grupos de la Copa Davis València 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026', a través de la suscripción de los convenios, contratos y otros negocios jurídicos que con esta finalidad sean acordados, bien entre las partes o con terceros. Y, en su caso, colaborar, si así se acordara por las partes y fuera València, finalmente, designada por la ITF, para la celebración de la Fase Final de la Copa Davis en lugar de la Fase de Grupos en los años 2024, 2025 y 2026.

3.º En desarrollo del citado protocolo de colaboración, la Diputación de Valencia por acuerdo plenario, adoptado en reunión ordinaria de 21 de junio en 2022 aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria necesario, así como modificó el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2022, en el sentido de añadir la subvención a favor del Ayuntamiento de València por importe de 500.000,00 €, para la Copa Davis 2022.

4.º Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València adoptado en sesión de fecha 28 de julio de 2022, sobre aprobación provisional de la séptima modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del Presupuesto de 2022, publicado el 2 de septiembre de 2022 en el BOP, se modifican las previsiones contenidas en el anexo de subvenciones nominativas, incluyendo la subvención a favor de Kosmos Global Tennis, SL, por importe de 1.333.333,00 € condicionando 500.000,00 € de ellos a la concesión de la subvención por la Diputación de Valencia.

5.º Por moción de 3 de agosto de 2022, el concejal de Deportes dispone el inicio de las actuaciones para la concesión de la subvención nominativa y su instrumentalización a través del correspondiente convenio.

6.º La mercantil Kosmos Global Tennis, SL ha solicitado la colaboración municipal para la cofinanciación de los gastos derivados del evento, aportando declaración responsable firmada por el consejero delegado, en la que se manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones (en adelante, LGS), que impidan la obtención de la condición de beneficiaria, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7.º Se ha emitido informe técnico en fechas 5 y 27 de septiembre de 2022, por el OAM Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Servicio de Deportes, favorable a la concesión de la subvención a la mercantil Kosmos Global Tennis, SL, para sufragar parte de los gastos de la organización de la fase de grupos de la 'Copa Davis València 2022', dada la importancia del evento e impacto del evento.

Se ha justificado la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, puesto que, por la dimensión, estructura, naturaleza y repercusión social, deportiva y económica del evento, con movilización de los diferentes servicios municipales y de la sociedad valenciana, retransmitido por televisión y con la participación de las diferentes administraciones en su organización y financiación, requiere un mayor presupuesto económico para su celebración, y una anticipación previa, que no se podría obtener en un procedimiento de concurrencia competitiva, todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 22, apartado 2, letra c, de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (en adelante OGSAV).

Por último, el OAM FDM ha detallado, de entre los recogidos en el presupuesto del evento aportado por el organizador, los gastos que se consideran subvencionables con esta ayuda.

8.º La beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según consta acreditado en el expediente mediante los correspondientes certificados, así como con el Ayuntamiento, según informe de 7 de septiembre de 2022 del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación que señala que, según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la misma.

9.º No consta que la entidad beneficiaria tenga pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, habiéndose emitido por la jefatura del servicio memoria justificativa sobre la concesión de la subvención y la certificación prevista en el artículo 88, apartado 3, del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGs).

10.º Para la atención del gasto se ha emitido el documento contable núm. 3000005377, expediente contable GASTOS/2022/0000270253 en fase (AD), por importe de 833.333,00 €, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/47920, del centro gestor MJ7000000 del Presupuesto municipal para 2022.

Los restantes 500.000,00 € al estar condicionado su gasto al abono efectivo al Ayuntamiento de València por parte de la Diputación de Valencia, una vez se produzca este hecho, se emitirá el documento contable correspondiente.

11.º El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concede en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, pudiéndose realizar pagos fraccionados que se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada, o previa prestación de garantía, dentro del plazo de tres meses posteriores a la firma del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



12.º De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra *b*, del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de mayo de 2021 (BOP 22.06.2021), el convenio aprobado en el presente acuerdo ha sido sometido a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 6, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP) excluye de su ámbito de aplicación 'los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales'.

No encontrándose el objeto del convenio aprobado en el ámbito anterior, le resultará de aplicación el régimen jurídico que establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas, con sujetos de derecho privado, para un fin común.

II. El artículo 21 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

III. De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra *b*) del Reglamento Orgánico y funcional de Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento el 27 de mayo de 2021 (BOP 118, de 22 de junio), establece que en el ámbito del Ayuntamiento de València 'será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los Convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiéndose por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado...'

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone en su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. Tales convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

V. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.

VI. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28.07.2016, en especial sus artículos 21 y ss, de los que el 22 y 23 regulan la concesión por la corporación de las ayudas directas de carácter nominativo.

VII. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, cuyo artículo 25, apartado 2, letra *l*, otorga al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



VIII. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

IX. Base 29ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2022.

X. El artículo 9 de Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como el artículo 21 del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana que establecen las obligaciones de publicidad que el Ayuntamiento de València debe cumplir en relación a los convenios de colaboración que suscriba.

XI. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ella al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

XII. El órgano competente para aprobar el convenio, como medio instrumentalizador de la concesión de la subvención que contempla, es la Alcaldía, que, en virtud de Resolución Z-9 de 20 de junio de 2019, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de València, en cuanto al contenido del apartado Programas: 'Otras transferencias nominativas' contemplado en su Anexo I, Área de gasto 'Producción de bienes públicos de carácter preferente', Política de gasto: 'Deporte', Grupo de programas: 'Promoción y fomento del deporte', con el siguiente contenido que ha de adicionarse:

Área: M

Servicio MJ700

Pos. Pres. G/34100/47920

Beneficiario Kosmos Global Tennis, SL

CIF B66803289

Presupuesto 2022.- 833.333,00 €

Presupuesto 2022.- 500.000,00 € condicionado a la concesión de subvención finalista por parte de la Diputación Provincial de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la mercantil Kosmos Global Tennis, SL, por importe 1.333.333,00 €, para la organización de la fase de grupos de la 'Copa Davis València 2022', condicionado a la efectiva concesión de subvención finalista de 500.000,00 € por parte de la Diputación al Ayuntamiento de València.

Tercero. Facultar al concejal de Deportes, Sr. Javier Ismael Mateo García, para suscribir dicho convenio y los actos adicionales que pudiera requerir su ejecución.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto de 833.333,00 €, a favor de la mercantil Kosmos Global Tennis, SL (B66803289), con cargo a la posición presupuestaria G/34100/47920 del centro gestor MJ7000000, mediante el documento contable núm. 3000005377, del expediente contable GASTOS/2022/0000270253 (fase AD), quedando condicionada la autorización y disposición de 500.000,00 €, a la efectiva percepción de dicha cuantía por parte de la Diputación de Valencia.

Quinto. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concede en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, pudiéndose realizar pagos fraccionados que se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada, o previa prestación de garantía, dentro del plazo de tres meses posteriores a la firma del convenio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y
LA MERCANTIL KOSMOS GLOBAL TENNIS S.L. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA
FASE DE GRUPOS DE LA COPA DAVIS VALENCIA-2022**

SE REUNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con CIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ajuntament, nº 1, en cuyo nombre y representación actúa el Sr. Javier Ismael Mateo García, concejal de Deportes, y asistido por el secretario del mismo Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y, de otra parte, la mercantil Kosmos Global Tennis, S.L., con domicilio en la calle Beethoven, nº 15, 6, 08021 (Barcelona), con CIF B66803289, representada en este acto por el Sr. Enrique Rojas Segura, en calidad de consejero delegado de la citada mercantil.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes, en la representación que respectivamente ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración que ha sido aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha (), en cuya virtud

EXPONEN

1. Que la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo en nuestra ciudad son objetivos coincidentes de la acción desarrollada, en sus ámbitos respectivos, por el Ayuntamiento de València y por los clubes y federaciones de la ciudad.
2. Que la ciudad de València aspira a mantener el prestigio que en el máximo nivel de desarrollo deportivo ha logrado en los últimos años en los niveles autonómico y nacional.
3. Que el Ayuntamiento de València viene promoviendo en el ámbito de sus fines y competencias, tanto directamente como a través de su Fundación Deportiva Municipal un alto número de actividades, competiciones y espectáculos deportivos de interés general en muy variadas modalidades deportivas (aficionados, populares, infantiles, profesionales, etc.)
4. Que la mercantil Kosmos Global Tennis, S.L., dispone de una estructura técnica y deportiva, junto a una imagen corporativa, que le permiten colaborar en la promoción del deporte en València.
5. El régimen jurídico aplicable al presente convenio es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

6. Por ello, para la defensa y promoción del interés general y la realización de los fines coincidentes de las dos instituciones, considerando el rol primordial desempeñado por las Administraciones Públicas locales en el fomento y desarrollo del deporte, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio dar forma y eficacia jurídicas a la colaboración del Ayuntamiento, la Diputación Provincial de València y la mercantil Kosmos Global Tennis, S.L., para la financiación de parte de los gastos necesarios para la realización de la fase de grupos de la Copa Davis, que se celebra los días 13 a 18 de septiembre de 2022, en cuantía de un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros (1.333.333,00€).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concede en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, pudiéndose realizar pagos fraccionados que se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada, o previa prestación de garantía, dentro del plazo máximo de tres meses posteriores a la firma del convenio, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/47920 del presupuesto municipal 2022, del centro gestor MJ7000000, expediente contable GASTOS/2022/0000270253 (fase AD) y documento contable 3000005377, en cuanto a la cantidad de 833.333,00€, quedando condicionada la autorización y disposición, así como el pago, de los 500.000,00€ restantes, a la efectiva percepción de dicha cuantía por parte de la Diputación de València.

La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

Son gastos subvencionables, visto el presupuesto que aporta el organizador, los relativos a las partidas indicadas en los informes de la Fundación Deportiva Municipal de fechas 2 y 27 de septiembre de 2022, siempre y cuando se trate de gastos para alquiler de equipos, y no sean inventariables:

1. Competición: Jugadores (viajes, comidas, hoteles), árbitros (hoteles y viajes), tecnología en pista (ojo de halcón, otra tecnología).
2. Producción de TV: Producción.
3. Operaciones: Prensa y media (sala de conferencia de prensa y fotógrafos), Servicios (seguridad, limpieza, transporte, servicios médicos)
4. Marketing: Pabellón (decoración y look&feel), It (sistemas de información, móviles, red LAN, radio, CCTV).

2.2. Por su parte la mercantil Kosmos Global Tennis, S.L., asume las siguientes obligaciones:

2.2.1. La responsabilidad única, en tanto que entidad organizadora, derivada de las actividades de montaje de las infraestructuras de las zonas de la prueba deportiva.

2.2.2. Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

a. La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos acordados en el presente convenio se llevará a cabo, de conformidad con el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en adelante OGSAV, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del presente convenio de colaboración.

b. Sólo si circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud de la beneficiaria y siempre antes de la expiración del plazo de justificación, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

c. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará, en su caso, la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en los 15 días adicionales exima a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

d. Contenido de la cuenta justificativa

d.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se reflejarán las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de éstos sobre los programados, un resumen de conclusiones y una mención expresa a que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València y de la Diputación Provincial de Valencia, por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medio/s (prensa, radio, tv, webs...) empleado/s.

d.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, que contendrá una relación clasificada de ingresos y gastos compuesta de:

d.2.1. Un listado de todos los conceptos de ingreso y de gasto incurridos en el proyecto, agrupados por partidas y señalando las desviaciones cuando se hubieran producido.

-Los ingresos incluirán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, el importe de la subvención concedida mediante el presente convenio y los de cualquier otro tipo de ayuda o recurso en su caso obtenidos para el proyecto, expresando su procedencia.

-La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de pago por dietas/locomoción de personal asalariado...), su importe y fechas de emisión y de pago. Para cada uno de los gastos, se indicarán sus fuentes de financiación y el porcentaje en que cada una haya contribuido.

d.2.2. La relación clasificada de ingresos y gastos deberá adjuntar la totalidad de documentos de gasto, acompañado cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los originales de dichos documentos se presentarán ordenados

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



correlativamente según el número de orden que tengan asignado en la relación del apartado d.2.1, y deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

d.2.3. Además, la memoria justificativa incluirá:

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado con fondos librados con carácter anticipado, aportando en caso contrario una declaración responsable al respecto.

- Una declaración responsable de la beneficiaria cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, en orden a determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.

- En los supuestos del artículo 31, apartado 3 de la LGS, los tres presupuestos que al efecto debiera haber solicitado la beneficiaria.

- En caso de existir remanentes no aplicados, carta de pago de su reintegro, junto a los intereses de ellos derivados.

d.2.4. Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre o normativa que lo sustituya.

- Estar fechadas en el ejercicio económico 2022, aceptándose sólo fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto cuando hubiera sido previa y expresamente autorizada por el órgano competente la modificación de su plazo de ejecución.

- Si están exentas de IVA, certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la correspondiente exención aplicable al emisor.

d.2.5. Rendimientos del trabajo:

- Personal asalariado: recibo de nómina acompañado de los documentos RNT (anterior TC2) y RLC (anterior TC1), junto a la acreditación de ingreso de la retención por IRPF (ante la AEAT) y de las cotizaciones sociales (ante la TGSS).

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Personal no asalariado: Liquidación que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso ante la AEAT (modelo 111).

d.2.6. La justificación del pago de dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, que a tenor del artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de aprobación del Reglamento del IRPF, se pueden devengar únicamente a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria, se justificarán de conformidad con este precepto.

2.2.3. Obligaciones en materia de publicidad y comunicación.

2.2.3.1 Las publicaciones y/o documentos informativos tales como dpticos, trípticos, folletos, notas informativas, carteles publicitarios, banderolas, banners o equivalentes u otros similares del evento, incluirán el logotipo oficial del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial de Valencia, cuyo diseño se comunicará previamente al Servicio de Deportes, debiéndose consensuar la ubicación destacada del logo corporativo especialmente en el *photocall*, y en la ceremonia de entrega de premios y/o medallas, vídeos publicitarios del evento, camisetas, merchandising, etc.

La realización y producción del material corre a cargo de la entidad subvencionada.

2.2.3.2 Se realizará un acto de presentación del evento, con una antelación mínima de siete días, debiendo cursar invitación de asistencia a la representación municipal y provincial con una antelación de treinta días.

2.2.3.4 Se facilitará la información necesaria y material gráfico diariamente y mientras dure el evento para la redacción de notas de prensa y publicación en los diferentes canales del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial de Valencia.

TERCERA. VIGENCIA

La vigencia de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1ª Por Resolución judicial

2ª El mutuo acuerdo de rescisión acordado entre las partes.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3ª Unilateralmente por cualquiera de ellas, fundamentada en el incumplimiento no subsanado de la contraria, una vez transcurrido el plazo máximo previa y expresamente ofrecido para ello.

QUINTA. COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos, de composición paritaria entre representantes designados por cada una de las partes, será competente para el seguimiento y el control de cumplimiento del presente convenio, así como para su interpretación en caso de duda o conflicto surgidos en el curso de su ejecución.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes declaran que quedan obligados al cumplimiento de lo regulado en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

SÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación a los firmantes del presente convenio el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previstos en el título IV de la LGS.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

Para la resolución jurisdiccional de conflictos derivados de la aplicación y cumplimiento de este convenio serán competentes los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativo de la ciudad de València.

Y, para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Por la mercantil Kosmos Global Tennis,
S.L

Sr. Javier Ismael Mateo García

Sr. Enrique Rojas Segura

Concejal de Deportes

Consejero Delegado de la entidad

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: CUcE yJlB nKwrm + 7id 9qhc JZsK bRw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



El secretari de l'Àrea II
José Vicente Ruano Vila

31.10-001

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 12 DE DESEMBRE DE 2022

50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA
MERCANTIL KOSMOS GLOBAL TENNIS, SL, PER A CELEBRAR LA FASE DE
GRUPS DE LA COPA DAVIS VALÈNCIA-2022**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb CIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua el Sr. Javier Ismael Mateo García, regidor d'Esports, assistit pel secretari, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra banda, la mercantil Kosmos Global Tennis, SL, amb domicili al carrer de Beethoven, nº 15, 6, 08021 (Barcelona), amb CIF B66803289, representada en este acte pel Sr. Enrique Rojas Segura, en qualitat de conseller delegat.

Les parts, en la representació que exercixen respectivament, es reconeixen capacitat jurídica i d'obrar suficient per a subscriure este conveni de col·laboració, que s'ha aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local (JGL) de () de 2022, i a este efecte

EXPOSEN

1. La promoció de l'esport i de l'associacionisme esportiu a la nostra ciutat són objectius que coincideixen en l'acció que desenvolupen l'Ajuntament de València i els clubs i les federacions de la ciutat en els àmbits respectius.
2. La ciutat de València aspira a mantindre el prestigi que ha assolit els últims anys en el màxim nivell de desenvolupament pel que fa als àmbits autonòmic i nacional.
3. L'Ajuntament de València fa temps que promou en l'àmbit de les seues finalitats i competències un alt nombre d'activitats, competicions i espectacles esportius d'interés general en modalitats esportives molt variades (aficionats, populars, infantils, professionals, etc.), tant directament com a través de la Fundació Esportiva Municipal.
4. La mercantil Kosmos Global Tennis, SL, disposa d'una estructura tècnica i esportiva, a més d'una imatge corporativa, que li permet col·laborar en la promoció de l'esport a València.
5. El règim jurídic aplicable al conveni és la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS); el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament d'esta llei, i l'Ordenança

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

6. Per això, per a la defensa i promoció de l'interés general i la realització de les finalitats comunes de les dos institucions, atés el rol primordial que exercixen les administracions públiques locals en el foment i desenvolupament de l'esport, les dos parts acorden subscriure este conveni, que es regix per les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. *OBJECTE*

És objecte d'este conveni donar forma i eficàcia jurídiques a la col·laboració de l'Ajuntament de València, la Diputació Provincial i la mercantil Kosmos Global Tennis, SL, per a finançar una part de la despesa per a celebrar l'esdeveniment de la fase de grups de la Copa Davis, que tindrà lloc del 13 al 18 de setembre de 2022, en la quantia d'un milió tres-cents trenta-tres mil tres-cents trenta-tres euros (1.333.333,00 €).

SEGONA. *OBLIGACIONS DE LES PARTS*

2.1. El pagament de la subvenció es realitzarà amb la justificació prèvia, per part del beneficiari, de la realització de l'activitat per a la qual es concedix en els termes establits en la normativa reguladora de la subvenció, i es podrà realitzar pagaments fraccionats que s'hauran d'abonar per la quantia equivalent a la justificació presentada, o prèvia prestació de garantia, dins del termini màxim de tres mesos posteriors a la signatura del conveni, amb càrrec a la posició pressupostària G/34100/47920 del pressupost municipal 2022, del centre gestor MJ7000000, expedient GASTOS/2022/0000270253 (fase AD) i document comptable 30000053771, quant a la quantitat de 833.333,00€, i quedarà condicionada l'autorització i disposició, així com el pagament, dels 500.000,00€ restants, a l'efectiva percepció d'esta quantia per part de la Diputació de València.

Esta ajuda és compatible amb els recursos de què dispose la beneficiària i amb qualsevol altra subvenció, ajuda, ingrés o recurs que obtinga per a esta mateixa activitat, de qualsevol administració i/o ens públic o privat, tant nacional com de la Unió Europea i internacional, sense que la concurrència de totes les fonts de finançament pugua, en cap cas, superar el cost de l'activitat subvencionada. En este últim supòsit, és procedent exigir el reintegrament de l'ajuda, en la part que se n'excedisca, juntament amb l'interés de demora que hi corresponga pel temps transcorregut entre la percepció i la resolució de l'expedient de reintegrament.

Són despeses subvencionables, atés el pressupost que aporta l'organitzador, les relatives a les partides indicades en l'informe de la Fundació Esportiva Municipal de data 5 i 27 de setembre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de 2022, sempre que es tracte de despeses de lloguer d'equips i no siguen inventariables:

1. Competició: jugadors (viatges, menjars, hotels), àrbitres (hotels i viatges), tecnologia en pista (ull de falcó, altra tecnologia).
2. Producció de TV: producció.
3. Operacions: premsa i mitjans (sala de conferència de premsa i fotògrafs), servicis (seguretat, neteja, transport, servicis mèdics).
4. Màrqueting: pavelló (decoració i *look&feel*), IT (sistemes d'informació, mòbils, xarxa LAN, ràdio, CCTV).

2.2. Per la seua part, la mercantil Kosmos Global Tennis, SL, assumix les obligacions següents:

2.2.1. La responsabilitat única, com a entitat organitzadora, derivada de les activitats de muntatge de les infraestructures de les zones de la prova esportiva.

2.2.2. Presentar la justificació documental de la subvenció dins del termini i en la forma escaients, amb subjecció a les regles següents:

a. La justificació del compliment de les condicions i objectius acordats en el conveni s'ha de dur a terme, de conformitat amb l'article 28 i següents de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València (OGSAV), en la modalitat de compte justificatiu i aportar els justificants de despesa dins del tres mesos següents a la subscripció d'este conveni de col·laboració.

b. Només si circumstàncies sobrevingudes i prou acreditades impediexen presentar la justificació en el termini indicat, es pot atorgar, a sol·licitud de la beneficiària i sempre abans que expire el termini de justificació, una ampliació que no n'excedisca la mitat, sempre que amb això no es perjudiquen drets de terceres persones.

c. Si transcorre el termini de justificació sense que s'haja presentat la documentació adequada i completa, s'ha de requerir a la beneficiària que ho faça en el termini adicional i improrrogable de 15 dies hàbils. L'expiració d'esta ampliació de termini sense haver-la presentat completa comporta, si és el cas, l'exigència del reintegrament de les quantitats no justificades degudament i altres responsabilitats establides en la LGS, sense que la presentació de la justificació en els 15 dies additionals eximisca la beneficiària de les sancions que implica l'extemporaneïtat.

d. Contingut del compte justificatiu:

d.1. Una memòria d'actuació que justifique el compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, en la qual s'han de reflectir les activitats realitzades, els resultats

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



obtinguts, l'avaluació en relació amb els programats, un sumari de conclusions i un esment exprés que s'ha complit la finalitat per a la qual s'atorga la subvenció.

Hi ha d'incloure l'exposició i acreditació de les mesures adoptades per a difondre el suport financer rebut de l'Ajuntament de València i de la Diputació de València per l'activitat subvencionada (logotips, cartells, plaques, fullets, falques, llegendes, programes...) i assenyalar-ne el tipus de suport emprat (imprés, sonor, electrònic, audiovisual...) i el mitjà (premsa, ràdio, TV, webs...).

d.2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades i del compliment de les condicions imposades en el conveni, que ha de contindre una relació classificada d'ingressos i despeses composta de:

d.2.1. Una llista de tots els conceptes d'ingrés i de despesa que han incorregut en el projecte, agrupats per partides i amb indicació de les desviacions quan s'hagen produït.

- Els ingressos han d'incloure inexcusablement, en les caselles corresponents, l'import de la subvenció concedida mitjançant el conveni i, si és el cas, els de qualsevol altre tipus d'ajuda o recurs obtinguts per al projecte, i expressar-ne la procedència.

- La relació de despeses ha d'identificar: creditor, document acreditatiu de la despesa (factura, nòmina, rebut, liquidació de pagament per dietes/locomoció del personal assalariat...), l'import i les dates d'emissió i de pagament. Per a cada una de les despeses, cal indicar les fonts de finançament i el percentatge en què cadascuna hi ha contribuït.

d.2.2. La relació classificada d'ingressos i despeses ha d'adjuntar tots els documents de despesa, acompanyats cada un del justificant de pagament respectiu (transferència bancària, rebut, tiquet de datàfon...). Els originals d'estos documents s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'orde que tinguen assignat en la relació de l'apartat *d.2.1* i han de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant almenys quatre anys.

d.2.3. A més, la memòria justificativa ha d'incloure:

- La documentació acreditativa dels rendiments financers que, si és el cas, s'hagen generat amb fons lliurats amb caràcter anticipat o, en cas contrari, aportar una declaració responsable sobre esta qüestió.

- Una declaració responsable de la beneficiària si els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació per tal de determinar quins dels que apareixen en els justificants poden considerar-se una despesa subvencionable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- En els supòsits de l'article 31, apartat 3, de la LGS, els tres pressupostos que a este efecte ha d'haver sol·licitat la beneficiària.

- En cas que hi haja romanents no aplicats, la carta de pagament del reintegrament, al costat dels interessos que se'n deriven.

d.2.4. Les factures justificatives han de complir els requisits següents:

- Ajustar-se al contingut exigít amb caràcter general en el Reglament aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, pel qual es regulen les obligacions de facturació, o la normativa que el substituïska.

- Estar datades en l'exercici econòmic de 2022. Només s'accepten dates diferents a les inicialment previstes per a l'execució del projecte quan l'òrgan competent ha autoritzat prèviament i de manera expressa la modificació del termini d'execució.

- Si estan exemptes d'IVA, cal aportar un certificat expedit per un òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció corresponent aplicable a l'emissor.

d.2.5. Rendiments del treball:

- Personal assalariat: un rebut de la nòmina acompanyat dels documents RNT (anterior TC2) i RLC (anterior TC1), juntament amb l'acreditació de l'ingrés de la retenció per IRPF (davant l'AEAT) i de les cotitzacions socials (davant la TGSS).

- Personal no assalariat: una liquidació que reflectisca la retenció per IRPF i el justificant de liquidació i ingrés corresponent davant l'AEAT (model 111).

d.2.6. La justificació del pagament de dietes i assignacions per a despeses de locomoció i despeses normals de manutenció i estada, que segons l'article 9 del Reial decret 439/2007, d'aprovació del Reglament de l'IRPF, es poden reportar únicament a favor de personal subjecte a una relació laboral amb la beneficiària, s'han de justificar de conformitat amb este precepte.

2.2.3. Obligacions en matèria de publicitat i comunicació:

2.2.3.1. Les publicacions i/o documents informatius com ara díptics, tríptics, fullets, notes informatives, cartells publicitaris, banderoles, bàners o equivalents, o d'altres similars de l'esdeveniment, han d'incloure el logotip oficial de l'Ajuntament i de la Diputació Provincial de València, i comunicar-ne el disseny prèviament al Servei d'Esports per tal de consensuar la ubicació destacada del logotip corporatiu, especialment en el fotoreclam i en la cerimònia de lliurament de premis i/o medalles, vídeos publicitaris de l'esdeveniment, samarretes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



marxandatge, etc.

La realització i la producció del material són a càrrec de l'entitat subvencionada.

2.2.3.2. S'ha de realitzar un acte de presentació de l'esdeveniment, amb una antelació mínima de set dies, i cursar una invitació d'assistència a la representació municipal i provincial amb una antelació de trenta dies.

2.2.3.4. Cal facilitar la informació necessària i el material gràfic diàriament mentre dure l'esdeveniment per a la redacció de notes de premsa i la publicació en els diferents canals de l'Ajuntament i de la Diputació Provincial de València.

TERCERA. VIGÈNCIA

La vigència del conveni s'estén fins al dia 31 de desembre de 2022.

QUARTA. CAUSES DE RESOLUCIÓ

1. Per resolució judicial.
2. Per acord mutu de les parts per a rescindir-lo.
3. Unilateralment per qualsevol de les parts, fonamentada en l'incompliment no esmenat de la part contrària, si transcorre el termini màxim ofert prèviament i de manera expressa a este efecte.

CINQUENA. COMISSIÓ PER AL SEGUIMENT I LA RESOLUCIÓ DE CONFLICTES

La comissió per al seguiment i la resolució de conflictes, de composició paritària entre representants designats per cada part, és competent per a fer-ne el seguiment i controlar el compliment del conveni, així com per a interpretar els dubtes o conflictes que sorgisquen durant l'execució.

SISENA. PROTECCIÓ DE DADES

Les parts s'obliguen a complir el que regula la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i la normativa de desenvolupament que siga aplicable.

SETENA. INFRACCIONS I SANCIONS

S'aplica als signants del conveni el règim d'infraccions i sancions i el procediment sancionador previstos en el títol IV de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



HUITENA. *JURISDICCIO*

Per a la resolució jurisdiccional de conflictes derivats de l'aplicació i compliment del conveni són competents els òrgans de la jurisdicció contenciosa administrativa de la ciutat de València.

I perquè conste i tinga els efectes que corresponguen, en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per duplicat en el lloc i la data esmentats.

Per l'Ajuntament de València

Per la mercantil Kosmos Global Tennis

Sr. Javier Ismael Mateo García
Regidor d'Esports

Sr. Enrique Rojas Segura
Conseller delegat

El secretari de l'Àrea II

Sr. José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2021-000984-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a determinades comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles 2022.		

"Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 22 d'octubre de 2021 es va aprovar la convocatòria d'ajudes a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles 2022, així com la despesa de la quantitat màxima de dos-cents deu mil euros (210.000 €) a càrrec de l'aplicació pressupostària MF580 33800 48910 del Pressupost municipal (proposta de despesa 2021/04567, ítem despesa 2022/09210, que en 2022 és l'expedient comptable en fase A GASTOS/2022/0000004562).

Segon. Per acord de la Junta de Govern Local de data 29 d'abril de 2022 es va aprovar la concessió de les esmentades ajudes per l'import total de 166.969,11 euros, disposant el gasto prèviament autoritzat per acord de la Junta de Govern Local de data 22 d'octubre de 2021, i reconeixent l'obligació de pagament de les ajudes esmentades amb càrrec a l'aplicació pressupostària MF580 33800 48910 'Altres transferències' del vigent Pressupost (expedient comptable en fase DO GASTOS/2022/0000013378) a les comissions falleres que s'indicaven en l'annex, entre les quals estaven les que ara es pretén aprovar la justificació.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2022 es proposa revocar la subvenció concedida a determinades comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles 2022 i elevar a definitiva l'obligació de reintegrament.

Quart. Consta en l'expedient informe de la cap del Servei de Cultura Festiva de data 23 de novembre de 2022, on s'assenyalen les circumstàncies de la justificació de les subvencions rebudes, en concret s'assenyala '*Per l'exposat, una vegada revisada la documentació presentada, s'enten que la mateixa és correcta i complix amb els requisits establits per la convocatòria i en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGS), així com per la legislació en matèria de procediment administratiu comú.*

Es pot concloure de l'anàlisi de la documentació justificativa aportada per les esmentades entitats i realitzats els reintegraments oportuns, que les activitats subvencionades s'han realitzat adequadament i s'ha complert amb la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció. Per tant, consultats els antecedents obrants, apareix justificada la subvenció a percebre amb càrrec al Pressupost de 2022, en relació a l'expedient 984/2021, proposta de despesa 2021/04567, que en 2022 és l'expedient comptable en fase A GASTOS/2022/0000013378 i en fase DO GASTOS/2022/0000013378'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



S'ha emés en data 28 de novembre informe (faig constar) esmenant error material en relació a l'expedient comptable en fase A GASTOS/2022/0000013378 que ha de ser GASTOS/2022/0000004562.

Quint. Consta informe favorable del Servei Fiscal Gastos; no obstant s'ha procedit a esmenar l'observació complementària.

Als anteriors fets, són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La convocatòria reguladora d'ajudes a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres de 2022.

Segon. Els articles 14, apartat 1, lletra *b*, 30, 32 i 36 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i els articles 69, 72, 84 i 94 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de l'esmentada llei, així com el que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions i el que disposa la base 29 de les d'execució del pressupost municipal de 2022.

Tercer. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, article 124, apartat 4 i 124, apartat 5 en relació a la Resolució d'Alcaldia número 9, de 20 de juny de 2019, i en la base 29 de les d'execució del Pressupost municipal de 2022.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per a la il·luminació dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres de 2022 de les falles que es relacionen a continuació, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84, apartat 2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: CUCe yJlB nKwrm + 7id 9qhc JZsK bRw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPEDIENTE INDIV.	NÚM.	COMISSIÓ	CIF	PRESSUPOST	19% CONCEDIT	IMPORT JUSTIFICAT	IMPORTE NO JUSTIFICAT	REINTEGRAMENT	INT.DEMORA	IMPORT REINTEGRAT
E01904202100130300	1	MERCADO CENTRAL	G46740866	2.150,00	408,50	2.350,00				
E01904202100122700	54	JOAQUIN COSTA-BURRIANA	G46781787	1.625,00	308,75	925,00	700,00	133,00	1,48	134,48
E01904202100127000	71	TRINIDAD-ALBORAYA	G96635156	1.260,00	239,40	860,00	400,00	76,00	0,84	76,84
E01904202100129000	153	SAN PEDRO-VIRGEN DE VALLIVANA	G46812145	1.818,18	345,45	1.735,53	82,65	15,70	0,17	15,87
E01904202100125200	344	POLO Y PEYROLON-CIUDAD DE MULA	G98687643	1.660,00	315,40	1.200,00	460,00	87,40	0,97	88,37
E01904202100129100	375	PASEO ALAMEDA-AVDA. DE FRANCIA	G97046734	1.100,00	209,00			209,00	2,32	211,32
					1.826,50	7.070,53	1.851,65	521,10	5,78	526,88

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



20	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2022-000883-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Agrupació de Falles de Russafa.			

"Fets

Primer. L'Agrupació de Falles de Russafa ha presentat un projecte de recuperació de la representació de l'obra de teatre '*Un 9 d'octubre a Russafa*' amb l'objectiu de reunir '*el major nombre possible d'espectadors de tota índole, tant aquells habituals de les representacions d'antany, com els d'aqueixes generacions que no van tindre ocasió de conèixer l'esplendor d'estes*', així com consolidar '*un projecte de col·laboració entre comissions falleres, el barri i les institucions, que recorde les nostres arrels i realç el caràcter creatiu, artístic i festiu de la societat valenciana*'.

Segon. En dates 7 i 23 de novembre de 2022, per Guillermo Serrano Pons en representació de l'Agrupació de Falles de Russafa CIF G96687504, s'ha presentat, mitjançant instàncies davant la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València amb números de registre I 00118 2022 219021 i I 00118 2022 236637, una memòria d'actuació explicativa de les activitats a desenvolupar amb tres pressuposts de les mateixes.

Tercer. Com es reflectix en l'informe del cap de la Secció de Patrimoni Festiu de data 14 de novembre de 2022 que consta en l'expedient, l'activitat a realitzar consistix en la representació de l'obra de teatre *Un 9 d'octubre en Russafa*. Amb este acte es reprén una activitat iniciada en 1985 i que va tindre continuïtat durant pràcticament dos dècades, iniciativa que, segons els organitzadors, pot contribuir a mantindre i difondre una part important de la cultura i història del poble valencià, objectius que el desenvolupament de l'activitat en anys posteriors haurà de ratificar.

Per tot això, resulta d'indubtable interès per al manteniment del patrimoni cultural i festiu i per la seua incidència social, col·laborar a sufragar les despeses derivades de la representació de l'obra de teatre *Un 9 d'octubre en Russafa* per part de l'Agrupació de Falles de Russafa.

Quart. De conformitat amb l'article 23, apartat 6 de l'OGS es considera prescindible la figura del conveni, tenint en compte les especials circumstàncies de l'objecte de la subvenció per tractar-se d'una activitat específica que organitza únicament l'Agrupació de Falles de Russafa i que té una àmplia transcendència cultural i social, segon informe de la cap del Servei de Cultura Festiva de data 24 de novembre de 2022 que consta en l'expedient.

Així mateix, consta en l'esmentat informe que la rellevància cultural i social de l'Agrupació de Falles de Russafa, al costat del fet de l'existència d'una línia nominativa a favor de l'esmentada entitat en el pressupost general municipal de 2022, es consideren motiu suficient per a acreditar la impossibilitat d'aplicació del principi de concurrència, com també estableix l'article 17, apartat 2, punt a de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes públics.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cinqué. Mitjançant moció de data 14 de novembre de 2022, el regidor de Cultura Festiva proposa que s'inicien els tràmits legals oportuns per a l'adopció per l'òrgan competent d'un acord relatiu a la concessió de la subvenció.

Sisé. Consta que l'Agrupació de Falles de Russafa no incomplix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors. Al respecte, obra en l'expedient informe de la cap del Servei de Cultura Festiva de data 24 de novembre de 2022, en relació als extrems que exigixen l'article 88, apartat 3 del Reglament de la Llei general de subvencions i l'annex II de les Bases d'execució del Pressupost municipal per a 2022. No obstant això, este Servei no disposa en l'actualitat a través del programa SEDA d'informació comptable respecte a la concessió d'altres subvencions a l'esmentada entitat per altres Serveis de l'Ajuntament.

Així mateix, l'Agrupació de Falles de Russafa es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social (segon certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social), no té deutes de dret públic contrets i pendents amb l'Ajuntament (segon informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació), i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar incurs en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiada que estableix l'article 13, apartats 2 i 3 de la Llei general de subvencions.

Seté. Segon l'informe de la cap del Servei de Cultura Festiva de data 24 de novembre de 2022 ja esmentat, l'activitat objecte de la subvenció no té caràcter contractual i està subjecta al règim de les subvencions directes, per tractar-se d'una subvenció nominativa, la entrega de la qual es realitza sense cap contraprestació directa per part de l'entitat beneficiada, està subjecta a la realització d'una activitat i té per objecte el foment d'una activitat pública d'interés local (art. 2 de l'OGS). Així mateix, està subjecta al compliment de la normativa vigent. Concretament, no es tracta de la prestació del servei que realitza l'entitat beneficiada a l'Ajuntament, sinó que l'organització de les activitats objecte de la subvenció nominativa és pròpia de l'Agrupació de Falles de Russafa.

Huité. La subvenció a concedir està prevista en l'Annex I (grup de programes 'Festes populars i festejos', programa 'Acords, resolucions o convenis amb entitats que desenrotllen activitats de caràcter festiu tradicional') del Pla Estratègic de Subvencions de l'Ajuntament de València 2020-2022, en compliment del que s'estableix en la base 22 de les d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València 2021 i en l'article 6 de l'OGS).

Nové. El pressupost de l'Ajuntament de València 2022 inclou la línia nominativa en l'aplicació MF580 33800 48920 'Altres Transferències Subvencions Nominatives', 'Agrupació de Falles de Russafa', CIF G96687504, per import de 18.000,00 euros.

Fonaments de Dret

Primer. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el seu Reglament aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (RLGS), l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i en especial els articles dedicats, entre altres, a la concessió directa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



subvencions, i també les bases d'execució del Pressupost municipal de 2022, en particular la 29 i l'annex II, que fan referència a les subvencions municipals.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, article 124, apartat 4, lletra ñ i 124, apartat 5, en relació amb el núm. 2 de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, i en la base 29 d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. Els articles 213 i següents del text refós de la Llei d'hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, que exigixen la justificació de la subvenció i el control intern econòmic financer, així com les bases 21 i 67 de les d'execució del Pressupost municipal per a 2022, que exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. La resta de normativa complementària i de desplegament.

Cinqué. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra *d* del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Sisé. L'òrgan competent per a la aprovació de la subvenció és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant la Resolució núm. 9 de 20 de juny de 2019, punt primer, apartat 2, que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124, apartat 5 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 14 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'*Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica*'.

Seté. Consta informe previ favorable de la IGAV, Servei Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir la subvenció nominativa a l'Agrupació de Falles de Russafa CIF G96687504, per import de díhuit mil euros (18.000,00 €), a càrrec de l'aplicació pressupostària MF580 33800 48920 del pressupost municipal de 2022 (expedient comptable GASTOS/2022/0000355263).

a) Objecte de la subvenció:

La representació de l'obra de teatre *Un 9 d'octubre en Russafa*.

b) Despeses subvencionables:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Són despeses subvencionables les derivades d'esta representació teatral i en concret:

- Les relatives a la direcció tècnica de la representació.
- Despeses propies de la producció audiovisual.
- Treballs de disseny gràfic de la projecció en pantalles.
- Despeses de disseny i muntatge de tota la il·luminació.
- Gestió d'imatge i so de la representació de l'obra de teatre.
- Despeses de vestuari de les actrius i actors.
- Despeses de decoració i atrezzo.
- Escenificació amb grup de dansa i especialistes en lluita.

Estes despeses responen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, són estrictament necessàries i s'han realitzat en les dates establides en el programa d'activitats que ha presentat l'entitat beneficiada, de conformitat amb els articles 27, apartat 2, de l'OGS; el 31, apartat 1, de la LGS i el 83, apartat 1, del Reglament d'esta llei.

Els costos indirectes de l'activitat subvencionada només poden ser subvencionables en el percentatge màxim del 8 per cent de la subvenció concedida, segon el que estableix l'article 27, apartat 7, de l'OGS. Els costos indirectes no requereixen justificació addicional.

No són subvencionables els impostos indirectes quan són susceptibles de recuperació o compensació. Concretament, quant a l'Impost sobre el Valor Afegit, únicament són despeses subvencionables les quantitats abonades per la persona beneficiada que representen un cost real, és a dir, que haja sigut efectivament abonat per la persona beneficiada i que no siga deduïble, ja que, si pot ser-ho, este impost seria recuperable per la persona beneficiada, que hauria de justificar-ne el caràcter no recuperable.

c) Justificació:

La justificació s'ha de realitzar en la modalitat de «Compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa», regulada en els articles 30 de la LGS, 69 del seu Reglament i 29 de l'OGS, i haurà de presentars-se fins al 31 de desembre de 2022 inclusivament. Les despeses s'han de realitzar i pagar durant l'any 2022.

En cap cas l'import de la subvenció concedida pot superar, en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el projecte subvencionat. A més l'Agrupació de Falles de Russafa té l'obligació de comunicar l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.

Esta subvenció és compatible amb altres subvencions per a la mateixa finalitat, procedents d'altres administracions públiques o ens públics o privats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d) Pagament:

El pagament de la subvenció es realitza amb anterioritat a l'aprovació de la justificació i amb exoneració de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat beneficiada.

e) Obligacions:

L'entitat beneficiada ha complit o haurà de fer-ho, entre d'altres, amb les següents obligacions, establides en l'article 14, apartat 1 de la LGS i, en particular, en l'article 11 de l'OGS. En concret:

- Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.
- Justificar el compliment dels requisits i les condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació a la finalitat dels fons rebuts.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.
- Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, inclosos els electrònics.
- Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals o esments en els mitjans de comunicació i amb anàloga rellevància a la utilitzada respecte a altres fonts de finançament, respectant en tot moment els logotips o directrius d'imatge que facilite pel que fa a això l'Ajuntament.
- Reintegrar els fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la LGS i en la resta de la normativa aplicable. El reintegrament comporta l'exigència de l'interés de demora des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde que el reintegrament és procedent.

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de l'Agrupació de Falles de Russafa CIF G96687504, per import de 18.000,00 euros segon pressupost de l'Ajuntament de València 2022, aplicació pressupostària MF580 33800 48920, expedient comptable GASTOS/2022/0000355263.

Tercer. L'Agrupació de Falles de Russafa CIF G96687504 queda subjecta al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de l'esmentada Llei i base 29 de les d'execució del Pressupost municipal de 2022).

Així mateix, ha de prendre les mesures necessàries per a complir les obligacions que assenyala la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



participació ciutadana. També s'ha de complir l'obligació de l'adequada publicació i difusió que estableixen l'article 20 del Reglament municipal de govern obert i transparència, en les lletres g i i, i l'article 15 de la OGS.

Quart. Atorgar a l'acord que s'adopta l'adequada publicitat."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2022-000878-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la tercera ampliació de la programació de Nadal i Expojove 2022-2023.		

"De les actuacions, documentació i informes que consten en l'expedient resulten el següents:

Fets

Primer. En data 4 de febrer de 2022, mitjançant acord núm. 29 de la Junta de Govern Local, es va aprovar l'organització i celebració d'esdeveniments i festivitats de l'any 2022 i part de 2023. Dos d'estos esdeveniments són la festivitat del Nadal i la celebració de la Fira d'Expojove, dins de les quals s'inclouen diverses activitats artístiques.

Segon. Per acord de la Junta de Govern Local núm. 45 de data 14 de novembre de 2022 es van aprovar els programes de les activitats artístiques a realitzar amb motiu de la festivitat del Nadal i de la Fira Expojove de 2022-2023 i dur a terme la necessària coordinació entre els diferents Servicis municipals implicats.

Tercer. Pel Servei de Cultura Festiva s'ha elaborat una ampliació i correcció de la programació de la festivitat del Nadal 2022.

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Primer. De conformitat amb l'article 7 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, estableix que les competències pròpies dels municipis, només podran ser determinades per llei i s'exercixen en règim d'autonomia i sota la pròpia responsabilitat, atenent sempre la deguda coordinació en la seua programació i execució amb les altres administracions públiques.

Segon. De conformitat amb l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'administració local, correspon al municipi com a competències pròpies en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes, entre altres, la promoció de la cultura, que inclouen festes i esdeveniments.

Tercer. La competència orgànica correspon a la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar l'ampliació i correcció de la programació de les activitats artístiques de la Fira Expojove de 2022-2023, aprovada per l'acord de la Junta de Govern Local número 45 de data 14 de novembre de 2022, que es transcriu a continuació, sense perjudi de les concrecions, canvis o modificacions que puguem sorgir per necessitats de la programació:

AMPLIACIÓ PROGRAMACIÓ ARTÍSTICA DEL PARC CENTRAL

DATA	CONTRACTISTA	ESPECTACLE	EMPLAÇAMENT
26/12/22 al 4/1/23	Plural Garrotxa, SLU CIF B-17683285	Microshakespeare	Parc Central

CORRECCIÓ DE LA PROGRAMACIÓ DE LA FIRA EXPOJOVE 2022-2023

Del 26-12-2022 al 04-01-2023	Itinerària, SCP CIF J-67552331	Laberint del Cuco	Expojove
Del 26-12-2022 al 04-01-2023	JM Gestión Teatral, SL CIF B-98801236	Click	Expojove
Del 26-12-2022 al 04-01-2023	Soca Produccions, SL CIF B-66378415	La gran tempesta	Expojove
26-12-2022	Espai de Rock Coop. V. CIF F-02985422	Iruixa Skargots	Expojove
Del 26-12-2022 al 04-01-2023	Brothers Projections, SL CIF B-62138144	Una vache de manege et son orgameuh	Parc Central

Segon. Articular per part del Servei de Cultura Festiva la necessària coordinació entre els diferents Serveis municipals implicats."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2022-000899-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament en règim de lloguer d'equipament tècnic per a un espectacle.	

"En relación a la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y Servicio Fiscal Gastos, y vistos los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal de Cultura Festiva de fecha 21 de noviembre de 2022 se dispone que por el Servicio de Cultura Festiva deberán iniciarse actuaciones administrativas pertinentes para proceder aprobar las obligaciones económicas pendiente de reconocimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



las obligaciones a favor del proveedor por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los criterios de la legalidad administrativa y presupuestaria de aplicación, por el concepto e importe que se indica, con imputación al Presupuesto municipal de 2022.

2. Por el Servicio de Cultura Festiva atendiendo a los gastos que nos ocupan no contabilizados por cuanto han sido realizados sin la previa aprobación del órgano competente debe procederse a tramitar el reconocimiento de la obligación para ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

3. En cumplimiento de la base 17.4 de ejecución del Presupuesto municipal de 2022, obran en el expediente las actuaciones siguientes: moción impulsora suscrita por el concejal de Cultura Festiva; memoria justificativa suscrita por los técnicos del Servicio de Cultura Festiva sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo; periodo de realización, importes de las prestaciones; identificación de la autoridad responsable del mismo, facturas de los gastos realizados conformadas por el animador cultural, el jefe de la Sección de Patrimonio Festivo, la jefa del Servicio de Cultura Festiva y por el concejal delegado de Cultura Festiva, informe razonado con propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio de Cultura Festiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 MF580 33800 20300 'ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE', expediente contable en fase ADO, GASTOS/2022/0000356649, documento contable 6000030244, indicando los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso.

4. La mencionada factura legalmente emitida origina una obligación de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación, cuya actuación tendría que haberse ajustado a las reglas de la contratación, y las actuaciones llevadas a cabo por el proveedor justificada en la memoria tiene que considerarse fundada en el principio de la buena fe y confianza legítima, por lo cual el empobrecimiento en sus patrimonios (no sería atribuible a sus iniciativas personales o conductas culposas) y su correlativo enriquecimiento a favor del patrimonio de la Corporación no procedería, puesto que no existe causa que lo justifique y precepto legal que excluya la aplicación del mismo.

5. En aplicación de los artículos 1288 y 1302 del Código Civil, que regulan el principio de la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones y de la teoría del enriquecimiento injusto, tiene que procederse al pago al proveedor que actuó de buena fe frente a la Corporación y a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación que se produciría en caso de impago al proveedor que ha cumplido la realización de las prestaciones definidas en la factura conformada.

Tiene que recordarse que aunque la doctrina del enriquecimiento injusto es de origen civil, sin embargo su inequívoca aplicación en el ámbito del Derecho Administrativo, requiere la concurrencia acumulativa de los siguientes requisitos (SSTS de 16 de abril de 2002, de 23 de junio de 2003, de 18 de junio de 2004 y de 11 de julio de 2005):

El aumento del patrimonio del enriquecido y correlativo empobrecimiento de la parte actora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La concreción de este empobrecimiento representado por un mal emergente o por lucro cesante.

La ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento.

La inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de la citada doctrina.

6. La omisión de la aprobación de la adjudicación de los contratos, produce un vicio de anulabilidad que el órgano competente puede convalidar en la adopción del reconocimiento de la obligación y la correspondiente contabilización en el ejercicio corriente, ello en aplicación del art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con la base 17.b) de ejecución del Presupuesto municipal de 2022.

7. El alcance de la firma por los técnicos municipales del Servicio de Cultura Festiva que obra en la propuesta de acuerdo se limita al procedimiento administrativo necesario para proceder a reconocer la obligación y abonar la factura sin que ello suponga validar la omisión de las actuaciones en que se haya podido incurrir.

8. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la base 17.b) de las bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 2.420,00 € (21 % IVA incluido), del expediente contable GASTOS/2022/0000356649, documento contable 6000030244, relativo al equipamiento técnico que da soporte al espectáculo musical 'La piccola orquesta' realizado con motivo de la celebración de la Gran Fira de València 2022 que se detalla:

2022 MF580 33800 20300 'ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE'

CIF/NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	N.º FACTURA FECHA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
J43901644	TRAÛT COMPAÑIA DE ESPECTACULOS, SCP	Suministro en régimen de alquiler de equipamiento técnico para el espectáculo 'La piccola orquesta' del 15 al 17 de julio de 2022.	22065 de 8 de noviembre de 2022	2.420,00 € (21 % IVA incluido)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: EQUIPO TÉCNICO PARA LA ACTUACIÓN "LA	Núm. documento / Núm. document: 6000030244
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202200089900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000356649	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	21.11.2022	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000078015	2022	MF5800000	33800	20300			2.420,00
Descripción/Descripció: EQUIPO TÉCNICO PARA ESPECT." LA PICCOLA ORQUESTA"							
						TOTAL	2.420,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
J43901644	TRAUT COMPANYIA D ESPECTACLES, S.C.P.	2000007412

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602022 023880	08.11.2022	22065	08.11.2022	2.000,00	420,00	0,00	0,00	2.420,00

RETENCIONES / RETENCIONS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	2.420,00

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PARA ATENDER EL GASTO DEL EQUIPAMIENTO TÉCNICO NECESARIO PARA LA ACTUACIÓN DE "LA PICCOLA ORQUESTA" DEL 15 AL 17 DE JULIO DE 2022, CON MOTIVO DE LA GRAN FIRA DE VALENCIA 2022.

Id. Document: CUcE yJlB nKwrm + 7id 9qhc JZsK bRw =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2021-000676-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Universitat de València-Estudi General.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2021 acordó aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Acción Cultural y la Universitat de València – Estudi General, con CIF n.º Q4618001D, por el que se concedía a la misma una subvención por importe de 30.000,00 euros para la realización del programa 'ARTS in PROGRESS' en la ciudad de València, destinado a fomentar la innovación en las artes escénicas y dinamizar la cultura inclusiva y la referencialidad sociocultural.

Asimismo, en el acuerdo mencionado se autorizó y dispuso el gasto y se reconoció la obligación de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria MD260 33420 45390, denominada 'SUBV. EMPR. Y ORG. DEP. CCAA', del Presupuesto 2021, Propuesta de gasto 2021/4030, ítem 2021/107990. Documento de la obligación 2021/15742 incluido en la Relación de Documentos de la obligación 2021/4657.

El gasto anterior se abonó en su totalidad, con carácter anticipado a su justificación y se abonó de forma única íntegramente a la fecha de la firma del convenio el 31 de julio de 2021.

Segundo. Dado que el plazo de realización de las actividades previstas, tal y como indica la cláusula quinta del convenio, finalizaba el 31 julio de 2022, y en aplicación de la cláusula séptima del mismo, que establece un plazo de dos meses para la justificación de la ayuda a contar desde el fin del plazo mencionado, la fecha para la presentación de la justificación de la subvención concedida finalizó el 30 de septiembre de 2022.

Dentro del plazo legalmente conferido, concretamente en fecha 25 de septiembre de 2022, por la Universidad se aportó documentación justificativa que fue ampliada a requerimiento del Servicio de Acción Cultural mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2022.

Revisada la documentación presentada, por parte del Servicio fue remitido a la Universidad un nuevo requerimiento de documentación en el cual también se realizaban una serie de observaciones a tener en cuenta.

Por la Universidad se ha aportado la documentación complementaria solicitada y se ha formulado escrito de alegaciones por el que se da respuesta a las distintas observaciones efectuadas, concluyendo el mismo con la indicación de que en futuras convocatorias de sus ayudas se introducirán las recomendaciones realizadas por este Ayuntamiento.

Así pues, a la vista de toda la documentación presentada, ésta se considera correcta dado que cumple los requisitos establecidos en el convenio de colaboración suscrito, se han realizado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



las actividades para las cuales fue concedida y se ha cumplido la finalidad de la misma, por lo que desde el Servicio se propone la aprobación de la justificación de la subvención concedida, previo informe favorable del Servicio Fiscal Gastos.

Tercero. Por el Servicio Fiscal Gastos se establece en su informe de conformidad una observación complementaria por la que se establece que hay que indicar que la competencia para aprobar la justificación de la subvención la ejerce la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía. Dicha observación complementaria ha sido tenida en cuenta por el Servicio de Acción Cultural.

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).

V. Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

VI. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VII. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

VIII. Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.

IX. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X. En cuanto al órgano competente, este resulta ser, por delegación de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la siguiente interesada:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



INTERESADO	NIF	IMPORTE	PROPUESTA DE GASTO	ÍTEM	FECHA PRESENTACIÓN
UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL	Q4618001D	30.000 €	2021/04030	2021/10790	25/09/2022

Correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2021, a la Universidad de València-Estudi General, con CIF n.º Q4618001D, para la realización del programa 'ARTS in PROGRESS', y ello por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

El gasto anterior se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MD260 33420 45390, denominada 'SUBV. EMPR. Y ORG. DEP. CCAA', del Presupuesto 2021, Propuesta de gasto 2021/4030, ítem 2021/10790. Documento de la obligación 2021/15742 incluido en la Relación de Documentos de la obligación 2021/4657."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2022-000176-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar una ordre de pagament a justificar relativa als gastos derivats dels premis literaris 'Ciutat de València', XL edició.	

"La Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 7 d'octubre de 2022 acordà la despesa de 15.300,00 € per a la invitació a diverses persones relacionades amb el món de la cultura perquè actuen com pre-jurats i com jurats, així com altres despeses diverses que es produïxen en relació als premis literaris 'Ciutat de València' en la seua XL edició 2022, donant la cobertura necessària respecte a l'allotjament, desplaçaments i altres despeses derivades de la seua participació, mitjançant ordre de pagament a justificar en expedient comptable G/2022/249415 i document comptable 6000024187 a favor de l'Ajuntament de València MPAJ Servici Recursos Culturals, amb el funcionari titular habilitat del Servici de Recursos Culturals *****.

Conforme amb la base 23a (comptes justificatius) de les d'execució del Pressupost vigent, s'ha conformat la documentació que en l'esmentada base es detalla, havent presentat dins del termini i la forma exigits l'esmentat compte, havent abonats els pagaments corresponents, conforme amb la memòria justificativa que dona raó al expedient i generat el Compte Justificatiu en SEDA mitjançant expedient comptable G/2022/354390 (cta-jus).

En atenció a tot l'anterior i una vegada emplenat el que contemplen les Bases 23a del vigent Pressupost municipal, havent consignat les anotacions comptables del compte restringit, generant el compte justificatiu i informat de conformitat el Servici Fiscal Gastos, correspon elevar a la Junta de Govern Local, l'òrgan competent per l'aprovació del compte justificatiu, proposta d'acord.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar l'expedient comptable del compte justificatiu G/2022/354390 (cta-jus) (expedient comptable de gastos G/2022/249415 i document comptable 6000024187) corresponent a l'ordre de pagament a justificar expedida a nom de *****, tècnic superior del Servei de Recursos Culturals i justificada per import de 15.300,00 €, per a realitzar el pagament a las persones que conformen els prejurats, jurats, actes protocol·laris i demès despeses referides als premis Literaris Ciutat de València XL edició 2022."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2022-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa aprovar el 'Pla d'Internacionalització de València 2022-2026'.		

"Vista la moción impulsora del concejal delegado de Turismo e Internacionalización que dice textualmente lo siguiente:

'Las ciudades se han ido convirtiendo con el paso de los años en actores de gran relevancia y peso en el escenario internacional —y todo apunta a que progresivamente lo van a ser todavía más—. Las ciudades del mundo ocupan solo el tres por ciento de la tierra, pero representan entre el sesenta y el ochenta por ciento del consumo de energía y el setenta y cinco por ciento de las emisiones de carbono.

Más de la mitad de la población del mundo vive en ciudades, y se espera que en el año 2050 esta cifra haya aumentado a dos tercios de la población mundial. Al mismo tiempo, está aumentando también el número de las llamadas megaciudades, aquellas que tienen una población superior a diez mil habitantes. Tal cosa supone que los problemas a nivel global tendrán cada vez mayor impacto en las zonas urbanas, debiendo estas asumir un rol que les permita solucionarlos.

En la Concejalía de Turismo e Internacionalización de València somos conscientes de ello. Nuestra ciudad posee una clara proyección internacional, y son múltiples los aspectos que la colocan en el mapa para ser un lugar a tener en cuenta. Su cultura y gastronomía, sus políticas medioambientales pioneras a nivel internacional, su potencial en el área de las *smart cities*, y, por supuesto, su importancia como foco turístico a nivel internacional han convertido la relevancia de nuestra ciudad en algo innegable. Sin embargo, gestionar estos aspectos tan diversos y multilaterales requiere de recursos y herramientas que capaciten al ayuntamiento para su control y desarrollo en el tiempo.

Todo lo anterior conlleva una serie de potencialidades que deben ser aprovechadas, pero también de responsabilidades que tienen que ser asumidas. Una muestra de esto: se calcula que la implementación de más de dos tercios de los objetivos de los ODS dependen de la implicación de los actores locales, desempeñando los ayuntamientos un papel principal.

Las ciudades en el futuro deben aprender a cooperar, a generar redes de ciudades. No deben externalizar los problemas, sino que tienen que generar sistemas de relaciones y aprender que la mejor forma de salir adelante es básicamente trabajando de manera conjunta con otras ciudades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Para poder actuar de manera consecuente con lo expuesto, desde la Concejalía de Turismo e Internacionalización del Ayuntamiento de València consideramos que es necesario tener un Plan de Internacionalización que delimite claramente, a través de indicadores, objetivos y líneas de actuación, la dirección que va a tomar la política valenciana en el ámbito internacional.

Un Plan de Internacionalización debe de tener como objetivo vincular lo local con lo global. A su vez, ha de definir las líneas de actuación y establecer los mecanismos a través de los cuales València quiere involucrarse en el escenario internacional. Se trata, por tanto, de impulsar un Plan de Internacionalización que dé coherencia a las diferentes iniciativas que se han puesto en marcha.

Este Plan ha de convertirse (después de años de llevar a cabo diversas experiencias internacionales) en una herramienta indispensable para desarrollar su estrategia de internacionalización. Por tanto, el Plan ha de contribuir a proyectar la ciudad en el espacio internacional con el objetivo de captar oportunidades y nuevas inversiones aprovechando que València se encuentra situada en un punto geográfico estratégico, con unas buenas comunicaciones y cuenta con Puerto y Aeropuerto.

Por otro lado, las diferentes acciones se han de concretar con una estrategia clara de actuación en el escenario internacional coherente con las prioridades de desarrollo, así como incidir en los principales debates de ámbito mundial. La finalidad del Plan es consolidar aquellas acciones internacionales que han estado presentes en la agenda política de los últimos años, acciones internacionales como la cooperación y la solidaridad internacional, el posicionamiento y participación en espacios internacionales de intercambio de experiencias y el establecimiento de alianzas estratégicas con diversos actores).

El Plan trabaja en la dirección del tipo de ciudad que queremos que sea València, recogiendo y desarrollando las características que queremos que la definan: València como foco de turismo, como ciudad diversa y defensora de los derechos humanos, como ciudad ecológica y ejemplo de modernidad, como ciudad participativa, internacionalista, mediterránea y europea. Todas las líneas de actuación incluidas en el plan están plasmados desde una perspectiva que combina lo global y lo local, y están encaminadas a reforzar estos aspectos de la ciudad.

Con todo, el contenido del Plan está armonizado con los acuerdos y principios asumidos a nivel internacional, de manera que las decisiones políticas que se tomen desde nuestra ciudad deben ser acordes de manera que las ciudades caminen juntas a nivel global (como puede ser la Agenda 2030, Nueva Agenda Urbana o los Objetivos del Desarrollo Sostenible). Esto debe de hacerse de igual forma respecto a los acuerdos de nivel estatal -Proyecto de Estrategia de Acción Exterior 2021-2024- y local -Missions València 2030-.

Para poder actuar de manera consecuente con lo expuesto la Concejalía de Turismo e Internacionalización del Ayuntamiento de València consideró que era necesario tener un Plan de Internacionalización que delimitara claramente a través de indicadores, objetivos y líneas de actuación la dirección que va a tomar la política valenciana en el ámbito internacional, para lo cual licitó y adjudicó el contrato del servicio de diseño del Plan de Internacionalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Una vez entregado el documento que contiene el Plan de Internacionalización 2022-2026 y tras las oportunas revisiones realizadas en el mismo, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación'.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar el 'Plan de Internacionalización de València 2022-2026', cuyo texto obra en el expediente."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2022-000138-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-3165, de 29 de juny de 2022, per la qual es va resoldre extingir una autorització per a l'exercici de la venda no sedentària en els mercats extraordinaris fixos de València.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 11 de enero de 2022, por parte del personal asignado a mercados extraordinarios del Servicio de Comercio y Abastecimiento, se comunica que D.^a ***** -en adelante persona interesada- titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad, no salió a la venta en la ubicación ***** del mercado de Jerusalén los siguientes días: 19 y 26 de octubre, 9, 23 y 30 de noviembre, 14 y 21 de diciembre de 2021 y 11 de enero de 2022.

SEGUNDO. En fecha 28 de enero de 2022 por parte del personal asignado a mercados extraordinario del Servicio de Comercio y Abastecimiento, se comunica que la persona interesada, no salió a la venta en la ubicación ***** del mercado de Monteolivete los siguientes días: 5, 19 y 26 de noviembre, 3 y 17 de diciembre de 2021, y 14, 21 y 28 de enero de 2022.

TERCERO. En fecha 17 de febrero de 2022 por parte del personal asignado a mercados extraordinarios del Servicio de Comercio y Abastecimiento, se comunica que la persona interesada, no salió a la venta en la ubicación ***** del mercado de Cabañal los siguientes días: 7, 14 y 21 de octubre, 4, 11 y 25 de noviembre 2, 9, 16 y 23 de diciembre de 2021; 13 y 20 de enero y 3 y 17 de febrero de 2022.

CUARTO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio de fecha 23 de febrero de 2022 se dispuso iniciar los trámites contra la persona interesada como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

QUINTO. Consta en la base de datos obrante en el Servicio de Comercio y Abastecimiento Resolución GO-2402, de fecha 10 de mayo de 2021, dictada en el expediente 02901/2021/0015, extinguiendo a la persona interesada en la ubicación ***** del mercado de Ruzafa.

SEXTO. Mediante providencia de fecha 2 de marzo de 2022, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se dispuso lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*'Por tanto, a la vista de los antecedentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente a resolver sobre la posible extinción del permiso n.º ***** para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos se pone de manifiesto el expediente a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente acto de trámite, formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes a su derecho'.*

En la citada providencia se apercibió a la persona interesada que en el supuesto de dictarse resolución extinguiendo a la persona interesada en la autorización para el ejercicio de la actividad de venta en los mercados de Jerusalén, Monteolivete y Cabañal, la extinción habría alcanzado a cuatro mercados, procediéndose en consecuencia a la extinción del permiso.

La citada providencia fue notificada a la persona interesada el día 29 de abril de 2022, sin que por parte de la misma se hiciera uso de su derecho.

SÉPTIMO. En fecha 23 de mayo de 2022 la persona interesada presenta instancia en el registro general de entrada adjuntando un parte de baja médica con inicio en fecha de 7 de marzo de 2022 y último parte de confirmación el día 9 de mayo de 2022. Posteriormente, el 6 de junio de 2022 la interesada presenta otra instancia aportando un informe médico de haber asistido a consulta en fecha 24 de mayo de 2022.

OCTAVO. Mediante Resolución GO-3165, de fecha 29 de junio de 2022, se dispuso lo siguiente:

*'PRIMERO. Extinguir por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para los espacio y días correspondientes que la persona interesada, titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad, tiene adjudicadas en la ubicaciones: ***** del mercado de Jerusalén, en la ***** del mercado de Monteolivete y en la ***** del mercado de Cabañal.*

*SEGUNDO. Extinguir conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de los fundamentos de Derecho a la persona interesada en la titularidad de la autorización n.º ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València.*

TERCERO. Ordenar a la persona interesada el cese inmediato de la actividad de venta que está ejerciendo en los mercados que tiene asignados en su permiso, que son los siguientes:

- *Jerusalén los martes en la ubicación ******
- *Monteolivete los viernes en la ubicación ******
- *Cabañal los jueves en la ubicación ******
- *Jesús-Patraix los sábados en la ubicación ******

CUARTO. Apercibir a la persona interesada que en el supuesto de ejercerse la actividad de venta con posterioridad a la notificación de la presente Resolución se adoptará las medidas legales que en derecho procedan'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La citada Resolució fue notificada a la persona interesada el día 19 de septiembre de 2022.

NOVENO. En fecha de 7 de octubre de 2022, dentro del plazo establecido para interponer el correspondiente recurso de reposición, la persona interesada presenta instancia, aportando la baja médica con inicio en fecha de 7 de marzo de 2022, que aportó anteriormente, no justificando documentalmente la ausencia de actividad de venta en los mercados de Jerusalén, Monteolivete y Cabañal durante los días señalados en los partes emitidos por las personas oficiales de control, puesto que los justificantes médicos que aporta son todos de fechas posteriores a las ausencias. En fecha 28 de octubre de 2022 aporta nuevo parte de confirmación de baja de fecha 28 octubre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

El artículo 116.e de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La persona interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos, reiterándose en las alegaciones presentadas con anterioridad a dictarse resolución. Por tanto dicho recurso carece manifiestamente de cualquier tipo de fundamento, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite. Sin embargo, entraremos en el apartado tercero brevemente en el fondo del asunto.

SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. Respetto del fondo del asunto.

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019.

El artículo 44 señala la obligación de las personas titulares de las autorizaciones de venta de asistir a los mercados y de permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento establecidas. Establece las siguientes excepciones, las cuales deben estar debidamente justificadas documentalmente:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.
- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.
- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

El artículo 32.2 g establece lo siguiente:

La inasistencia no justificada a cualquiera de los mercados periódicos extraordinarios fijos regulados en esta ordenanza durante cuatro días consecutivos o seis alternos en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho mercado o cualquier otro que se celebre el mismo día de la semana. Cuando la extinción de la autorización alcance a cuatro o más días o mercados, se declarará la extinción absoluta de la autorización para la venta en todos los mercados periódicos extraordinarios fijos.

La persona interesada se limita a aportar varios partes de baja médica todos con fechas posteriores a las ausencias en los respectivos mercados, todas ellas producidas entre los meses de octubre de 2021 y febrero de 2022, mientras que la fecha de inicio de la baja es el día 7 de marzo de 2022.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de los fundamentos de Derecho, el recurso de reposición presentado por la persona interesada en fecha 7 de octubre de 2022, confirmando en todos sus efectos la Resolución GO-3165, de fecha 29 de junio de 2022, por la que se dispuso extinguir a la persona interesada la titularidad de la autorización n.º ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, al habersele extinguido como consecuencia de la inasistencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



no justificada la autorización para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de Ruzafa, Jerusalén, Monteolivete y Cabañal."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2022-003242-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar un increment lineal sobre les tarifes per ocupació i servicis per a l'exercici 2023 que s'ha de cobrar per l'Associació de Venedors del Mercat Central.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 26 de octubre de 2022, Doña María de las Mercedes Puchades Ortiz, en calidad de presidenta de la Asociación de Vendedores del Mercado Central de València, presenta instancia por Registro de entrada electrónico en la que solicita se apruebe por el Ayuntamiento una revisión de tarifas por ocupación de puestos del Mercado Central para el año 2023. La revisión de tarifas solicitada supone una actualización del 8.9 % de variación positiva, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022. Asimismo en su solicitud se afirma que para ejercicios sucesivos se efectuará la petición de una automática de revisión de tarifas teniendo en cuenta el porcentaje de variación del IPC en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del ejercicio en curso, salvo que la Junta Directiva someta a la Asamblea de asociados una revisión en mayor o menor porcentaje o en su caso, la no revisión de las tarifas.

SEGUNDO. El Servicio Económico-Presupuestario, en fecha de 28 de noviembre de 2022, emite informe considerando ajustado al IPC el incremento de las Tarifas en un 8,9 %, solicitada para el año 2023. También se informa que dicho incremento tiene una repercusión indirecta en el presupuesto del Ayuntamiento, toda vez que el Convenio de Autogestión establece que este último otorgará una subvención anual que se determina tomando como referencia los puestos no ocupados y la tarifa de cada año.

TERCERO. En fecha de 30 de noviembre de 2022 se emite informe en el Servicio de Comercio y Abastecimiento favorable a la revisión de tarifas solicitada, teniendo en cuenta el informe al que se hace referencia en el apartado anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto al incremento de tarifas en un 8,9 %.

Es aplicable lo dispuesto en el capítulo IV, apartado I-b) del Convenio de Autogestión, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986, que establece lo siguiente:

"b) *El concesionario, en los casos en que estime necesario solicitar una modificación de tarifas para el ejercicio siguiente, vendrá obligado a presentar la citada solicitud antes del 31 de octubre del ejercicio en curso, de modo que la preceptiva aprobación por el Ayuntamiento, en su caso, pueda producirse antes del inicio del ejercicio para el que se propone su aplicación.*

c).....

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d).....

e).....

f).....

g) *Proponer a la Corporación Municipal, cuando lo estime necesario, en virtud del mandamiento del equilibrio económico de la concesión, la modificación de las tarifas vigentes para los usuarios'.*

Se ha emitido informe favorable en el Servicio Económico-Presupuestario en fecha de 28 de noviembre de 2022, al incremento solicitado, por lo que procede acceder al incremento de las tarifas para el año 2023.

Asimismo, en cuanto a que la tarifa se actualice cada año de forma automática, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2015, se eximió a la Asociación de Vendedores del Mercado Central de la obligación de celebrar Asamblea General para acordar la actualización de las tarifas con arreglo al IPC, persistiendo la obligación de presentar solicitud anual de actualización de tarifas.

SEGUNDO. Respecto de la competencia para la adopción del acuerdo.

Las tarifas a cobrar por la asociación se aprueban por el Ayuntamiento en virtud del Convenio de Autogestión del Mercado Central. La competencia para aprobar los convenios le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece una cláusula supletoria atribuyéndole las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Por tanto le corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el incremento del 8,9 % lineal sobre las tarifas por ocupación y servicios para el ejercicio 2023, a cobrar por la Asociación de Vendedores del Mercado Central."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2021-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació juvenil Valora Games.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021, se concedió a la Asociación Juvenil Valora Games, una subvención de 6.000 € por su proyecto 'Valora Games als barris 2021' dentro de la convocatoria 2021 del Programa de apoyo a entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



para la realización de proyectos dirigidos a la juventud de la ciudad de València, cuyo período de ejecución abarcaba desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, con la obligación de justificar en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del mismo.

Segundo. El 13 de octubre y el 7 de noviembre de 2022, la Asociación Juvenil Valora Games, ha presentado instancias por Registro de Entrada en las que aporta la documentación justificativa de la realización del proyecto subvencionado y la aplicación de los fondos recibidos.

Tercero. Por el Servicio de Juventud se ha revisado la documentación y se hace constar que la entidad beneficiaria ha justificado la totalidad del importe concedido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de una subvención se realizará en los términos previstos en las bases de la convocatoria, en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como en la Ordenanza General del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de fecha 28 de julio de 2016.

Segundo. El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2021, a la Asociación Juvenil Valora Games, CIF G98874787, por su proyecto 'Valora Games als barris 2021' cuyo importe asciende a 6.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria KG720/33700/48910 del Presupuesto Municipal del año 2021, según Propuesta n.º 2021/02582 e Ítem n.º 2021/159640, siendo el número de documento de obligación el 2021/018715 y la relación de documentos de obligación la 2021/008393."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2022-000080-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a favor de la Universitat Politècnica de València.	

"HECHOS

PRIMERO. Desde la Concejalía de Juventud se propone suscribir un convenio de colaboración con la Universidad Politécnica de València (UPV) a través del Programa de Becas para la empleabilidad para los jóvenes universitarios empadronados en la ciudad de València, mediante la realización de prácticas de empresas.

SEGUNDO. El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UPV y el Ayuntamiento de València en actividades encaminadas a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



favorecer la empleabilidad de jóvenes universitarios, empadronados en la ciudad de València, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas e instituciones.

TERCERO. Se ha constatado que se han concedido durante el presente ejercicio presupuestario otras subvenciones a la citada entidad, por lo cual se han solicitado informes acerca del objeto de las mismas.

CUARTO. El Servicio de Recursos Culturales ha suscrito un convenio con la UPV a través del cual se le ha concedido una subvención cuyo objeto consiste en reforzar la formación de los estudiantes de la Universidad en las áreas relacionadas con el título Máster en Conservación del Patrimonio Arquitectónico, gestionado por la Escuela Superior de Arquitectura.

QUINTO. El Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio 2022, se ha aprobado el texto del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València cuyo objeto es la creación del Aula STARTUPV VALÈNCIA EMPRENDE, con el fin de promover y ejecutar iniciativas innovadoras de apoyo y mejora de las capacidades emprendedoras de la ciudadanía y de su participación en la creación y desarrollo de nuevas iniciativas empresariales.

SEXTO. En cumplimiento del artículo 13.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, el objeto de la subvención que se pretende conceder a la Universidad Politècnica de València, a través del convenio de colaboración a suscribir con el Servicio de Juventud, es distinto e independiente de aquellos en los que participan los Servicios de Recursos Culturales y de Emprendimiento e innovación económica, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de la subvención a favor de la Universidad Politècnica de València (G4618002B) mediante la suscripción de un convenio de colaboración para el desarrollo del PROGRAMA DE BECAS PARA LA EMPLEABILIDAD PARA LOS JÓVENES UNIVERSITARIOS EMPADRONADOS EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



mediante la realización de prácticas en empresas y declarar su compatibilidad con el convenio para reforzar la formación de los estudiantes de la Universidad en las áreas relacionadas con el título Máster en Conservación del Patrimonio Arquitectónico, del Servicio de Recursos Culturales y con el proyecto de creación del Aula STARTUPV València Emprende, del Servicio de Emprendimiento e innovación económica."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2022-000132-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar el plec de condicions de la concessió demanial per a l'explotació del servici de bar-cafeteria de l'Edifici de Joventut i convocar procediment obert simplificat abreujat.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Juventud de fecha 26 de septiembre de 2022 se propone la iniciación de los trámites para la adjudicación de la concesión demanial para la explotación del Bar-Cafetería del Edificio de la Concejalía de Juventud de propiedad municipal, sito en la c/ Campoamor n.º 91, según las características que se establecen en el pliego de condiciones que han de regir la presente licitación. Las necesidades administrativas a satisfacer en la concesión propuesta son las de conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los usuarios y al público en general de las instalaciones del Edificio de Juventud.

Segundo. El presente contrato no comporta ninguna contraprestación económica por parte del Ayuntamiento de València. La licitación versará, entre otros extremos, acerca de la organización del servicio y del canon señalado al alza.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente contrato tiene carácter de concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula novena del presente pliego y se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo. La competencia para la aprobación del presente acto corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el otorgamiento de la concesión demanial para la explotación del servicio de bar-cafetería del Edificio de Juventud de propiedad municipal, sito en la calle Campoamor n.º 91, mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, que se transcribe a continuación:

'PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR CAFETERÍA DEL EDIFICIO DE JUVENTUD, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN C/ CAMPOAMOR N.º 91.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA CONCESIÓN

El objeto de esta concesión demanial es el espacio destinado al Bar-Cafetería ubicado dentro del Edificio de Juventud, de propiedad municipal, sito en C/ Campoamor n.º 91 de València.

Para el objeto de la concesión, se dispondrá de las infraestructuras que se indican a continuación:

1.1. Espacio disponible: interior del Bar-Cafetería: 110 m², terraza exterior 2 cubierta: 54 m², zona de barra: 21 m² y almacén: 5 m².

1.2. Aforo: 106 personas.

1.3. El equipamiento del bar-cafetería dispone de: Freidora FA-9 Movilfrit, Descalcificacor D-16, Enfriador Botellas R-709, Exprimidor Dynajucier, Microondas HM 901, Tostador dos pesos, Cafetera 1,5 Inox. (Mueble), Plancha Eléctrica Vitro Grill PV-400, Horno eléctrico GGM Gastro Macfrin, Arcón Congelación Ptas. Corredizas, Armario Frigorífico 4 ptas., Vitrina Refrigerada 2 pisos, Lavavajillas Sistema Project Alpha Series, Estante Inox Microondas, mesa auxiliar de acero inoxidable, vitrina expositor y enseres completos necesarios de cocina. Para la atención de los usuarios: cristalería, vajilla, y cubertería; el mobiliario está compuesto de mesas y sillas, taburetes y mesas altos, y una estantería con libros para el espacio dedicado a la lectura.

1.4. Valoración: El edificio de la Concejalía de Juventud, con referencia de inventario 1.E3.13.135, tiene una superficie total de 3.892,91², de los cuales 204,52² corresponden a la superficie destinada al bar-cafetería, cuyo valor estimado actual sería de 240.576,27 €.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

A efectos de determinar el régimen jurídico aplicable a este contrato, éste tiene carácter de concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público conforme a lo dispuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en el artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL), y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La concesión sobre bienes de dominio público es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, conforme a lo dispuesto en su art. 9.1, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

Este contrato, de naturaleza patrimonial, se regirá por tanto por lo establecido en el presente pliego; en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y en lo que se refiere a su preparación y adjudicación, por la LCSP, que será de aplicación supletoria en todo lo que no esté expresamente previsto en las anteriores normas.

3. ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

Es competente la Junta de Gobierno Local, para el otorgamiento de la autorización demanial.

El citado órgano tiene facultad para adjudicar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

4. CANON DE LA CONCESIÓN

De acuerdo con el art. 80 del RBEL en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgará, y en las que constará el canon a satisfacer a la Entidad local, 'que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados'.

Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo mensual que asciende a la cantidad de 60,00 €. De conformidad con el artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no están sujetas a este impuesto las concesiones o autorizaciones administrativas.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores al canon mensual mínimo señalado en el párrafo anterior, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.

La cuantía de la concesión será la que resulte de la licitación, calculada teniendo en cuenta el canon mensual que resulte de la misma, multiplicado por once mensualidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El devengo del canon mensual se producirá en los primeros cinco días de cada mes.

El canon es un ingreso de Derecho público y su falta de pago en los plazos que se señalen llevará consigo el devengo de los recargos previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además, en su caso, de la extinción de la concesión y de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

Asimismo, y de acuerdo con el art. 26.3 del TRLRHL, cuando por causas no imputables al autorizado, el derecho al uso privativo del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe del canon correspondiente.

5. REVISIÓN DE CANON

Debido a la corta duración de la concesión no procede la revisión del canon.

6. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión comenzará a regir al día siguiente de la formalización del mismo y nunca antes del 1 de marzo de 2023. Tendrá una duración de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años. La prórroga se solicitará con tres meses de antelación a la finalización de la concesión o de cualquiera de sus prórrogas.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno a la persona o empresa concesionaria, que ocupará, en su caso, el dominio público por mera tolerancia, rigiéndose por el pliego de la concesión tal hipotética ocupación.

7. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no será necesario que la persona o empresa licitadora constituyan garantía provisional.

II

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

8. OTORGAMIENTO

La presente concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 9ª del presente pliego y se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, en relación con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A los efectos de la adjudicación, el único criterio evaluable será el precio, mediante una oferta económica al alza sobre el tipo de licitación del canon mensual que se fija en 60,00 €, de tal manera que el contrato se adjudicará a la persona o empresa licitadora que presente la oferta de precio más alto.

Criterios de desempate

De conformidad con el artículo 147.2 LCSP, los criterios específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los siguientes:

- a) Mayor porcentaje de personas trabajadores con diversidad funcional o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con diversidad funcional en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, referido a la fecha final de presentación de ofertas.

10. CAPACIDAD NECESARIA PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

Podrán presentar proposiciones para el otorgamiento de la concesión, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que acrediten una solvencia económica mínima y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Para las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

11. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.1. ANUNCIOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es <https://contrataciondelestado.es>, donde se podrán consultar el pliego de condiciones y demás información que ha de regir el otorgamiento de la concesión.

1.2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de un único sobre cerrado, y se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, atendiendo a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP. Su contenido será exclusivamente:

A. Declaración responsable de la persona firmante, según el Modelo de Declaración L-1, que se encuentra en el apartado 'Documentos' del Perfil de Contratante anteriormente mencionado.

B. Proposición económica. debidamente firmada por la licitadora o su representante legal y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el ANEXO I. Asimismo, en los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una Declaración L-1 por cada empresa participante.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En los supuestos de discrepancias entre la expresiones numéricas y las expresadas en letra se consideraran válidas estas últimas.

No serán admisibles ofertas que no alcancen el precio base de licitación, que se rechazarán automáticamente por la Mesa, ni las que tengan formulación comparativa con otras presentadas.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las personas o empresa licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La persona o empresa licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

1.3. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A dichos efectos, las licitadoras deberán indicar expresamente, cuando lo estimen pertinente, mediante una declaración complementaria, conforme al Modelo de declaración C1, que se encuentra en el apartado 'Documentos' del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación mencionado en el punto 11.1, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133.1 de la LCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos, relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma.

La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

No deberá aportarse el referido Modelo de declaración, en el supuesto de no declarar ningún documento de la oferta como confidencial.

1.4. VARIANTES O ALTERNATIVAS

En el presente contrato no se prevé la formulación de variantes.

1.5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de presentación de las proposiciones será de VEINTE DÍAS NATURALES desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Perfil del contratante del órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.2 y la Disposición Adicional 15.3.a) de la LCSP, la presentación de las proposiciones no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos ya que debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que pueden no estar en general disponibles para las personas interesadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Las proposiciones se presentarán exclusivamente en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de València, sito en la segunda planta del edificio consistorial (acceso por la C/ Arzobispo Mayoral), en horario de 09:00 a 14:00 horas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío, con el resguardo correspondiente, y comunicar al órgano de contratación, por fax, por télex o telegrama, la remisión de la proposición, todo ello antes de la finalización del plazo indicado. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos de la presentación de proposiciones por correo, la dirección y n.º de fax son los siguientes:

· Ajuntament de València

Servici de Contratació

Plaça de l'Ajuntament, 1

46002, València

- Fax: 963.940.498
- Email: e-contratacion@valencia.es

En todo caso, la presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona o empresa licitadora de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada persona o empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuando el único criterio de valoración sea el precio, las licitadoras no podrán retirar su proposición hasta transcurridos quince días a contar desde la apertura de las proposiciones. En el resto de los casos, dicho plazo será de dos meses.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP.

12. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, la valoración de las ofertas se realizará directamente por el órgano de contratación.

Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en acto privado, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la apertura de la proposición y a su lectura. En la misma sesión procederá a la calificación de la documentación requerida para participar en la licitación contenida en el anuncio presentada por las licitadoras, y si se observase defectos materiales en la misma, se concederá un plazo de tres días naturales para que lo subsane; para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si dicha documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

13. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

El órgano de contratación, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo al criterio establecido en la cláusula 9ª del presente pliego, y requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la fecha del envío de la notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante, para que aporte la siguiente documentación acreditativa de la capacidad profesional para contratar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



a) Capacidad de obrar: (No será necesario aportar la documentación de este apartado, siempre que dicha información haya sido previamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o equivalente autonómico y así conste en dicho registro):

1. En caso de personas físicas, la identidad de las mismas quedará acreditada mediante la firma electrónica.

2. Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

3. Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 de la LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Representación y bastanteo de poderes: (No será necesario aportar la documentación de este apartado, siempre que dicha información haya sido previamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o equivalente autonómico y así conste en dicho registro).

Cuando la persona o empresa licitadora actúe mediante representación, y su apoderado no aparezca en el certificado del Registro Oficial de Empresas Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (o autonómico equivalente), deberá presentar a través de la SEDE ELECTRÓNICA una instancia general dirigida al Servicio de Contratación, adjuntando a la misma la escritura de poder y el DNI del apoderado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



c) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: *(no será necesario aportar la documentación del presente apartado, siempre que hubiese autorizado expresamente a su consulta al Ayuntamiento de València en el momento de presentar su oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público).*

Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes antes de la adjudicación del contrato.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por la licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Ayuntamiento de València a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática si así lo hubiese autorizado expresamente en el momento de presentar su oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de València. La administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

Deberá aportar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de copia del último recibo pagado.

Si se tiene la condición de exenta conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta circunstancia se acreditará por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

e) Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

En este tipo de procedimiento de otorgamiento demanial no es obligada la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLEC). No obstante, si concurriesen empresas inscritas en dicho Registro no necesitarán acreditar la presentación de la documentación que ya se acreditó con la inscripción en el ROLEC.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



f) Documentación justificativa de la solvencia económica y financiera:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

g) Declaración Responsable (Modelo A-1):

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado 'Documentos' del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y será comprensiva de lo siguiente:

- No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el art. 71 de la LCSP.
- No vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y responsabilidad ante las autoridades españolas.
- Vigencia de los poderes aportados.
- Vigencia de los datos relativos a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (si se encontrase inscrito en el citado Registro).

Las personas o empresas licitadoras podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

En todo caso, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Si la documentación presentada estuviese incompleta o adoleciera de algún defecto, se le concederá un plazo de subsanación de 3 días hábiles.

De no presentar la documentación correctamente en el plazo concedido para cumplimentar el requerimiento o contenga defectos sustanciales no subsanables, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el art. 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

15. OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

La adjudicación se acordará mediante resolución motivada de conformidad con lo señalado en el artículo 159.6 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



No podrà declararse desierta una licitació cuando exista alguna oferta o proposició que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicació se notificará a las licitadoras a través de la dirección de correo electrónico habilitada y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicació se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

16. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

La propuesta de adjudicación de la concesión no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa seleccionada, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación de la concesión, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a su celebración. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La compensación por los gastos en que hubiesen incurrido los candidatos aptos para participar en la licitación, o personas o empresas licitadoras, tendrá lugar en los términos señalados en el art. 152.2 de la LCSP.

III

FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por la concesionaria de la resolución de adjudicación.

En el supuesto de que resultase concesionaria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Quando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 13 del presente pliego.

No podrà iniciarse la ejecución de la concesión sin su previa formalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento, de conformidad con lo indicado en el art. 154 de la LCSP.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O EMPRESA CONCESIONARIA

1.1. OBLIGACIONES GENERALES

La concesión será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego.

El personal que la concesionaria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1. Corresponde exclusivamente a la concesionaria la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La concesionaria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La concesionaria velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. En el caso de que la concesionaria incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

5. La concesionaria está obligada a cumplir las condiciones salariales de sus trabajadores/as conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

6. La persona o empresa concesionaria queda expresamente obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

7. Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del otorgamiento de la concesión a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

8. En todas las comunicaciones entre la persona o empresa concesionaria y el Ayuntamiento, así como en el resto de documentación que se tramite durante la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de uso y enseñanza del valencià y en el Reglamento municipal sobre uso y normalización del valencià en el municipio de València (BOP n.º 113, de 14 de mayo de 2005).

9. En todos aquellos escritos, documentos y/o comunicaciones que se generen en el normal desarrollo del objeto del contrato, se hará un estricto uso no sexista del lenguaje, al objeto de contribuir a la eliminación y prevención de situaciones de discriminación, de conformidad con el Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje, aprobado por acuerdo Pleno de 25 de noviembre de 2011.

10. En el desarrollo del objeto del contrato no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

La persona o empresa concesionaria deberá asimismo incluir las siguientes obligaciones:

- Durante el plazo de concesión no podrá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Ser condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

2. Ser sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- La persona o empresa concesionaria deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social así como el estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

Si se hubiese autorizado expresamente al Ayuntamiento de València para la consulta de tales datos, el propio Ayuntamiento comprobará mensualmente el cumplimiento de las citadas obligaciones. En tal caso, deberá acreditarlo mediante los correspondientes certificados en el Servicio de Juventud.

- La concesión se otorga, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- Abonar el canon que se establezca.

- Se hará cargo del pago de los impuestos, tasas, arbitrios y recargos de cualquier clase que sea, del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o Municipio, a los que dé lugar la realización del servicio o trabajo objeto de la concesión, ya estén aquellos establecidos o en el futuro pudieran establecerse.

- No puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. La concesionaria será la única responsable en todo lo relativo a la gestión del servicio.

- Será responsable de los daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, tanto por sí como por el personal a su cargo, debiendo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del normal funcionamiento del bar-cafetería. A tal fin, deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima asegurada de 200.000 euros, que incluya responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil de productos.

Se presentará en el Ayuntamiento copia de la misma tanto en el momento de la formalización del contrato, lo cual constituirá requisito obligado para ello, como anualmente hasta la finalización del mismo, debiendo mantener su vigencia durante toda la prestación del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la concesión, constituyendo falta grave la omisión de dicha obligación.

- Se obliga a la explotación directa, quedando expresamente prohibido el subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, así como enajenar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales sobre las instalaciones objeto del contrato.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El horario de atención al público del bar-cafetería podrá ser de 7:30 a 20:30 horas como máximo, en días laborables, coincidiendo con el horario de apertura y cierre del Edificio de Juventud. Si durante el fin de semana tuviese lugar la celebración de un acto o evento, la Delegación o la Jefatura podrá ofrecer a la concesionaria que la cafetería permanezca abierta en horario suficiente para atender las necesidades de dicho acto o evento. El requerimiento se hará con tres días de antelación como mínimo.

Durante el mes de agosto el Edificio de Juventud permanecerá cerrado a partir de las 15:00 horas. No obstante, la concesionaria podrá desarrollar su actividad durante ese horario si así lo decide. El mes de agosto estará exento del pago del canon.

La utilización del Servicio de bar-cafetería estará abierta al público en general, independientemente de que sea personal del Edificio de Juventud o no.

La explotación del bar-cafetería conlleva las siguientes obligaciones para la persona o empresa concesionaria:

1. Estará obligada a conservar en buen estado el local de la cafetería, así como los muebles y enseres del mismo, tal y como los recibe de la Administración según se detallan en el inventario que será suscrito por la concesionaria y por la Administración antes de la firma del contrato. Salvo el normal deterioro por el uso, quedará obligado a reparar o, en su caso, reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles y sean propiedad de la Administración.

2. No podrá instalar en el local de la cafetería, ni en sus anejos, ningún aparato, mueble, máquina, motor o elemento que consuma energía eléctrica o de otra naturaleza sin la previa autorización de la Administración. Tampoco podrá, sin dicha autorización, instalar o permitir la instalación de máquinas de juego o dispositivos para juegos recreativos de suerte, envite o azar ni introducir aparatos o elementos molestos o nocivos, ni almacenar objetos ajenos al servicio que ha de prestar.

3. Al cierre del servicio diario se habrá realizado la limpieza del local, mesas y enseres del bar-cafetería.

4. Se someterá a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración contratante u otras Administraciones competentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5. Sin perjuicio de los bienes que la Administración ponga a su disposición, aportará, a su costa, todos los demás utensilios, enseres, elementos y muebles necesarios para la adecuada gestión del servicio, así como el personal cualificado que sea racionalmente necesario para ello. Correrá a cuenta del adjudicatario la formación del personal en materia de manipulación de alimentos con los diplomas actualizados a fecha de contrato o bien con el antiguo carnet de manipulador de alimentos, lo cual acreditará a requerimiento de la Administración.

6. Dedicará, a la prestación del servicio, el personal necesario y de acreditada solvencia para desarrollar satisfactoriamente el servicio adjudicado.

7. Deberá exponer una lista de precios de todos los productos y servicios que ofrezca.

8. Quedará obligada al desalojo del local del bar-cafetería antes de las trece horas del día siguiente al de la extinción del contrato, debiendo entregarlo a la libre disposición del Servicio de Juventud, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de los enseres y elementos de cualquier clase que, siendo propiedad del Ayuntamiento, consten relacionados en el inventario que será suscrito antes del inicio del contrato.

19. OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- El Ayuntamiento de València realizará la gestión del inventario de todos los equipamientos de la instalación.

- Los gastos que se originen en el consumo de agua y electricidad serán a cargo del Ayuntamiento de València.

- El Ayuntamiento de València tiene, respecto de la porción del dominio público objeto concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (RB) y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

- La Junta de Gobierno Local, órgano concedente de la concesión demanial, será la competente para resolver cuantas cuestiones o incidencias se susciten durante la vigencia de la concesión, así como para su interpretación y modificación e, igualmente, para acordar su suspensión y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley y en estos Pliegos.

- Durante la vigencia de la concesión, y cuando así lo exija el interés público, el órgano competente podrá acordar la modificación del contenido de la concesión, debiendo, en su caso, indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios sufridos, de acuerdo con lo previsto en la LPAP y, supletoriamente, en la legislación de expropiación forzosa.

- El órgano competente sólo podrá introducir modificaciones en la concesión por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la concesión. La modificación será causa de extinción de la concesión cuando no sea aceptada por el concesionario.

- De conformidad al artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

20. REGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

A. INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos que cometa la persona o empresa concesionaria se clasificarán y serán calificados como leves, graves y muy graves.

1. Tendrá la consideración de incumplimiento leve todo aquel que no sea considerado grave o muy grave.

2. Tendrán la consideración de incumplimiento grave:

- La falta de acreditación ante la administración de la suscripción o renovación del seguro de obligatoria contratación para la concesionaria.

- La comisión de 3 incumplimientos leves en el plazo de 6 meses.

- No comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la concesión.

- La demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, por período no superior a tres meses.

- La instalación de aparatos que precisen para ello la previa autorización de la Administración.

- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones, cuando conlleve un deterioro grave de las instalaciones y espacios municipales.

- La inobservancia de las prescripciones laborales o higiénico-sanitarias, o el incumplimiento de las órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas, etc., que dicte el Ayuntamiento, si la concesionaria persistiera en aquellas una vez apercibido formalmente.

- La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones de la concesionaria, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como incumplimiento grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

3. Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- La falta de pago de las penalidades impuestas a la concesionaria por la comisión de un incumplimiento leve o grave.

- La reincidencia de una falta grave.

- La demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, por período superior a tres meses.

- El subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, así como la enajenación, gravamen, hipoteca o constitución de derechos reales sobre los terrenos, bienes, o instalaciones objeto del contrato.

- La no contratación, demora o impago de las pólizas de seguros señaladas en el presente Pliego que produjera algún periodo de falta de cobertura dentro del plazo de concesión.

- El ejercicio de la actividad por el concesionario sin disponer de las autorizaciones, licencias o permisos que resulten preceptivos.

- Usar el dominio público para una finalidad distinta para la que ha sido concedido.

- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como incumplimiento muy grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

B. PENALIDADES

Los incumplimientos a que se refiere el presente Pliego se penalizarán:

a) Los incumplimientos leves con multas de hasta 750 €

b) Los incumplimientos graves con multas de hasta 1.500 €

c) Los incumplimientos muy graves con multas de hasta 3.000 €, pudiendo optar el Ayuntamiento por la resolución de la concesión, atendiendo a los perjuicios que ocasionen.

Con independencia de las penalidades por incumplimientos que puedan imponérsele, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El importe de las penalidades por incumplimiento impuestas podrá ser exigido por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

V

FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

21. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

1. Vencimiento del plazo de vigencia de la concesión.
2. Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica de la mercantil concesionaria.
3. Por declaración de quiebra, suspensión de pagos, o el acuerdo de quita y espera de la concesionaria.
4. Por desaparición o desafectación del bien.
5. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
6. Por incumplimientos muy graves impuestas con arreglo al procedimiento establecido, ante el incumplimiento por la concesionaria de las obligaciones contraídas en el pliego de condiciones.
7. Rescate de la concesión.
8. Revocación unilateral de la autorización por parte del Ayuntamiento motivada por causas sobrevenidas de interés público.
9. Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
10. Por resolución judicial firme.
11. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares o en la normativa por la que se rige la concesión.

Asimismo, serán causa de extinción:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación de la persona o empresa concesionaria de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Haber sido condenada la adjudicataria mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- Haber sido sancionada la adjudicataria con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería; por infracción muy grave en materia medioambiental; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

La extinción de la concesión, excepto en el caso del vencimiento del plazo que será automática, será declarada por el Ayuntamiento previa audiencia de la persona o empresa concesionaria. Además, conllevará la obligación de dejar libre el local y a disposición del Ayuntamiento en el plazo que se señale en la resolución, con reconocimiento expreso por su parte de la potestad municipal de acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno, cuando transcurrido el plazo indicado el espacio no haya quedado libre y a disposición del Ayuntamiento de València.

El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter administrativo y sumario, sin perjuicio de recurrir a las instancias judiciales.

22. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos facilitados por las licitadoras serán tratados de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

El Ayuntamiento de València tratará dichos datos con el único fin de tramitar el expediente de contratación a que se hace referencia en el presente pliego, conservándose durante todo el tiempo en que este expediente permanezca en tramitación.

Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), en cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico de la Delegación de Protección de Datos oficinadpd@valencia.es.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a., con DNI n.º....., domiciliado/a para todos los actos de este procedimiento en....., C/..... n.º..., teléfono....., en plena posesión de su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



capacidad jurídica y de obrar, e interviniendo en su propio nombre y derecho, o en representación de..., DNI o NIF n.º....., (según se trate de personas física o jurídica), con domicilio en..., CP., teniendo conocimiento de los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación Municipal de València para CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR CAFETERÍA DEL EDIFICIO DE JUVENTUD, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN C/ CAMPOAMOR N.º 91, se encuentra interesado en la licitación del Bar-Cafetería y se compromete, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en el Pliego de Condiciones que sirve de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Y ofrece como canon la cantidad deEuros (.....€)**.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora o de su representante y sello de la empresa.

**El precio se consignará en letra y número, en caso de discordancia prevalecerá el expresado en letra."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000167-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relativa a la continuïtat del contracte del servici de seguretat i vigilància als centres municipals de servicis socials.		

"HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de obligación de pago por un importe de 23.558,70 € a fin de satisfacer la factura presentada con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 KC150/23100/22799, de conformidad con la Base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente, que ha sido remitida por la prestación de los servicios prestados en octubre, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 28 de mayo de 2021, mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en los Centros Municipales de Servicios Sociales: Benimaclet, Campanar, Ciutat Vella, La Saïdia, Malvarrosa, Natzaret, Olivereta, Patraix, Quatre Carreres, Salvador Allende, Sant Marcel·lí y Trafalgar ante el impacto de la 'segunda ola' del COVID-19 adjudicado, por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del sector Público, a favor de EULEN SEGURIDAD, SL, por motivos de interés general, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución de Alcaldía LL-170, de fecha 18 de enero de 2021, hasta la formalización del nuevo contrato que se está tramitando en el expediente 04101-2021-107 (02201-2021-47) del Servicio de Contratación, que actualmente está en fase de tramitación de la documentación presentada por los licitadores, cuyo plazo de presentación de licitación finalizó el día 27 de junio de 2022.

En dicho acuerdo de continuidad quedó justificada la necesidad de continuar el servicio por razones de interés público, según señala el informe de 5/05/2021, emitido por el coordinador de Servicios Sociales Generales, en el que concluye: '*con seguridad la situación de grave crisis socio-sanitaria persistirá después de la finalización del estado de alarma, por tal motivo está*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



previsto que en los Centros Municipales de Servicios Sociales se continúe atendiendo, de manera presencial, mediante cita previa, a un considerable número de personas en situación de vulnerabilidad, dado el estado de precariedad que para gran parte de la ciudadanía ha supuesto la pandemia, habiéndose observado en su atención todas las medidas preventivas y de seguridad que contempla la normativa en materia sanitaria para evitar situaciones de grave peligro de contagio'.

SEGUNDO. En el registro de facturas municipal ha tenido entrada la factura n.º 0997161 de fecha 31/10/2022 emitida por la mercantil EULEN SEGURIDAD, SA, por importe de 23.558,70 €, correspondiente a la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia en los Centros Municipales de Servicios Sociales durante el mes de octubre de 2022.

Constatada la correcta prestación de los servicios y siendo correcto el precio facturado, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales.

Por otra parte, desde la Delegación de Servicios Sociales se solicitó en varias ocasiones, al Área de Gobierno de Protección Ciudadana, que destine efectivos de Policía Local de València a los 13 Centros Municipales de Servicios Sociales. En contestación a esta petición, mediante nota interior de 9/06/2022, Aarón Cano Montaner, titular del Área de Gobierno de Protección Ciudadana, informó que cuando se produzcan las nuevas incorporaciones de Policías Locales, previstas para diciembre de 2022, se estará en situación de analizar las nuevas necesidades que demanda la ciudadanía y se podrá hacer una distribución de efectivos, atendiendo a los criterios establecidos por este gobierno.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación la continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado en este sentido, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986:

'(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Estos casos de continuidad no son propiamente una prórroga (expresa o tácita), como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986, sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

Por otra parte, también la legislación de régimen local se ha pronunciado al respecto, siendo la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, una fórmula prevista en la legislación vigente, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

A nivel consultivo, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente interesante conclusión:

'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor-que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prórrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

TERCERO. En lo que se refiere a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva por importe total de 23.558,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 KC150/23100/22799, para satisfacer el pago de la factura emitida por la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia en los Centros Municipales de Servicios Sociales: Benimaclet, Campanar, Ciutat Vella, La Saïdia, Malvarrosa, Natzaret, Olivereta, Patraix, Quatre Carreres, Salvador Allende, Sant Marcel·lí y Trafalgar durante el mes de octubre, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2021 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia en los Centros Municipales de Servicios Sociales ante el impacto de la 'segunda ola' del COVID-19 adjudicado, por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de EULEN SEGURIDAD, SA (CIF A28369395), por motivos de interés general, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución de adjudicación LL-170, de 18 de enero de 2021, hasta la formalización del nuevo contrato, correspondiente a la siguiente factura:

- Factura n.º 0997161 de fecha 31/10/2022 emitida por la mercantil EULEN SEGURIDAD, SA (CIF A28369395) por importe total de 23.558,70 € correspondiente a la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia en los Centros Municipales de Servicios Sociales durante el mes de octubre de 2022 (expediente contable GASTOS/2022/0000350620)."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2021-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2021.		

"HECHOS

Primero. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2021.

El plazo de ejecución de los proyectos debía tener la duración máxima de un año y estar comprendido entre el 1 de enero de 2021 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (artículo 15 de la convocatoria), siendo el plazo de justificación de un máximo de 2 meses

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (artículo 16 de la convocatoria).

Segundo. Mediante instancias:

- n.º 00118-2022-212188, con fecha de entrada 27/10/2022, la entidad ASPAS-VALÈNCIA (ASOC. PADRES Y AMIGOS DEL SORDO DE VALÈNCIA) presenta la justificación del proyecto 'Programa de logopedia para la autonomía personal e inclusión social de la infancia con sordera'.

- n.º 00118-2022-213204, con fecha de entrada 28/10/2000, la entidad FEVADIS (Federación Valenciana de Discapacitados) presenta la justificación del proyecto 'Servicio de logopedia FEVADIS'.

- n.º 00118-2022-212929, con fecha de entrada 28/10/2022, la entidad ASOCIACIÓN DE FIBROSIS QUISTICA DE LA CV presenta la justificación del proyecto 'Decide tu propia aventura: atención psicosocial a personas con fibrosis quística y sus familias'.

Tercero. La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, revisada la documentación relativa a la justificación económica y técnica presentada por las entidades citadas en el punto anterior, se considera correcta y se propone la aprobación de la misma, cumpliéndose los fines y objetivos que motivaron su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el Capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones desarrollado por el Título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regulan la justificación de subvenciones.

Segundo. Resulta también de aplicación el artículo 16 de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de acción social en el municipio de València para el año 2021, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2021:

1. ASPAS-VALÈNCIA (ASOC. DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO DE VALÈNCIA), CIF G46383709, importe 12.752 € para el proyecto 'Programa de logopedia para la autonomía personal e inclusión social de la infancia con sordera'. Fecha inicio proyecto: 01-09-2021. Fecha finalización: 31-08-2022. Plazo máximo justificación: 31-10-2022. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 27-10-2022, instancia 00118-2022-212188. Ppta. 2021/876, ítem 2021/128120, DO 2021/19571, Rel. DO 2021/8228.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. FEVADIS (FEDERACIÓN VALENCIANA DE DISCAPACITADOS), CIF G46202198, importe 11.600 € para el proyecto 'Servicio de logopedia FEVADIS'. Fecha inicio proyecto: 17-01-2021. Fecha finalización: 16-10-2022. Plazo máximo justificación: 16-12-2022. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 28-10-2022, instancia 00118-2022-213204. Ppta. 2021/876, ítem 2021/128070, DO 2021/19566, Rel. DO 2021/8228.

3. ASOCIACIÓN DE FIBROSIS QUISTICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G46730206, importe 12.500 € para el proyecto 'Decide tu propia aventura: atención psicosocial a personas con fibrosis quística y sus familias'. Fecha inicio proyecto: 01-10-2021. Fecha finalización: 01-10-2022. Plazo máximo justificación: 01-12-2022. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 28-10-2022, instancia 00118-2022-212929. Ppta. 2021/876, ítem 2021/128040, DO 2021/19562, Rel. DO 2021/8228.

Total justificado: 36.852 €."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-000200-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a Servicio Jesuita a Migrantes.		

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, en la que propone aprobar la concesión de una subvención a favor de la entidad SERVICIO JESUITA A MIGRANTES, para la realización del proyecto 'València Interreligiosa' para el año 2022, destinando a esta ayudas la cuantía de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del vigente Presupuesto.

Durante el ejercicio 2022, la entidad SERVICIO JESUITA A MIGRANTES, va a recibir subvenciones de los Servicios, para los proyectos y por los importes que a continuación se indican:

- Del Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral en el marco de la convocatoria de Intervención en el Ámbito de la Acción Social 2022, que según informa el Servicio en fecha 28 de los corrientes, fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2022, por un importe de 12.909 € para el proyecto 'PROMOVIENDO LA INTEGRACIÓN DEL COLECTIVO INMIGRANTE EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA 2023'.

A este respecto, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración indica la compatibilidad de estas subvenciones, ya que se encuentran dirigidas a obtener objetivos completamente distintos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En virtud de lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de la subvención para desarrollar el proyecto de 'VALÈNCIA INTERRELIGIOSA', destinando a esta ayuda la cuantía de 6.000,00 € para el curso escolar 2022-23, favor de la entidad SERVICIO JESUITA A MIGRANTES, con CIF G85662849."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-001863-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a trasllats de persones ucraïneses nouvingudes a la ciutat de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de traslado para familias ucranianas del 14 de marzo al 15 de mayo de 2022, a favor de Viajes Transvia Tours, SL, por importe de 12.513,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Ante la situación de emergencia social, provocada por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, se hace necesario habilitar recursos de emergencia donde poder atender a personas inmigrantes que solicitan refugio dada la insuficiencia de recursos existentes. En este contexto, y desde el punto de vista de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, cabe informar que esta situación y las necesidades sociales requieren de una respuesta inmediata por parte de la Administración, siendo necesario la contratación de recursos de emergencia.

TERCERO. A la luz de todo lo expuesto anteriormente y concretando formas de intervención sobre esta problemática social es prioritario ampliar plazas para proporcionar un recurso de alojamiento transitorio, por el procedimiento de emergencia.

La necesidad de ampliar el número de plazas para el alojamiento de los refugiados por el conflicto bélico, ha hecho necesaria la contratación del servicio con hoteles para su alojamiento y, manutención, por no disponer de recursos donde poder instalarlos para una primera acogida. Por lo que desde el CAI, consideramos adecuado contratar con distintos hoteles, ubicados fuera del término municipal de València la prestación de dicho servicio de alojamiento y manutención de urgencia para familias ucranianas, del 14 de marzo al 10 de abril de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cabe señalar que no fue posible recurrir a los alojamientos habilitados por la emergencia, por encontrarse saturados, y no poder recurrir a los hostales con los que se trabaja en periodos normales por encontrarnos en la semana fallera, Semana Santa o fines de semana, fechas en que los hoteles de la ciudad tienen ocupadas todas sus plazas.

Por lo ya señalado, se hizo necesario recurrir a la contratación del servicio de transporte para el desplazamiento a los distintos hoteles habilitados como recurso de emergencia fuera de la ciudad, por no disponer de medios propios para su traslado.

CUARTO. Por lo que cabe reconocer la obligación a favor de la citada empresa por la prestación del servicio de transporte para trasladar a los refugiados inicialmente alojados en recursos de emergencia, a los nuevos alojamientos asignados por Conselleria, Cruz Roja u otras entidades locales, por importe de doce mil quinientos trece euros (11.375,45 € + 10 % IVA - 1.137,55 €), correspondientes al periodo del 14 de marzo al 15 de mayo de 2022.

QUINTO. A la vista de lo regulado en el Capítulo III de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, se emiten informes por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

SEXTO. En virtud de lo explicitado, mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 12.513,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 20400) con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2022.

SÉPTIMO. Se presenta la factura correspondiente por la prestación del servicio de gestión de recursos del Ayuntamiento de València del 14 de marzo al 15 de mayo de 2022, n.º V/05001258/22 de fecha 25/05/2022 de 2022, por importe de 12.513,00 € (IVA incluido), que ha generado el Expediente Contable GASTOS/2022/00000283705, y Documento Contable 6000027540 para la factura, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 20400 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes:

'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 16ª y 17ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 17ª.1.b) de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la empresa VIAJES TRANSVIA TOURS, SL, CIF B46178364, en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 12.513,00 € y abonarlo con cargo a la Aplicación Presupuestaria KI590 23100 20400, conceptualizada como 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del vigente Presupuesto, correspondiente al expediente contable que se señala a continuación:

- Factura n.º V/05001258/22, de fecha 25/05/2022, presentada por la empresa VIAJES TRANSVIA TOURS, SL, CIF B46178364, por los servicios prestados del 14 de marzo al 15 de mayo de 2022, por importe de 12.513,00 €, que ha generado el Documento contable 6000027540, del expediente contable GASTOS/2022/00000283705."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2021-002663-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de la Fundació del Il·lustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia.		

"Hechos

Primero. En fecha 03-03-22 se ha suscrito el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La Fundación del Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia según sus Estatutos es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto principal la promoción, programación, participación, desarrollo y ejecución de todo tipo de actividad científica y docente en el campo de la medicina y la sanidad.

Tercero. El convenio aprobado y suscrito prevé que la Fundación se comprometa a las siguientes obligaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. Coorganizar con el Ayuntamiento las charlas, coloquios o debates en materia de salud o salubridad pública que sea de interés para la programación de actividades municipales y de la Fundación.

2. Colaborar especialmente con la Concejalía de Sanidad en el Centro llamado 'Alquería Solache', ofreciendo información y asistencia en materia de salud infantil, juvenil y de personas mayores.

3. Ofrecer al Ayuntamiento una serie de plazas en los cursos que organice sobre materias que puedan ser de interés para el personal médico o sanitario municipal. En concreto, la Fundación se compromete a otorgar 15 becas para personal médico o sanitario del Ayuntamiento de València, que quieran participar en alguno de los cursos que se organizan dentro del plan de formación propio del Colegio de Médicos de Valencia.

4. La Fundación se compromete a colaborar, cooperar, difundir y asesorar al Ayuntamiento en todos los temas sanitarios, de salud pública y de formación sanitaria que precise, dentro de sus posibilidades científicas.

Cuarto. Por su parte, el Ayuntamiento colaborará con la Fundación otorgando la subvención nominativa prevista en los presupuestos, que tiene una cuantía de 12.000 €.

Quinto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17-06-22 se ha reconocido la obligación de abono de la citada subvención, que asciende a la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), correspondiente al ejercicio 2021, a la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana, con CIF G97376941, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 48920 conceptuada como 'ot. transferencias nominativas', expediente contable GASTOS/2022/0000046575, n.º documento 6000010735.

Sexto. En ejecución del convenio suscrito debe de otorgarse la subvención establecida correspondiente al premio a otorgar el presente ejercicio. Actuación iniciada mediante moción del concejal de Salud y Consumo de fecha 28-11-22.

Séptimo. Respecto de dicha cuestión se informa por el Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 25-11-22, a los efectos del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, indicando que:

1. Mediante el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17-06-22 se ha reconocido la obligación de abono de la subvención correspondiente al ejercicio 2021; mientras que ahora se pretende otorgar la correspondiente al premio del ejercicio 2022.

2. Mediante el convenio aprobado se pretende continúa la relación colaborativa entre ambas entidades que data al menos desde el año 2005 -por los datos que los que se dispone- a partir de la fecha de su firma, y en lo que al Ayuntamiento le respecta (clausula 'Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de València') financiará el Premio 'Reconocimiento a toda una vida profesional'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. La subvención propuesta se financia actuación distinta a la del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17-06-22.

Octavo. A la vista de ello que se propone recabar la conformidad con la propuesta de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos establece que:

'4. En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Segundo. A la vista de lo expuesto, se estima plenamente oportuno mantener la propuesta de subvención a la citada entidad, en la medida la previa subvención otorgada, no lo fue para financiar globalmente la actuación de la misma; sino que lo fue para financiar actividades correspondientes a ejercicio anterior, mientras que la ahora propuesta lo será para el presente ejercicio.

Tercero. Según el citado artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones es competencia de la Junta de Gobierno Local, 'a propuesta de quien detente la Alcaldía', dar la conformidad con el mantenimiento de la propuesta de subvención a la citada entidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar conformidad a la propuesta de concesión de subvención a la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana (NIF G-97.376.941) por importe de 12.000 €, expediente contable n.º GASTOS/2022/0000363201, n.º documento 6000031442. Que tiene la finalidad de atender las obligaciones derivadas del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València y dicha entidad, cuya aprobación y formalización se propone para este ejercicio."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2022-002846-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un conveni marc de col·laboració amb l'Institut Médico Valencià per al finançament de la beca 'Dr. Juan Peset Aleixandre de l'Excm. Ajuntament de València'.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Hechos

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Salud y Consumo de fecha 10 de octubre de 2022, se ha dispuesto el inicio de los trámites tendentes para la aprobación y posterior firma del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Instituto Médico Valenciano.

El Instituto Médico Valenciano, en adelante IMV, es una asociación científica sin ánimo de lucro, en la cual están federadas la mayoría de las sociedades científicas de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Se ha elaborado conjuntamente entre el Servicio de Sanidad y Consumo y el Instituto un borrador de convenio, cuya cláusula 2 del convenio prevé que dicha entidad se comprometa a la realización de diversas actividades:

- Coorganizar con el Ayuntamiento las charlas, coloquios o debates en materia de sanidad y salud pública que sean de interés para la programación de actividades municipales y del IMV.

- Colaborar especialmente con la Concejalía de Sanidad, ofreciendo información y asistencia en materia de salud y en la promoción de estudios y programas sanitarios.

- Ofrecer al Ayuntamiento información sobre sus actividades científicas, en las que reservará las plazas necesarias para el personal médico o sanitario dependiente del Ayuntamiento.

- La entidad, dentro de sus posibilidades científicas, se compromete a colaborar, cooperar, difundir y asesorar al Ayuntamiento en todos los temas sanitarios, de salud pública y de formación sanitaria que precise.

Todas estas actividades están claramente relacionadas con las competencias que en materia de sanidad ejerce el Ayuntamiento, según la legislación sanitaria y de régimen local.

Tercero. Por su parte, el Ayuntamiento colaborará con el Instituto con la financiación del Premio beca 'Dr. Juan Peset Aleixandre del Exmo. Ayuntamiento de València' de investigación sobre salud pública con repercusión municipal, dotando económicamente el mismo otorgando la subvención nominativa prevista en los presupuestos, que tiene una cuantía de 6.000 €.

Mediante acuerdo plenario de 30 de septiembre de 1982 se creó el Premio de Investigación Sanitaria 'Profesor Juan Peset Aleixandre'; desde dicha fecha se ha ido dotando puntualmente por el Ayuntamiento de València el mismo. La actual beca es continuación de dicho premio.

Es voluntad de la Corporación el mantener dicha beca y la colaboración económica con la misma. El convenio propuesto supone la formalización de la continuidad de dicha beca.

Cuarto. Se ha redactado por el Servicio de Sanidad la memoria justificativa prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que concluye informando favorablemente la aprobación del convenio, en tanto el mismo comprende

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



la previsió de la realització per el Instituto Médico Valenciano de toda una serie de actuaciones que redundan positivamente en las competencias que en materia de sanidad tiene atribuidas el Ayuntamiento.

Se modifica el borrador del convenio en el sentido indicado por la Asesoría Jurídica Municipal en su informe de 08-11-22.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Ayuntamiento de València tiene atribuidas una serie de competencias en materia de salubridad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y la legislación sanitaria estatal y autonómica.

La salubridad pública en el siglo XXI no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

Segundo. El convenio cuya aprobación se propone, se enmarca dentro del ámbito regulado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: convenios cuyo contenido no está comprendido dentro del ámbito de dicha Ley.

A dicho efecto informa en 13-10-22 el Servicio de Sanidad en su memoria justificativa que el convenio propuesto no supone un intercambio de prestaciones de mercado, sino que es una fórmula cooperativa para la realización de actividades de común interés por parte de las dos entidades suscribientes.

Tercero. Asimismo deben tenerse en cuenta la regulación de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio propuesto se adecua a dichos preceptos, tal como se señala en la memoria elaborada según los mismos.

Cuarto. Se ha aportado al expediente la oportuna documentación, a fin de que el Instituto Médico Valenciano pueda recibir la aportación económica municipal en los términos que se indicará, según la Base 29 de las de ejecución del Presupuesto Municipal de 2022 y la legislación de subvenciones.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. El artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Aprobar el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Instituto Médico Valenciano.

Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria KH2000000 31110 48920, según núm. expediente contable ref. GASTOS/2022/0000281587, núm. documento 3000005500.

Tercero. Facultar a Emiliano Gómez Domene, concejal delegado de Salud y Consumo del Ayuntamiento de València, para la firma del presente convenio.

El texto del convenio es el que sigue."

Id. Document: CUcE yJlB nKwrm + 7id 9qhc JZsK bRw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**CONVENI MARC DE COL·LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
I L'INSTITUT MÈDIC VALÈNCIÀ**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
Y EL INSTITUTO MÉDICO VALENCIANO**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça del Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua el Sr. Emiliano García Domene, regidor de Salut i Consum, facultat per l'acord de la Junta de Govern Local de data __ de ____ de 2022, i assistit pel secretari de l'Àrea II de l'Ajuntament de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. Emiliano García Domene, concejal de Salud y Consumo, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha __ de ____ de 2022, y asistido por el secretario del Área II del Ayuntamiento de València, EL Sr. José Vicente Ruano Vila.

I d'altra banda, la Sra. Carmela Moya García, en condició de presidenta de l'Institut Mèdic Valencià, amb NIF G46117800, en virtut de les funcions que li atribueix l'article 20 dels seus estatuts, aprovats per l'Assemblea General de 18 de maig de 2004, inscrits en la Conselleria de Justícia Interior i Administracions Públiques l'11 d'abril de 2006.

Y por otra parte, la Sra. Carmela Moya García, en condición de presidenta del Instituto Médico Valenciano, con NIF G46117800, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 20 de sus estatutos aprobados por la Asamblea General de 18 de mayo de 2004, inscritos en la Conselleria de Justicia Interior y Administraciones Públicas el 11 de abril de 2006.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local, de __ de ____ de 2022, i a este efecte

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de __ de ____ de 2022, y a este efecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXPOSEN

1. Naturalesa i finalitats de l'Institut Mèdic Valencià

L'Institut Mèdic Valencià, d'ara en avant IMV, és una associació científica sense ànim de lucre, en la qual estan federades la majoria de les societats científiques de la Comunitat Valenciana. Segons l'article 4 dels seus Estatuts els fins de l'IMV són:

- a) Com a finalitat essencial contribuir al progrés la medicina en tots els aspectes, promovent la formació, el desenvolupament i el perfeccionament professional dels associats, procurant la millor qualitat en l'assistència als pacients i fomentant la docència i la investigació.
- b) Assumir la representació professional, científica o tècnica dels seus associats en les seues relacions amb els diferents organismes, ja siguen estos públics o privats o amb entitats de caràcter tècnic o científic, ja siguen d'àmbit autonòmic, nacional o internacional, i sempre que es tracte d'interessos professionals i científics.
- c) Defensar els drets i interessos de la societat i els seus associats, promovent i facilitant la relació entre els seus membres i amb altres professionals o entitats afins.
- d) Fomentar amb els mitjans de què es dispose tota classe d'activitats científiques i de difusió. Per a això, es podrà realitzar qualsevol activitat econòmica que directament o indirectament proporcione recursos per a l'obtenció dels seus fins.
- e) Fomentar la investigació mèdica a la Co-

EXPONEN

1. Naturaleza y fines del Instituto Médico Valenciano

El Instituto Médico Valenciano, en adelante IMV, es una asociación científica sin ánimo de lucro, en la cual están federadas la mayoría de las sociedades científicas de la Comunitat Valenciana. Según el artículo 4 de sus Estatutos los fines del IMV son:

- a) Como finalidad esencial contribuir al progreso la medicina en todos sus aspectos, promoviendo la formación, el desarrollo y el perfeccionamiento profesional de los asociados, procurando la mejor calidad en la asistencia a los pacientes y fomentando la docencia y la investigación.*
- b) Asumir la representación profesional, científica o técnica de sus asociados en sus relaciones con los distintos organismos, ya sean estos públicos o privados o con entidades de carácter técnico o científico, ya sean de ámbito autonómico, nacional o internacional, y siempre que se trate de intereses profesionales y científicos.*
- c) Defender los derechos e intereses de la sociedad y sus asociados, promoviendo y facilitando la relación entre sus miembros y con otros profesionales o entidades afines.*
- d) Fomentar con los medios de que se disponga, toda clase de actividades científicas y de difusión, pudiendo para ello realizar cualquier actividad económica que directa o indirectamente proporcione recursos para la obtención de sus fines.*
- e) Fomentar la investigación médica en la Co-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



munitat Valenciana i contribuir a la formació continuada dels seus associats.

- f) Informar degudament a tots els integrants de la societat, de tots els assumptes de caràcter tècnic, científic o legal, en el seu més ampli sentit, que siguem d'interès per als associats.
- g) Informar a tots els professionals integrats en l'associació de tots els avanços mèdics, estretint la relació entre estos, en benefici de la societat en general.

2. Competència en la qual es fonamenta l'actuació de l'Ajuntament de València

L'Ajuntament de València (d'ara en avant, l'Ajuntament) té atribuïdes una sèrie de competències en matèria de salubritat pública, d'acord amb el que disposa l'article 25 de la Llei reguladora de les bases de règim local, de 2 d'abril de 1985, i la legislació sanitària estatal i autonòmica.

La salubritat pública en el segle XXI no sols abasta el concepte clàssic de la protecció de la salut des de la garantia d'alguns importants elements del medi físic com l'aigua potable, el clavegueram o el control de plagues, sinó que, a més, preveu la garantia d'un mitjà adequat per a protegir la salut i afavorir els estils de vida saludables.

3. Beca Dr. Peset Aleixandre

L'IMV convoca anualment premis i beques per a afavorir la investigació sobre temes de la seua competència, entre ells la beca Dr. Peset Aleixandre finançada per l'Ajuntament. Esta beca és la continuació del premi Dr. Peset Aleixandre creat en 1982 per acord plenari de l'Ajuntament, del 30 de setembre, la gestió del qual es va encomanar a l'IMV i la

munidad Valenciana y contribuir a la formación continuada de sus asociados.

- f) Informar debidamente a todos los integrantes de la sociedad, de cuantos asuntos de carácter técnico, científico o legal, en su más amplio sentido, se juzguen de interés para los asociados.*
- g) Informar a todos los profesionales integrados en la asociación de todos los avances médicos, estrechando la relación entre los mismos, en beneficio de la sociedad en general.*

2. Competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento de València

El Ayuntamiento de València (en adelante, el Ayuntamiento) tiene atribuidas una serie de competencias en materia de salubridad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de las bases de régimen local, de 2 de abril de 1985 y la legislación sanitaria estatal y autonómica.

La salubridad pública en el siglo XXI no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

3. Beca Dr. Juan Peset Aleixandre

El IMV convoca anualmente premios y becas para favorecer la investigación sobre temas de su competencia entre ellos la beca Dr. Juan Peset Aleixandre financiada por el Ayuntamiento. Esta beca es la continuación del Premio Dr. Juan Peset Aleixandre creado en 1982 por acuerdo plenario del Ayuntamiento, del 30 de septiembre, cuya gestión se enco-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



finalitat del qual és finançar la realització de treballs de recerca sobre salut pública amb repercussió municipal.

mendó al IMV y cuya finalidad es financiar la realización de trabajos de investigación sobre salud pública con repercusión municipal.

4. Règim jurídic aplicable

4. Régimen jurídico aplicable

D'acord amb allò exposat, les dos parts consideren d'interés establir un marc de col·laboració entre les dos entitats, amb la forma jurídica de conveni, sotmés al que estableix el capítol VI del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, així com a les restants normes de dret administratiu i, en defecte d'això, les normes de dret privat.

A tenor de lo expuesto, ambas partes consideran de interés establecer un marco de colaboración entre ambas entidades, con la forma jurídica de convenio, sometido a lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como a las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

D'acord amb l'anterior, subscriuen este conveni marc de col·laboració d'acord amb les següents

De acuerdo con lo anterior, suscriben el presente convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este conveni té per objecte establir durant la seua vigència un marc de col·laboració en matèria de sanitat i salut pública entre l'IMV i l'Ajuntament.

El presente convenio tiene por objeto establecer durante su vigencia un marco de colaboración en materia de sanidad y salud pública entre el IMV y el Ayuntamiento.

SEGONA. OBLIGACIONS DE L'IMV

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL IMV

1. L'IMV coorganitzarà amb l'Ajuntament les xarrades, col·loquis o debats en matèria de sanitat i salut pública que siguen d'interés per a la programació d'activitats municipals i de l'IMV.
2. L'IMV col·laborarà especialment amb la Regidoria de Sanitat, oferint informació

1. *El IMV coorganizará con el Ayuntamiento las charlas, coloquios o debates en materia de sanidad y salud pública que sean de interés para la programación de actividades municipales y del IMV.*
2. *El IMV colaborará especialmente con la Concejalía de Sanidad, ofreciendo infor-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- | | |
|--|---|
| <p>i assistència en matèria de salut i en la promoció d'estudis i programes sanitaris.</p> <p>3. L'IMV oferirà a l'Ajuntament informació sobre les seues activitats científiques, en les quals reservarà les places necessàries per al personal mèdic o sanitari dependent de l'Ajuntament.</p> <p>4. L'IMV, dins de les seues possibilitats científiques, es compromet a col·laborar, cooperar, difondre i assessorar l'Ajuntament en tots els temes sanitaris, de salut pública i de formació sanitària que necessite.</p> | <p><i>mación y asistencia en materia de salud y en la promoción de estudios y programas sanitarios.</i></p> <p>3. <i>El IMV ofrecerá al Ayuntamiento información sobre sus actividades científicas, en las que reservará las plazas necesarias para el personal médico o sanitario dependiente del Ayuntamiento.</i></p> <p>4. <i>El IMV, dentro de sus posibilidades científicas, se compromete a colaborar, cooperar, difundir y asesorar al Ayuntamiento en todos los temas sanitarios, de salud pública y de formación sanitaria que precise.</i></p> |
|--|---|

TERCERA. BECA DR. PESET ALEIXANDRE DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TERCERA. BECA "DR. PESET ALEIXANDRE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA"

L'Ajuntament col·laborarà amb l'IMV mitjançant el finançament de la beca Dr. Joan Peset Aleixandre de l'Ajuntament de València, que es convoca anualment, amb una dotació de 6.000 €, que tindrà el caràcter de subvenció nominativa, i que se sotmetrà a la normativa vigent en esta matèria: Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el seu reglament de desenvolupament aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, i ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (BOP 02-11-2016).

El Ayuntamiento colaborará con el IMV mediante la financiación de la beca "Dr. Juan Peset Aleixandre del Ayuntamiento de Valencia", que se convoca anualmente, con una dotación de 6.000 €, que tendrá el carácter de subvención nominativa, quedando sometida a la normativa vigente en esta materia: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos (BOP 02-11-2016).

La convocatòria de la beca es publicitarà amb anterioritat a la fi del primer trimestre de cada any natural, i s'hi regularan les condicions d'accés i la forma i termini de presentació de sol·licituds.

La convocatoria de la beca se publicitará con anterioridad al fin del primer trimestre de cada año natural, en ella se regularán las condiciones de acceso y la forma y plazo de presentación de solicitudes.

L'IMV publicitarà la convocatòria a través dels seus mitjans habituals de difusió i l'Ajunta-

El IMV publicitará la convocatoria a través de sus medios habituales de difusión y el Ayun-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ment complementarà donant difusió a través de la web municipal.

El pagament es realitzarà a l'IMV després de la signatura del conveni i prèvia comunicació a l'Ajuntament del guanyador, en el termini de tres mesos una vegada celebrat l'acte de lliurament de la beca.

QUARTA. TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ PER L'ENTITAT BENEFICIÀRIA DEL COMPLIMENT DE LA FINALITAT PER A LA QUAL SE LI CONCEDIX LA SUBVENCIÓ I L'APLICACIÓ DELS FONDS REBUTS

L'IMV, una vegada transferit l'import total de la beca al premiat, haurà de presentar la justificació com a màxim en finalitzar el mes d'octubre de l'any següent al de l'atorgament del premi.

Documentació a presentar:

- a) Acta de concessió del premi del tribunal qualificador.
- b) Extracte de la transferència.
- c) Acusament de recepció del premiat.

CINQUENA. ACTIVITATS CONJUNTES

Per al desenvolupament d'altres activitats conjuntes, les parts signants subscriuran acords específics en els quals es concretaran els aspectes de la col·laboració i, en particular, el tipus de col·laboració, la duració, el finançament específic que requerisca la seua execució i desenvolupament, la distribució d'ingressos obtinguts i cadascuna de les activitats i obligacions convingudes.

tamiento complementarà dando difusión a través de la web municipal.

El pago se realizará al IMV tras la firma del convenio y previa comunicación al Ayuntamiento del ganador, en el plazo de tres meses una vez celebrado el acto de entrega de la beca.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN Y LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS

El IMV una vez transferido el importe total de la beca al premiado, deberá presentar la justificación como máximo al finalizar el mes de octubre del año siguiente al del otorgamiento del premio.

Documentación a presentar:

- a) Acta de concesión del premio del tribunal calificador.*
- b) Extracto de la transferencia.*
- c) Recibí del premiado.*

QUINTA. ACTIVIDADES CONJUNTAS

Para el desarrollo de otras actividades conjuntas, las partes firmantes suscribirán acuerdos específicos en los que se concretarán los aspectos de la colaboración y, en particular, el tipo de colaboración, la duración, la financiación específica que requiera su ejecución y desarrollo, la distribución de ingresos obtenidos y cada una de las actividades y obligaciones convalidadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SISENA. TERMINI DE DURACIÓ

Este conveni entrarà en vigor en la data de la seua signatura i tindrà una duració d'un any, amb possibilitat de pròrrogues, que hauran d'acordar-se expressament i que, en tot cas, estaran condicionades a l'existència de crèdit disponible en els respectius pressupostos municipals, amb un màxim de quatre anys.

SEXTA. PLAZO DE DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, con posibilidad de prórrogas, que habrán de acordarse expresamente y que, en todo caso, estarán condicionadas a la existencia de crédito disponible en los respectivos presupuestos municipales, con un máximo de cuatro años.

SETENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Es constituirà una comissió paritària de seguiment del conveni, formada per quatre persones (dos en representació de l'Ajuntament i dos de l'IMV), que tractarà els aspectes concrets de la col·laboració mútua entre les entitats signants. Les persones que representen l'Ajuntament seran designades per la persona responsable de la Delegació Municipal de Salut i Consum i els representants de l'IMV per la seua junta directiva.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del convenio, formada por cuatro personas (dos en representación del Ayuntamiento y dos del IMV), que tratará de los aspectos concretos de la colaboración mutua entre las entidades firmantes. Las personas que representen al Ayuntamiento serán designadas por la persona responsable de la Delegación Municipal de Salud y Consumo y los representantes del IMV por su junta directiva.

HUITENA. RESOLUCIÓ DE CONFLICTES

Les discrepàncies amb vista a l'execució d'este conveni es resoldran d'acord entre les parts i, en cas que no arriben a un acord, serà competent la jurisdicció contenciosa administrativa.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias en orden a la ejecución de este convenio se resolverán de acuerdo entre las partes y, de no llegar a acuerdo, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ DEL CONVENI

La modificació del contingut d'este conveni requerirà l'acord unànime de les parts signants.

NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido de este convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

DESENA. CAUSES D'EXTINCIÓ

Seran causes de sol·licitud d'extinció del present conveni:

DÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de solicitud de extinción del presente convenio:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. L'incompliment manifest de les obligacions assumides per qualsevol de les parts.
2. L'acord mutu de les parts.
3. La renúncia expressa d'una de les parts, amb previ avís de, com a mínim, un mes.

1. *El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.*
2. *El acuerdo mutuo de las partes.*
3. *La renuncia expresa de una de las partes, con previo aviso de, como mínimo, un mes.*

ONZENA. PROTECCIÓ DE DADES

Les entitats que subscriuen es comprometen en l'execució d'este conveni a complir totes les seues obligacions establides en la legislació de protecció de dades: Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades; Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com les seues disposicions de desenvolupament.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades suscribientes se comprometen en la ejecución del presente convenio a cumplir con todas sus obligaciones establecidas en la legislación de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como sus disposiciones de desarrollo.

DOTZENA. DEL TRACTAMENT DE DADES PER PART DE LA RESPONSABLE DEL TRACTAMENT

Les parts signants es comprometen a tractar les dades personals a les quals puguen tindre accés amb la finalitat indicada en este conveni i a no utilitzar-les per a fins diferents dels previstos en este, en compliment del que estableix el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), i en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.

DUODÉCIMA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DE LA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Els responsables del tractament de dades són l'Ajuntament de València, amb domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, 46002 València, telèfon: 963 52 54 78, contacte de la Delegació de Protecció de Dades (DPD): oficinadpd@valencia.es i l'Institut Mèdic Valencià, amb NIF G46117800, i amb domicili en 46013-València, en l'av. de la Plata núm. 34, contacte de la Delegació de Protecció de Dades (DPD): secretaria.imv@gmail.com.

Les funcions que este reglament atorga al Delegat de Protecció de Dades seran exercides pel DPD de l'Ajuntament de València, en relació als tractaments dels quals siga responsable l'Ajuntament, amb qui podran contactar a través del correu electrònic oficinadpd@valencia.es, i, respecte dels tractaments de dades de les quals siga responsable l'IMV per part de la junta directiva a través de l'adreça indicada en esta clàusula o bé a través de l'adreça de correu electrònic secretaria.imv@gmail.com.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és la relació col·laborativa d'este conveni, per a la formalització i execució d'este [art. 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE] i l'obligatorietat de tramitar el corresponent expedient administratiu de conveni de col·laboració d'acord amb la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic [art. 6.1, c) del RGPD 2016/679 UE].

La finalitat de la recollida i tractament de la informació és la gestió de les activitats vinculades a este conveni subscrit, així com el manteniment del contacte entre les parts. Les dades podran ser cedides o comunicades si ho requereix l'autoritat pública competent i en els supòsits previstos segons la llei. No es preveuen transferències internacionals de dades.

Los responsables del tratamiento de datos son el Ayuntamiento de València, con domicilio la Plaza de l'Ajuntament, n.º 1, 46002 València, teléfono: 963 52 54 78, contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD): oficinadpd@valencia.es y el Instituto Médico Valenciano, con NIF G46117800, y con domicilio en 46013-València, en la Av. de la Plata n.º 34, contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD): secretaria.imv@gmail.com.

Las funciones que dicho reglamento otorga al Delegado de Protección de Datos serán ejercidas por el DPD del Ayuntamiento de València, en relación a los tratamientos de los que sea responsable el Ayuntamiento, con quien podrán contactar a través del correo electrónico oficinadpd@valencia.es, y, con respecto a los tratamientos de datos de los que sea responsable el IMV por parte de la junta directiva a través de la dirección indicada en la presente cláusula o bien a través de la dirección de correo electrónico secretaria.imv@gmail.com.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE] y la obligatoriedad de tramitar el correspondiente expediente administrativo de convenio de colaboración, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público [art. 6.1, c) del RGPD 2016/679 UE].

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las actividades vinculadas al presente convenio suscrito, así como el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados ante requerimiento de la autoridad pública competente y en los supuestos previstos según la ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Les dades es conservaran durant el temps necessari per a complir la finalitat per a la qual es van obtenir i per a determinar les possibles responsabilitats que es pogueren derivar d'esta finalitat i del tractament de les dades. Serà aplicable el que disposa la normativa d'arxius i documentació.

En compliment de la normativa vigent, les dos parts garantixen que han adoptat les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc que implica el tractament d'estes dades.

Cadascuna de les entitats signants serà responsable del compliment de la normativa reguladora de les dades de caràcter personal.

De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 (Reglament general de protecció de dades), podrà exercitar-se els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició i portabilitat, respecte de les seues dades personals davant el responsable del tractament de dades que corresponga:

- Dirigint-se a l'Ajuntament de València mitjançant sol·licitud formulada davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), davant qualsevol dels punts de registre d'entrada d'este, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.
- Dirigint-se a l'Institut Mèdic Valencià, enviant un escrit acompanyat del seu DNI, a l'adreça indicada en esta clàusula o en el correu secretaria.imv@gmail.com.

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de les dades personals, les persones interessades podran interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.agpd.es).

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), podrá ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales ante el responsable del tratamiento de datos que corresponda:

- Dirigiéndose al Ayuntamiento de València mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.*
- Dirigiéndose al Instituto Médico Valenciano, enviando un escrito acompañado de su DNI, a la dirección indicada en la presente cláusula o en el correo secretaria.imv@gmail.com.*

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**TRETZENA. PUBLICITAT I
TRANSPARÈNCIA**

Este conveni està sotmés a les obligacions de publicitat i transparència establides en les obligacions de transparència en la Llei 2/2015, de 2 d'abril de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana, desenvolupada pel Decret 105/2017, de 28 de juliol del Consell (Diari Oficial de la Comunitat Valenciana d'1 de setembre). Així mateix, han de complir-se les obligacions de publicitat de l'art. 21.e) del Reglament municipal de transparència i participació ciutadana: Butlletí Oficial de la Província de València de 26-10-12 (text inicial) i 01-12-2015 (modificació).

Per deixar-ne constància als efectes que corresponguen i en prova de conformitat, les persones que compareixen signen electrònicament este document.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Sr. Emiliano García Domene
Regidor de Salut i Consum
Concejal de Salud y Consumo

**DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD Y
TRANSPARENCIA**

Este convenio está sometido a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en las obligaciones de transparencia en la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana, desarrollada por el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, (Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de 1 de septiembre). Asimismo, deben cumplirse las obligaciones de publicidad del art. 21.e) del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana: Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 26-10-12 (texto inicial) y 01-12-2015 (modificación).

Para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento.

Per l'Institut Mèdic Valencià
Por el Instituto Médico Valenciano

Sra. Carmela Moya García
Presidenta

Sr. José Vicente Ruano Vila
Secretari de l'Àrea II / *Secretario del Área II*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2022-002289-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de documentació veterinària per als centres municipals d'acollida d'animals. (Proposta núm. 1)		

"FETS

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a factura núm. 2673 emesa per el Col·legi Oficial de Veterinaris de Valencia, per subministrament efectuats durant este exercici de documentació veterinària per els Centres Municipals d'Acollida d'Animals, atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22106; expedient comptable GASTOS/2022/0000218517, i document 6000022212.

Segon. En expedient 02401 2011 1816, en data 09-09-22, la Junta de Govern Local ha adoptat acord, disposant, fonamentalment:

'Primer. Declarar, per motius d'interès general, la impossibilitat d'interrompre el servei prestat per Modepran de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimamet, pel temps estrictament indispensable fins a l'assumpció de la gestió directa del centre.

Segon. Reformular l'acord de continuïtat vigent fins hui, a la vista de les adjudicacions de serveis i subministraments realitzades per l'Ajuntament destinades a donar suport a la remunicipalització de la gestió del citat centre d'acolliment d'animals.

Tercer. Aprovar les condicions tècniques que regiran durant la continuïtat del servei, que entraran en vigor 15 dies naturals després a l'adopció de l'acord i la seua notificació. Dins d'aquestes condicions s'estableix:

1. Recollida d'animals.

(...) b. Tots els animals residents i que ingressen en el centre, hauran de ser identificats amb el microxip oficial i per a la seua inscripció en el RIVIA a nom de l'Ajuntament de València, es formalitzarà amb la signatura del personal veterinari municipal designat per la prefectura de Servei. Les despeses derivades d'aquest tràmit oficial, inclosa la cartilla sanitària i vacunació obligatòria, correran a compte de l'Ajuntament'.

Per tant, a partir de l'entrada en vigor del nou acord es l'Ajuntament qui ha de atendre les despeses derivades de la documentació veterinària preceptiva dels animals que estiguen en els dos centres d'acollida de animals.

Segons conveni marc de col·laboració entre la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació i el Consell Valencià de Col·legis Veterinaris de 6 de juny de 2005, correspon la funció d'emissió de la citada documentació als citats col·legis professionals. Sent les úniques entitats que poden facilitar la mateixa tant a professionals en lliure exercici, com a entitats

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



públiques que disposen de instal·lacions i professional qualificats que precisen de la repetida documentació, com el cas del Ajuntament de Valencia.

Tercer. El Servei de Sanitat ha elaborat expedient comptable GASTOS/2022/0000218517, i document 6000022212; base imposable 5.391,50 € més IVA al 21 % 1.132,22 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap del Servei del Servei de Sanitat fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreglats en aquesta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 17.4 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreglada per la Jurisprudència.

Segon. El motiu de la falta de tramitació reglamentària de les factures va esser la falta de temps per tramitar el corresponent conveni o en el seu cas, contracte negociat sense publicitat; amb anterioritat de assumir l'Ajuntament les funcions que obliguen a disposar d'esta documentació veterinària.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



singularitats pròpies de les relacions juridicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala, que els requisits de l'esmentat principi del enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, ja que a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la base 17.1.b) de les d'execució del Pressupost de 2022.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer l'obligació de pagament en concepte d'indemnització substitutiva a favor del professional Col·legi Oficial de Veterinaris de Valencia, amb NIF Q4671003D, la factura núm. 2673, de data 31 de juliol de 2022, per import de 6.523,72 €, amb IVA del 21 % 1.132,22 €, per subministrament efectuats durant este exercici de documentació veterinària per els Centres Municipals d'Acollida d'Animals (cartilles sanitàries, microxips, setgells i altres), atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22106, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 17.1.b) de les d'execució del Pressupost de 2022. Expedient comptable GASTOS/2022/0000218517, núm. document 6000022212."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2022-002289-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de documentació veterinària per als centres municipals d'acollida d'animals. (Proposta núm. 2)		

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a factura núm. 03978, de data 31 d'octubre de 2022, del COL·LEGI OFICIAL DE VETERINARIS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, referida al subministrament de documentació veterinària (alta de documentació canvi propietari xicotets animals) per els Centres Municipals d'Acolliment d'Animals, l'import total ascendeix a la quantitat de DOS-CENTS HUITANTA-QUATRE EUROS AMB ONCE CÈNTIMS (284,11 €), amb IVA al 21 % (49,31 €), atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22106.

Segon. En expedient 02401 2011 1816, en data 09-09-22, la Junta de Govern Local ha adoptat acord, disposant, fonamentalment:

'Primer. Declarar, per motius d'interès general, la impossibilitat d'interrompre el servei prestat per Modepran de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimamet, pel temps estrictament indispensable fins a l'assumpció de la gestió directa del centre.

Segon. Reformular l'acord de continuïtat vigent fins hui, a la vista de les adjudicacions de serveis i subministraments realitzades per l'Ajuntament destinades a donar suport a la remunicipalització de la gestió del citat centre d'acolliment d'animals.

Tercer. Aprovar les condicions tècniques que regiran durant la continuïtat del servei, que entraran en vigor 15 dies naturals després a l'adopció de l'acord i la seua notificació. Dins d'aquestes condicions s'estableix:

1. Recollida d'animals.

(...) b. Tots els animals residents i que ingressen en el centre, hauran de ser identificats amb el microxip oficial i per a la seua inscripció en el RIVIA a nom de l'Ajuntament de València, es formalitzarà amb la signatura del personal veterinari municipal designat per la prefectura de Servei. Les despeses derivades d'aquest tràmit oficial, inclosa la cartilla sanitària i vacunació obligatòria, correran a compte de l'Ajuntament'.

Per tant, a partir de l'entrada en vigor del nou acord es l'Ajuntament qui ha de atendre les despeses derivades de la documentació veterinària preceptiva dels animals que estiguin en els dos centres d'acollida de animals.

Segons conveni marc de col·laboració entre la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació i el Consell Valencià de Col·legis Veterinaris de 6 de juny de 2005, correspon la funció d'emissió de la citada documentació als citats col·legis professionals. Sent les úniques entitats que poden facilitar la mateixa tant a professionals en lliure exercici, com a entitats públiques que disposen de instal·lacions i professional qualificats que precisen de la repetida documentació, com el cas del Ajuntament de Valencia.

Tercer. El Servei de Sanitat ha elaborat expedient comptable GASTOS/2022/0000346840, i document 6000029489; base imposable 234,80 € més IVA al 21 % 49,31 €.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap del Servei del Servei de Sanitat fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arrellegats en aquesta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 17.4 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arrellegada per la Jurisprudència.

Segon. El motiu de la falta de tramitació reglamentària de les factures va esser la falta de temps per tramitar el corresponent conveni o en el seu cas, contracte negociat sense publicitat; amb anterioritat de assumir l'Ajuntament les funcions que obliguen a disposar d'esta documentació veterinària.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions juridicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala, que els requisits de l'esmentat principi del enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, ja que a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la base 17.1.b) de les d'execució del Pressupost de 2022.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer l'obligació de pagament en concepte d'indemnització substitutiva a favor del Col·legi Oficial de Veterinaris de Valencia, amb NIF Q4671003D, la factura núm. 03978, de data 31 d'octubre de 2022, per import de DOS-CENTS HUITANTA-QUATRE EUROS AMB ONCE CÈNTIMS (284,11 €), amb IVA del 21 % 49,31 €, pel subministrament de documentació veterinària (alta de documentació canvi propietari xicotets animals), per els Centres Municipals d'Acolliment d'Animals, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22106, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 17.1.b) de les d'execució del Pressupost de 2022. Expedient comptable GASTOS/2022/0000346840, núm. document 6000029489, base imposable 234,80 € amb 21 % d'IVA 49,31 €."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2022-003168-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la col·locació de vinils en els autobusos de l'EMT corresponents a la campanya del mosquit tigre en búcars de flor en cementeris.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Salud y Consumo, Emiliano García Domene, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 511 de fecha 7 de noviembre de 2022, por importe de 704,22 €, IVA incluido (122,22 €); referida al servicio de campaña especial cementerios sobre mosquito en búcaros de flor, con vinilos en el interior de 4 autobuses de la EMT entre los días 17 de octubre al 6 de noviembre, por parte de la empresa ENCUESTRO URBANO, SL, CIF B96274394, dado que se trata de gastos no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



autorizados y comprometidos en el presente ejercicio, realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio KH200 31110 22602 'Publicidad y propaganda'.

Segundo. Por el Servicio se ha generado Expediente Contable GASTOS/2022/0000351052 y documento n.º 6000029653 en SEDA; base imponible 582,00 €, más IVA al 21 % 122,22 €.

Tercero. En la memoria justificativa del Servicio gestor se justifica la necesidad del gasto en que dentro de las atribuciones que corresponden a la Concejalía de Salud y Consumo está la de acercar al ciudadano la información suficiente y necesaria en relación a los temas de salud. Se considera que este es un medio específico para hacer llegar esta información es esta campaña, al tratarse de líneas para acceder al Cementerio Municipal, siendo mensajes relativos a que los ciudadanos adopten conductas que eviten la proliferación de estos insectos en los cementerios municipales. Siendo una campaña de especial interés en esta materia considerando la necesidad de recabar la participación ciudadana en la prevención de la existencia de focos de mosquito tigre en los cementerios municipales, y la difusión de la campaña en una festividad como es la de Todos los Santos.

Asimismo se indica que del reconocimiento propuesto, inicialmente no se puede prever que tenga efectos desfavorables respecto de las restantes necesidades a atender en la aplicación presupuestaria KH200 31110 22602, dado que en el momento de solicitar crédito para la misma para el Presupuesto del año 2022, se consideraron las posibles necesidades a las que responde el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por el jefe de Servicio con la conformidad del concejal delegado de Salud y Consumo. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2022, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura la premura de tiempo, dado que no fue posible tramitar el contrato menor; atendida la acumulación de tareas y otras obligaciones laborales que pesan sobre el Servicio de Sanidad y Consumo. Por lo que deben tramitarse las actuaciones administrativas necesarias de reconocimiento de obligación de abono, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: En primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justificó aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. Conforme a lo previsto en la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto de 2022, y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



aplicación presupuestaria KH200 31110 22602, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el presente ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa ENCUENTRO URBANO, SL, CIF B96274394, de la factura n.º 511 de fecha 7 de noviembre de 2022, por importe de SETECIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (704,22 €), IVA incluido (122,22 €); referida al servicio de campaña especial cementerios sobre mosquito en búcaros de flor, con vinilos en el interior de 4 autobuses de la EMT entre los días 17 de octubre al 6 de noviembre, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2022 KH200 31110 22602 'Publicidad y propaganda', en virtud de lo que dispone la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto de 2022. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2022/0000351052 y documento n.º 6000029653 en aplicación SEDA; base imponible 582,00 €, más IVA al 21 % 122,22 €."

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70008-2022-000123-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ORGANISME AUTÒNOM UNIVERSITAT POPULAR. Proposa aprovar la modificació de membres del Consell Rector de l'OAM Universitat Popular.	

"HECHOS

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, en el punto 7 del orden del día, aprobó definitivamente la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular, en los mismos términos que van quedar redactados y aprobados en el Pleno Municipal de 31 de marzo de 2022, en el punto 11 del orden del día.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tanto en valenciano como en castellano se produjo el pasado día 14 de julio de 2022.

La comunicación de la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento en Pleno, con fecha 30 de julio de 2022, a la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana, se produjo el día 6 de julio de 2022, computándose los 15 días hábiles a que se refiere la Ley de Bases, hasta el día 27 de julio de 2022, inclusive, por lo que la entrada en vigor se produce con fecha 28 de julio de 2022.

A la vista de lo dispuesto por el artículo 7 de los Estatutos 'Naturaleza y composición del Consejo Rector', se solicitó a los Grupos políticos que comunicarán sus propuestas de vocales (titulares y suplentes) para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Una vez recibidas las propuestas de los grupos políticos, mediante MOCIÓ de la presidenta de fecha 21/09/2022, se ordenó el inicio de actuaciones necesarias para que por parte de la Junta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de Gobierno Local, se proceda al nombramiento de los vocales (titulares y suplentes) del Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal de la Universidad Popular del Ayuntamiento de València.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/10/2022, se aprobó, a la vista de lo dispuesto por el artículo 7 de los Estatutos de la Universidad Popular del Ayuntamiento de València, y de las propuestas efectuadas por los Grupos Políticos, los miembros titulares y suplentes del Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal, entre los que figuraban del 'Grup Municipal Compromís per València' los siguientes:

Titulares

- Isabel Lozano Lázaro. Regidora del Grup Municipal Compromís.
- Glòria Tello Company. Regidora del Grup Municipal Compromís.
- Lluïsa Notario Villanueva. Regidora del Grup Municipal Compromís.

Suplentes

- Giuseppe Grezzi. Regidor del Grup Municipal Compromís.
- Pere Sixte Fuset Tortosa. Regidor del Grup Municipal Compromís.
- Lucia Beamud Villanueva. Regidora del Grup Municipal Compromís.

En fecha 02/11/2022, este grupo político comunica por Nota Interior el siguiente cambio de vocales titulares y suplentes del Consejo Rector de la Universidad Popular:

Titulares

- Isabel Lozano Lázaro. Regidora del Grup Municipal Compromís.
- Glòria Tello Company. Regidora del Grup Municipal Compromís.
- Lucia Beamud Villanueva. Regidora del Grup Municipal Compromís.

Suplentes

- Giuseppe Grezzi. Regidor del Grup Municipal Compromís.
- Pere Sixte Fuset Tortosa. Regidor del Grup Municipal Compromís.
- Lluïsa Notario Villanueva. Regidora del Grup Municipal Compromís.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los Estatutos del OAM de la Universitat Popular del Ayuntamiento de València, disponen en el artículo 7 'Naturaleza y Composición':

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno del Organismo Autónomo, al que corresponde la suprema dirección de éste, la fijación de las directrices de actuación y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.
2. El Consejo Rector estará integrado por el número de miembros (vocales) que se establezca para las comisiones informativas municipales (titulares y suplentes). Entre ellos existirá una presidencia y una vicepresidencia, nombradas entre los vocales concejales o concejales.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28 de febrero de 2014, el Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular, ha quedado clasificado en el grupo primero de dicha disposición.
4. Las personas integrantes del Consejo Rector serán nombradas y, si es el caso, cesadas por acuerdo de la Junta de gobierno Local conforme al criterio siguiente: Cada grupo político municipal propondrá a la Junta de Gobierno Local, en proporción a su representatividad el número de vocales que le correspondan en el consejo Rector. El número de de miembros, en representación de los grupos políticos, será el mismo que se establezca para las comisiones informativas.
5. Las vocalías del Consejo Rector serán propuestas entre personas que reúnan alguna de las condiciones siguientes:
 1. Que sean concejales o concejales del Ayuntamiento de València o titulares de órganos directivos.
 2. Que se trate de personas de reconocida competencia en las materias atribuidas al Organismo Autónomo.
 3. Que se trate de representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales del ámbito de actuación del cual esté relacionado con la actividad ejercida por el Organismo Autónomo.
 4. La Secretaría del consejo Rector la ostentará la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal.
 5. Podrán asistir a las sesiones del Consejo, previa indicación expresa de la Presidencia, las personas que ostenten la titularidad de los siguientes puestos:
 1. Interventor/a General del Organismo o se delegado/a.
 2. Tesorero/a Municipal o su delegado/a.
 3. El/la Interventor/a de Presupuestación y contabilidad o su delegado/a.
 4. Director/a del Organismo.

Asimismo, cuando se requiera su presencia por la Presidencia, podrá asistir cualquier responsable de alguna de las unidades de trabajo del Organismo.

La asistencia a las sesiones del personal señalado en este apartado, lo será a efectos de información, asesoramiento y funciones similares en el ámbito de sus respectivos cometidos profesionales, sin que ostenten derecho a voto.

SEGUNDO. A la vista del artículo mencionado, se solicitó a los grupos políticos que comunicarán sus propuestas de vocales (titulares y suplente), para su aprobación por la JGL, siendo los propuestos, y nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS PER VALÈNCIA

Titulares

- Isabel Lozano Lázaro. Regidora del Grup Municipal Compromís.
- Glòria Tello Company. Regidora del Grup Municipal Compromís.
- Lluïsa Notario Villanueva. Regidora del Grup Municipal Compromís.

Suplentes

- Giuseppe Grezzi. Regidor del Grup Municipal Compromís.
- Pere Sixte Fuset Tortosa. Regidor del Grup Municipal Compromís.
- Lucia Beamud Villanueva. Regidora del Grup Municipal Compromís.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Titulares

- María Teresa Ibáñez Giménez. Regidora del Partit Socialista.
- José Gil Castellano. (Se adjunta curriculum al expediente).

Suplentes

- Esteban Longares Pérez. Asesor Concejalía de Educación.
- Juan M. Murría Villanueva. Asesor del Grupo Municipal Socialista.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Titulares

- Marta Torrado de Castro. Regidora del Partit Popular.
- Florencia Martín Mediavilla.

Suplentes

- Juan Benito Rodríguez Manzanares.
- Francisco Vidal Fernández.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA

Titular

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Javier Copoví Carrión. Regidor del Partit Ciutadans.

Suplente

- Francisco Varea Sáez. Asesor del Grupo Ciudadanos.

GRUPO MUNICIPAL VOX

Titular

- José Gosálbez Paya. Regidor del Grup Municipal Vox.

Suplente

- Vicente Montañez Valenzuela. Regidor del Grup Municipal Vox.

TERCERO. Los Estatutos del OAM de la Universitat Popular del Ayuntamiento de València, disponen en el artículo 10 'Titularidad':

1. La Presidencia del Organismo Autónomo se ostentará por la persona titular del Área de gobierno o de la concejalía a la cual figure adscrita.
2. La Presidencia nombrará entre las vocalías del Consejo Rector un Vicepresidente o Vicepresidenta, que ostente la condición de concejal/a, a quien corresponderá la suplencia de aquella en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y aquellos otros previstos en la ley, así como el resto de las funciones que le atribuyan por delegación la Presidencia o el Consejo Rector del Organismo.

De acuerdo con este artículo y con la Resolución de Alcaldía n.º 128, de 17 de julio de 2019, actualizada el 14 de julio de 2022, entre otras cuestiones organizativas, adscribe la Universidad Popular a la Delegación de Servicios Sociales, cuya Concejala es Isabel Lozano Lázaro, recayendo la Presidencia de la Universidad Popular en la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. APROBAR, a la vista de lo dispuesto por el artículo 7 de los Estatutos de la Universidad Popular del Ayuntamiento de València, y de la propuesta efectuada de modificación de miembros del 'Grup Municipal Compromís per València' a las siguientes personas como miembros titulares y suplentes del Consejo Rector:

Titulares

- Isabel Lozano Lázaro. Regidora del Grup Municipal Compromís.

- Glòria Tello Company. Regidora del Grup Municipal Compromís.

- Lucia Beamud Villanueva. Regidora del Grup Municipal Compromís.

Suplentes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Giuseppe Grezzi. Regidor del Grup Municipal Compromís.
- Pere Sixte Fuset Tortosa. Regidor del Grup Municipal Compromís.
- Lluïsa Notario Villanueva. Regidora del Grup Municipal Compromís."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2022-005709-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'assistència veterinària d'urgència a un cavall.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del tte. de alcalde, concejal de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

Aplicación Presupuestaria	EXP. CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe
DE140-13200-22113	GASTOS/2022/352320 NÚM. DOC. 6000029722	HOSPITAL VETERINARIO SAN VICENTE, SL B54900105	157	09/11/2022	9.853,80 €

2. El reconocimiento de obligación por un importe total de **9.853,80 €** (nueve mil ochocientos cincuenta y tres euros con ochenta céntimos) IVA incluido 21 % = 1.710,16 €, por la factura emitida en concepto de gastos de asistencia veterinaria de urgencia del caballo de nombre Indalo, de la Policía Local de València, por HOSPITAL VETERINARIO SAN VICENTE, SL, con CIF B54900105, que fue ingresado de urgencia el día 28/08/2022 permaneciendo en el hospital hasta el día 8 de septiembre, fecha en la que recibió el alta, se justifica en la necesidad de tener que someter a una intervención quirúrgica de urgencia y necesaria para la supervivencia del equino, circunstancia que imposibilitó la tramitación del gasto por procedimiento ordinario. Se adjunta informe del hospital veterinario que practicó la intervención y su posterior hospitalización.

Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

3. Se tramita el reconocimiento de la obligación de la mencionada factura por el HOSPITAL VETERINARIO SAN VICENTE, SL, con CIF B54900105, por un importe total de **9.853,80 €** (nueve mil ochocientos cincuenta y tres euros con ochenta céntimos) IVA incluido 21 % = 1.710,16 €, en concepto de indemnización substitutiva, que **coincide expresamente con el importe de los documentos probatorios aportados por el proveedor interviniente, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria DE140-13200-22113 'MANUTENCION ANIMALES'**, de acuerdo con lo previsto en las BEP 17.4, los efectos de esta aplicación del gasto han sido contemplados en relación con las restantes necesidades durante el año en curso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2022/0000352320, y número de documento 6000029722, reflejados en la anterior tabla.

5. En cuanto a la identificación de la Autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17ª y 19ª de las de Ejecución del Presupuesto 2022.

SEGUNDO. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria, ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de la siguiente factura, correspondiente a los gastos de asistencia veterinaria de urgencia del caballo de nombre Indalo, de la Policía Local de València, por HOSPITAL VETERINARIO SAN VICENTE, SL, con CIF B54900105, por un importe total de 9.853,80 € (nueve mil ochocientos cincuenta y tres euros con ochenta céntimos) IVA incluido 21 % = 1.710,16 €:

Aplicación Presupuestaria	EXP. CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe
DE140-13200-22113	GASTOS/2022/352320 NÚM. DOC. 6000029722	HOSPITAL VETERINARIO SAN VICENTE, SL B54900105	157	09/11/2022	9.853,80 €

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria detallada en la anterior tabla, según el expediente contable GASTOS/2022/0000352320."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2022-005710-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de gastos de pupil·latge i allotjament dels cavalls de la Policia Local.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. El expediente se inicia mediante moción del tte. de alcalde, concejal de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la siguiente factura correspondiente a los gastos de pupilaje y alojamiento de los caballos de la Policía Local de València del día 1 al 10 de julio de 2022, por CLUB ECUESTRE VALENCIA, SLU, con CIF B98601107, por un importe total de 1.299,54 € (mil doscientos noventa y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos), IVA incluido 21 % = 225,54 €:

Aplicación Presupuestaria	EXPEDIENTE CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	Núm. documento
DE140-13200-22113	GASTOS/2022/342768	CLUB ECUESTRE VALENCIA, SLU B-98601107	46	22/09/22	1.299,54 €	6000029337

2. La factura emitida en concepto de gastos de pupilaje y alojamiento de los caballos de la Policía Local de València, correspondiente a los gastos del día 1 al 10 de julio de 2022, por CLUB ECUESTRE VALENCIA, SLU, con CIF B98601107, se justifica en la necesidad de atender a los caballos de la Policía Local, que al tratarse de seres vivos, no permite demora respecto a su atención y necesidades básicas, y que no fue tramitada por el procedimiento ordinario ya que en el momento de su ejecución, estaba pendiente de adjudicación, la licitación del nuevo contrato E-04101-2020-133-SER, que se formalizó en fecha 11/07/2022, con una duración de tres años. Es por ello que esta factura, al ser anterior a la formalización del contrato se tramita por reconocimiento de obligación.

- Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

3. Se tramita el reconocimiento de la obligación de la mencionada factura por el CLUB ECUESTRE VALENCIA, SLU, con CIF B98601107, por un importe total de 1.299,54 € (mil doscientos noventa y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos), IVA incluido 21 % = 225,54 €, en concepto de indemnización substitutiva, que coincide expresamente con el importe de los documentos probatorios aportados por la empresa interviniente, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria DE140-13200-22113 'MANUTENCION DE ANIMALES', de acuerdo con lo previsto en las BEP 17.4, los efectos de esta aplicación del gasto han sido contemplados en relación con las restantes necesidades durante el año en curso.

4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2022/0000342768, y número de documento 6000029337, reflejados en la anterior tabla.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17ª y 19ª de las de Ejecución del Presupuesto 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria, ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de la siguiente factura, correspondiente a gastos de pupilaje y alojamiento de los caballos de la Policía Local de València del día 1 al 10 de julio de 2022, por CLUB ECUESTRE VALENCIA, SLU, con CIF B98601107, por un importe total de 1.299,54 € (mil doscientos noventa y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos), IVA incluido 21 % = 225,54 €:

Aplicación Presupuestaria	EXPEDIENTE CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	Núm. documento
DE140-13200-22113	GASTOS/2022/342768	CLUB ECUESTRE VALENCIA, SLU B-98601107	46	22/09/22	1.299,54 €	6000029337

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria detallada en la anterior tabla, según el expediente contable GASTOS/2022/00000342768."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2022-005927-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una versió exprés del vídeo pilot i la cimera de STAMINA per a difondre per xarxes socials.	

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del tte. de alcalde, concejal de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la siguiente factura, correspondiente a la edición de una versión exprés del video piloto y la cumbre de STAMINA, para difundir por redes sociales (RRSS), por The Play Room Audiovisuales, SL, con CIF B97084263, por un importe total de 181,50 € (ciento ochenta y un euros con cincuenta céntimos), IVA incluido 21 % = 31,50 €, en el marco del proyecto europeo STAMINA:

Aplicación Presupuestaria	EXPEDIENTE CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	Núm. documento
DE140-13200-22799 PE STAMINA 2021/109/01	GASTOS/2022/346072	The Play Room Audiovisuales, SL CIF B97084263	6	31/08/2022	181,50 €	6000029474

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La Sección de Proyectos Europeos de Policía Local de València (PLV) participa en la actualidad en siete proyectos europeos H2020, financiados por la Comisión Europea, en el marco de los cuales ha adquirido una serie de compromisos.

STAMINA es un proyecto (2021/109/01) financiado por la Comisión Europea, a través del programa H2020, que tiene como objetivo desarrollar un conjunto de herramientas inteligentes de apoyo a la toma de decisiones con una interfaz basada en mapas y dirigida a las tres primeras etapas de la gestión de emergencia. Además, dentro del proyecto se prevé el desarrollo una prueba piloto de demostración, con el supuesto caso de una enfermedad para la que no se dispone de instalaciones de cuarentena y tratamiento en el país.

En el cumplimiento de estos compromisos, concretamente en el marco del proyecto STAMINA, se organizó el pasado 17 y 18 de mayo de 2022 la 1ª Cumbre Internacional sobre Gestión de Pandemias que se celebró en la Central de Policía Local de València, en horario de 8h30 a 18h30.

Por indicación expresa del Gabinete de Prensa de la Concejalía de Protección Ciudadana, surgió la necesidad de la edición de un breve video/noticia exprés de dichos eventos, para distribuir por redes sociales la misma tarde de la cumbre.

2. La anterior factura emitida por The Play Room Audiovisuales, SL, con CIF B97084263, se justifica en la necesidad de proceder a la edición de un breve video/noticia exprés de dichos eventos, para distribuir por redes sociales las actividades organizadas el pasado 18 de mayo de 2022 la 1ª Cumbre Internacional sobre Gestión de Pandemias.

- Las causas por las que no se ha tramitado por el procedimiento ordinario, es que por parte del Departamento de Proyectos Europeos, organizadores del evento, no se pudo prever con la suficiente antelación, la necesidad de proceder a la edición de dicho video, ya que fueron indicaciones expresas del Gabinete de Prensa de la Concejalía de Protección Ciudadana, que surgieron dada la trascendencia que adquirió este evento, en la que participaron expertos y expertas de alto nivel. Hoy en día, y más en tiempos de Covid, la distribución de un evento a través de las redes sociales, se ha convertido en un recurso de comunicación fundamental.

- Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

3. Se tramita el presente reconocimiento de la obligación de la mencionada factura, por un importe total de 181,50 € (ciento ochenta y un euros con cincuenta céntimos), IVA incluido 21 % = 31,50 €, en concepto de indemnización sustitutiva, que coincide expresamente con el importe de los documentos probatorios aportados por la empresa interviniente, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria DE140-13200-22799 'OT. TRABAJOS CON EMPRESAS', de acuerdo con lo previsto en las BEP 17.4, los efectos de esta aplicación del gasto han sido contemplados en relación con las restantes necesidades durante el año en curso (Proyecto Europeo STAMINA 2021/109/01).

4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2022/346072, y número de documento 6000029474, reflejados en la anterior tabla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Concejalía de Protección Ciudadana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las bases 16, 17ª y 19ª de las de ejecución del Presupuesto 2022.

SEGUNDO. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria, ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de la siguiente factura, correspondiente a la edición de una versión exprés del video piloto y la cumbre de STAMINA, para difundir por redes sociales (RRSS), por The Play Room Audiovisuales, SL, con CIF B97084263, por un importe total de 181,50 € (ciento ochenta y un euros con cincuenta céntimos), IVA incluido 21 % = 31,50 €, en el marco del proyecto europeo STAMINA:

Aplicación Presupuestaria	EXPEDIENTE CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	Núm. documento
DE140-13200-22799 PE STAMINA 2021/109/01	GASTOS/2022/346072	The Play Room Audiovisuales, SL CIF B97084263	6	31/08/2022	181,50 €	6000029474

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria detallada en la anterior tabla, según el expediente contable GASTOS/2022/346072."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2022-006018-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'assistència veterinària als cavalls de la Policia Local.	

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del tte. de alcalde, concejal de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Aplicación Presupuestaria	EXPEDIENTE CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	Núm. documento
DE140-13200-22113	GASTOS/2022/351158	FERMINA LÁZARO SÁNCHEZ, con NIF *****	17	30/09/22	7.169,86 €	6000029667

2. El reconocimiento de obligación por un importe total de 7.169,86 € (siete mil ciento sesenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos) total IVA incluido 21 %, por la factura n.º 17, emitida en concepto de gastos de asistencia veterinaria de los caballos de la Policía Local de Valencia, tercer trimestre (julio, agosto y septiembre), por FERMINA LÁZARO SÁNCHEZ, con NIF *****, se justifica en la necesidad de atender a los caballos de la Policía Local, que al tratarse de seres vivos, no permite demora respecto a su atención y necesidades básicas, y que no fueron tramitadas por el procedimiento ordinario ya que en el momento de su ejecución se estaban iniciando las gestiones para la tramitación del nuevo contrato.

Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

3. Se tramita el reconocimiento de la obligación de la anterior factura presentada por FERMINA LÁZARO SÁNCHEZ, con NIF *****, por un importe total de 7.169,86 € (siete mil ciento sesenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos) total IVA incluido 21 %, en concepto de indemnización sustitutiva, que coincide expresamente con el importe de los documentos probatorios aportados por el proveedor interviniente, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria DE140-13200-22113 'MANUTENCION DE ANIMALES', de acuerdo con lo previsto en las BEP 17.4, los efectos de esta aplicación del gasto han sido contemplados en relación con las restantes necesidades durante el año en curso.

4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2022/0000351158 y número de documento 6000029667, reflejado en la anterior tabla.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17ª y 19ª de las de Ejecución del Presupuesto 2022.

SEGUNDO. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria, ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de la siguiente factura, por los gastos de asistencia veterinaria correspondientes al tercer trimestre, de los caballos de la Policía Local de València, por FERMINA LÁZARO SÁNCHEZ, con NIF *****, por un importe total de 7.169,86 € (siete mil ciento sesenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos) total IVA incluido 21 %:

Aplicación Presupuestaria	EXPEDIENTE CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	Núm. documento
DE140-13200-22113	GASTOS/2022/351158	FERMINA LÁZARO SÁNCHEZ, con NIF *****	17	30/09/22	7.169,86 €	6000029667

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria detallada en la anterior tabla, según el expediente contable GASTOS/2022/00000351158."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2022-006210-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per l'adquisició d'un microones per a la cafeteria de la Central de la Policia Local.	

"HECHOS

1. El expediente se inicia al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la siguiente factura, correspondiente a la adquisición de un microondas, emitida por la empresa MEDIA MARKT VALENCIA-COLON, SA, con CIF A65739690. El reconocimiento que se propone es por un importe total de 156,90 € (ciento cincuenta y seis euros con noventa céntimos), IVA incluido:

Aplicación Presupuestaria	Expediente Contable	N.º Factura	Fecha	Importe
DE140-13200-62500	GASTOS/2022/354212	60288130	22/10/2022	156,90 €

2. En estos momentos se está realizando el curso básico de agentes de Policía Local, correspondiente a la promoción LIII, con un total de 152 agentes, en las instalaciones de la Central de Policía Local.

Debido al aumento considerable de personal en las instalaciones anteriormente citadas, el microondas existente en el interior de la cafetería de la Policía Local resulta insuficiente para dar un servicio óptimo, por lo que se hace necesario la adquisición de uno nuevo con destino a la parte exterior trasera de la citada cafetería.

3. Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al Expediente Contable GASTOS/2022/0000354212, número de documento 6000029926.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria DE140-13200-62500, 'INV. NVA. MOBILIARIO Y ENS./INVERSIONES POLICIA LOCAL', Proyecto de Gasto 2022/00062 y los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

6. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17 y 19 de Ejecución del Presupuesto 2022.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de la siguiente factura emitida por la empresa MEDIA MARKT VALENCIA-COLON, SA, con CIF A65739690, por un importe total de 156,90 € (ciento cincuenta y seis euros con noventa céntimos), IVA incluido:

Aplicación Presupuestaria	Expediente Contable	N.º Factura	Fecha	Importe
DE140-13200-62500	GASTOS/2022/354212	60288130	22/10/2022	156,90 €

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria detallada en la anterior tabla, según el Expediente Contable GASTOS/2022/0000354212, número de documento 6000029926."

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01501-2022-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa acceptar el desistiment formulat per l'ONG Bombers sense Fronteres respecte a la cessió d'un vehicle.	

"Primero. En fecha 14 de diciembre de 2021, la ONG BOMBEROS SIN FRONTERAS, con CIF G96188081, dirigió escrito a este Ayuntamiento solicitando la donación del vehículo Land Rover UIR-1 matrícula 1128 CVV perteneciente al Departamento de Bomberos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil de este Ayuntamiento, con objeto de remitirlo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chile para un proyecto de equipamiento en zonas menos favorecidas donde estos vehículos completan el servicio diario al que se enfrentan, iniciándose los trámites procedentes para la cesión del citado vehículo.

Segundo. Finalizada la tramitación del expediente correspondiente, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de abril de 2022 acordó la cesión gratuita a la ONG BOMBEROS SIN FRONTERAS, con CIF G96188081, del vehículo Land Rover Modelo Pick-up, matrícula 1128CVV, con número de bien 01501/2003/13 y Código Definitivo: 5.04.000059, perteneciente al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil de este Ayuntamiento, sujeta a una serie de extremos previstos en el mismo.

Tercero. Remitida la notificación del acuerdo adoptado, la ONG BOMBEROS SIN FRONTERAS presenta escrito desistiendo de la cesión formulada mediante instancia presentada en sede electrónica en fecha 2 de mayo de 2022, argumentando como motivo el coste de reparación del mismo.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de la resolución prevé otras fórmulas de terminación del procedimiento administrativo, así el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, establece que 'pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad'.

Segundo. Al respecto el artículo 94 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula el desistimiento por los interesados, estableciendo en el punto 1 que todo interesado podrá desistir de su solicitud. En cuyo caso, según el apartado 4, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Tercero. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar el desistimiento formulado por la ONG BOMBEROS SIN FRONTERAS, con CIF G96188081, respecto de la cesión el vehículo Land Rover Modelo Pick-up, matrícula 1128CVV, con número de bien 01501/2003/13 y código definitivo: 5.04.000059, perteneciente al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil de este Ayuntamiento, acordada por la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de 22 de abril de 2022."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2022-000318-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar la cessió gratuïta d'un vehicle a favor de l'ONG Bombers pel Món.		

"Primero. En fecha 21 de julio de 2022, la ONG. BOMBERS PEL MÓN, con CIF G98911928, ha dirigido a este Ayuntamiento instancia solicitando la donación del vehículo ambulancia AMB-6 matrícula 9485 GKV para los compañeros del Benemérito cuerpo de Bomberos de Managua, los cuales realizan multitud de salidas de ambulancia y disponen solo de una pequeña y estropeada.

Segundo. Mediante moción del teniente de alcalde delegado de Prevención y Extinción de Incendios de fecha 27 de julio de 2022 se propone que se inicien los trámites oportunos a efectos de proceder a la donación gratuita a la ONG BOMBERS PEL MÓN del vehículo Mercedes Benz, modelo 315 CDI, AMB-6. matrícula 9485 GKV, con traslado de la titularidad patrimonial.

Tercero. El Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, informa que el vehículo se encuentra fuera de servicio por su antigüedad no siendo previsible su utilización, habiendo sido sustituidos por otro más moderno. Asimismo, consta que consultado el programa de inventario municipal aparece como vehículo de servicio público, por lo que habría que realizar los trámites oportunos para proceder a su desafectación y conversión en un bien patrimonial.

Cuarto. Con fecha 1 de septiembre de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio del Excmo Ayuntamiento de València acerca del inicio de los trámites tendentes a la alteración jurídica del bien de servicio público marca Mercedes Benz, Modelo 315 CDI, matrícula 9485 GKV, con número de bien 01501 2008 000121 y Código Definitivo: 5.04.000089. informándose por el Servicio de Sociedad de la Información, Sección Oficina de Información ciudadana registro Tabacalera, registro Pl. del Ayuntamiento, registro electrónico y registro SIR, por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y por el Servicio de Poblés de València, respectivamente, que durante el periodo de exposición pública por el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, resulta que no se han presentado alegaciones o reclamación alguna en relación con la desafectación propuesta.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 93 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana dispone, bajo la rúbrica de 'Cesiones gratuitas de bienes muebles y derechos incorporales', que la propiedad o el uso de los bienes muebles y derechos incorporales, cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el departamento u organismo público que los tengan adscritos, a otras administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro para fines de utilidad pública e interés social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Tratándose de bienes demaniales, inalienables según los artículos 132 de la Constitución Española de 1978, 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 179 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, la donación de bienes demaniales requiere la previa alteración de su calificación jurídica de bienes de dominio público a bienes de propios o patrimoniales.

Tercero. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes exige la acreditación de la oportunidad y legalidad de la alteración, lo que ha sido debidamente cumplimentado mediante informe del Departamento de Bomberos, de 1 de febrero de 2022, , en el que se manifiesta que el vehículo se encuentra fuera de servicio, e información pública por plazo de un mes, trámite al que se ha ado cumplimiento mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de febrero de 2022.

Cuarto. El órgano competente para la donación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad a la delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, efectuada por Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019, así como a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Ceder gratuitamente a la ONG BOMBERS PEL MON, con CIF G98911928, el vehículo marca Mercedes Benz, modelo 315 CDI, AMB-6, matrícula 9485 GKV, con número de bien 01501 2008 000121 y Código Definitivo: 5.04.000089, perteneciente al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil de este Ayuntamiento, con objeto de remitirlo al Benemérito cuerpo de Bomberos de Managua, los cuales realizan multitud de salidas de ambulancia y disponen solo de una pequeña y estropeada.

Segundo. La cesión quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- a) El vehículo será destinado al fin que motiva su cesión gratuita, asumiendo el cesionario todas las responsabilidades que se deriven de su uso desde el momento de su recepción.
- b) La ONG cesionaria deberá asumir todos los gastos que se originen como consecuencia de dichas gestiones, así como los que fueren, en su caso necesarios para la reparación, conservación y mantenimiento del vehículo objeto de cesión.

En relación a los trámites correspondientes al cambio de titularidad patrimonial a favor de dicha ONG ésta deberá asumir tanto las gestiones como todos los gastos a tales efectos."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-004125-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar la comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei de Benestar Social i Integració.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"FETS

PRIMER. Mitjançant instància presentada en el Registre d'Entrada d'esta Corporació en data 6 d'octubre de 2022, *****, funcionària de carrera, ha sol·licitat la finalització de la seua comissió de servicis en el lloc de treball de 'Cap Secció Mitjana (TD)', referència 2870, adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, en la Secció de Planificació i Innovació, i la seua reincorporació al lloc de treball de 'Personal Tècnic Mitja', referència 7803, que té reservat en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, en la Secció de les Dones i Igualtat.

SEGON. Per decret de la regidora-delegada d'Organització i Gestió de Persones de data 15 de novembre de 2022 s'ha disposat:

'A la vista de la renúncia de *****, amb caràcter prioritari a qualsevol altre tipus d'accions, inicien-se les actuacions pertinents a fi:

- Acceptar la renúncia de *****, i en conseqüència, finalitzar la seua comissió de servicis en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap Secció Mitjana (TD)', posició 25002657 (referència 2870), en el Servei de Benestar Social i Integració, en la Secció de Planificació i Innovació, i reincorporar-la al lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal Tècnic Mitjà', posició 25007929 (referència 9532), en el Servei de Personal, per ser idèntic al lloc de treball que té reservat, en atenció a les necessitats de personal manifestades pel servici on aquest figura reservat i a fi de garantir el compliment de l'article 66 del vigent acord laboral relatiu al manteniment de la plantilla ocupada interinament amb caràcter prioritari a qualsevol altre tipus d'accions.

- Incardinar en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, en la Secció de les Dones i Igualtat, el lloc de treball de vacant i incompatible de 'Personal Tècnic Mitjà', posició 25007929 (referència 9532), actualment adscrit orgànicament el Servei de Personal, on no s'estima tan necessari en aquests moments, canvi que modificarà en eixe sentit la vigent Relació de Llocs de Treball.

Tot això, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

TERCER. *****, funcionària de carrera en plaça de Tècnica Mitjana Treball Social, de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana i subgrup A2 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis el lloc de treball de 'Cap Secció Mitjana (TD)', posició 25002657 (referència 2870), barem retributiu A2-25-590-590, en el Servei de Benestar Social i Integració, en la Secció de Planificació i Innovació, i té reservat el lloc de treball de 'Personal Tècnic Mitjà', posició 25006205 (referència 7803), en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, en la Secció de les Dones i Igualtat.

QUART. Atés que el lloc de treball amb posició 25006205 (referència 7803) que té reservat la Sra. ***** es troba ocupat mitjançant nomenament interí i que l'article 66 vigent Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València inclou el compromís de la Corporació del manteniment de la plantilla ocupada interinament amb caràcter prioritari a qualsevol altre tipus d'accions, i vist que existeix lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal Tècnic Mitjà', posició 25007929 (referència 9532), de les mateixes característiques i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



retribucions que aquell que té reservat, se li ha donat trasllat de l'esmentat decret de la regidora-delegada a la interessada, manifestant en data 16 de novembre de 2022 la seua conformitat a incorporar-se al referit lloc de treball.

D'aprovar-se de la manera exposada la seua reincorporació, no té sentit el manteniment de l'esmentada reserva, en haver acceptat la interessada la provisió del lloc de treball amb posició 25007929 (referència 9532).

CINQUÉ. Sol·licitat informe a la Secció de Gestió de la Seguretat Social, ha informat que l'esmentada reincorporació suposarà un cost d'empresa per concepte de seguretat social d'un import mensual de 1.070,04 € i d'un import des del 28 de novembre al 31 de desembre de 2022 de 1.177,04 €.

SISÉ. A la vista del que s'ha decretat, s'estima que procedeix amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte:

- Acceptar la renúncia de *****, i en conseqüència, finalitzar la seua comissió de servicis en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap Secció Mitjana (TD)', posició 25002657 (referència 2870), barem retributiu A2-25-590-590, en el Servei de Benestar Social i Integració, en la Secció de Planificació i Innovació, i reincorporar-la al lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal Tècnic Mitjà', posició 25007929 (referència 9532), barem retributiu A2-18-177-177, per ser idèntic al lloc de treball que té reservat, assignant-li el nivell màxim del component competencial de 22, a fi d'adequar-lo al nivell que ha de percebre la interessada, canvi que modificarà en eixe sentit la vigent Relació de Llocs de Treball, deixant sense efecte la reserva a favor seu del lloc de treball amb posició 25006205 (referència 7803).

- Incardinar en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, en la Secció de les Dones i Igualtat, el lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal Tècnic Mitjà', posició 25007929 (referència 9532), actualment adscrit orgànicament el Servei de Personal, on no s'estima tan necessari en aquests moments, canvi que modificarà en eixe sentit la vigent Relació de Llocs de Treball.

SETÉ. La reincorporació proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu del lloc de treball de 'Personal Tècnic Mitjà'.

HUITÉ. S'estima existeix crèdit suficient per a la reincorporació al lloc de treball amb posició 25007929 (referència 9532), quantificada en 8.870,72, a partir del 28 de novembre de 2022, excepte informe en altre sentit del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, inclosos els 6 triennis del subgrup A2 de classificació professional i el Grau de Desenvolupament Personal III que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

En conseqüència, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 8.870,72 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries detallades als expedients comptables agrupats al lot número 2022/1695.

Als fets descrits són aplicables els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 4 de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, que disposa que, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

SEGON. L'article 74.7 del decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, que és d'aplicació al personal de les administracions locals situades en el seu territori, que estableix que les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc, per la reincorporació de la persona titular si estigueren subjectes a reserva legal, pel transcurs del temps si és el seu cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

TERCER. L'article 94 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, relatiu a la renúncia dels interessats.

QUART. L'article 66 del vigent Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València que inclou el compromís de la Corporació en el manteniment de la plantilla ocupada interinament amb caràcter prioritari a qualsevol altre tipus d'accions.

CINQUÉ. L'extrem 26 de la vigent Relació de Llocs de Treball en el sentit d'assignar al lloc de treball el nivell màxim del component competencial, per tindre un grau de desenvolupament personal (GDP) igual o superior al GDP I.

SISÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SETÉ. Les Bases 21 i 22 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2022, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

HUITÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, acceptar la renúncia de *****, funcionària de carrera en plaça de Tècnica Mitjana Treball Social, de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana i subgrup A2 de classificació professional, i en conseqüència, finalitzar la seua comissió de servicis en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap Secció Mitjana (TD)', posició 25002657 (referència 2870), barem retributiu A2-25-590-590, en el Servici de Benestar Social i Integració, en la Secció de Planificació i Innovació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. Amb els efectes assenyalats, i en atenció al compromís de la Corporació del manteniment de la plantilla ocupada interinament amb caràcter prioritari a qualsevol altre tipus d'accions, a l'existència de lloc de treball vacant i a la conformitat de la Sra. *****, reincorporar-la al lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal Tècnic Mitjà', posició 25007929 (referència 9532), barem retributiu A2-18-177-177, per ser idèntic al lloc de treball que té reservat, assignant-li el nivell màxim del component competencial 22, a fi d'adequar-lo al nivell que ha de percebre la interessada, canvi que modificarà en eixe sentit la vigent Relació de Llocs de Treball, deixant sense efecte la reserva a favor seu del lloc de treball amb posició 25006205 (referència 7803).

Tercer. Amb els efectes assenyalats, incardinar en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, en la Secció de les Dones i Igualtat, el lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal Tècnic Mitjà', posició 25007929 (referència 9532), actualment adscrit orgànicament el Servei de Personal, on no s'estima tan necessari en aquests moments, canvi que modificarà en eixe sentit la vigent Relació de Llocs de Treball.

Quart. Amb els mateixos efectes, regularitzar les retribucions mensuals de la interessada, així com les cotitzacions i retencions que procedisquen, d'acord amb el nivell 22 de component competencial i el codi 177 de component d'acompliment del component del lloc de treball assignat.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 8.870,72 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries detallades als expedients comptables agrupats al lot número 2022/1695."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-004598-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una psicòloga per al Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives.		

"FETS

1r. La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant Decret de data 1 de desembre de 2022, l'inici dels tràmits, respectivament, per a proveir interinament o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, una plaça de la categoria de Psicòleg/a amb destinació al Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, corresponent al lloc de treball amb número de posició/referència: 25001015 / 1091, de '*Personal Tècnic Superior d'Administració Especial*', transformant i modificant l'adscripció orgànica d'aquest, si escau, per a adoptar-ho a les necessitats del nomenament de conformitat amb la normativa legal aplicable; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquestes, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 20. Quatre de la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022; en virtut de la circumstància habilitant establida en l'article 18.2.a) de la Llei 4/2021 de 16 d'abril, de Funció Pública Valenciana ('a) *L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera*'), i, en compliment del que s'estableix en els articles 29 en relació amb el 18.1, 65 i la Disposició Final 2a de la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de Serveis Socials Inclusius

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de la Comunitat Valenciana, destinant els funcionaris de millora d'ocupació i interins nomenats a l'execució del Contracte Programa que determine la titular de l'Òrgan de Govern de l'Àrea de Benestar i Drets Socials.

2n. El Servei municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió interina o per millora d'ús de la plaça referenciada en el punt interior, mitjançant l'ofertament efectuat a les persones amb millor dret del llistat de la borsa de treball de la categoria de Psicòleg/a, constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 27 d'octubre de 2021 (derivada del procés selectiu tramitat en l'expedient núm.: 01101/2019/4728); procedint efectuar el nomenament segons l'ordre establert en la mateixa a favor de la persona que a continuació es relaciona, qui ha comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'ofertament de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

N.º Borsa	Nom i Cognoms	Torn
44	*****, amb DNI n.º ...3818..	Lliure

3r. Sra. ***** (Núm. GIP: 812378), és la integrant amb millor dret de la borsa de treball referenciada en el punt 2n, pel torn lliure, havent acceptat l'ofertament realitzat, i, no constant haver treballat anteriorment com a funcionari/a de carrera o interí/a per a l'Ajuntament de València, així com tindre reconeguts triennis, grau personal, ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP).

Als anteriors fets s'entenen aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP, recentment modificat per la Llei 20/2021, de 28 de desembre, de Mesures Urgents per a la Reducció de la Temporalitat en l'Ocupació Pública), i, en concordança amb el mateix l'article 18.2.a) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: '*a) L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4*'.

Així mateix la redacció de l'apartat 4 d'aquest article és la següent:

'4. En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert, i en aquest cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini dels tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí i siga resolta conforme als terminis establits en l'article 70 del TREBEP. En aquest supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

II. Els apartats 1, 2 i 3 de l'article 122 de la LFPV estableixen:

'1. El personal funcionari de carrera que reunisca els requisits de titulació podrà exercir, en casos d'urgent i inajornable necessitat quan concórreguen causes raonades d'interés públic, en els supòsits previstos en l'article 18, apartat 2, de la present llei, un lloc de treball no ocupat adscrit a un cos, escala o agrupació professional funcional diferent al de pertinença mitjançant nomenament provisional per millora d'ocupació.

2. Els nomenaments per millora d'ocupació s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada amb les excepcions que reglamentàriament es determinen amb la finalitat de garantir l'adequada prestació del servei públic.

3. A la funcionària o funcionari que siga nomenat provisionalment per millora d'ocupació se li reservarà durant el temps d'acompliment temporal el lloc de treball del qual, en el seu cas, fora titular, considerant-se-li, sense perjudici del que es disposa en els apartats següents, com de servei actiu en el seu cos, escala o agrupació professional funcional'.

III. La Llei 3/2019, de 18 de febrer, de Serveis Socials Inclusius de la Comunitat Valenciana, estableix en el seu article 29.1.b) que els municipis de la Comunitat Valenciana, per si sols o agrupats, de conformitat amb la normativa de règim local, així com d'aquella normativa d'àmbit estatal i autonòmic que siga aplicable, tindran les competències pròpies següents: '*... b) La provisió i la gestió dels serveis socials d'atenció primària de caràcter bàsic als quals fa referència l'article 18.1...'*; assenyalant en relació a la mateixa en l'article 65.1.g).2.3 del citat text legal, els ràtios de l'equip de professionals de la zona bàsica de serveis socials:

- Article 65.1.g): '*g) Més de 100.000 habitants: 1 professional per cada 3.000 habitants'*.

- Article 65.2: '*2. Els equips professionals de zona bàsica tindran, a més de l'equip indicat en l'apartat anterior, una persona de suport administratiu per cada 5.000 habitants. En el cas de més de 50.000 habitants, es podrà ampliar aquesta ràtio en funció de les seues necessitats, les seues característiques i el seu territori'*.

- Article 65.3: '*3. Els equips professionals de zona bàsica tindran, a més de l'equip indicat en aquest article, una persona de suport jurídic per cada 20.000 habitants. En el cas d'aquelles zones bàsiques de menys de 20.000 habitants, es garantirà el suport jurídic per la persona de l'àrea de serveis socials a la qual pertanga, segons s'establisca reglamentàriament. Així mateix, en el cas de més de 50.000 habitants, es podrà ampliar aquesta ràtio en funció de les seues necessitats, les seues característiques i el seu territori'*.

Finalment la Disposició Final 2a de la citada Llei assenyala que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'Disposició final segona. Composició d'equips, ràtios en atenció primària i atenció secundària.

1. En el cas de l'atenció primària de caràcter bàsic, fins que no entre en vigor el decret esmentat en l'apartat 3 de la disposició anterior, es mantindran la composició d'equips professionals i ràtios establides en el model social bàsic desenvolupat per la conselleria competent en matèria de serveis socials, utilitzat per a la planificació i el finançament dels equips de serveis socials generals en les lleis de pressupostos de la Generalitat per als exercicis 2017 i 2018, que continuarà vigent per a l'exercici 2019.

2. En el primer exercici econòmic després de l'entrada en vigor d'aquesta llei, es durà a terme la reestructuració de l'atenció primària de caràcter bàsic, així com la reordenació del sistema de finançament compartit entre la Generalitat, les diputacions provincials i els ajuntaments, regulades en les disposicions transitòries quarta i cinquena d'aquesta llei.

3. En el segon exercici econòmic després de l'entrada en vigor d'aquesta llei, es durà a terme la reestructuració de l'atenció primària de caràcter específic, així com la reordenació del sistema de finançament compartit entre la Generalitat, les diputacions provincials i els ajuntaments, regulades en les disposicions transitòries quarta i cinquena d'aquesta llei.

4. Les ràtios del personal d'atenció primària bàsica del Sistema Públic Valencià de Serveis Socials, definides en l'article 65, s'aconseguiran en el termini màxim de tres anys a partir de l'entrada en vigor d'aquesta llei.

5. El que disposen els apartats anteriors s'entendrà sense perjudici del que estableix la legislació bàsica sobre règim local i l'autonomia de les respectives entitats locals'.

IV. La persona el nomenament de la qual es proposa haurà de ser incorporat al sistema de carrera professional horitzontal vigent a l'Ajuntament de València i ser enquadrat en el GDP i l'Escaló de Progressió de Grau (d'ara en avant EPG) corresponent, de conformitat amb els articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017 de 13 de gener del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV), i, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter i Quinquies, i l'Annex núm.: IV del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV).

Així mateix, la interpretació conjunta dels apartats 4 i 8 del citat article 8, 60.Bis, Ter i Quinquies, i la Disposició Transitòria 3a del REDRCPHAV, i, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball actualment vigent, determinen que per als nous ingressos com a funcionaris/as de carrera o interins/as en la categoria de 'Psicòleg/a', pertanyents al Grup de Titulació A1, que no reuneixen el requisit d'anys treballats exigint en el REDRCPHAV, els seran assignats llocs de treball de 'Personal Tècnic Superior d'Administració Especial', amb el component competencial mínim de cada posat tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per al present suposat el nivell competencial '20'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



V. El present nomenament interí en la categoria de Psicòleg/a, es realitzarà en el lloc de treball amb número de referència ADAGP / posició GIP: 1091 / 25001015, les característiques i l'adscripció del qual orgànica actuals s'adeqüen a les necessitats del nomenament proposat.

VI. Per acord de Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2022, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i de millora derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) i b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b) de la LFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 20. Quatre de la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022.

VII. L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LRBRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses, de conformitat amb les Bases 21 i 22 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Nomenar com a funcionaria interí en la categoria de 'Psicòleg/a' a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 13 de desembre de 2022; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria, constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local, de data 27 d'octubre de 2021 (derivada del procés selectiu tramitat en l'expedient núm. 01101/2019/4728):

Nom i Cognoms Núm. GIP	Ref. / Posició	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica. Aplicació
***** 812467	1091 / 25001015	Psicòleg/oga	Personal Tècnic Superior Administració Especial Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servei d' Igualtat i Polítiques Inclusives A.P. 23100

La plaça corresponent a la referència del lloc de treball indicat s'inclourà en l'Oferta d'Ocupació Pública corresponent de l'Ajuntament de València.

El present nomenament interí quedarà sense efecte i finalitzarà en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data del nomenament i no es done la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'apartat 4 de l'article 10 del TRLEBEP, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existísca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. Enquadrar a la persona nomenada en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3, 60 Bis, Ter i Quinquies, i l'Annex IV del REDRCPHPAV i de conformitat amb els criteris assenyalats pel Servei de Carrera i Optimització en la Gestió de Recursos Humans:

Nom i Cognoms / Núm. GIP	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament
***** 812467	No consta GDP reconegut	GDP Entrada EPG 1 any 1 Grup de Titulació A1

Tercer. La persona nomenada per millora d'ocupació haurà de percebre mensualment, en cada cas, les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu A1.20.210.210: Sou Base: 1.256,89 €; Complement Lloc de treball Factor Acompliment: 1.335,31 €; Complement Lloc de treball Factor Competència: 498,33 €, sense perjudici de la productivitat que puguem percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 13 de desembre de 2022, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de 2.611,61 €, existeix crèdit en el Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per import de 2.611,61 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en els expedients comptables: DESPESES/2022/0000364896, DESPESES/2022/0000364897 i DESPESES/2022/0000364898, inclosos en el Lot número: 1892.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-004542-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a auxiliar administrativa.	

"FETS

***** ha manifestat, mitjançant instància (I-00118-2022-238987) a la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 25 de novembre de 2022, la seua renúncia al nomenament interí com a auxiliar administrativa, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 3 de desembre de 2021, amb efectes des del dia 1 de desembre de 2022, tot això sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 30 de novembre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '... les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renunciacions a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a auxiliar administrativa, en el Servei de Bienestar Social e Integració, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 3 de desembre de 2021, efectuada per *****, amb efectes des del dia 1 de desembre de 2022, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, i sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 30 de novembre de 2022."

51	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000054-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dona compte de la Resolució núm. 1338/22, de 27 d'octubre, del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se ha adoptado Resolución n.º 1338/2022, de fecha 27 de octubre (Recurso n.º 1215/2022, C. Valenciana 292/2022), y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 1338/2022, de fecha 27 de octubre (Recurso n.º 1215/2022, C. Valenciana 292/2022), por el que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



GRUPO EUROPEO DE CONSULTORÍA LOCAL EUROPE, SL, contra la adjudicación del contrato de 'Asistencia técnica para la oficina de ayuda técnica para los proyectos europeos para el apoyo de sus funciones.'"

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2022-000478-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar al·legacions i ordenar la recuperació d'uns terrenys municipals situats al carrer de Sedaví en la confluència amb el carrer del Guadalquivir.		

"HECHOS

PRIMERO. Vista la Resolución n.º LL-2022, de 21 de octubre de 2022, que declara la caducidad del procedimiento tramitado en el expediente 05301 2021 337, por haber transcurrido el plazo de tres meses establecido legalmente para que la Administración resuelva y notifique, se ha iniciado un nuevo procedimiento para la recuperación de oficio de la superficie de propiedad municipal que se encuentra en el ámbito de la parcela vallada, con referencia catastral 5881601YJ2658B, sita en la c/ Sedaví en confluencia con la c/ Guadalquivir, entre los respectivos números 5 y 42, aportándose para ello, los antecedentes y documentos que se hubieran mantenido igual de no haberse declarado la caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

SEGUNDO. Conforme al art. 95.3 de la Ley 39/2015, antes citado, se han aportado al expediente los actos y trámites que a continuación se indican:

1. Escrituras de cesión de viales y constitución de obligación unilateral otorgadas por el notario D. Cristóbal Guardiola Girones, con n.º de protocolo 1096 de fecha 01/07/1995 y n.º protocolo 2.122 de fecha 17/12/1975, realizadas con motivo de la concesión de licencia para la construcción de los edificios sitos en la actual c/ Guadalquivir n.º 38 y 40 (expediente 2155/73 del Negociado de Obras Particulares de la Sección de Urbanismo).
2. Informes de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 29/09/2021.
3. Moción suscrita por la concejala delegada de Patrimonio municipal de 2-11-2021.
4. Notificación a D. ***** comunicando el inicio de las actuaciones en el expediente 05301 2021 337 para la recuperación de oficio de la superficie de propiedad municipal ocupada, otorgando un primer plazo de audiencia de 10 días para presentar alegaciones.
5. El 30-12-2021 y 10-1-2022 el Sr. ***** presenta escritos de alegaciones n.º RGE 00118 2021 240084 y 00118 2022 3353.
6. Informe del Servicio de Licencias de 02/02/2022 indicando que si bien el interesado obtuvo licencia para la reconstrucción del vallado de la parcela recayente a la c/ Guadalquivir, ésta nunca puede amparar el reconocimiento de la propiedad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7. Informe de la Oficina Tècnica de Patrimoni de 5-4-2022, señalando que en la confluencia de las calles Sedaví y Guadalquivir, entre los respectivos número 5 y 42, constan dos propiedades municipales, que se encuentran valladas.

8. Decreto de 11 de abril de 2022 y notificación, concediendo una segunda audiencia al interesado; desestimando las alegaciones formuladas por el Sr. *****, y concediendo un plazo de 8 días, para que cese en la ocupación indebida respecto de la superficie de propiedad municipal, que fueron adquiridas por esta Corporación en la confluencia de las calles Sedaví y Guadalquivir, mediante cesión y expropiación, con la advertencia de para el caso de no proceder a desocupar los terrenos de propiedad municipal, adoptar alguna de las medidas de ejecución forzosa de los actos administrativos, previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, que resulten necesarias para la recuperación del suelo público ocupado.

9. Los escritos de alegaciones presentados por D. José Cardona Baixauli, en representación de D. *****, el 9-5-2022 (n.º RGE 00118 2022 89400 y 00118 2022 89423) ambos con idéntico contenido.

10. El informe del Servicio de Gestión Urbanística de 30-5-2022 aportando el expediente escaneado n.º 44.445 del Registro General del Negociado de Expropiaciones del año 1944, correspondiente a la expropiación de la parcela n.º 68, de 132 m2 de superficie.

11. Los informes de la Oficina Tècnica de Patrimoni de 22-6-2022 y 18-7-2022.

12. El escrito de alegaciones de fecha 11-07-22 (n.º RGE I 00118 2022 138764), presentado por el Sr. Cardona en representación del Sr. *****, solicitando prueba pericial topográfica y realización del deslinde del suelo público y del privado.

TERCERO. Respecto a la titularidad de los terrenos ocupados, el Excmo. Ayuntamiento de València es propietario de la superficie señalada en los informes de la Oficina Tècnica de Patrimoni, y que fue adquirida mediante cesiones realizadas con motivo de la concesión de licencia para la construcción de los edificios sitios en la actual c/ Guadalquivir n.º 38 y 40 (expediente 2155/73 del Negociado de Obras Particulares de la Sección de Urbanismo). Conforme a la escritura de cesión de viales y constitución de obligación unilateral n.º de protocolo 1.096, otorgada por el notario D. José Pérez Minguet, la cesión ocupa un ancho de 7 metros desde la fachada situada al Sur; y según escritura de cesión de viales y constitución de obligación unilateral, n.º de protocolo 2.122, otorgada por el citado Notario, con ésta cesión se amplía a 12 m. los terrenos para viales cedidos desde la fachada Sur.

Por la Oficina Tècnica de Patrimoni se ha informado el 22 de junio de 2022, conforme a los datos obtenidos del Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) en el ámbito de la parcela de referencia catastral 5881601YJ2658B0001ZR, de superficie de 682 m2, que se encuentra calificada en parte como RV-4 Sistema Local Red Viaria y el resto como 'El_Sistema local de Espacios Libre'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Asimismo se informa que de la superposición del Plano Parcelario Municipal del año 1929 sobre el parcelario catastral actual, se deduce que la parcela de referencia catastral 5881601YJ2658B0001ZR (por el Noroeste) se encuentra ocupando parte del antiguo camino abierto al uso público, con unos 17 m2.

Finalmente el 18-07-2022 la Oficina Técnica de Patrimonio ha informado visto el expediente escaneado n.º 44.445, del Registro General del Negociado de Expropiaciones del año 1944, que cuando en la escritura de compraventa n.º de protocolo 1.753, de fecha 20/7/1990, presentada por el interesado, se dice que la parcela de 699 m2 de superficie es el resto que queda después de una segregación de la finca matriz de 831, dicha segregación de 132 m2 se corresponde con la expropiación de la parcela n.º 68 acordada por la entonces Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el 6-2-1945.

Dichos terrenos están destinados a RV-4 Sistema Local Red Viaria y 'El_Sistema local de Espacios Libre, por lo que constituyen un bien demanial.

CUARTO. Mediante notificación de 7-11-2022 se ha notificado los informes emitidos por la Oficina Técnica de Patrimonio de fechas 22 de junio y 18 de julio de 2022, asimismo, se ha comunicado el acceso al expediente de expropiaciones a través la Sede Electrónica para su consulta, y se concede el preceptivo trámite de audiencia previa resolver, establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015.

Consta en el expediente resguardo de rechazo de la notificación de audiencia previa a resolver, por lo que conforme al art. 41.5 y 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da por efectuado el trámite siguiéndose con el procedimiento.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 178.1 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana dispone que las entidades locales tienen la obligación de proteger y defender su patrimonio. Para ello ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes. Asimismo establece que cualquier vecino o vecina podrá requerir ese ejercicio a la entidad local interesada.

En el mismo sentido se pronuncia el art. 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el art. 68.1 de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el art. 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL).

II. El art. 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, ... y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCVA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. De conformidad con lo establecido en los artículos 132.1 de la Constitución Española; 80.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 6.a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; y 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, RBEL, los bienes de dominio público gozan del carácter de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

IV. El art. 41.1.c) de la Ley 33/2003, señala que las Administraciones Públicas para la defensa de su patrimonio gozarán de la facultad de recuperar de oficio la posesión indebidamente pérdida sobre sus bienes y derechos y en el mismo sentido se pronuncia el apartado 1 del artículo 55 del citado texto legal.

Si los bienes y derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales, como es el caso que nos ocupa, la potestad de recuperación podrá ejercerse en cualquier tiempo, atendiendo al carácter de imprescriptibilidad otorgado por el art. 132 de la Constitución Española; el apartado 2 del artículo 55 de la LPAP; el art. 80 y 82 de la 7/1985, LBRL y el art. 5 del RB, antes citados.

V. En cuanto el procedimiento para ejercer la potestad de recuperación, el artículo 56 de la LPAP dispone la previa audiencia al interesado y que se requiera al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a 8 días para ello, con la prevención de cómo se actuará si no se atendiera voluntariamente el requerimiento.

VI. El art. 68 del Reglamento de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto, establece que para el caso de que no se atienda al requerimiento, cuando el bien usurpado fuera de dominio público, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, que determinará la procedencia del desalojo y, en su caso, la adopción de las medidas previstas en el artículo 56 de la Ley.

El apartado b) del art. 56 de la Ley 33/2003, LPAP, señala en caso de resistencia al desalojo, que se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII del título IV de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un 5 por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. Para la imposición de multas coercitivas, si no constara una tasación actualizada de los bienes ocupados, se podrá tomar como valor de referencia el que conste en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado o en los expedientes relacionados, o bien el valor catastral, si fuera superior.

En estos supuestos, serán de cuenta del usurpador los gastos derivados de la tramitación del procedimiento de recuperación, cuyo importe, junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados, podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

VII. Respecto al plazo para ordenar el desalojo del inmueble el art. 73 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



establece que los trámites que deban cumplimentarse por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

VIII. Vistos los escritos de alegaciones señalados en el apartado segundo de los hechos, presentados por el Sr. *****, y los informes del Servicio de Licencias de Obras Urbanísticas, del Servicio de Gestión Urbanística-Sección Expropiaciones y los de la Oficina Técnica de Patrimonio, procede:

Respecto de las alegaciones formuladas en los escritos de fecha 30-12-2021 y 10-1-2022, (n.º RGE 00118 2021 240084 y 00118 2022 3353), procede desestimarlas por los motivos ya indicados en el decreto de fecha 11 de abril de 2022, y que se da por reproducido, al existir constancia en el expediente de haber sido notificado y recibido por el interesado.

Igualmente procede desestimar las alegaciones formuladas en los escritos con n.º RGE 00118 2022 89400 y 89423 de fecha 09/05/2022 y el escrito n.º 00118 2022 138764 de 11/07/2022, de conformidad con los informes emitidos por la Oficina Técnica de Patrimonio de 22/06/2022 y 18/07/22, en los que se señala los terrenos que en el ámbito de la parcela vallada, con referencia catastral 5881601YJ2658B, fueron adquiridos por el Ayuntamiento de València, conforme a las cesiones realizadas con motivo de la concesión de licencia para la construcción de los edificios sitos en la actual c/ Guadalquivir n.º 38 y 40 (expediente 2155/73 del Negociado de Obras Particulares de la Sección de Urbanismo). Conforme a la escritura de cesión de viales y constitución de obligación unilateral n.º de protocolo 1.096, otorgada por el notario D. José Pérez Minguet, la cesión ocupa un ancho de 7 metros desde la fachada situada al Sur; y según escritura de cesión de viales y constitución de obligación unilateral, n.º de protocolo 2.122, otorgada por el citado Notario, con ésta cesión se amplía a 12 m. los terrenos para viales cedidos desde la fachada Sur.

El 18-07-2022 la Oficina Técnica de Patrimonio ha informado visto el expediente escaneado n.º 44.445, del Registro General del Negociado de Expropiaciones del año 1944, que cuando en la escritura de compraventa n.º de protocolo 1.753, de fecha 20/7/1990, presentada por el interesado, se dice que la parcela de 699 m2 de superficie es el resto que queda después de una segregación de la finca matriz de 831, dicha segregación de 132 m2 se corresponde con la expropiación de la parcela n.º 68 acordada por la entonces Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el 6-2-1945.

Por último, por los técnicos municipales se informa que de la superposición del Plano Parcelario Municipal del año 1929 sobre el parcelario catastral actual, se deduce que la parcela de referencia catastral 5881601YJ2658B0001ZR (por el Noroeste) se encuentra ocupando parte del antiguo camino abierto al uso público, con unos 17 m2.

Finalmente, visto el escrito de fecha 11-07-22 (n.º RGE I 00118 2022 138764), no procede iniciar procedimiento de deslinde, por cuanto el Sr. ***** no ha aportado documentación que desvirtúe la titularidad de los terrenos que en su día fueron adquiridos mediante cesión o expropiación por este Ayuntamiento, tal y como se ha indicado en los argumentos anteriormente expuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IX. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, apartado 8º), se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas en los escritos de fechas 30-12-2021 y 10-1-2022, (n.º RGE 00118 2021 240084 y 00118 2022 3353); de 9-5-2022 (n.º RGE 00118 2022 89400 y 00118 2022 89423) y 11-07-22 (n.º RGE I 00118 2022 138764), presentados por D. José Cardona Baixauli, en representación de D. *****, en relación con la ocupación de los terrenos de propiedad municipal incluidos en el ámbito de la parcela sita en la confluencia de las calles Sedaví y Guadalquivir, entre los respectivos números 5 y 42 y referencia catastral 5881601YJ2658B, que fueron adquiridos mediante cesiones realizadas con motivo de la concesión de licencia para la construcción de los edificios sitos en la actual c/ Guadalquivir n.º 38 y 40 (expediente 2155/73 del Negociado de Obras Particulares de la Sección de Urbanismo), conforme a las escrituras de cesión de viales y constitución de obligación unilateral n.º de protocolo 1.096 de fecha 01/07/1995 y n.º de protocolo 2.122 de 17/12/1975, y por expropiación conforme el expediente escaneado n.º 44.445, del Registro General del Negociado de Expropiaciones del año 1944, de conformidad con los informes emitidos por los distintos Servicios municipales y los fundamentos de Derecho anteriormente señalados.

Segundo. Ordenar a D. *****, con DNI *****, que proceda a ejecutar los trabajos necesarios para cesar en la ocupación de los terrenos de propiedad municipal, de naturaleza jurídica demanial, ocupados sin autorización por dicha persona, incluidos en el ámbito de la parcela referencia catastral 5881601YJ2658B, sita en la confluencia de las calles Sedaví y Guadalquivir, entre los respectivos números 5 y 42, destinados a RV-4 'Sistema Local Red Viaria' y 'El_Sistema local de Espacios Libre, por el planeamiento vigente.

Con advertencia, de conformidad con el art. 56 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de que en el caso de que se produjera la resistencia al desalojo forzoso, se podrán adoptar las medidas de ejecución forzosa de los actos administrativos que resulten necesarias para la recuperación del solar, previstas en los artículos 99, 100, 102 y 103 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se comunica que para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o imponerse multas coercitivas de hasta un 5 por cien del valor del bien ocupado, reiteradas por periodos de ocho días, hasta que se produzca el cese de la ocupación y la liberalización de los terrenos de propiedad municipal, siendo de cuenta del usurpador los gastos derivados de la tramitación del procedimiento de recuperación, cuyo importe, junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado al bien, podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2022-000510-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa autoritzar la transmissió de la titularitat del dret de concessió administrativa d'ocupació de subsol públic per a aparcament mitjançant la fusió d'entitats mercantils.		

"Hechos

Primero. La mercantil Grupo Valenciano de Alquiler Protegido, SL (hoy Grupo Valenciano de Vivienda, SL) presentó ante este Ayuntamiento solicitud de concesión administrativa de uso de subsuelo público para la construcción de un aparcamiento anejo al edificio cuya construcción promueve en el ámbito Ep Sector La Torre D, n.º 5, esquina a Camino del Sabonar, parcela R-20 del Plan Especial La Torre.

Dicha solicitud fue admitida a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de julio de 2009.

Segundo. Presentado el Proyecto de Ejecución del aparcamiento en concesión, y una vez informado favorablemente por los Servicios de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, Circulación y Transportes y sus Infraestructuras, Jardinería, Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y Patrimonio, se aprobó el mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2009, adjudicándose directamente la concesión a Grupo Valenciano de Alquiler Protegido, SL, titular del aparcamiento en subsuelo colindante con los terrenos públicos objeto de concesión.

Tercero. En fecha 4 de noviembre de 2022 D. Juan José Reverter Pérez, en representación de 'Grupo Valenciano de Vivienda, SL', formula solicitud de autorización previa para proceder a la transmisión, mediante fusión por absorción de sociedades, de los derechos que ostenta sobre la concesión de la que es titular, a 'SILLA ESTE, SL', sociedad absorbente y que una vez formalizada la fusión pasará a llamarse GRUPO VALENCIANO DE VIVIENDA, SL. D. Rafael Calabuig París interviene asimismo en la solicitud presentada, adjuntando copia de los poderes de representación que ostenta respecto de la entidad 'Silla Este', así como declaración de que esta entidad tiene capacidad para ser titular de la concesión, no concurriendo en la misma ninguna causa de prohibición de contratar de las establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto. Consta en el expediente que la concesión fue protocolizada mediante el otorgamiento de escritura pública, las fianzas prestadas y la obra recibida de conformidad con el proyecto aprobado, no existiendo por parte de Grupo Valenciano de Vivienda, SL, ninguna obligación pendiente respecto a la concesión.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. Se considera procedente aceptar la solicitud formulada, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

'1. Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión'.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejalía con delegaciones en materia de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la solicitud formulada por 'Grupo Valenciano de Vivienda, SL', y, en consecuencia, autorizar a dicha mercantil la transmisión a 'Silla Este, SL', de los derechos que ostenta sobre la concesión administrativa para la ocupación de subsuelo público para la construcción de un aparcamiento anexo y complementario al de la finca privada sita en el ámbito Ep Sector La Torre D, n.º 5, esquina a Camino del Sabonar, parcela R-20 del Plan Especial La Torre, que tiene otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2009, y a la que le resulta de aplicación lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2004.

Segundo. Condicionar la autorización al cumplimiento por parte de 'SILLA ESTE, SL' o Grupo Valenciano de Vivienda, SL, (en caso de que pase a denominarse así la sociedad resultante de la fusión) de la obligación que se establece por el presente acuerdo de comunicar a este Ayuntamiento la efectiva transmisión, mediante la aportación de una copia de la escritura que se formalice, una vez inscrita en el Registro correspondiente."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2016-000057-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa l'alienació directa de sòl objecte de concessió situat al carrer d'Eugènia Viñes.		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València adquirió mediante permuta con el Estado una parcela de terreno de 244.953 m², que con el paso de tiempo y como consecuencia de la regresión del mar perdió sus características naturales de playa y, en consecuencia, su naturaleza de dominio público marítimo-terrestre. Dicha permuta se formalizó en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990 ante el notario D. Mariano Arias Llamas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sobre dicha parcela se habían otorgado previamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo diversas concesiones para la construcción de edificios a las Cooperativas de Pescadores La Marina Auxiliadora, El Pósito de Pescadores y algunos particulares, con destino en principio a la industria de careneros y sobre las que posteriormente, por Costas, se autorizó la construcción de viviendas.

Dichas concesiones, que por aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964, vigente en el momento de la desafectación y permuta, tienen una duración de 99 años, se mantuvieron tras la permuta en las mismas condiciones en que fueron otorgadas y pasaron a formar parte de la propiedad municipal.

Segundo. Habiendo transcurrido el plazo de vigencia de muchas concesiones, resulta procedente regularizar la situación, bien mediante la venta del suelo a los antiguos concesionarios o mediante la recuperación de los terrenos abandonados o de aquellos cuyos titulares no deseen regularizar su situación, por lo cual la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de marzo de 2016, acordó dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2005, por el que se disponía no proceder a la regularización patrimonial de las parcelas sitas en las playas de Levante-Malvarrosa objeto de concesión, a excepción de aquellas que tuviesen la consideración urbanística de parcelas sobrantes, Y también, que por el Servicio de Patrimonio se iniciasen las actuaciones tendentes a llevar a cabo la enajenación de las parcelas objeto de concesión, calificadas como patrimoniales, a los titulares de las concesiones o a sus legítimos sucesores, incluidos aquellos cuyas concesiones hubiesen finalizado, dado que durante el plazo de vigencia de la prohibición de enajenar no les fue posible regularizar la situación de sus concesiones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017 se aprobaron los precios a aplicar a la regularización anteriormente citada, recogiendo dos tipos de valores genéricos: los módulos basados en el valor de mercado y los módulos de valoración equiparables al régimen de vivienda protegida, siempre que se reúnan los requisitos detallados en el acuerdo citado.

Cuarto. Dña. ***** y D. *****, en calidad de concesionarios según escritura de liquidación de sociedad conyugal y partición de herencia de su padre de fecha 26 de noviembre de 2013, respeto al 50 % y según escritura de partición y adjudicación de la herencia de su madre de fecha 13 de mayo de 2019, el otro 50 %, presentan solicitud de regularización mediante la compra del inmueble sito en la c/ Eugenia Viñes 207, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de mercado.

Quinto. Remitido el expediente a la Oficina Técnica de Patrimonio, esta emite informe en fecha 22 de abril de 2020, obrante en el expediente, del que resulta una valoración de la parcela de propiedad municipal de 461.158,50 €. No obstante, sería posible deducir de este importe hasta 6.400,00 € si se presentara en momento de la compra la licencia de derribo.

Sexto. Notificado el antedicho informe al interesado, éste manifiesta su absoluta conformidad al mismo mediante escrito presentado el 23 de septiembre de 2022, y solicita que continúe los trámites de la enajenación solicitada. No opta por fraccionar el precio de adquisición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Séptimo. En fecha 5 de octubre de 2021, durante la tramitación de un expediente de regularización de una de estas parcelas, ante las dudas planteadas de manera reiterada por el Servicio Económico-Presupuestario en sus informes de fraccionamiento del precio sobre qué impuesto devengan este tipo de operaciones de enajenación, la interventora de contabilidad y presupuestos ha emitido un informe en el que concluye que 'En el supuesto que nos ocupa, el terreno no está integrado en el Patrimonio Municipal del suelo ni se produce una actividad empresarial por parte del Ayuntamiento, por lo que la transmisión no estaría sujeta a IVA y el adquirente deberá satisfacer ITP y AJD'.

Puesto de manifiesto el informe de la interventora a los interesados, no han efectuado alegaciones al respecto.

Fundamentos de Derecho

I. Respecto a la vigencia de la concesión, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- Artículo 45 y siguientes de la Ley de Puertos de 1880, legislación vigente en el momento del otorgamiento de la concesión objeto de las actuaciones.

- Artículos 126 y 128 de la Ley de Patrimonio del Estado respecto de las concesiones en vigor en el momento de la permuta de los bienes. Concretamente, su art. 126 establece respecto de las concesiones sobre dominio público, que no podrán tener una duración superior a 99 años, a no ser que las leyes especiales señalen un plazo menor. En ningún caso podrán otorgarse dichas concesiones o autorizaciones por tiempo indefinido.

- Artículos 78 y ss. del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD 1372/1986, de 13 de junio). Concretamente, el art. 79 del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD1372/1986, de 13 de junio), establece: 'En ningún caso podrán otorgarse concesiones o licencias por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que la normativa especial señale otro menor'.

- Artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en lo sucesivo) y artículos 29 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los términos y plazos.

II. Respecto a la enajenación directa al antiguo concesionario, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- El artículo 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 establece: 'Siempre que se acuerde la enajenación de bienes incorporados al patrimonio del Estado, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes eran de dominio público tendrán la facultad potestativa de adquirirlos con preferencia a toda otra persona.

Salvo en el caso de cesión o adscripción a la Iglesia o a Entidades públicas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones 5ª y 6ª del Capítulo I del Título II y lo preceptuado en el artículo 67'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En similares términos, se pronuncia el vigente artículo 103 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

- De otra parte, el artículo 138.2 de la LPAP, en relación con el procedimiento de enajenación establece que el precio de la enajenación directa se fijará por el órgano competente para la enajenación de acuerdo con la tasación aprobada.

- Asimismo, el artículo 118 del Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, dispone que 'será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio'.

- El artículo 136 de la LPAP, dispone que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese. No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por este.

- El artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana dispone que toda parcelación, segregación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, estableciendo unos supuestos de innecesariedad. En este caso, al no tratarse de ninguno de dichos supuestos de innecesariedad, y al realizarse la segregación de oficio por la Administración en su calidad de propietario del bien inmueble objeto de segregación, es procedente su aprobación municipal.

- El art. 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella. Solicitada al Servicio de Contabilidad la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2022, queda constancia que no es necesaria para esta enajenación la solicitud de tal autorización.

- La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación E1 número 2020/000300 en el expediente.

- De conformidad con lo dispuesto en la base 46 de las de ejecución del vigente Presupuesto, la propuesta de acuerdo haciendo constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, se ha sometido a informe de la IGAV (SCF).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Adoptado acuerdo y comunicado al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA, el SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

- El Servicio gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

III. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

IV. Por último, en cuanto a la competencia para enajenar, cabe señalar que en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio cualquiera que sea su importe, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad de la concesión otorgada, a título de precario, por Real Orden de 3 de agosto de 1908, sobre la parcela actualmente propiedad municipal sita en la calle Eugenia Viñes 207 al haber transcurrido el plazo de 99 años, ya que aunque la concesión se otorgó sin plazo, por aplicación de lo establecido en el art 126 de la Ley de Patrimonio del Estado de 23 de abril de 1964 y del artículo 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, 13 junio) el plazo máximo de las concesiones será de 99 años.

Segundo. Aprobar la segregación de la parcela de propiedad municipal, finca 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 3, al tomo 1372, libro 212, folio 213, inventariada al código 1. S2. 11.192, la parcela de 275,03 m² de superficie sita en c/ Eugenia Viñes 207, quedando la finca matriz reducida en su cabida en la superficie de la finca segregada.

Los lindes de la parcela segregada objeto de venta son:

- Norte: calle Espadà.

- Sur: inmueble c/ Eugenia Viñes 205, cuyo suelo es de titularidad municipal, procedente de permuta.

- Oeste: inmueble en c/ Astilleros 32, cuyo suelo es de titularidad municipal, procedente de permuta..

- Este: c/ Eugenia Viñes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Enajenar a Dña. ***** y D. *****, por un precio total de 461.158,50 €, la parcela de propiedad municipal sita en la calle Eugenia Viñes 207, que forma parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'.

Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en el informe realizado por la Oficina Técnica de Patrimonio en fecha 22 de abril de 2020 obrante en el expediente, notificado al interesado y aceptado por éste mediante escrito presentado por Registro de Entrada en fecha 23 de septiembre de 2022. En el momento de la elevación a escritura pública del presente acuerdo, se procederá a pagar la totalidad del importe del precio 461.158,50 €.

Cuarto. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Quinto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la conselleria competente en materia de Administración local'."

55	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05307-2017-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa l'alienació directa de sòl objecte de concessió situat al carrer d'Eugènia Viñes.	

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València adquirió mediante permuta con el Estado una parcela de terreno de 244.953 m², que con el paso de tiempo y como consecuencia de la regresión del mar perdió sus características naturales de playa y, en consecuencia, su naturaleza de dominio público marítimo-terrestre. Dicha permuta se formalizó en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990 ante el notario D. Mariano Arias Llamas.

Sobre dicha parcela se habían otorgado previamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo diversas concesiones para la construcción de edificios a las Cooperativas de Pescadores La Marina Auxiliadora, El Pósito de Pescadores y algunos particulares, con destino en principio a la industria de careneros y sobre las que posteriormente, por Costas, se autorizó la construcción de viviendas.

Dichas concesiones, que por aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964, vigente en el momento de la desafectación y permuta, tienen una duración de 99 años, se mantuvieron tras la permuta en las mismas condiciones en que fueron otorgadas y pasaron a formar parte de la propiedad municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Habiendo transcurrido el plazo de vigencia de muchas concesiones, resulta procedente regularizar la situación, bien mediante la venta del suelo a los antiguos concesionarios o mediante la recuperación de los terrenos abandonados o de aquellos cuyos titulares no deseen regularizar su situación, por lo cual la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de marzo de 2016, acordó dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2005, por el que se disponía no proceder a la regularización patrimonial de las parcelas sitas en las playas de Levante-Malvarrosa objeto de concesión, a excepción de aquellas que tuviesen la consideración urbanística de parcelas sobrantes, Y también, que por el Servicio de Patrimonio se iniciasen las actuaciones tendentes a llevar a cabo la enajenación de las parcelas objeto de concesión, calificadas como patrimoniales, a los titulares de las concesiones o a sus legítimos sucesores, incluidos aquellos cuyas concesiones hubiesen finalizado, dado que durante el plazo de vigencia de la prohibición de enajenar no les fue posible regularizar la situación de sus concesiones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017 se aprobaron los precios a aplicar a la regularización anteriormente citada, recogiendo dos tipos de valores genéricos: Los módulos basados en el valor de mercado y los módulos de valoración equiparables al régimen de vivienda protegida, siempre que se reúnan los requisitos detallados en el acuerdo citado.

Cuarto. Dña. ***** y Dña. *****, en calidad de concesionarias según escritura de aceptación y partición de la herencia de su padre de fecha 28 de marzo de 2007 en cuanto al 50 % cada una en nuda propiedad con carácter privativo y habiendo consolidado el pleno dominio por extinción del usufructo vitalicio al fallecer su madre el 25 de julio de 2021, presenta solicitud de regularización mediante la compra del inmueble sito en la c/ Eugenia Viñes 205, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de mercado.

Quinto. Remitido el expediente a la Oficina Técnica de Patrimonio, esta emite informe en fecha 7 de noviembre de 2019, obrante en el expediente, del que resulta una valoración de la parcela de propiedad municipal de 206.887,50 €.

Sexto. Notificado el antedicho informe a las interesadas, éstas manifiestan su absoluta conformidad al mismo mediante escrito presentado el 5 de agosto de 2022, y solicitan que continúe los trámites de la enajenación solicitada. No optan por fraccionar el precio de adquisición.

Séptimo. En fecha 5 de octubre de 2021, durante la tramitación de un expediente de regularización de una de estas parcelas, ante las dudas planteadas de manera reiterada por el Servicio Económico-Presupuestario en sus informes de fraccionamiento del precio sobre qué impuesto devengan este tipo de operaciones de enajenación, la interventora de contabilidad y presupuestos ha emitido un informe en el que concluye que 'En el supuesto que nos ocupa, el terreno no está integrado en el Patrimonio Municipal del suelo ni se produce una actividad empresarial por parte del Ayuntamiento, por lo que la transmisión no estaría sujeta a IVA y el adquirente deberá satisfacer ITP y AJD'.

Puesto de manifiesto el informe de la interventora a las interesadas, no han efectuado alegaciones al respecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Respecto a la vigencia de la concesión, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- Artículo 45 y siguientes de la Ley de Puertos de 1880, legislación vigente en el momento del otorgamiento de la concesión objeto de las actuaciones.

- Artículos 126 y 128 de la Ley de Patrimonio del Estado respecto de las concesiones en vigor en el momento de la permuta de los bienes. Concretamente, su art. 126 establece respecto de las concesiones sobre dominio público, que no podrán tener una duración superior a 99 años, a no ser que las leyes especiales señalen un plazo menor. En ningún caso podrán otorgarse dichas concesiones o autorizaciones por tiempo indefinido.

- Artículos 78 y ss. del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD 1372/1986, de 13 de junio). Concretamente, el art. 79 del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD1372/1986, de 13 de junio), establece: 'En ningún caso podrán otorgarse concesiones o licencias por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que la normativa especial señale otro menor'.

- Artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en lo sucesivo) y artículos 29 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los términos y plazos.

II. Respecto a la enajenación directa al antiguo concesionario, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- El artículo 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 establece:

'Siempre que se acuerde la enajenación de bienes incorporados al patrimonio del Estado, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes eran de dominio público tendrán la facultad potestativa de adquirirlos con preferencia a toda otra persona. Salvo en el caso de cesión o adscripción a la Iglesia o a Entidades públicas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones 5ª y 6ª del Capítulo I del Título II y lo preceptuado en el artículo 67'.

En similares términos, se pronuncia el vigente artículo 103 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

- De otra parte, el artículo 138.2 de la LPAP, en relación con el procedimiento de enajenación establece que el precio de la enajenación directa se fijará por el órgano competente para la enajenación de acuerdo con la tasación aprobada.

- Asimismo, el artículo 118 del Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, dispone que 'será requisito previo a toda venta o permuta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio'.

- El artículo 136 de la LPAP, dispone que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregarse de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por este.

- El artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana dispone que toda parcelación, segregación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, estableciendo unos supuestos de innecesariedad. En este caso, al no tratarse de ninguno de dichos supuestos de innecesariedad, y al realizarse la segregación de oficio por la Administración en su calidad de propietario del bien inmueble objeto de segregación, es procedente su aprobación municipal.

- El art. 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella. Solicitada al Servicio de Contabilidad la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2022, queda constancia que no es necesaria para esta enajenación la solicitud de tal autorización.

- La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación E1 número 2020/000299 en el expediente.

- De conformidad con lo dispuesto en la base 46 de las de ejecución del vigente Presupuesto, la propuesta de acuerdo haciendo constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, se ha sometido a informe de la IGAV (SCF).

- Adoptado acuerdo y comunicado al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA, el SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

- El Servicio gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

IV. Por último, en cuanto a la competencia para enajenar, cabe señalar que en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio cualquiera que sea su importe, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad de la concesión otorgada, a título de precario, por Real Orden de 3 de agosto de 1908, sobre la parcela actualmente propiedad municipal sita en la calle Eugenia Viñes 205 al haber transcurrido el plazo de 99 años, ya que aunque la concesión se otorgó sin plazo, por aplicación de lo establecido en el art. 126 de la Ley de Patrimonio del Estado de 23 de abril de 1964 y del artículo 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, 13 junio) el plazo máximo de las concesiones será de 99 años.

Segundo. Aprobar la segregación de la parcela de propiedad municipal, finca 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 3, al tomo 1372, libro 212, folio 213, inventariada al código 1. S2. 11.192, la parcela de 127,55 m² de superficie sita en c/ Eugenia Viñes 205, quedando la finca matriz reducida en su cabida en la superficie de la finca segregada. Los lindes de la parcela segregada objeto de venta son:

- Norte: inmueble c/ Eugenia Viñes 207, cuyo suelo es de titularidad municipal, procedente de permuta.

- Sur: inmueble c/ Eugenia Viñes 203, cuyo suelo es de titularidad municipal, procedente de permuta.

- Oeste: inmueble en c/ Astilleros 30, cuyo suelo es de titularidad municipal, procedente de permuta.

- Este: c/ Eugenia Viñes.

Tercero. Enajenar a Dña. ***** y Dña. *****, por un precio total de 206.887,50 €, la parcela de propiedad municipal sita en la calle Eugenia Viñes 205, que forma parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'. Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en el informe realizado por la Oficina Técnica de Patrimonio en fecha 7 de noviembre de 2019 obrante en el expediente, notificado al interesado y aceptado por éste mediante escrito presentado por Registro de Entrada en fecha 5 de agosto de 2022. En el momento de la elevación a escritura pública del presente acuerdo, se procederá a pagar la totalidad del importe del precio 206.887,50 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Quinto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la conselleria competente en materia de Administración local."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2018-000105-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa autoritzar i disposar el gasto per a l'any 2023 derivat de l'arrendament d'un local situat al carrer del Doctor Monserrat.		

"Primero. Por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 23 de julio de 1993, se aprobó la formalización del arrendamiento del local sito en planta baja de la calle Doctor Monserrat, núm. 17, con destino a club de jubilados o a cualquier actividad que pudiera decidir el Ayuntamiento de València, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 3 de agosto de 1993 y efectos desde la fecha del mismo, entre el Ayuntamiento de València y el entonces propietario del local, D. *****. Posteriormente, por acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2000, se aprobó la subrogación en favor de D.^a Trinidad Penadés Pertegás.

A tenor de la cláusula II del contrato su duración es de 10 años, no quedando sujeto a la prórroga forzosa de la Ley de Arrendamientos Urbanos, no obstante podrá prorrogarse tácitamente si ninguna de las partes lo denuncia con un mes de antelación. No habiéndose aprobado con posterioridad ninguna prórroga expresa, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por anualidades en virtud de la tácita reconducción prevista por el artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 se aprobó la autorización y disposición del gasto necesario para atender los pagos de la prórroga del citado arrendamiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, con una renta de 27.763,20 €, 21 % IVA incluido.

Tercero. Estando próxima la finalización del ejercicio 2022, se ha solicitado informe al Servicio de Envejecimiento Activo sobre la conveniencia o necesidad de mantener vigente el arrendamiento. Dicho Servicio ha ratificado la necesidad de mantenerlo por un año más, en base a que ' ... el local alberga el centro municipal Reino de Valencia de la ciudad de València, y añade que los centros municipales de atención a personas mayores, gestionados por la Delegación de Envejecimiento Activo, son esenciales para el cumplimiento de los fines u objetivos que esta delegación mantiene en el fomento de un envejecimiento saludable, activo y participativo entre el colectivo de personas mayores de la ciudad de València.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el punto B del anexo II, apartado B.10.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, que establecen que en caso de prórroga o novación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



se deberá recabar informe técnico que recoja el correspondiente estudio de mercado, obra en el expediente diligencia según la cual dicho informe técnico que fue emitido en fecha 22 de octubre de 2019 por la Oficina Técnica de Patrimonio, estará vigente y será válido durante el plazo de 5 años desde su emisión.

Quinto. Por el Servicio Económico-Presupuestario se informa que, al tratarse de un gasto de gestión anticipada y según lo establecido en la base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto respecto del marco presupuestario, el crédito de la aplicación previsto en el anteproyecto de presupuesto para el 2023 (en fase de aprobación) resulta, a fecha de hoy, suficiente para hacer frente al contrato para el que se ha solicitado informe al no superar el importe reservado en SEDA la previsión presupuestaria de la aplicación KK5500000 23100 20200.

Sexto. A la vista de todo lo anterior, el Servicio de Envejecimiento Activo ha formulado el correspondiente expediente contable GASTOS/2022/0000283662, por importe de 27.763,20 €, 21 % de IVA incluido, para la anualidad de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria KK5500000 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones' del Presupuesto de 2023.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil, 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se haya fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual y por días cuando es diario.

La cláusula II del propio contrato establece '...el presente contrato no quedará sujeto a la prórroga forzosa que establece la Ley de Arrendamientos Urbanos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/85, publicado en el BOE el 9 de mayo de 1985. Ello no obstante, podrá prorrogarse tácitamente si ninguna de las partes lo denuncia con un mes de antelación'.

Segundo. A tenor de lo dispuesto por el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por la base 26ª de las de ejecución del Presupuesto 2022, pueden adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, en el caso de arrendamientos de bienes inmuebles, si bien el compromiso de gasto en años futuros quedará condicionado al crédito que finalmente contemple el Presupuesto futuro para dicho gasto.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 27.763,20 €, 21 % de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria KK5500000 23100 20200 del Presupuesto de 2023 conceptuada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', según expediente contable GASTOS/2022/0000283662, necesario para la atención del canon del alquiler de enero a diciembre de 2023 del contrato de arrendamiento del local propiedad de D^a. Trinidad Penades Pertegás, con NIF ***** -prorrogado por tácita reconducción y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización de ese ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador- del local sito en la calle Monserrat, número 17, bj, con referencia catastral 5029207YJ2752G0002MX.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto se subordina al crédito que para el ejercicio 2023 autorice el Presupuesto municipal."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2018-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa autoritzar i disposar el gasto per a l'any 2023 derivat de l'arrendament d'un local situat al carrer del Litògraf Pascual i Abad.		

"Visto el contrato de arrendamiento sobre el local sito en la calle Litògrafo Pascual i Abad, suscrito por el Ayuntamiento de València en fecha 1 de febrero de 1995, son aplicables los siguientes:

HECHOS

Primero. El 1 de febrero de 1995 se suscribió contrato de arrendamiento del local comercial sito en la calle Litógrafo Pascual Abad, 15, entre D.^a Amparo Coscollá Belloch, como parte arrendadora, y D. Rafael López Rico y D. Santiago Vázquez Bartolomé, presidente y secretario, respectivamente, de la Asociación de Jubilados y Pensionistas del Barrio de la Zafranera, como parte arrendataria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2010, el Ayuntamiento de València aceptó, a título de arrendatario, la cesión del contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda de fecha 1 de febrero de 1995, correspondiente al local sito en València, calle Litógrafo Pascual y Abad, número 15, bajo dcha., propiedad de Carmen Coscollà e Hijos, CB, destinado a sede de la Asociación Democráticade Jubilados y Pensionistas, UPD de València, subrogándose el Ayuntamiento de València en los derechos y obligaciones del contrato suscrito, con efectos del 1 de enero de 2011, por el plazo de un año prorrogable por tácita reconducción. No habiéndose aprobado con posterioridad ninguna prórroga expresa, el contrato se encuentra en la actualidad porrgado tácitamente por anualidades de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021 se aprobó la autorización y disposición del gasto necesario para atender los pagos de la prórroga del citado arrendamiento durante el periodo del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, con una renta de 6.435,60 €, 21 % de IVA incluido.

Tercero. Estando próxima la finalización del ejercicio 2022, se ha solicitado informe al Servicio de Envejecimiento Activo sobre la conveniencia o necesidad de mantener vigente el arrendamiento. Dicho Servicio informó favorablemente la necesidad de mantener la vigencia del contrato de arrendamiento del local sito en la calle Litógrafo Pascual Abad, 15 por un año más, dado que el local alberga el centro Zafronera, de la Unión Democrática de pensionistas de la Ciudad de València, asociación subvencionada por el Ayuntamiento de València que tiene entre sus objetivos la promoción y defensa de los derechos de las Personas Mayores y Pensionistas para conseguir su plena integración social, contribuyendo de esta forma a una sociedad más justa y para todas las edades. Se trata de una finalidad que se alinea con los objetivos perseguidos por la Delegación de Envejecimiento Activo, que considera conveniente colaborar con la mencionada asociación, entre otras formas, mediante la cesión de locales para el desarrollo de su actividad. Por otra parte, el servicio de Envejecimiento Activo no tiene constancia de la existencia de un local de las características del sito en la calle Litógrafo Pascual Abad, 15 que pueda ser arrendado por el Ayuntamiento de València.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el punto B.10.3 del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, que establece que en caso de prórroga o novación se deberá recabar el informe técnico que recoja el correspondiente estudio de mercado, consta en el expediente diligencia según la cual el referido informe técnico, emitido en fecha 10 de diciembre de 2019 por la Oficina Técnica de Patrimonio, estará vigente y será válido durante el plazo de 5 años desde su emisión.

Quinto. Por el Servicio Económico-Presupuestario se informa que, al tratarse de un gasto de gestión anticipada y según lo establecido en la base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto respecto del marco presupuestario, el crédito de la aplicación previsto en el anteproyecto de Presupuesto para el 2023 (en fase de aprobación), resulta a fecha de hoy suficiente para hacer frente al contrato para el que se ha solicitado informe, al no superar el importe reservado en SEDA la previsión presupuestaria de la aplicación KK5500000 23100 20200.

Sexto. A la vista de todo lo anterior, por el Servicio de Envejecimiento Activo se ha formulado el correspondiente expediente contable GASTOS/2022/0000283656 por importe de 6.435,60 €, 21 % de IVA incluido, para la anualidad de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria KK5500000 23100 20200, conceptualizada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', del Presupuesto de 2023, que se encuentra inicialmente aprobado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil, 'Si al terminar el contrato permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cuando se haya fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario. El presente contrato prevé prórrogas anuales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto por el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por la base 26ª de las de ejecución del Presupuesto 2022, pueden adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, en el caso de arrendamientos de bienes inmuebles, si bien el compromiso de gasto en años futuros quedará condicionado al crédito que finalmente contemple el Presupuesto futuro para dicho gasto.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 6.435,60 €, 21 % de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria KK5500000 23100 20200 del Presupuesto de 2023, conceptuada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', según expediente contable GASTOS/2022/0000283656, necesario para la atención del alquiler, de enero a diciembre de 2023, del contrato de arrendamiento a nombre de Carmen Coscolla e Hijos, con CIF E97282701 -prorrogado por tácita reconducción y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización de ese ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador- del local sito en la calle Litógrafo Pascual Abad, número 15 (referencia catastral 4403905YJ2740C0073UZ).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto se subordina al crédito que para el ejercicio 2023 autorice el Presupuesto Municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: CUcE yJIB nKwm + 7id 9qhc JZsK bRw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. Document: fzy H8CU Drsq FUJ9 JClJ T9/x q1g =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Ejercici 2022	Clase de documento / Classe de document: AD anticipada
Título Exp. / Títol Exp.: PRORROGA 2023 LITOG. P ABAD 15	Núm. documento / Núm. document: 3000005564
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02224202200013500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000283656	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2023	KK5500000	23100	20200			6.435,60
Descripción/Descripció: ARRENDAMIENTO EDIF. Y OT.CONSTRUCCIONES							
TOTAL							6.435,60

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
E97282701	CARMEN COSCOLLA E HIJOS, C.B.	2000003600

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. D'ENVELLIMENT ACTIU	JOSE AGUADO CODINA	19/10/2022	ACCVCA-120	15526969194779673077 4898660591695058870
REGIDORA-DELEGADA - DELEGACIÓ D'ENVELLIMENT ACTIU	SANDRA GOMEZ LOPEZ	19/10/2022	ACCVCA-120	11800963107568233194 907277815034211794

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00209-2022-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'AVUACIÓ DE SERVICIS I PERSONES I GESTIÓ DE QUALITAT. Proposa aprovar la Carta de Servicis del Gabinet de Normalització Lingüística.	

"FETS

PRIMER

La Corporació municipal dins del desenrotllament d'aspectes relacionats amb la modernització i la qualitat, ha de procedir a l'estudi d'aquells processos clau que resulten essencials per al funcionament de l'organització.

Concretament, l'Ajuntament de València ha de treballar per a fomentar la qualitat en els servicis públics, adquirint compromisos que permeten l'exigència de responsabilitats en els nivells de prestació dels mateixos.

SEGON

Les cartes de servicis són documents que constituïxen instruments a través dels quals s'informa dels servicis que les entitats tenen encomanats, sobre els drets que els assistixen en relació amb aquells i sobre els compromisos de qualitat en la seua prestació. Resulten, així doncs, un mecanisme idoni per a fomentar la millora contínua de la qualitat i per a fer explícita la responsabilitat dels gestors públics davant de la ciutadania.

Les cartes es conceben com a documents revisables que, per mitjà de l'actualització periòdica dels compromisos, han de reflectir permanentment les millores del servicis i adaptar-se a les noves expectatives de la ciutadania.

TERCER

Dins de la Delegació de Gestió de Recursos, Servicis Centrals Tècnics i Contractació, el Servicis de Normalització Lingüística ha elaborat una Carta de Servicis que suposarà una ferramenta útil per a oferir uns servicis públics de qualitat que reforcen la sensibilitat i el marcat caràcter social de les prestacions que es realitzen dia a dia en l'àmbit del municipi de València.

Resulta oportú el desenrotllament de les actuacions encaminades a la seua aprovació i difusió per a general coneixement de la mateixa, així com posteriorment dur a terme el seu seguiment i avaluació.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Constitueix un principi general de les Administracions públiques l'èxit d'una millora efectiva dels servicis públics atenent a les demandes de la ciutadania. En este sentit s'ha arreglat per les lleis de procediment administratiu i d'organització i funcionament de l'administració.

En l'actualitat, la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, també estableix entre els seus principis generals el servici efectiu a la ciutadania, la simplicitat, claredat, racionalització i agilitat dels procediments administratius.

En el mateix sentit, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, determina que d'acord amb el principi d'eficiència, la iniciativa normativa ha d'evitar càrregues administratives innecessàries o accessòries i racionalitzar, en la seua aplicació, la gestió dels recursos públics.

SEGON

Concretament, les cartes de servicis són instruments que contribuïxen a la millora de la prestació dels servicis públics, en la mesura que suposen l'adquisició de compromisos que han de ser objecte de compliment. Així, el Reial Decret 951/2005, de 29 de juliol, pel qual estableix el marc general per a la millora de la qualitat en l'Administració General de l'Estat, és el referent normatiu en què ve determinada la definició, estructura i contingut, entre altres aspectes, que correspon a les cartes de servicis a nivell estatal.

TERCER

En l'àmbit de la nostra Comunitat Autònoma, la referencia normativa es troba al Decret 41/2016, de 15 d'abril, del Consell, pel qual s'estableix el sistema per a la millora de la qualitat dels servicis públics i l'avaluació dels plans i programes en l'Administració de la Generalitat i el seu sector públic instrumental.

Els articles 13 i següents es referixen a les cartes de servicis en la seua doble vessant:

- A nivell extern: per a donar a conèixer a la ciutadania els compromisos de qualitat en la prestació dels servicis públics, atenent a la seua exigència de major transparència i informació, alhora que possibilitar la seua participació en la millora de la qualitat dels servicis públics.

- A nivell intern: per a convertir-se en un sistema de gestió que servisca d'instrument de millora contínua de la qualitat dels servicis públics, establint un procés d'anàlisi permanent de l'evolució del compliment dels compromisos de qualitat formulats, amb vista a la seua progressiva superació, com a conseqüència d'un millor funcionament de l'organització.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la Carta de Servicis del Gabinet de Normalització Lingüística, redactada per l'esmentat Servici, amb el contingut que obra a l'expedient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. Publicar en el Butlletí Oficial de la Província el present acord, indicant els llocs en què la mateixa es trobarà a disposició de la ciutadania per a la seua consulta.

Tercer. Elaborar informes anuals valoratius del seguiment i aplicació de la Carta de Servicis per la unitat administrativa responsable, procedint a la seua revisió en qualsevol moment que es crega oportuna la seua rectificació en qualsevol dels aspectes arreplegats per la mateixa, i en tot cas, almenys cada dos anys."

59	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00820-2022-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: OFICINA DE COORDINACIÓ DE SUBVENCIONS. Proposa aprovar el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025.			

"FETS

PRIMER. Per a donar continuïtat a l'anterior Pla 2020-2022, procedix l'aprovació d'un nou Pla estratègic per la Junta de Govern Local, amb una vigència de tres anys, per tant de l'any 2023 a 2025.

SEGON. Per part de l'Alcaldia s'ha procedit a encarregar a l'Oficina Coordinadora de Subvencions, incardinada dins de la Secretaria General de l'Administració Municipal, els treballs tècnics tendents a preparar la seua elaboració, per a la qual cosa ha procedit a consultar a tots els servicis gestors de subvencions dins de l'Administració municipal.

TERCER. En la seua configuració conté un text articulat on es troben les normes d'aplicació del Pla i dos annexes: el primer en què, seguint la classificació funcional del Pressupost municipal, es desenvolupen els distints programes subvencionals de l'administració de l'Ajuntament de València; i el segon on es realitza la valoració econòmica del Pla.

QUART. S'ha procedit a sol·licitar informe previ del SEP.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, estableix en l'article 8, apartat 1, que els òrgans de les administracions públiques que proposen l'establiment de subvencions, amb caràcter previ, hauran de concretar en un Pla estratègic de subvencions els objectius i efectes que es pretenen amb la seua aplicació, el termini necessari per a la seua consecució, els costos previsibles i les seues fonts de finançament que se supeditaran, en tot cas, al compliment dels objectius d'estabilitat pressupostària.

SEGON. Els mateixos requisits són recollits en l'article 6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

TERCER. L'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics estableix en l'article 6.2 que el pla estratègic municipal de subvencions serà aprovat per la Junta de Govern Local i en els seus organismes públics municipals pels seus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



respectius òrgans col·legiats. Tindran una vigència de tres anys, llevat que, motivadament, siga convenient establir un termini diferent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el Pla estratègic de subvencions 2023-2025 -arxiu obrant a l'expedient-, quedant supeditat la seua execució a les limitacions del Marc Pressupostari i crèdits pressupostaris previstos per a cada exercici.

Segon. Procedir a la seua publicació en el Sistema Nacional de Publicitat de Subvencions i Ajudes Públiques, conforme al que es preveu en l'article 13 Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

HECHOS

PRIMERO. Para dar continuidad al anterior Plan 2020-2022, procede la aprobación de un nuevo Plan Estratégico por la Junta de Gobierno Local, con una duración de tres años, por lo tanto, su vigencia será durante los años 2023 a 2025.

SEGUNDO. Por parte de la Alcaldía se ha procedido a encargar a la Oficina Coordinadora de Subvenciones, incardinada dentro de la Secretaría General de la Administración Municipal, los trabajos técnicos tendentes a preparar su elaboración, para lo cual ha procedido a consultar a todos los servicios gestores de subvenciones dentro de la Administración municipal.

TERCERO. Su configuración contiene un texto articulado donde se encuentran las normas de aplicación del Plan y dos anexos: un primero en que, siguiendo la clasificación funcional del presupuesto municipal, se desarrollan los distintos programas subvencionales de la administración del Ayuntamiento de València; y el segundo donde se realiza la valoración económica del Plan.

CUARTO. Se ha procedido a solicitar informe previo del SEP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en el artículo 8, apartado 1) que los órganos de las administraciones públicas que proponen el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, tendrán que concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación que se supeditarán, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO. Los mismos requisitos son recogidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos establece en el artículo 6.2 que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados. Tendrán una vigencia de tres años, salvo que, motivadamente, sea conveniente establecer un plazo diferente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 -archivo obrante en el expediente-, quedando supeditada su ejecución a las limitaciones de Marco Presupuestario y créditos presupuestarios previstos para cada ejercicio.

Segundo. Proceder a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 13 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01102-2019-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI DE SALUT LABORAL I PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de material de farmàcia.		

"HECHOS

La empresa farmacia BEATRIZ MARTÍNEZ ROMÁN, con CIF 20057468L, ha presentado al cobro las siguientes facturas:

Ftra. 35 de fecha 29 de diciembre de 2021 por importe de 162,31 €.

Ftra. 38 de fecha 30 de diciembre de 2021 por importe de 403,53 €.

Ftra. 39 de fecha 30 de diciembre de 2021 por importe de 286,28 €.

Estas facturas emitidas por la farmacia de Beatriz Martínez Román, con CIF 20057468L, en concepto de suministros de productos de farmacia durante el año 2021, son facturas que comprenden suministros en relación con el contrato con n.º de expediente en PIAE E-01102-2019-9 que entró en vigor el 5 de julio de 2019 y fue prorrogado el 5 de julio de 2021 por un año más, respeto al cual se han emitido las citadas facturas que han generado los gastos que afecta a la Delegación de Organización y Gestión de las Personas, del Área de Gestión de Recursos durante el ejercicio presupuestario del 2022.

Este gasto ha sido debidamente adquirido antes del 31 de diciembre de 2021, pero no pudieron ser atendidos porque su tramitación realizada a final de año conllevó que a pesar de haber llegado en dicho ejercicio a la fase contable de reconocimiento de la obligación, el pago de las citadas facturas no pudo realizarse por el Servicio de Contabilidad dentro de los plazos establecidos en las normas y plazos de cierre del presupuesto 2021, por lo que han tenido que ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



tramitadas en el actual ejercicio 2022. Así mismo, posteriormente una vez iniciada su tramitación en el actual ejercicio, debido a un error en la gestión documental del expediente que contenía las citadas facturas, su gestión quedó incompleta y no se advirtió que estaban pendientes de contabilización hasta este momento de emisión del informe.

Por todo lo anterior, este gasto correspondiente a las facturas número 35, 38 y 39, por un importe total de 852,12 € (IVA incluido), cuyo gasto fue debidamente adquirido antes del 31/12/21, remanente de las cuales no se incorporaron al presupuesto 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1 a) de las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2022, se hará efectivo su reconocimiento contra la aplicación presupuestaria CC1E00000 92010 22106 del Presupuesto municipal del 2022, mediante el expediente contable GASTOS/2022/0000004409.

Dichas facturas han sido conformadas por el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y se aplicarán en el Presupuesto del 2022, abonándose, correspondiendo la aprobación del pago de estas facturas a la Junta de Gobierno Local, según dispone la Base 17.1.a) de las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2022.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada por citado importe.

Los anteriores hechos se le aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. El artículo 176 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natral del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (...)

2. La Base 17.1.a) de las bases de ejecución del Presupuesto, establece: '*Corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado total o parcialmente el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa farmacia BEATRIZ MARTÍNEZ ROMÁN, con CIF 20057468L, y abonar a ésta los importes de las citadas facturas por un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



importe total de 852'12 € (IVA Incluido), de acuerdo con lo que prevé la Base 17.1.a) de las bases de ejecución del Presupuesto del 2022, a cargo de la aplicación presupuestaria CC1E00000 92010 22106 'Otros productos farmacéuticos', del vigente Presupuesto del 2022, en concepto de suministros de farmacia prestados al Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, mediante expediente contable GASTOS/2022/0000308110."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01102-2022-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SALUT LABORAL I PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de retirada i gestió de residus biològics.		

"HECHOS

Primero. La empresa SRCL CONSENUR, SLU, con CIF B86208824, ha presentado al cobro las siguientes facturas por los importes y conceptos que se detallan y cuyo importe total asciende a 143,55 € (IVA incluido):

N.º factura: VLFA2211271 por un importe de 45,90 € de 31/05/2022

N.º factura: VLFA2206786 por un importe de 97,65 € de 31/03/2022

Segundo. Los datos, circunstancias y justificación de los gastos de las facturas detalladas en el hecho primero y sus imputaciones presupuestarias en el ejercicio 2022 se encuentran detallados a la memoria-informe emitida por el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, que obra al expediente.

Tercero. Estas facturas afectan a la aplicación presupuestaria CC1E0 92010 22799 por un importe total de 143,55 €, IVA incluido, según se detalla en el punto primero, siendo éste el importe total de este reconocimiento. Dichas facturas han sido debidamente conformadas por el jefe del Servicio de Salud Laboral y PRL, y se aplicarán en el Presupuesto del 2022, abonándose mediante expediente contable GASTOS/2022/0000271770 confeccionado a tal efecto, en fase ADO, por el importe señalado.

Cuarto. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido el correspondiente informe.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender este gasto, a nivel de bolsa de vinculación jurídica, aunque quedarán menguarán por el importe total de las citadas facturas.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '*1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que serealizan el año natural del propio ejercicio presupuestario*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. La base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto establece: '*Corresponde a la JGL: b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, si procede, disposición*'.

3. La base 17.3 establece: '*Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Lleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo*'.

4. De acuerdo con la base 17.4 el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en este.

5. Así mismo, se tiene que tener en cuenta la doctrina jurisprudencial sobre el principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008, y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia entre otros muchas, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo, 17 de abril, y 3 de mayo de 1991, 24 de julio de 1992, 17 de diciembre de 1997, 19 de enero de 1998 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia el Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 el Código Civil que señala: '*En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido*'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otros).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa SRCL CONSENUR, SLU, con CIF B86208824, y abonar a ésta los importes de las citadas facturas por un importe total de 143,55 € (IVA INCLUIDO), de acuerdo con lo que prevé la base 17.1.b) de las bases de ejecución del Presupuesto del 2022, a cargo de la citada aplicación presupuestaria CC1E0 92010 22799 'Servicios prestados por otras empresas' del vigente Presupuesto del 2022, en concepto de retirada y gestión de residuos biológicos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FRA CONSENUR VLFA 2206786 Y 2211271	Núm. documento / Núm. document: 6000026551
Exp. Administrativo / Exp. Administratiu: E01102202200004800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000271770	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000061855	2022	CC1E00000	92010	22799			97,65
Descripción/Descripció: recogida residuos							
6000061856	2022	CC1E00000	92010	22799			45,90
Descripción/Descripció: RETIRADA RESIDUOS							
TOTAL							143,55

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B86208824	SRCL CONSENUR, S.L.U.	2000005744

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202201 1406	06.06.2022	VLFA2206786 CONSENUR	31.03.2022	88,77	8,88	0,00	97,65
HRE060202201 1287	03.06.2022	VLFA2211271 CONSENUR	31.05.2022	41,73	4,17	0,00	45,90

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIO:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				143,55

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01102-2022-000093-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SALUT LABORAL I PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'adquisició de divers material.		

"HECHOS

La empresa NOVACLINIC RUIMED, SL, con NIF B96717921, ha presentado al cobro la factura n.º 000943 de 27 de octubre de 2022 por importe de 43,21 € y factura n.º 000945 de 27 de octubre de 2022 por importe de 621,66 €, por la adquisición de un maletín de emergencias respiratorias, un termómetro con sonda para frigoríficos y congeladores y una silla de ruedas plegable, por necesidades de las unidades de Salud Laboral y PRL del Ayuntamiento.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria CC1E0 92010 62300 'Maq. Instalación y Utillaje' del Presupuesto municipal de 2022.

Este gasto ha sido realizado en el propio ejercicio, y afecta a la Delegación de Organización Gestión de las Personas, del Área de Gestión de Recursos, durante el ejercicio presupuestario del 2022, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización o en su caso disposición, correspondiendo la aprobación del pago de esta factura a la Junta de Gobierno Local, según dispone la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2022.

Se trata de un gasto necesario e inaplazable para prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por el jefe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, basándose en necesidades propias de esta Corporación.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto aunque quedará menguada aquella.

La factura, que ha sido debidamente conformada por el Servicio, se abona mediante expediente contable GASTOS/2022/0000353136, habiendo sido conformada dicha factura por el Servicio, por un importe de 664,87 euros IVA incluido.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 17.1.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa NOVACLINIC RUIMED, SL, con NIF B96717921, correspondiente a la factura n.º 000943 de 27 de octubre de 2022 por importe de 43,21 € y factura n.º 000945 de 27 de octubre de 2022 por importe de 621,66 € IVA incluido, por la adquisición de un maletín de emergencias respiratorias, un termómetro con sonda para frigoríficos y congeladores y una silla de ruedas plegable.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 664,87 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2022 CC1E00000 92010 62300 'Maquinaria, instalación y utillaje', mediante expediente contable GASTOS/2022/0000353136."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FTRAS NOVA CLINIC 000943 (14091) y 000945	Núm. documento / Núm. document: 6000029770
Exp. Administrativo / Exp. Administratiu: E01102202200009300	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000353136	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000077138	2022	CC1E00000	92010	62300		2022/00056	43,21
Descripción/Descripció: TERMOMETRO PARA FRIGORIFICOS Y CONGELADORES							
6000077139	2022	CC1E00000	92010	62300		2022/00056	265,93
Descripción/Descripció: MALETIN EMERGENCIAS RESPIRATORIAS							
6000077140	2022	CC1E00000	92010	62300		2022/00056	355,73
Descripción/Descripció: SILLA RUEDAS							
TOTAL							664,87

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B96717921	NOVA CLINIC RUBIMED SL	2000001377

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202202 2788	27.10.2022	943	27.10.2022	35,71	7,50	0,00	43,21
HRE060202202 2784	27.10.2022	945	27.10.2022	219,78	46,15	0,00	265,93
HRE060202202 2784	27.10.2022	945	27.10.2022	293,99	61,74	0,00	355,73

TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	664,87

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: CUcE_yJlB_nKwm + 7id 9qhc JZsK bRw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
<i>TIPUS</i>	<i>DESCRIPCIÓ</i>	<i>INDICADOR</i>	<i>DESCRIPCIÓ</i>	<i>IMPORTE RETENCIÓ</i>

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
<i>TIPUS</i>	<i>DESCRIPCIÓ</i>	<i>INDICADOR</i>	<i>DESCRIPCIÓ</i>	<i>IMPORTE RETENCIÓ</i>
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				664,87

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



63	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2022-000313-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació de servicis informàtics de suport als processos interns necessaris per a garantir el servici durant la transformació tecnològica del sistema de gestió tributària.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal de Agenda Digital y Administración Electrónica, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. factura y fecha de factura	Fecha registro factura	Importe IVA 21 % incluido	Concepto
GLOBAL ROSETTA, SL B86867710	Fra. n.º 0100034303 de 24/08/2022	30/08/2022	120.633,90 €	Servicios de soporte a los procesos internos necesarios para garantizar el servicio durante la transformación tecnológica del Sistema de Gestión tributaria. Expediente: 79SER-2018 Servicios desde 03-05-2022 al 31-07-2022 Horas Jefe de equipo: 1.108.75 Horas Analista-Programador: 3.526 '

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, detallada en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuados en el ejercicio 2022, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aportan la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto que suponen el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable, de importe total de 120.633,90 €, con referencia GASTOS/2022/0000345971, número de documento 6000029470, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

La razón que justifica que el gasto no se impute a la aplicación presupuestaria CI080 92040 21600 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN' que financiaba el anterior contrato tramitado en el expediente 801-2018-064 (4101-2018-079) y prorrogado hasta el 2 de mayo de 2022, es que se trata de servicios con una naturaleza sustancialmente distinta por cuanto que, como se ha indicado en la memoria justificativa, se trata de servicios informáticos operados sobre los módulos SIEM/SIGEI ya existentes, para facilitar la operativa diaria de la gestión,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



automatizando el traspaso de la información requerida por el aplicativo SEDA según los distintos tipos de operaciones contables, cuestión que no estaba prevista en el contrato anterior y que, por tanto, no podría abordarse dentro del mismo si se hubiera prorrogado.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- o Necesidad del gasto efectuado.
 - o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
 - o Fecha o período de realización.
 - o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.
 - o Importe de la prestación.
 - o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.
- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo. En este sentido, cabe indicar que, como responsable del encargo realizado a la mercantil GLOBAL ROSETTA, SL, con CIF B86867710, se identifica, al jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.
 - Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
 - Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
 - Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá '*La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores*', por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SÉPTIMO. Finalmente, el òrgano competente para la aprobaci3n del reconocimiento de la obligaci3n que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecuci3n del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligaci3n, que tendr3 naturaleza jur3dica de indemnizaci3n de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administraci3n consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n3mero 0100034303, de fecha 24 de agosto de 2022, presentada por la mercantil GLOBAL ROSETTA, SL, con CIF B86867710, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València el d3a 30 de agosto de 2022, por concepto de servicios inform3ticos de soporte a los procesos internos necesarios para garantizar el servicio durante la transformaci3n tecnol3gica del sistema de Gest3n tributaria, prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 3 de mayo de 2022 y el 31 de julio de 2022, de importe de 120.633,90 €.

Segundo. La aplicaci3n presupuestaria que asumir3 el gasto, por importe total de 120.633,90 €, tiene por expresi3n cifrada CI080-92040-22706, estando conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', seg3n expediente contable referencia referencia GASTOS/2022/0000345971, n3mero de documento 6000029470, formulado en fase ADO."

64	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2022-000753-00	PROPOSTA N3M.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligaci3 corresponsent a la prestaci3 de servicis postals.	

"Fets

Primer. La seg3ent empresa ha presentat al cobrament tres factures pels conceptes i imports que es detallen:

Empresa	NIF	N.º Fra.	Data Fra.	Concepte	Import
Sociedad Estatal Correos y Tel3grafos, SA SME	A83052407	4003467273	31.08.2022	Servicis postals agost 2022	247.313,13 €
		4003490117	30.09.2022	Servicis postals setembre 2022	436.086,43 €
		4003514389	31.10.2022	Servicis postals octubre 2022	490.873,83 €

per un import total d'1.174.273,39 euros, IVA incl3s.

Segon. Les dades, circumstàncies i justificaci3 de les despeses, i les seues imputacions pressupostàries en l'exercici 2022 es troben detallades a la Mem3ria-Informe emesa pel Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, que obra a l'expedient.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercer. Aquestes factures afecten a l'aplicació pressupostària del Pressupost municipal del 2022 CD110-92060-22201, per un import total d'1.174.273,39 euros, IVA inclòs, essent aquest l'import total d'aquest reconeixement. Les factures han estat degudament conformades pel Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2022, abonant-se mitjançant document comptable 6000029835, trobant-se les factures i els seus imports detallats a l'expedient comptable de GASTOS/2022/0000353305, elaborat pel Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics.

Quart. Pel Servei Fiscal Gastos s'ha emés el preceptiu informe.

La disponibilitat pressupostària actual permet atendre aquesta despesa, encara que quedarà minvada aquella.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. L'article 176 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, assenjala que: *'1. Amb càrrec als crèdits de l'estat de despeses de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, serveis i altres prestacions o despeses en general que es realitzen l'any natural del propi exercici pressupostari'*.

2. La Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost estableix: *'Correspon a la JGL: b) Aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'*.

3. La Base 17.3 de les d'Execució del Pressupost estableix: *'Les obligacions reconegudes a què fan referència els apartats 1.b (Junta de Govern Local) i 2 (Ple) anteriors, sense perjudici de la seua imputació pressupostària, tindran la naturalesa jurídica d'indemnització de danys i perjudicis derivada de la responsabilitat patrimonial de l'Administració a conseqüència d'haver-se produït un enriquiment injust a favor seu o d'incomplir l'obligació al seu càrrec'*.

Al respecte, s'ha de tindre en compte la doctrina jurisprudencial sobre el principi de l'enriquiment injust, expressament admès pel Consell d'Estat, entre d'altres en els dictàmens 88/2004 i 1008/2008, i reiteradament aplicat per la jurisprudència, entre d'altres moltes, en les sentències del Tribunal Suprem de 21 de març, 17 d'abril, i 3 de maig de 1991, 24 de juliol de 1992, 17 de desembre de 1997, 19 de gener de 1998 i 13 de febrer, 28 d'abril i 12 de maig de 2008.

La jurisprudència ha definit l'enriquiment injust com una 'transloció patrimonial que no apareix jurídicament motivada o que no troba una explicació raonable en l'ordenament vigent' (Sentència del Tribunal Suprem de 12 de desembre de 1990). En el nostre ordenament jurídic no existeix un precepte legal específic que definisca l'enriquiment injust, esmentant-se, entre d'altres, en l'article 10.9 del Codi Civil que assenjala: 'En l'enriquiment sense causa s'aplicarà la llei en virtut de la qual es va produir la transferència del valor patrimonial en favor de l'enriquit'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La doctrina jurisprudencial del 'enriquiment injust' té com a principals requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 21 de setembre de 2010, entre d'altres).

4. D'acord amb la Base 17.4 el reconeixement d'obligació aporta tota la documentació exigida en aquest, havent estat fiscalitzada la proposta favorablement pel Servei Fiscal Gastos, declarant expressament que l'import total de la indemnització proposada d'1.174.273,39 euros, IVA inclòs, coincideix amb la suma dels tres imports dels documents cobratoris.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconèixer l'obligació a favor de l'empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA SME, amb NIF A83052407, d'acord amb el que preveu la Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost del 2022, a càrrec de l'aplicació pressupostària del vigent Pressupost del 2022 CD110-92060-22201, i abonar aquest import total d'1.174.273,39 euros, IVA inclòs, segons l'expedient comptable GASTOS/2022/0000353305, amb el següent detall:

Doc. Comptable	N.º Fra.	Data Fra.	Concepte	Import
6000029835	4003467273	31.08.2022	Servicis postals agost 2022	247.313,13 €
	4003490117	30.09.2022	Servicis postals setembre 2022	436.086,43 €
	4003514389	31.10.2022	Servicis postals octubre 2022	490.873,83 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: SERVEIS POSTALS SETEMBRE-OCTUBRE	Núm. documento / Núm. document: 6000029835
Exp. Administrativo / Exp. Administratiu: E01201202200075300	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000353305	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000077285	2022	CD1100000	92060	22201			237.366,66
Descripción/Descripció: Serveis postals exempt d'IVA octubre 2022							
6000077286	2022	CD1100000	92060	22201			253.507,17
Descripción/Descripció: Serveis postals amb IVA octubre 2022							
6000077287	2022	CD1100000	92060	22201			250.467,18
Descripción/Descripció: SERVICIS POSTALS SETEMBRE 2022 EXEMPTES D'IVA							
6000077288	2022	CD1100000	92060	22201			185.619,25
Descripción/Descripció: SERVICIS POSTALS SETEMBRE 2022 AMB IVA							
6000077289	2022	CD1100000	92060	22201			120.222,11
Descripción/Descripció: SERVICIS POSTALS AGOST 2022 EXEMPTES D'IVA							
6000077290	2022	CD1100000	92060	22201			127.091,02
Descripción/Descripció: SERVICIS POSTALS AGOST 2022 AMB IVA							
TOTAL							1.174.273,39

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS,	2000001862

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202202 3422	03.11.2022	4003514389	31.10.2022	237.366,66	0,00	0,00	237.366,66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: CUcE yJlB nKwrm + 7id 9qhc JZsK bRw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO <i>REGISTRE</i>	FECHA <i>DATA</i>	NÚMERO <i>NÚMERO</i>	FECHA <i>DATA</i>	BASE IMPONIBLE <i>BASE IMPOSABLE</i>	IVA NO DEDUCIBLE <i>IVA NO DEDUÏBLE</i>	IVA DEDUCIBLE <i>IVA DEDUÏBLE</i>	IMPORTE <i>IMPORT</i>
HRE060202202 3422	03.11.2022	4003514389	31.10.2022	209.510,06	43.997,11	0,00	253.507,17
HRE060202202 0952	04.10.2022	4003490117	30.09.2022	250.467,18	0,00	0,00	250.467,18
HRE060202202 0952	04.10.2022	4003490117	30.09.2022	153.404,34	32.214,91	0,00	185.619,25
HRE060202201 8478	02.09.2022	4003467273	31.08.2022	120.222,11	0,00	0,00	120.222,11
HRE060202201 8478	02.09.2022	4003467273	31.08.2022	105.033,90	22.057,12	0,00	127.091,02

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO <i>TIPUS</i>	DESCRIPCIÓN <i>DESCRIPCIÓ</i>	INDICADOR	DESCRIPCIÓN <i>DESCRIPCIÓ</i>	IMPORTE RETENCION <i>IMPORTE RETENCIÓ</i>
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	1.174.273,39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2018-000383-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2018 64376.		

"HECHOS

PRIMERO. D.^a ***** interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial, mediante escrito registrado de entrada en fecha 12 de julio de 2018, por daños derivados de caída sufrida el 28 de julio de 2017, al bajar los escalones de la acera que da acceso a la rampa de entrada al Hospital Clínico Universitario, situado en la avenida de Menéndez Pelayo, presuntamente debido al mal estado de los escalones.

En fecha 28 de septiembre de 2018, se presentó escrito por D. *****, D. ***** y D. *****, esposo e hijos de D.^a *****, comunicando el fallecimiento de esta última, y subrogándose en la reclamación por ella formulada.

SEGUNDO. Obran en el expediente informes emitidos por la sección técnica de Patrimonio de 3 de septiembre de 2018 y el informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 29 de agosto de 2018.

TERCERO. Por diligencia de Secretaría de fecha 11 de marzo de 2020, se acordó la apertura de un período de prueba por un plazo de treinta días, dando a los interesados un plazo de diez días para proposición de prueba, considerando interesado al Hospital Clínico Universitario, por poderle corresponder el mantenimiento de los escalones a que se refiere la reclamación.

En fecha 15 de octubre de 2021, se practicó la prueba testifical propuesta por la reclamante y admitida.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b) Que la lesió sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, la interesada solicita una indemnización de 18.494,66 €, que incluye los siguientes conceptos y cantidades:

Por 110 días de perjuicio particular grave, a 75,19 € el día, 8.270,90 €.

Por 152 días de perjuicio particular moderado, a 52,13 € el día, 7.923,76 €.

Por intervención quirúrgica de traumatología del 'grupo quirúrgico V', 1.150 €

Por intervención quirúrgica de cirugía plástica del mismo 'grupo quirúrgico', 1.150 €.

Para cuantificar la indemnización pretendida, se ha basado la interesada en el baremo del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación de la Ley 35/15, de 22 de septiembre, que reforma el baremo anexo al TR de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

En justificación de su pretensión, aporta al expediente informe de urgencias del hospital Clínico de València de fecha 28 de julio de 2017, en el que se le diagnostica una fractura-luxación trimaleolar del tobillo derecho.

Aporta también informe de alta de hospitalización de fecha 29 de julio de 2017, en el que se hace constar intervención quirúrgica para reducción de la fractura del tobillo, con ingreso el 28 de julio y alta el 29 de julio de 2017, remitiéndola a control el día 10 de agosto siguiente.

Presenta asimismo nuevo informe de alta de hospitalización, con ingreso el 4 de septiembre de 2017 y alta de 8 de septiembre de 2017, por intervención de cirugía plástica para tratar 'dehiscencia' de la cirugía del tobillo. Se le da cita de revisión para el siguiente 15 de septiembre.

Obran por último en el expediente, por lo que se refiere a la documentación médica, parte de baja por accidente de trabajo de la mutua 'Umivale' de fecha 28 de julio de 2017 y parte de confirmación de incapacidad temporal de la misma mutua de fecha 5 de enero de 2018, en la que se consigna como fecha de próxima revisión el 8 de enero de 2018.

Pues bien, en vista de toda esta documentación, puede entenderse acreditado que la Sra. ***** sufrió, el día 28 de julio de 2017, una fractura de tobillo por la que fue intervenida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



quirúrgicamente al día siguiente para su reducción, y que fue sometida a nueva intervención quirúrgica de la especialidad de cirugía plástica el día 4 de septiembre de 2018.

Sin embargo, no quedan justificados los concretos periodos de estabilización lesional pretendidos por la interesada, dado que, en primer lugar, no ha aportado al expediente parte de alta médica y, además, aunque presenta parte de confirmación de baja de 5 de enero, se ignora su evolución médica desde el sometimiento a la operación quirúrgica del día 4 de septiembre hasta enero de 2018; cuatro meses después.

Debe tenerse en cuenta también, en este sentido, que la lesión se califica de leve en el parte de baja, y que desde el 28 de julio de 2017 hasta el 8 de enero de 2018, último día a considerar, según la documentación médica obrante en el expediente, han transcurrido 165 días, y no 263 que pretende la interesada, que no están justificados.

En fin, en el supuesto de que se apreciara la responsabilidad patrimonial pretendida, habría que dejar a salvo el contraste de la documentación médica aportada por la reclamante con otro criterio facultativo, que podría llegar a conclusiones distintas de las de la Sra. *****.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido debemos recordar que, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial –así lo dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de junio de 1994- es necesario *'que el daño o lesión patrimonial sufridos por el reclamante sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal'*. Es preciso, pues, *'que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, erigiéndose este nexo causal en elemento fundamental y sine qua non para declarar procedente la responsabilidad patrimonial'* (Sentencia TS de 20 de diciembre de 1994).

Manifiesta la interesada que el día 28 de julio de 2017, sobre las 13:00 horas, sufrió una caída cuando acudía a su puesto de trabajo en el hospital Clínico Universitario de València, al bajar los escalones de la acera que da acceso a la rampa de entrada al mismo, situada en la avenida de Menéndez Pelayo, junto al edificio de la facultad de Medicina.

La caída de la reclamante en el lugar por ella manifestado está acreditada en virtud de la declaración de D.^a *****, testigo presencial de los hechos, que acompañaba a la interesada en ese momento, y bajaron juntas las escaleras en cuestión.

Sin embargo, la mera existencia de una caída en la vía pública no implica el nacimiento automático de la responsabilidad patrimonial.

En efecto, reconoce la interesada, exhibidas las fotografías adjuntas al escrito de reclamación, los escalones donde cayó la interesada, sin poder precisar en cuál de ellos ocurrió, y afirmando que la reclamante caminaba más cerca de la pared.

En dicha fotografía se observa un fragmento de acera que termina en tres escalones que dan acceso a una rampa por la que se entra al hospital.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Dice la testigo que se dirigían a su puesto de trabajo y que habían salido desde el interior del edificio del hospital para dirigirse allí, por la puerta que aparece fotografiada junto a una furgoneta en la primera de las fotografías adjuntas a la reclamación, que se ve también en la segunda de dichas fotografías. Dice que siempre entraban y salían por esa puerta.

Dice el escrito de reclamación que la escalera en cuestión se compone de tres peldaños desiguales, sin la presencia de los pasamanos obligatorios y superando las medidas permitidas para este tipo de elementos arquitectónicos, que exige el decreto 39/2004, de 5 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana, en materia de accesibilidad en el medio urbano, recogidas en su artículo 8 b), del que se deduce que el resultado de la suma de la huella de los escalones y el doble de la contrahuella deberá oscilar entre los 0,62 y los 0,64 metros, y que, según las mediciones practicadas en el lugar, la contrahuella es superior al máximo permitido, de 0,175 metros, y que la escalera tendrá una anchura mínima de 1,50 metros.

Pues bien, en primer lugar, la norma citada por la reclamante no es la correcta, pues el artículo 8 b) no se contiene en el decreto 39/2004, sino en la orden de 9 de junio de 2004 de la Conselleria de Territorio y Vivienda por la que se desarrolla dicho decreto.

En segundo lugar, no puede estarse de acuerdo con los resultados de medición que manifiesta la reclamante en su inicial escrito; en efecto, si se observan las fotografías de las mediciones efectuadas, se ve que la contrahuella del primer escalón, según se baja, mide entre 15 y 17 centímetros, dado que para calcularla se ha medido el murete junto al que se encuentra la escalera, no la propia contrahuella, y deben restarse unos 5 cm. La huella de ese escalón mide aproximadamente 30, lo mismo que la huella siguiente según se baja, si bien el último sí tiene una contrahuella más pequeña porque, hay que insistir, la escalera cumplía la función de salvar el desnivel entre la acera y la rampa de acceso al interior del hospital que se encuentra al final de la escalera. Además de ello, la anchura de la escalera es también la correcta, superando los 1,50 metros.

No obstante, dejando de lado la posible falta de precisión en la medición de los escalones hecha por la interesada, debe tenerse en cuenta que aunque, según informe del servicio de Patrimonio de fecha 3 de septiembre de 2018, el lugar de los hechos es suelo municipal, obra en el expediente también informe del servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 24 de agosto de 2018, en el que se dice que su mantenimiento no compete a ese servicio, pudiendo ser del mismo Hospital Clínico Universitario, lo que es lógico dado el uso que se hace de la misma.

Dice también este informe que los escalones responden a la necesidad de crear un acceso motorizado a las plantas inferiores del hospital, siendo visibles desde la misma acera, y que no presentan desperfecto alguno digno de mención que impida su función, encontrándose en buen estado para el tránsito peatonal con las debidas, necesarias y normales precauciones en ciudad.

En diligencia de Secretaría de fecha 11 de marzo de 2020, por la que se abrió el trámite de prueba, se consideró interesado al Hospital Clínico Universitario, que compareció en el expediente en fecha 5 de agosto de 2020, alegando que los hechos ocurrieron fuera del recinto del hospital, en la zona de la rampa de acceso al mortuorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sin embargo, según se ha dicho, no corresponde el mantenimiento de dichos escalones al servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, siendo lo lógico que, dado que los escalones pretenden solucionar el desnivel entre la acera y el acceso rodado a la rampa de entrada al mortuorio, corresponda su mantenimiento al propio hospital.

No obstante, en este caso, no nos encontramos ante ninguna deficiencia en el estado y conservación de los peldaños, que se encuentran en buen estado, sin que quede demostrado, con la escasa fundamentación esgrimida por el reclamante, que los mismos incumplan normativa alguna en sus medidas de huella y contrahuella.

Además, en el presente caso, resulta que la Sra. ***** era administrativa del servicio de Ingeniería del Hospital Clínico Universitario y, según la testigo, hacía todos los días el mismo recorrido de salida y entrada por la puerta que aparece fotografiada junto a una furgoneta blanca en la primera de las fotografías adjuntas al escrito de reclamación, de lo que se deduce que habría bajado por los mismos escalones en infinidad de ocasiones anteriores; todos los días, sin haber sufrido nunca ningún percance.

Y, en esa confianza, utilizó los mismos escalones el día de los hechos para acceder a la rampa del mortuorio.

En efecto, contribuye a la consideración de la no peligrosidad o irregularidad de los escalones el que la reclamante y la testigo los utilizaran todos los días, en lugar de bajar a la calzada por la pequeña rampa que discurre a la izquierda de la acera que termina en los escalones, y que podía haber utilizado la interesada si consideraba inadecuados los mismos.

En conclusión, y no correspondiendo el mantenimiento de la infraestructura en cuestión a este Ayuntamiento de València, no se ha demostrado por la Sra. ***** la inadecuación de los escalones para la función que cumplen, ni su peligrosidad, siendo usuaria habitual de los mismos, habiendo ocurrido los hechos a plena luz del día, por lo que hay que deducir que su desgraciado accidente se habría debido a su falta de suficiente diligencia al caminar, o a un tropiezo o traspies por cualquier causa ajena a la propia infraestructura de la escalera.

Además, son numerosas las Sentencias que insisten en que '*...hay riesgos socialmente admitidos y que con frecuencia se dan en la vía pública por lo que la atención del viandante sería por sí misma suficiente para evadirlos evitando así las lesiones*'. (Sentencia de 3 de diciembre de 2003 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana).

Como consecuencia de todo ello, no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los daños sufridos por la reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio municipal a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por último, debemos hacer referencia a la doctrina del Tribunal Supremo, contenida, entre otras, en la sentencia de 5 de junio de 1998, acerca de que la prestación por la Administración de un servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque, de lo contrario, se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D.^a *****, por daños derivados de caída sufrida al bajar los escalones de la acera que da acceso a la rampa de entrada al Hospital Clínico Universitario, situado en la avenida de Menéndez Pelayo."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02308-2020-001133-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX). Proposa acceptar el desistiment del recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. BV-2346, de 29 de setembre de 2022, sobre comunicació ambiental.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución BV-2346, de fecha 29/09/2022, dictada por la Regidoria de Pobles de València/Igualtat/Espai Públic, en virtud de delegación conferida per acuerdo 112 de la JGL de 15 de julio de 2022, se dispuso denegar y dejar sin efecto la comunicación ambiental unida a declaración responsable tipo II solicitada en I 00118 2020 0097031 por CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PATRAIX SL en el emplazamiento sito en c/ Pintor Cortina, 34, BJ 01 para la actividad de Gabinete de Psicopedagogía por no haber subsanado en tiempo y forma las deficiencias técnicas señaladas por la Oficina Técnica en su informe de fecha, de conformidad con la Ordenanza reguladora de obras de edificación y actividades del Ayuntamiento de València, fecha de aprobación definitiva: 29.06.2012. Publicación BOP: 16.07.2012, y la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, en su Título V –'Régimen de comunicación de actividades inocuas, dado que a tenor del informe técnico no subsana en cuanto al cumplimiento del Decreto 65/2019 de 26 de abril y del CTE-SUA, en materia de accesibilidad en la edificación, así como también la justificación en materia de CTE-SUA y CTE-SI en el cumplimiento de la escalera para el uso que está prevista y cumplimiento a efectos de evacuación.

SEGUNDO. Por D.^a Silvia Marco Cardi, en representación de la entidad CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PATRAIX, SL, se presenta I 00118 2022 196993 de fecha 07/10/2022 en la que interpone, en tiempo y forma, recurso de reposición contra la Resolución n.º BV-2346, de fecha 29/09/2022 citada, solicitando se adopte resolución de acuerdo con las alegaciones efectuadas y se le conceda al titular el título habilitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. Por D.^a Silvia Marco Cardi, en representación de la entidad CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PATRAIX, SL, posteriormente, mediante la presentación de la I 00118 2022 206195 de fecha 20/10/2022 se desiste del recurso de reposición solicitado.

CUARTO. Por D.^a Silvia Marco Cardi, en representación de la entidad CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PATRAIX, SL, se presenta instancia n.º I 0118 2022 206253 de fecha 20/10/2022 solicitando nueva comunicación ambiental sujeta a declaración responsable tipo II que genera el expediente 02308 2022 1865, y que tras el informe favorable de la Oficina Técnica se le concede la comunicación ambiental en fecha 15/11/2022 al titular CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PATRAIX, SL, en el emplazamiento sito en c/ Pintor Cortina, 34, BJ 01 para la actividad de Gabinete de Psicopedagogía.

A estos efectos corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 71 y siguientes de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunitat Valenciana (DOGV 31/07/2014) que regulan el régimen de comunicación de actividades inocuas, así como el ANEXO III de la Ley 6/2014, en su punto b) Comunicación de actividades inocuas. 4.2 y punto a) Declaración responsable ambiental sobre qué actividades deben entenderse sujetas a dichos títulos habilitantes.

SEGUNDO. El artículo 47.1 a), e) y f) y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la nulidad de pleno derecho de los actos de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Los artículos 119, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la presentación y resolución del recurso de reposición, el artículo 94 sobre el desistimiento y la renuncia por los interesados. Y demás artículos de general aplicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar de plano el desistimiento del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución BV-2346, de fecha 29/09/2022, dictada por la Regidoria de Pobles de València/Igualtat/Espai Públic, en virtud de delegación conferida per acuerdo 112 de la JGL de 15 de julio de 2022, en la que se dispuso denegar y dejar sin efecto la comunicación ambiental unida a declaración responsable tipo II solicitada en I 00118 2020 0097031 por CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PATRAIX, SL."

67	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2022-000400-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a l'Associació de Veïns de Patraix.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. Mediante moción de fecha 13 de octubre de 2022 de la concejala delegada de Participación y Acción Vecinal se propone iniciar los trámites administrativos oportunos para la aprobación de una subvención nominativa por importe de 2.500,00 € a favor de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PATRAIX, con CIF G-96.364.542, para el proyecto 'Junts per Patraix', con el objeto de impulsar la recuperación del barrio para dar soporte a un Patraix fuerte y cohesionado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48920, denominada 'Otras transferencias nominativas', mediante el expediente contable GASTOS/2022/0000288273, ADO 6000028612.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención nominativa, se hace constar que la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PATRAIX, con CIF G-96.364.542, tiene concedidas en el presente ejercicio una subvención del Servicio de Recursos Culturales y otra del Servicio de Igualdad, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se ha solicitado informe a los Servicios citados.

El Servicio de Recursos Culturales informa en fecha 8 de noviembre de 2022, que el objeto del expediente E-02000-2022-000028-00, con expediente contable GASTOS/2022/0000109849 por 1.975,07 €, para el proyecto 'Un barri, un poble, enamora't de Patraix', aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 30 de septiembre de 2022, es impulsar a través de la cultura la recuperación del barrio de Patraix después de casi dos años de pandemia. El proyecto se encuentra en fase de ejecución, finalizando el plazo de justificación el 10 de abril de 2023.

El Servicio de Igualdad informa en fecha 15 de noviembre de 2022, que el objeto del expediente E-02230-2022-000005-00, con expediente contable GASTOS/2022/0000166149 por 4.800,00 €, para el proyecto 'Patraix LGTBI, orgull@s de ser com som', aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 9 de septiembre de 2022, es desarrollar actuaciones que fomenten la igualdad de las personas LGTBI+ en todos los ámbitos de la vida y luchar contra toda discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, desarrollo sexual o grupo familiar. El proyecto se encuentra en fase de ejecución, finalizando el plazo de justificación el 17 de agosto de 2023.

Comprobado los objetos de las subvenciones que solicita la entidad, cabe informar que los motivos de concesión de las otras subvenciones no interfieren en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: *'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la entidad Asociación de Vecinos de Patraix, G-96.364.542, por un importe de 2.500,00 € para la realización del proyecto 'Junts per Patraix', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otras subvenciones de otras Delegaciones del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Recursos Culturales y del Servicio de Igualdad, declarando su compatibilidad con las ayudas previas otorgadas."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2022-009832-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de senyalització vertical i horitzontal de les vies públiques del terme municipal de València.		

"Hechos

I. Las actuaciones se inician en orden a tramitar la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago del gasto de la certificación n.º 82/2022 correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de septiembre de 2022, por la empresa Api Movilidad, SA, adjudataria del contrato de 'Señalización vertical y horizontal de las vías públicas del término municipal de València' según acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 16/10/2015 y 19/11/2021(expte 01801/2014/404).

II. En acuerdo de JGL, de fecha 19/11/2021, (expte. 01801/2014/404), se aprobó la continuidad del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato.

III. Habida cuenta que en el expediente 01801/2020/3604 (04101/2021/176) se tramitó la contratación para el nuevo servicio, cuyo objeto es el mismo que el del expediente, y que al haber quedado desierto se debe iniciar el trámite de un nuevo expediente de contratación, el acuerdo citado en el punto segundo sigue estando en vigor hasta la nueva adjudicación, que se encuentra en trámite de licitación, en el expediente de contratación 04101/2022/277 (01810/2022/7568).

IV. En Resolución de Alcaldía Z-232, de 2/8/2022, que se adoptó en el expediente indicado en el punto anterior, se declaró desierto el procedimiento y liberó el crédito para dicha contratación. La disponibilidad del importe destinado para el ejercicio 2022, conlleva la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 21000, de 2022, aunque y sin autorización ni disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



V. Consta en el expediente moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible e Infraestructures del Transport Públic, y memoria justificativa suscrita por el técnico jefe de la Sección de Señalización del Servicio de Mobilitat Sostenible en el que se indica el motivo de la necesidad de la prestación del servicio.

VI. Se formula expediente contable GASTOS/2022/0000356964 con cargo a la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 21000 de 2022.

Fundamentos de Derecho

I. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades a generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Así, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que en principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo únicamente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto- como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, todos los hechos determinantes de aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '...ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

II. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

III. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI.

IV. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022.

V. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, mediante indemnización sustitutiva, de la factura n.º 463N220012 correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de septiembre de 2022, correspondientes al contrato 'Señalización vertical y horizontal de las vías públicas del término municipal de València', realizada por Api Movilidad, SA, con NIF A78015880, por una cuantía de 169.285,90 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria LJ1600000 13300 21000 de 2022, expediente contable GASTOS/2022/0000356964."

69	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03530-2022-002487-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'Ocupació DEL DOMINI PÚBLIC MUNICIPAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. BV-2438, de 7 d'octubre de 2022, sobre ocupació del domini públic municipal mitjançant terrassa.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución n.º BV-84, de fecha 14 de enero de 2020, se otorgó a PROMOCIONES Y GESTIONES INMOBILIARIAS RATISBONA, SL Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA, autorización para la ocupación del dominio público mediante terraza de hostelería con una superficie de 15,21 m2 y en periodo anual, correspondiente al establecimiento sito en la calle San Fernando, n.º 15 bajo y la avenida María Cristina, n.º 8 bajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. Tras solicitud de ampliación por parte de la interesada, se dictó nueva autorización de terraza concediendo la ampliación, por Resolución n.º BV-1293, de fecha 8 de septiembre de 2021, con una superficie de 44,75 m2, distribuida en dos superficies de 29,40 m2 recayente a la calle San Fernando y de 15,35 m2 recayente a la avenida María Cristina.

TERCERO. Consta diligencia de fecha 1 de agosto de 2022, en la que se hace constar que: *'se procede a la apertura de oficio del expediente de la terraza sita en calle San Fernando, 15 (Avda. María Cristina, 8)',* tras la aprobación de la realización de un Estudio Especial de las terrazas sitas en la plaza del Mercado y adyacentes, por acuerdo número de 103 de la Junta de Gobierno Local de València, de fecha 29 de julio de 2022.

CUARTO. Consta informe del Servicio de Actividades, de fecha 22 de agosto de 2022, cuyo tenor literal es:

'Vista la solicitud del Servicio de Ocupación de Dominio Público en relación con el edificio sito en la calle San Fernando n.º 15 - Av. María Cristina n.º 8, se hace constar que:

Se está tramitando expediente 03901/2016/2331 relativo a procedimiento conjunto de licencia de obras y licencia ambiental para la instalación de la actividad de hotel, en el que constan Resoluciones n.º GO - 1486 de 23 de febrero de 2018 y Resolución n.º GO - 696 de 28 de enero de 2019 relativos a la concesión de licencia para instalación de andamio y la prórroga de la misma.

No dispone de licencia de obras.

Respecto a la cafetería, según establece informe de la Sección Urbanística de fecha 24 de mayo de 2017, es de uso restringido para los clientes del hotel por lo que NO deberá tener acceso independiente desde la vía pública (calle San Fernando)'.

QUINTO. En fecha 9 de septiembre de 2022, se notifica a la interesada informe del Técnico Municipal, en el que se señala que:

'Visto el informe del Servicio de Actividades el cual se adjunta, advertido que el local sito en la calle San Fernando n.º 15 - avenida María Cristina n.º 8, carece en estos momentos del licencia de obras y por tanto de título habilitante para ejercer la actividad, y que según el mismo, la cafetería, es de uso restringido para los clientes del hotel por lo que NO deberá tener acceso independiente desde la vía pública (calle San Fernando) y por tanto no puede contar con autorización para la instalación de terraza de hostelería según lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal de fecha 27 de junio de 2014, se le concede TRÁMITE DE AUDIENCIA [...] previo al dictado de la correspondiente propuesta de resolución negativa o de revocación de la autorización'.

SEXTO. En base a lo expuesto, se emite resolución n.º BV-2438, de fecha 7 de octubre de 2022, dictada por LA REGIDORA DE PUEBLOS DE VALÈNCIA/ IGUALDAD/ ESPACIO PÚBLICO, en virtud de delegación conferida por ACUERDO N.º 112 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7 DE OCTUBRE DE 2022, por la que se procede a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



REVOCAR a PROMOCIONES GESTIONES INMOBILIARIAS RATISBONA, SL Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA, la autorización concedida por Resolución n.º BV-1293 de 8 de septiembre de 2021, para la ocupación del dominio público municipal mediante terraza correspondiente al local situado en la calle San Fernando, n.º 15 bajo y avenida María Cristina, n.º 8 bajo; al carecer de título habilitante o derecho a abrir el local, al no cumplir con la Ordenanza Reguladora de Ocupación del Dominio Público.

SÉPTIMO. En fecha 19 de octubre de 2022, Francisco José Hernández Bitriu en representación de la mercantil GESTIONES INMOBILIARIAS RATISBONA, SL Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA, interpone recurso de reposición contra la Resolución n.º BV-2438, de fecha 7 de octubre de 2022, alegando:

I. La indebida aplicación del artículo 41 de la Ordenanza Reguladora de Ocupación de Dominio Público (en adelante ORODPM).

Esta pretensión se fundamenta en la existencia de autorizaciones previas por parte del Ayuntamiento de València a GESTIONES INMOBILIARIAS RATISBONA, SL Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA, para la instalación de terraza en la localización de calle San Fernando, n.º 15 bajo y en la avenida María Cristina, n.º 8 bajo.

La recurrente alega que, de no tener título habilitante o derecho a abrir el local, no se habría autorizado la ocupación de dominio público con carácter previo. Esto es, que en dichos expedientes, ya se comprobó el cumplimiento de los requisitos que exige la ordenanza municipal para autorizar la ocupación de dominio público y, esta comprobación resultó positiva, ya que las resoluciones fueron favorables a la ocupación. Siendo, la resolución impugnada, incongruente y contradictoria, con el proceder previo del Ayuntamiento.

II. La suspensión de la Resolución n.º BV-2438, de fecha 7 de octubre de 2022, hasta la resolución del recurso de reposición interpuesto; ya que su inmediata ejecución causaría perjuicios de imposible o difícil reparación.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en concreto el artículo 117).

II. La Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal de 24 de junio de 2014.

III. Los artículos 84.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica de Régimen Local, y 5 c) del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, facultan a este Ayuntamiento para intervenir la actividad de los ciudadanos a través de 'órdenes individuales, constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo'.

IV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. En relación a la principal alegación, la indebida aplicación del artículo 41 de la ORODPM, esta corporación alega lo siguiente:

El tenor literal del artículo 41 de la ORODPM es el que sigue:

1. *La ocupación del dominio público con terrazas, en cualquiera de los supuestos regulados en el presente Título, **precisará la obtención de previa autorización municipal a petición de las personas o entidades interesadas.***

2. *Podrán ser sujetos de autorización para la ocupación del dominio público con terrazas, las personas físicas y jurídicas con plena capacidad de obrar **que dispongan de título habilitante para la apertura de la actividad u ostenten el derecho a abrir el establecimiento o local de acuerdo con la normativa vigente,** siempre que se trate de:*

a) *Establecimientos o locales sometidos al ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, dedicados únicamente a las actividades de hostelería y restauración.*

b) *Aquellos establecimientos o locales destinados exclusivamente al servicio de bebidas, siempre y cuando cuenten en su interior con zona habilitada para la prestación de dicho servicio con mesas y sillas.*

3. *Igualmente, podrán ser sujetos de autorización las personas o entidades titulares de concesiones de quioscos y de otras concesiones, en terrenos de titularidad municipal, cuya actividad principal sea asimilable al ejercicio de la hostelería.*

Por tanto, del mismo se desprende que para la ocupación del dominio público con terraza, se requiere:

- Autorización municipal previa.
- Que el solicitante de la referida autorización cuente con título habilitante para la apertura de la actividad u ostenten el derecho a abrir el local, de acuerdo con la normativa vigente. Para lo cual, se deben tratar de:
- Establecimientos o locales sometidos al ámbito de aplicación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos; dedicadas exclusivamente a la actividad de hostelería y restauración.
- Establecimientos o locales destinados exclusivamente al servicio de bebidas, siempre y cuando cuenten en su interior con zona habilitada para la prestación de dicho servicio con mesas y sillas (Pubs).

Por ende, lo que hay que determinar es si, en este supuesto, GESTIONES INMOBILIARIAS RATISBONA S.L. Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA, se encuentra incluida en alguno de los supuestos a) o b) contemplados en el artículo 41.2.b) de la ORODPM y, en consecuencia, podría disponer de título habilitante o derecho a abrir el local.

Para ello en primer lugar, hay que especificar cuál es la actividad ejercida por la recurrente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ésta, según consta en el expediente del Servicio de Actividades n.º 03901-2016-2331, es la de HOTEL y, se está tramitando a través del procedimiento de licencia ambiental. Esto es, según los trámites que exige la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, puesto que, según el artículo 51 del citado texto legal, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la misma.

Por tanto, en base a lo expuesto, no se trata de un establecimientos o local sometido al ámbito de aplicación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos; sino que se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Por tanto, la interesada no cuenta con título habilitante o derecho a la apertura del local, no cumpliendo los requisitos del artículo 41 de la ORODPM y, en consecuencia, no teniendo derecho a la autorización para ocupar la vía pública.

Ahora bien, puesto que los establecimientos dedicados a la actividad de hotel, pueden contar con una cafetería o restaurante (como es el caso que nos ocupa), a dichas actividades concretas, les puede resultar de aplicación la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y, por tanto, dar cumplimiento al artículo 41 del ORODPM para poder tener derecho a la ocupación de la vía pública mediante terraza, si a dicha cafetería o restaurante se tiene acceso directo desde la vía pública y, por tanto, no es de uso exclusivo para los clientes del hotel; cumpliendo así con la normativa de aplicación de la Ley 14/2010.

El supuesto descrito, no ocurre en el caso que nos ocupa, puesto que, tal y como se ha expuesto en el expediente del Servicio de Ocupación de Dominio Público, n.º 03530-2022-2487, consta informe del Servicio de Actividades en el que expresamente se dice: '*Respecto a la cafetería ,según establece informe de la Sección Urbanística de fecha 24 de mayo de 2017, es para los clientes del hotel uso restringido por lo **que NO deberá tener acceso independiente desde la vía pública** (calle San Fernando)*'.

Además, para más abundamiento, dicho informe, de fecha 22 de agosto de 2022, explicita que el establecimiento no cuenta tampoco con licencia de obras y que, por tanto, no cumplimenta los trámites exigidos por la normativa resultante de aplicación, esto es la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

En conclusión y, en virtud de todo lo expuesto, resulta evidente que en la resolución impugnada, el Ayuntamiento ha aplicado de forma correcta el artículo 41 de la ORODPM.

Ciertamente la resolución de revocación que nos ocupa resulta incongruente con las resoluciones previas dictadas por esta Administración, en las que, respectivamente, se concedía nueva autorización de ocupación de la vía pública y ampliación de la misma. Ahora bien, lo que sucedió es que estas resoluciones anteriores de autorización se dictaron sin tener en cuenta la circunstancia de que la cafetería no puede tener acceso directo e independiente desde la vía pública, lo que hubiera conducido a la denegación de tales autorizaciones en una correcta aplicación del artículo 41 de la ORODPM, que ahora sí se ha producido mediante la resolución de revocación de la autorización indebidamente concedida, pues la Administración no está vinculada por precedentes administrativos producidos con infracción del ordenamiento jurídico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En este sentido cabe recordar, tal y como señala el artículo 43 de la ORODPM, las autorizaciones de ocupación del dominio público se conceden a precario y con carácter discrecional. Por ello, el Ayuntamiento está facultado en cualquier momento para limitar, reducir o dejar sin efecto las mismas, si existen motivos que lo justifican, sin derecho a indemnización o compensación alguna a las personas o entidades autorizadas.

Esto último, se ha llevado a cabo por parte de esta Administración a través de la resolución n.º 2438, la cual ha sido impugnada.

En base a todo lo expuesto, se procede a **DESESTIMAR** la primera alegación de la recurrente, confirmando así la resolución impugnada.

2. En cuanto a la solicitud de suspensión de la Resolución n.º BV-2438, de fecha 7 de octubre de 2022, hasta la resolución del recurso interpuesto; en base a que su inmediata ejecución causaría perjuicios de imposible o difícil reparación, se procede a **DESESTIMAR la petición de SUSPENSIÓN**.

El artículo 117.1 de la Ley 39/2015, recoge que: '*1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado*'. Por tanto, la regla general es la NO SUSPENSIÓN de la ejecución del acto impugnado.

Ahora bien, el apartado 2 del referido artículo del mismo texto legal, recoge que: '*el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:*

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley'.

Por tanto, en primer lugar, hay que destacar que acordar la suspensión de la ejecución del acto impugnado es una POSIBILIDAD que tiene la Administración. Posibilidad que, para que se pueda producir, debe cumplirse alguna de las circunstancias referidas. Esto es, no por darse las circunstancias, la Administración debe, de forma obligatoria, acordar la suspensión.

En relación a la circunstancia de que la inmediata ejecución vaya a causar perjuicios de difícil o imposible reparación, destacar que, éstos se producirían en caso de que, efectivamente, el recurso de reposición resultara estimado. Pero como ha quedado suficientemente razonado, la instalación de terraza en las calles San Fernando, n.º 15 bajo y la avenida María Cristina, n.º 8 bajo, NO resulta posible, ya que el artículo 41 de la ORODPM exige para ello disponer de título habilitante o derecho a abrir el local. Requisito que NO se cumple y, por tanto, NO es posible conceder la autorización solicitada. En consecuencia, no se causaría ningún perjuicio al recurrente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En cuanto a la segunda circunstancia, el recurso NO se fundamenta en alguna de las causas de nulidad del artículo 47 de la Ley 39/2015, requisito previo necesario para poder adoptar la suspensión.

Por tanto, en base a que NO se da ninguna de las circunstancias que exige el 117.2 de la Ley 39/2015 para poder acordar la suspensión, la petición de la interesada de suspensión quedaría **DESESTIMADA**.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio de Ocupación de Dominio Público, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI. La propuesta se ha sometido, en cuanto a la resolución del recurso de reposición, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1, letra a), del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto, con base en el fundamento jurídico IV, por GESTIONES INMOBILIARIAS RATISBONA, SL Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA contra la Resolución n.º BV-2438, de fecha 7 de octubre de 2022, debiéndose confirmar ésta en todos sus extremos.

Segundo. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN del acto administrativo objeto de recurso, así como LEVANTAR LA SUSPENSIÓN que tácitamente pudiera haberse producido, de conformidad con el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels d'uit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



70. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2022-000124-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa concedir una subvenció nominativa a Cruz Roja Española.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224-2022-124:

HECHOS

Primero. Por moción suscrita por la Concejalía de Envejecimiento Activo en fecha 18 de octubre de 2022 se inician los trámites para colaborar con CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G) mediante la concesión de una subvención nominativa por importe de 10.000 €.

Segundo. La Sección Técnica del Servicio de Envejecimiento Activo, en fecha 19 de octubre de 2022, emite informe favorable a la concesión de la subvención a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por importe de 10.000 €, cuyo objetivo específico es realizar un intercambio de experiencias dirigidas a las personas coordinadoras de acción social de los centros municipales de actividades para las personas mayores.

Tercero. En lo que a los requisitos legales y reglamentarios se refiere, se significa:

a) Existe previsión para esta subvención en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto Municipal para 2022.

b) Cruz Roja Española justifica mediante sendos certificados, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y relativas a la Seguridad Social.

c) El Servicio de Gestión de Emisión y Recaudación, en fecha 30 de septiembre de 2022, informa que no tiene constancia de que la entidad tenga deudas de derecho público y/o tributario con el Ayuntamiento de València.

d) Cruz Roja Española presenta declaraciones en las que manifiesta que no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de València, no está incurso en ninguna de las circunstancias de los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que ha justificado en su momento todas las subvenciones municipales obtenidas.

e) El Servicio de Envejecimiento Activo, por una parte, no tiene constancia de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro y, por otra, considera que reúne los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Cuarto. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Los gastos que resulten estrictamente necesarios a la naturaleza de la actividad, pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Los gastos corrientes y de personal de la entidad necesarios para la realización del proyecto. Se podrán incluir: nóminas del personal, adquisición de materiales y suministros, compra de material fungible de oficina destinado exclusivamente al proyecto, la contratación de Asistencia Técnica externa a la entidad para la dinamización de procesos de participación, formación, etc.

Se trata por tanto de una ayuda de no excesiva relevancia que no exige para su correcta concesión el recurso a la figura del convenio.

Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022, a propuesta del alcalde, se da la conformidad a la aprobación de la subvención, una vez que se ha constatado que Cruz Roja Española ha obtenido otras subvenciones del Ayuntamiento de València y que las mismas resultan compatibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El régimen jurídico aplicable viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Segundo. Resolución de 20 de junio de 2019 del alcalde del Ayuntamiento de València por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Área de Gastos: Actuaciones de protección y promoción social.
- Política de Gastos: Servicios Sociales y Promoción Social.
- Grupo de Programa: Acción social.
- Programa: Buen trato a personas mayores: Promoción del trato adecuado y protección frente al maltrato.
- Aplicación presupuestaria: KK550/23100/48920.
- Objetivo: Intercambio de experiencias dirigidas a las personas coordinadoras de acción social de los centros municipales de actividades para las personas mayores.
- Plazo: Anual.
- Previsión de costes: 10.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Fuentes de Financiación: fondos propios.

Segundo. Aprobar la concesión de una subvención por importe de 10.000 € a Cruz Roja Española durante todo el año 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación y abonar el gasto de 10.000 € favor de la citada entidad, con CIF Q2866001G, que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria de 2022 KK550/23100/48920, expediente contable GASTOS/2022/0000285567, documento contable 6000027670.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará mediante pago único anticipado a la justificación de los fondos percibidos y será compatible con otras subvenciones y/o ayudas que Cruz Roja Española pudiera obtener. Según lo previsto en el art. 42.2 del Reglamento de Subvenciones de 2006, no se solicita garantía porque se trata de una asociación sin ánimo de lucro.

Quinto. La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la cuenta simplificada, con la aportación, por parte de Cruz Roja Española, de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso contrario, procederá el reintegro de los fondos percibidos y no justificados y la exigencia del interés de demora correspondiente. El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad."

71. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2021-000107-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de prestació dels servicis de vigilància i seguretat en centres i dependències municipals dels servicis socials de l'Ajuntament de València.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó contratar los servicios de vigilancia y seguridad en centros y dependencias municipales de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



servicios sociales del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 937.136,20 €, más 196.798,60 € correspondientes al IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 1.133.934,80 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas a este expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 27 de mayo de 2022, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 27 de junio de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada diez proposiciones formulada por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
FOVASA SEGURIDAD, SL
GFS SECURITY GROUP, SL
GRUPO G PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, SA
IMAN SEGURIDAD, SA
MED SEGURIDAD, SA
OMNIA SEGURIDAD, SL
PROTECCIÓN MÁXIMA, SL
SABICO SEGURIDAD, SA
SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX
VIRIATO SEGURIDAD, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 5 de julio de 2022.

IV. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 12 de julio de 2022. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de la/s proposición/es admitidas, considerando conveniente que la/s misma/s sea/n informada/s por el personal técnico dependiente del Servicio de Contratación que, en fecha 14 de julio de 2022 y de conformidad con los criterios evaluables de forma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



automática contenidos en el apartado L del Anexo I al PCAP, emite informe de valoración de las proposiciones, resultando las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS PRECIO	PUNTOS BOLSA HORAS	PUNTOS PLAN FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GRUPO G PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, SA	49,00	41,00	10,00	100,00
2ª	GFS SECURITY GROUP, SL	48,23	41,00	10,00	99,23
3ª	MED SEGURIDAD, SA	46,98	41,00	10,00	97,98
4ª	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX	46,64	41,00	10,00	97,64
5ª	VIRIATO SEGURIDAD, SL	46,42	41,00	10,00	97,42
6ª	FOVASA SEGURIDAD, SL	46,12	41,00	10,00	97,12
7ª	IMAN SEGURIDAD, SA	45,84	41,00	10,00	96,84
8ª	OMNIA SEGURIDAD, SL	45,77	41,00	10,00	96,77
9ª	PROTECCIÓN MÁXIMA, SL	45,64	41,00	10,00	96,64
10ª	SABICO SEGURIDAD, SA	45,45	41,00	10,00	96,45

Lo que se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación en el sentido de que la oferta que ha obtenido mayor puntuación es la formulada por la mercantil GRUPO G PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, SA, proponiendo la adjudicación del contrato a su favor.

V. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 19 de julio de 2022, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al mencionado informe de 14 de julio de 2022 emitido por el personal técnico dependiente del Servicio de Contratación, es la presentada por la mercantil GRUPO G PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, SA, con NIF A96244421, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 862.000,00 €, más 181.020,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 1.043.020,00 euros, una bolsa de 400 horas complementarias/año, para la realización de servicios especiales de vigilancia y servicios no previstos ante sucesos excepcionales e imprevistos, así como la realización a favor del personal vigilante adscrito a la ejecución del contrato, de un plan de formación continua de hasta 100 horas anuales.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VI. En fecha 22 de julio de 2022, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



VII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil GRUPO G PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, SA, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

IX. Por último y en sesión de fecha 31 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el reajuste provisional del gasto plurianual autorizado por acuerdo del referido órgano de fecha 27 de mayo de 2021 (expte. 02201-2022-124). Conforme a ello, el Servicio gestor remite expediente contable en Fase D con referencia GASTOS/2022/340698 por un importe de 1.043.020,00 euros.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad en centros y dependencias municipales de servicios sociales del Ayuntamiento de València, por un plazo de duración de tres años a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por una sola vez y un período de dos años, a la mercantil GRUPO G PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, SA, con NIF A96244421, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 862.000,00 €, más 181.020,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 1.043.020,00 euros; una bolsa de 400 horas complementarias/año, para la realización de servicios especiales de vigilancia y servicios no previstos ante sucesos excepcionales e imprevistos, así como la realización a favor del personal vigilante adscrito a la ejecución del contrato de un plan de formación continua de hasta 100 horas anuales.

Segundo. El gasto del contrato fue autorizado por importe de 1.133.934,80 € mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021, según n.º de expediente contable referencia 2022/55674, con cargo a la aplicación presupuestaria KC1500000 23100 22701 de los Presupuestos de 2022 a 2025.

El gasto plurianual de 1.043.020,00 euros una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación KC1500000 23100 22701 de los presupuestos de 2022 a 2025, ambos inclusive, según expediente contable ref. GASTOS/2022/340698, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona que ostente la Jefatura de la Sección de Servicios Sociales Generales, del Servici de Benestar Social i Integració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

72. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000289-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament de divers equipament que constitueixen els equips de protecció individual (EPI's) de dotació personal per al Departament de Bombers (dividit en deu lots), convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 15 de julio de 2022 por el concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios se suscribe una moción en orden a contratar el suministro de diverso equipamiento que constituyen los equipos de protección individual (EPI's) de dotación personal para el Departamento de Bomberos (dividido en 10 lotes). Por el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil se remite el expediente n.º 01501/2022/301 que da origen al expediente de contratación 04101/2022/289-su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Asimismo, el Servicio gestor informa que el inicio de contrato y de las obligaciones económicas presupuestarias con el futuro adjudicatario se prevén para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria DD6700000 13600 62300.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de diverso equipamiento que constituyen los equipos de protección individual (EPI's) de dotación personal para el Departamento de Bomberos (dividido en 10 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe total para los diez lotes de 758.298,40 €, más 159.242,66 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 917.541,06 €. Con el siguiente desglose por lotes:

Lote 1. 160 trajes especiales de intervención en incendios (incluidos bolsa y arnés): por un importe de 270.400,00 €, más 56.784,00 €, correspondiente al 21 % de I.V.A, lo que hace un total de 327.184,00 €.

Lote 2. 80 pares de botas de intervención: por un importe de 19.864,00 €, más 4.171,44 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 24.035,44 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Lote 3. 80 equipos de amarre: por un importe de 7.550,40 €, más 1.585,58 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 9.135,98 €.

Lote 4. 160 trajes especiales forestales y rescates técnicos: por un importe de 87.360,00 €, más 18.345,60 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 105.705,60 €.

Lote 5. 80 sistemas personales de comunicaciones osteofónicos para casco de intervención: por un importe de 21.840,00 €, más 4.586,40 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 26.426,40 €.

Lote 6. 80 mochilas forestales: por un importe de 10.712,00 €, más 2.249,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 12.961,52 €.

Lote 7. 110 trajes de condiciones meteorológicas adversas: por un importe de 74.360,00 €, más 15.615,60 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 89.975,60 €.

Lote 8. 160 cascos de intervención: por un importe de 94.400,00 €, más 19.824,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 114.224,00 €.

Lote 9. 500 cascos forestales/técnicos: por un importe de 132.500,00 €, más 27.825,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 160.325,00 €.

Lote 10. 80 Máscaras de protección respiratoria: por un importe de 39.312,00 €, más 8.255,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 47.567,52 €.

La duración del contrato viene establecida en el apartado E del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 758.298,40 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 917.541,06 €, que se halla reservado en la Aplicación DD6700000 13600 62300 del Presupuesto futuro, Proyecto de gasto 2021/08500, en el lote 1 (327.184,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000259965, número documento 2000001149; en el lote 2 (24.035,44 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/000260078, número documento 2000001150; en el lote 3 (9.135,98 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260139, número documento 2000001151; en el lote 4 (105.705,60 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260214, número documento 2000001152; en el lote 5 (26.426,40 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260400, número documento 2000001153; en el lote 6 (12.961,52 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260834, número documento 2000001154; en el lote 7 (89.975,60 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260896, número documento 2000001155; en el lote 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(114.224,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260968, número documento 2000001156; en el lote 9 (160.325,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000261049, número documento 2000001157; en el lote 10 (47.567,52 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/ 0000261179, número documento 2000001158, agrupados en el documento n.º 1132.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación la adjudicación queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

73. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000308-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament d'un vehicle autoescala automàtica compacta de trenta-dos metres articulada equipada i una autoescala automàtica de quaranta-un metres articulada equipada amb destinació al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil (dividit en dos lots), convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 15 de septiembre de 2022 por el concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios se suscribe una moción en orden a contratar el suministro de 1 vehículo Autoescalera Automática compacta de 32 m articulada equipada y 1 autoescalera automática de 41 metros articulada equipada con destino al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil (Dividido en dos lotes). Por el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil se remite el expediente n.º 01501/2022/372 que da origen al expediente de contratación 04101/2022/308-su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente, el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Asimismo, el Servicio gestor informa que el inicio de contrato y de las obligaciones económicas presupuestarias con el futuro adjudicatario se prevén para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria DD6700000 13600 62400.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A los hechos expuestos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de 1 vehículo Autoescalera Automática compacta de 32 m articulada equipada y 1 autoescalera automática de 41 metros articulada equipada con destino al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil (Dividido en dos lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe total para los dos lotes de 1.508.800,00 €, más 316.848,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.825.648,00 €. Con el siguiente desglose por lotes:

Lote 1: Vehículo autoescalera automática compacta de 32 m articulada: por un importe de 695.900,00 €, más 146.139,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 842.039,00 €.

Lote 2: Vehículo autoescalera automática de 41 m articulada: por un importe de 812.900,00 €, más 170.709,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 983.609,00 €.

La duración del contrato viene establecida en el apartado E del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.508.800,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 1.825.648,00 €, que se halla reservado en la aplicación DD6700000 13600 62400 del Presupuesto futuro, proyecto de gasto 2020/00100 y 2019/00100, en el lote 1 (842.039,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000251042, número documento 2000001140 y proyecto de gasto 2020/00100 y 2019/00100; en el lote 2 (983.609,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000251122, número documento 2000001142, proyecto de gasto 2021/08500 y 2020/00100; agrupados en el documento n.º 1075.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación la adjudicación queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

74. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000310-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament de tres vehicles autobomba urbana pesada (BUP) equipats amb destinació al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 27 de septiembre de 2022 por el concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios se suscribe una moción en orden a contratar el suministro de tres vehículos Autobomba Urbana Pesada (BUP) equipados con destino al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil. Por el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil se remite el expediente n.º 01501/2022/406 que da origen al expediente de contratación 04101/2022/310-su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente, el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Asimismo, el Servicio gestor informa que el inicio de contrato y de las obligaciones económicas presupuestarias con el futuro adjudicatario se prevén para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria DD6700000 13600 62400.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de tres vehículos Autobomba Urbana Pesada (BUP) equipados con destino al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe total para los dos lotes de 1.509.900,00 €, más 317.079,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.826.979,00 €.

La duración del contrato viene establecida en el apartado E del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.509.900,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 1.826.979,00 €, que se halla reservado en la aplicación DD6700000 13600 62400 del Presupuesto futuro, proyecto de gasto 2020/08500,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000266105, número documento 2000001180.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

75. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000290-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres puntuals de restauració, rehabilitació i adequació de l'Hemicicle i escala principal a la Casa Consistorial, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 30 de agosto de 2022 por la concejala delegada de Servicios Centrales Técnicos se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras puntuales de restauración, rehabilitación y adecuación del Hemiciclo y escalera principal en la Casa Consistorial. Por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente n.º 01201/2022/542 que da origen al expediente de contratación 04101/2022/290-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Dña. Eva Fernández Simó y D. Silvino Sanz Cogollo y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 8 de julio de 2022, el Acta de replanteo de fecha 30 de junio de 2022, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Asimismo, el Servicio gestor informa que el inicio de contrato y de las obligaciones económicas presupuestarias con el futuro adjudicatario se prevén en el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92050 63200.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras puntuales de restauración, rehabilitación y adecuación del Hemiciclo y escalera principal en la Casa Consistorial, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 8 de julio de 2022 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 280.005,87 €, más 58.801,23 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 338.807,10 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 280.005,87 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 338.807,10 €, que se halla reservado en la Aplicación 2023 CD110 92050 63200 del Presupuesto 2023, Proyecto de gasto 2022/00057, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000224030, documento n.º 2000001111.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Dado que el contrato entra en vigor en el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

76. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-004242-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per la realització de servicis extraordinaris per personal del Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil.		

"HECHOS

Único. En fecha 14 de noviembre de 2022 por el Servicio de la Unidad de Intervención de Bomberos, se remite comunicación, en virtud de la cual, pone en conocimiento del Servicio de Personal los servicios extraordinarios realizados entre el 1 de septiembre y el 5 de noviembre de 2022 (ambos inclusive), junto con el coste económico de los mismos, que es 56.181,12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Normativa de aplicación.

I.1. A las actuaciones les son de aplicación el artículo 48 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2016, el cual establece lo siguiente:

'1. Tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio, y deberán compensarse a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada por este concepto, cuando los servicios extraordinarios se hayan realizado en jornada diurna; de dos horas, cuando se hayan realizado en festivo o en nocturno; y de dos horas y quince minutos cuando concurren las circunstancias de nocturnidad y festividad. Dicha compensación horaria deberá realizarse en el plazo máximo de cinco años desde la realización de dichos servicios extraordinarios.

2. La realización de servicios extraordinarios, que excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario conforme a los dispuesto en el punto anterior, requerirá, previo a su realización, acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos, que la elevará adjuntando informe de la Intervención Municipal, donde conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio, y en caso de inexistencia de crédito, proponiendo suplementación o transferencia del mismo en el Capítulo I con cargo a otras aplicaciones presupuestarias del citado servicio o condicionando la efectiva realización de los servicios extraordinarios a un suplemento de crédito de otros Capítulos al Capítulo I. Una vez recabada la autorización de la Junta de Gobierno Local u órgano delegado, y realizados los servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



pertinentes, previo oportuno expediente el personal funcionario tendrá derecho al abono en su caso, de servicios extraordinarios, bajo el concepto retributivo de gratificación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y Ley 10/2010.

3. En cualquier caso los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, que tendrán carácter de obligatorio; en los dos últimos supuestos, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación o dando cuenta a la misma'.

I.2. Es asimismo de aplicación la regulación establecida en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a las gratificaciones extraordinarias, y su Disposición Final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (art. 26).

II. El precio de los servicios extraordinarios se ha establecido de acuerdo a las cuantías aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018:

Grupo A1: OFICIAL BOMBEROS DEB-PH-NFB 42,29 €

Grupo A2: OFICIAL BOMBEROS DEB-PH-NFB 40,48 €

Grupo B:

- SUBOFICIAL BOMBERO DEB-PH-NFB 39,01 €

- SARGENTO BOMBERO DEB-PH-NFB 39,01 €

- CABO BOMBERO DEB-PH-NFB 39,01 €

Grupo C1: BOMBERO DEB-PH-NFB 36,54 €

III. Conforme informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 155,72 euros.

IV. Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe de 56.181,12 € en concepto de gratificaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13600/15100, y 155,72 € en concepto de coste empresarial de seguridad social con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13600/16000, según se detalla en los expedientes contables integrantes del Lote 2022/1688.

V. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Aprobar los servicios extraordinarios realizados **fuera de la jornada laboral ordinaria** en el período relativo entre el 1 de septiembre y el 5 de noviembre de 2022 (ambos inclusive), que constan en desglose que se adjunta como Anexo I, así como su compensación económica.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 56.181,12 € en concepto de gratificaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13600/15100 y 155,72 € en concepto de coste empresarial de seguridad social con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13600/16000 según se detalla en los expedientes contables integrantes del Lote 2022/1688."

77. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-004319-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques que han de regir la convocatòria de proves selectives per a l'accés per promoció interna per a la provisió definitiva de cent cinquanta-huit places de diferents categories a través del sistema de concurs oposició.		

"HECHOS

I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo de alcanzar en la Administración Pública una temporalidad estructural no superior al 8 % del total de sus efectivos y dando continuidad a los procedimientos extraordinarios de estabilización contemplados en las Leyes 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, autoriza una tasa adicional para la estabilización del empleo público que incluye las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

En cumplimiento de la citada Ley, la Junta de Gobierno Local aprobó en sesiones de fechas 6 y 13 de mayo de 2022 y 14 de octubre de 2022 la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondientes al año 2021 y adaptó las correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020. Estas ofertas incluyen un total de 1215 plazas susceptibles de estabilización. De las que 668 plazas relacionadas como anexo a la propuesta, deben proveerse por el turno de estabilización sistema concurso en cumplimiento del artículo 2 y de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022, se aprobaron las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en esta Corporación.

III. En la redacción de las bases, se ha tenido en cuenta las recomendaciones realizadas por el Servicio de Igualdad en la conformidad al informe de impacto de género realizado por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Servicio de Personal respecto a la Oferta de Empleo Público del año 2021 de fecha 26 de abril de 2021, en relación al lenguaje no sexista y a la composición de los órganos de selección y el cumplimiento del principio de presencia equilibrada, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

IV. Una vez dado cuenta de las bases específicas a la representación sindical en sesión de Mesa General de Negociación de 15 de noviembre de 2021, por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Gestión de Recursos de fecha 22 de noviembre de 2022 se ha dispuesto:

'A la vista de les Ofertes d'Ocupació Pública per als anys 2017, 2018, 2019, 2020 i 2021, aprovades per acords de la Junta de Govern Local de 6 i 13 de maig i 14 d'octubre de 2022 i de les Bases Generals que regeixen els processos selectius per l'accés a la funció pública en l'Ajuntament de València aprovades per la Junta de Govern local den data 21 de setembre de 2022, i una vegada informada la Mesa General de Negociació en data 15 de novembre de 2022, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'aprovar les bases específiques que han de regir la convocatòria de promoció interna per a la cobertura de 158 places de diferents categories'.

V. De los 158 puestos de trabajo vinculados a las plazas objeto de esta convocatoria, 80 se encuentran ocupados o vinculados al personal temporal y 78 se encuentran vacantes debido a las jubilaciones, renunciaciones, etc...

El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaria General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior se solicitará informe del Servicio Fiscal Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramiento del personal aspirante, una vez superado y terminado el proceso selectivo derivado de esta convocatoria, al objeto de la fiscalización del gasto que, en su caso, supusiera la incorporación de dicho personal.

A los hechos descritos les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En fecha 16 de septiembre de 2022 se reúne la Mesa General de Negociación a fin de valorar las consideraciones de la Asesoría Jurídica y de la Vicesecretaría General de la Administración Municipal de fechas 25 y 28 de julio respectivamente, modificándose las Bases en aquellas cuestiones sujetas a estricta legalidad, y eleva a la Junta de Gobierno Local como propuesta de acuerdo lo siguiente:

'PRIMERO. Aprobar las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Con carácter excepcional acordar que, en las convocatorias correspondientes al turno libre de las ofertas de empleo público 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y respecto del 2022 en aquellas categorías que, a la fecha de publicación de estas bases lleven más de tres años ocupadas temporalmente, se seguirá el procedimiento de concurso-oposición, siempre y cuando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del citado sistema.

TERCERO. Siguiendo lo dispuesto en el Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell, por el cual se ratifica el acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública, para el desarrollo de la oferta de empleo público para la reducción de la temporalidad en el empleo público que aprueba el Decreto 69/2022, de 27 de mayo, del Consell, las convocatorias de promoción interna, se desarrollarán mediante el sistema selectivo del concurso-oposición.

CUARTO. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de cada convocatoria; dada las características excepcionales de estos procesos, el órgano técnico de selección podrá decidir desarrollar el contenido del temario mediante propuesta de epígrafes detallados, baterías de preguntas orientativas acerca del desarrollo de las pruebas, guías de estudio sobre las materias objeto de las pruebas que en su caso serán publicadas en la web municipal con la suficiente antelación'.

La remisión al Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell, por el cual se ratifica el acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública, para el desarrollo de la oferta de empleo público para la reducción de la temporalidad en el empleo público que aprueba el Decreto 69/2022, de 27 de mayo, del Consell, en su artículo 5 que regula los criterios aplicables a los procesos selectivos de promoción interna, establece lo siguiente: 'Las convocatorias de promoción interna previstas en el anexo III del Decreto 69/2022 se desarrollarán mediante el sistema de concurso-oposición y les será de aplicación las previsiones de los apartados 4 y 5 del punto anterior. Asimismo, y por lo que respecta al temario, las convocatorias determinarán las materias de las que las personas aspirantes quedarán exentas, siempre que se trate de conocimientos que se puedan considerar suficientemente acreditados a través de las pruebas de ingreso al cuerpo o escala de origen'.

A este respecto, y sin perjuicio de las consideraciones efectuadas por la Asesoría Jurídica Municipal en cuanto a la normativa de aplicación y, en particular, respecto de la imposibilidad de mezclar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal que contiene la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con los procesos de promoción interna, la Delegación de Personal no hace sino cumplir con la voluntad de la Corporación municipal en el sentido de tomar como referencia el criterio adoptado por la Generalitat Valenciana respecto de los procesos de promoción interna, con la finalidad de agilizar el citado proceso selectivo tal y como consta en el Informe elaborado por el Grupo de Estudio para la innovación de los procesos de selección de la Generalitat publicado por la Dirección General de Función Pública de la Generalitat Valenciana en fecha 26 de enero de 2022 en el que, entre otras medidas, se propone la reducción de los temarios de las oposiciones, la celebración de un solo examen que mida los conocimientos memorísticos de los opositores y la incorporación de una fase práctica, eliminatoria y remunerada de los aspirantes, en concreto y en las convocatorias relativas a la promoción interna consta que puede resultar más idóneo sustituir el conjunto de pruebas de oposición por alguna o algunas de tipo práctico y, en su caso, además, por entrevistas conductuales estructuradas; o bien por la realización de un curso selectivo.

A mayor abundamiento, cabe destacar que han transcurrido más de quince años desde que se efectuara el último proceso selectivo mediante promoción interna, cumpliéndose así en todo caso con lo indicado por el letrado de la Corporación en relación a la disposición adicional

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública en cuanto al cumplimiento de la antigüedad necesaria para los procesos de promoción interna de los grupos C2 a C1. El personal que se encuentra en dicha situación ha demostrado, sin duda, el mérito y capacidad necesarios para el desempeño de las funciones públicas atribuidas, como ha reconocido expresamente el Tribunal Constitucional en Sentencia 111/2014, de 26 de junio, cuyo FJ 5 indica *'este Tribunal ha reconocido que la consideración de los servicios prestados no es ajena al concepto de mérito y capacidad, pues el tiempo efectivo de servicios puede reflejar la aptitud o capacidad para desarrollar una función o empleo público y, suponer además, en ese desempeño, unos méritos que pueden ser reconocidos y valorados (SSTC 67/1999, de 18 de abril y 107/2003, de 2 de junio)'*.

Significar que, la convocatoria de promoción interna, contempla 1 plaza para pedagogo/a, 1 de economista y 5 de oficial mecánico-conductor, por lo que en función de la naturaleza en sí de las plazas, así como de las funciones a desempeñar, está más que justificado el sistema de selección escogido [sistema selectivo del concurso-oposición, en la proporción de otorgar el 60 % de la puntuación a la fase de oposición, debiendo obtenerse 30 puntos para superarlo y del 40 % a la fase del concurso, en la que predominan mayoritariamente los méritos profesionales], a los efectos de como ya se ha manifestado anteriormente dotar de agilidad y practicidad a procesos cuyas categorías pertenecen al ámbito de la Administración Especial.

Así mismo, y por lo que respecta a los temarios correspondientes a las cinco categorías que se incluyen en la convocatoria, se exceptúan de los mismos aquellas materias cuyos conocimientos se consideran suficientemente acreditados a través de las pruebas de ingreso al cuerpo o escala de origen, asimilándose en el número de temas a los propuestos en las Bases Generales aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2022, para el procedimiento del concurso-oposición en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con la finalidad de facilitar el desarrollo homogéneo e igualitario de la totalidad de las convocatorias que esta Corporación va a desarrollar de acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de manera que se puedan prestar unos servicios públicos de calidad, articulando unos procedimientos de selección cuyo contenido garantice los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDO. NORMAS SOBRE CONVOCATORIAS.

1. El artículo 61.2 de la citada Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

2. La promoción interna se encuentra regulada en los artículos 135 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y en los artículos 25 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, haciendo especial mención a que las convocatorias de promoción interna podrán establecer la exención de aquellas pruebas que tengan por objeto acreditar conocimientos ya exentos en el acceso al cuerpo o escala de origen y/o a reducir parte del temario, en este caso, se determinarán el ámbito subjetivo de aplicación de la referido exención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

TERCERO. NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS.

1. El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario/a de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2. Los artículos 61 de la Ley 4/2021, 13 del D 3/2017, 16 del RD 364/95 y artículo 4 del RD 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

2.1) Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2.2) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

2.3) Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en el arts. 56 al 59 del TREBEP y 62 al 64 de la Ley 4/2021.

2.4) El sistema selectivo aplicable, es el del concurso oposición en que se establecen los criterios y normas de valoración a aplicar en relación a los méritos.

2.5) Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

3. Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

3.1) La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/95. Por otro lado el artículo 61.3 de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4/2021 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente, y vincularán a la administración, los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas.

3.2) Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

3.3) Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD 364/95, y artículo 4 e) y f) del RD 896/91.

3.4) Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

3.5) Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

3.6) Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2 del RD 364/95 y Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. NORMATIVA PROCEDIMENTAL Y DE COMPETENCIA.

1. De conformidad con el artículo 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, se ha solicitado informe preceptivo y previo al acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local, sobre las Bases de pruebas selectivas para el ingreso en la función pública, emitiéndose informes en fechas 25 de noviembre y 7 de diciembre de 2022.

2. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de promoción interna para la cobertura de 158 plazas de conformidad con la normativa legal referenciada en los fundamentos de derecho, las cuales se transcriben a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE 158 PLAZAS DE DIFERENTES CATEGORÍAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Las bases por las que se registrará la presente convocatoria serán, además de las presentes, las establecidas en las bases generales que registrarán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2022 y publicadas en el BOP de València nº 205, de 25 de octubre de 2022.

1. OBJETO, NATURALEZA Y SISTEMA SELECTIVO

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la provisión definitiva de 158 plazas correspondientes a las categorías y ofertas de empleo público de los años 2017 a 2021 aprobadas y publicadas, que se señalan a continuación, mediante el sistema de concurso-oposición:

PLAZA	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL	OFERTA
OFIC. MEC.CONDUCTOR C2	5	0	5	2017

PLAZA	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL	OFERTA
PEDAGOGO/A A1	1	0	1	2017

PLAZA	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL	OFERTA
ECONOMISTA A1	1	0	1	2018

PLAZA	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL	OFERTA
ADMINISTRATIVO/A C1	47	3	50	2018
ADMINISTRATIVO/A C1	60	4	64	2019
ADMINISTRATIVO/A C1	6	0	6	2020
ADMINISTRATIVO/A C1	3	0	3	2021
ADMINISTRATIVO/A C1	116	7	123	

PLAZA	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL	OFERTA
AUXILIAR	26	2	28	2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADMINISTRATIVO/A C2				
TOTAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		
158 PLAZAS	149	9		

Del total de las plazas convocadas se reservarán 8 plazas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden a las plazas convocadas y superen las pruebas selectivas.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del cupo general de promoción interna de esta convocatoria de sistema general.

Los aspirantes que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el resto de plazas del cupo general de promoción interna.

El proceso selectivo tendrá lugar por el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición será eliminatoria y se desarrollará en primer lugar con los ejercicios, puntuaciones y valoraciones que se especifican en estas bases específicas que rigen la presente convocatoria.

A las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará el baremo de méritos de la fase de concurso que se especifican en las disposiciones específicas para el turno de promoción interna en las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de Valencia.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en cada una de las fases de oposición y concurso.

En ningún caso podrá declararse superado el proceso selectivo a un número mayor de aspirantes que el de plazas objeto de esta convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de personas aprobadas que contravengan esta limitación.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido en el presente proceso selectivo para el acceso a la función pública será necesario poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva o toma de posesión como personal funcionario de carrera:

- a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia integrado en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Escala, Subescala, Clase y Grupo de clasificación profesional inmediatamente inferior a la plaza que se convoque, siendo la Escala de administración especial para el acceso a las categorías de oficial mecánico conductor, economista y pedagogo; y de la administración general para el acceso a las categorías de administrativo y auxiliar administrativo.

b) Haber permanecido al menos dos años como personal funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concurre en propiedad.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución de proceso selectivo por promoción interna, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicho proceso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión de las titulaciones que se requieren de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, siendo estas las siguientes, dependiendo de la categoría a la que se opte:

- Oficial/a Mecánico Conductor: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y permiso de conducir clase B.

- Pedagogo/a: Licenciatura en Ciencias de la Educación.

- Economista: Licenciatura en Económicas o Grado en Economía, o Licenciatura en Empresariales.

- Administrativo/a: Título de Bachiller o Técnico o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

- Auxiliar Administrativo: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de títulos expedidos al extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

f) Abonar los derechos de examen correspondientes según el grupo de clasificación profesional, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

3.1. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de València y se presentarán por registro electrónico (www.valencia.es/sede), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a:

Subgrupo A1	46,87 €
Subgrupo A2	41,41 €
Grupo B	41,41 €
Subgrupo C1	35,97 €
Subgrupo C2	29,44 €
Agrupaciones Profesionales	23,97 €
- El registro electrónico de la solicitud

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

No serán admitidas y, consecuentemente quedarán excluidas, aquellas personas que habiendo abonado la tasa no hayan registrado la solicitud electrónicamente tras el plazo de subsanación concedido al efecto.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.2. Plazo

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3.3. Documentación a acompañar a la solicitud

Se presentará por sede electrónica junto a la instancia de participación la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo aquellos relativos a experiencia en esta Corporación, formación recibida en la misma y certificado de superación de exámenes del Ayuntamiento.

A la instancia habrá que acompañar un documento índice de los méritos que se desean hacer valer para el acceso a la plaza. En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

En sede electrónica municipal se pondrá a disposición de las personas aspirantes un documento orientativo para la debida cumplimentación de los méritos que se desean alegar.

Tanto la documentación como el índice deben aportarse debidamente ordenados cronológicamente.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no obtenidos, ni justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Quienes precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, sin que, en ningún caso, la adaptación pueda consistir en la exención de la realización del ejercicio.

3.4. Tratamiento de datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de València informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en el presente proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de València para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

4. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

El presente proceso selectivo será evaluado por un Órgano Técnico de Selección, por cada una de las categorías convocadas, integrado por cinco personas funcionarias de carrera de esta corporación con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

- Presidente (titular y suplente): Personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas y correspondiente a la misma área de conocimiento.

- Secretaria (titular y suplente): Personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaria de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas convocadas y correspondientes a la misma área de conocimientos, elegidos por sorteo público celebrado en sesión de la Mesa general de Negociación.

El nombramiento como componente de este órgano selectivo se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

La constitución, sesiones y competencias del Órgano Técnico de Selección se regirán por lo establecido por las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València.

El Órgano Técnico de Selección podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas.

6.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "F" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

celebró al efecto, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 8476 de fecha 28 de enero de 2019.

7.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo que se utilizará para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria constará de dos fases diferenciadas, consistiendo la primera en la de oposición y la segunda en la de concurso, la calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

A.- FASE OPOSICIÓN

Hasta un máximo de 60 puntos.

En los procesos selectivos de promoción interna, el contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria, las cuales contemplarán necesariamente una reducción de parte del temario que será determinada en las bases específicas. Consistirá, dependiendo de la clasificación de la plaza que se convoca, en los siguientes ejercicios:

Para los subgrupos de clasificación profesional A1 (Economista y Pedagogo/a).

Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio. Hasta un máximo de 30 puntos.

Consistirá en un cuestionario de 120 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario Anexo, y el tiempo de máximo de duración de la prueba será máximo de 140 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

Las respuestas en blanco, erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas, no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo y acceder a la realización del segundo ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Segundo Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio. Hasta una máximo de 30 puntos.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionado con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración máxima de dos horas y media, salvo las excepciones señaladas expresamente en las bases específicas.

Este ejercicio será leído en audiencia pública ante el Órgano Técnico de Selección por el aspirante. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Para los subgrupos de clasificación profesional C1 y C2 (Administrativo/a, Auxiliar Administrativo y Oficial Mecánico Conductor).-

Ejercicio único.- De carácter obligatorio y eliminatorio. Hasta un máximo de 60 puntos.

Consistirá en un cuestionario de preguntas de carácter teórico y práctico tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario.

El número de preguntas, relacionadas con el temario Anexo, y el tiempo de máximo de duración de la prueba vendrá determinado en función de la clasificación profesional de la plaza:

SUBGRUPO/GRUPO DE CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE PREGUNTAS	TIEMPO MÁXIMO (MINUTOS)
C1	60	80
C2	50	70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las respuestas en blanco, erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas, no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del ejercicio.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 60 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 30 puntos para superarlo.

B.- FASE CONCURSO

Hasta un máximo de 40 puntos

1.- Méritos profesionales. Hasta un máximo de 32 puntos.

1.A. Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder o en plaza o categoría inmediatamente inferior a la que se desea acceder, a razón de 0,18 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

1.B. Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,045 por mes completo trabajado en otra Administración Pública.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el Servicio de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional y el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

2.- Méritos académicos: Hasta un máximo de 8 puntos.

2. A.- Conocimiento de Valenciano (Hasta un máximo de 4 puntos).

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 4 puntos
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 3 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 2 puntos
- c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 1 puntos
- d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,50 puntos

2. B.- Formación (Hasta un máximo de 4 puntos).

Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y con el temario de la convocatoria que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,05 puntos por hora acreditada y que reúnan las siguientes características:

1.- Cursos de formación incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la entidad que los imparta.

2.- Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.

Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, siempre y cuando estos se puedan constatar en la base de datos del citado Servicio. En caso contrario se requerirá al interesado para que en el plazo que se estipule en las bases específicas acredite el citado mérito con su aportación documental.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.

Bareados los méritos, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público la lista de quienes hayan aprobado, con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de personas aprobadas por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la bareación.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Desde el Servicio de Personal se comprobarán únicamente los méritos alegados por las personas participantes en sus instancias y se solicitará informe del Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento relativo al apartado de méritos académicos formación, redactando una ficha de bareación por cada una de las personas aspirantes que será puesta en conocimiento del Órgano Técnico de Selección.

8.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor antigüedad ininterrumpida en la plaza que se desempeña en esta Corporación y objeto de convocatoria.

De persistir el empate se resolverá en favor de las personas con diversidad funcional. Si el empate se produce entre dichas personas, tendrá prioridad quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

De persistir el empate dirimirá la puntuación obtenida en la fase de concurso siguiendo el orden de los apartados.

En caso de persistir el empate en los apartados anteriores, pro el sexo de la personal aspirante declarado como infrarrepresentado y, de continuar el empate, por orden alfabético de primer apellido de las personas aspirantes empatadas, indiciándose el citado orden por la letra "F" y por último por sorteo.

9.- SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El Órgano Técnico de Selección, calificará al personal aspirante conforme a lo señalado en la base séptima y a los criterios de desempate recogidos en las presentes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

bases, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas respecto de los méritos alegados o la documentación presentada por las personas aspirantes y recabar, si lo estima conveniente, las aclaraciones o documentación adicional que estime necesarias, así como interpretar y resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los méritos y demás aspectos del concurso.

Finalizada la fase de oposición y concurso el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes que las hayan superado, por orden de puntuación, en el tablón de edictos y en la web municipal y las personas que, en consecuencia, propone nombrar funcionarios/as.

El Órgano Técnico de Selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Órgano Técnico de Selección, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases y en las bases generales.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar el título académico exigido para el acceso a la plaza a la que aspiran.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, dando lugar a la invalidez de la actuación de la persona interesada y la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano Técnico de Selección respecto a ésta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Órgano Técnico de Selección proponer la inclusión en la lista de personas propuestas del mismo número que personas excluidas por las anteriores causas.

11. ELECCIÓN DE DESTINO

El Servicio de Personal facilitará al personal propuesto para ser nombrado la relación de los puestos de trabajo vinculados a las plazas objeto del proceso selectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El personal que supere el presente proceso selectivo deberá manifestar por escrito mediante instancia presentada al efecto en el plazo de 10 días hábiles a partir del conocimiento de los puestos de trabajo que se van a proveer, elegirá destino por el orden de puntuación obtenido.

12. NOMBRAMIENTO.

En el caso que las personas aspirantes propuestas por el Órgano Técnico de Selección acrediten una experiencia acumulada en la plaza que se convoca en esta Corporación de al menos tres años, se propondrá su nombramiento como personal funcionario de carrera; en caso contrario, se propondrá su nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Acordado por la Junta de Gobierno Local el nombramiento como personal funcionario de carrera o personal funcionario en prácticas, las personas nombradas tendrán un plazo de 30 días hábiles para tomar posesión de la plaza.

13. INCIDENCIAS.

El Órgano Técnico de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

14. NORMATIVA Y RECURSOS.

El presente proceso selectivo se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente; el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Contra los actos de trámite del Órgano Técnico de Selección que decidan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Le 39/2015 y el la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

14. PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA			
ADMINISTRATIVO/A	159	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	166	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	175	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	178	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	180	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	193	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	199	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	270	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	384	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	3338	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	3811	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	4025	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	4384	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	4491	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	5722	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	6972	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	8093	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	8557	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	8892	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	8893	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	8894	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	8895	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	8898	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	8899	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	8900	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	8901	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10046	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10047	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10048	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10049	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10050	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10051	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10052	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10053	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10054	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10055	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10056	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10057	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10058	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10059	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10060	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10061	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10062	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10063	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10064	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10065	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10066	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10067	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	10068	PROMOCIÓN INTERNA	2018

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ADMINISTRATIVO/A	10069	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ADMINISTRATIVO/A	110	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	179	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	182	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	229	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	1576	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	1577	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	4011	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	4013	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	4033	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	4375	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	7661	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9019	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9020	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9021	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9022	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9023	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9024	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9025	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9026	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9027	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9028	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9029	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9030	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9031	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9032	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9033	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9034	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9035	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9036	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9037	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9038	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9039	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9040	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9041	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9042	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9043	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9044	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9045	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9046	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9047	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9048	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9049	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9050	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9051	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9052	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9053	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9054	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9055	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9056	PROMOCIÓN INTERNA	2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: CUcE yJlB nKwrm + 7id 9qhc JZsK bRw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ADMINISTRATIVO/A	9057	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9058	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9059	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9060	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9061	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9062	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9063	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9064	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9065	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9066	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9067	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9068	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9069	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	9070	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	10070	PROMOCIÓN INTERNA	2019
ADMINISTRATIVO/A	254	PROMOCIÓN INTERNA	2020
ADMINISTRATIVO/A	533	PROMOCIÓN INTERNA	2020
ADMINISTRATIVO/A	573	PROMOCIÓN INTERNA	2020
ADMINISTRATIVO/A	4018	PROMOCIÓN INTERNA	2020
ADMINISTRATIVO/A	4048	PROMOCIÓN INTERNA	2020
ADMINISTRATIVO/A	8755	PROMOCIÓN INTERNA	2020
ADMINISTRATIVO/A	292	PROMOCIÓN INTERNA	2021
ADMINISTRATIVO/A	4003	PROMOCIÓN INTERNA	2021
ADMINISTRATIVO/A	4010	PROMOCIÓN INTERNA	2021
ADMINISTRATIVO/A			123
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	526	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	549	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	565	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3655	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5826	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7728	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	8591	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9098	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9100	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9160	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9161	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9162	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9166	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9167	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9168	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9169	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9275	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9287	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9288	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9293	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9294	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9296	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9297	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9298	PROMOCIÓN INTERNA	2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9299	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9300	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9302	PROMOCIÓN INTERNA	2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			28
ECONOMISTA	9434	PROMOCIÓN INTERNA	2018
ECONOMISTA			1
OFIC. MEC.CONDUCTOR	3148	PROMOCIÓN INTERNA	2017
OFIC. MEC.CONDUCTOR	3224	PROMOCIÓN INTERNA	2017
OFIC. MEC.CONDUCTOR	3230	PROMOCIÓN INTERNA	2017
OFIC. MEC.CONDUCTOR	3261	PROMOCIÓN INTERNA	2017
OFIC. MEC.CONDUCTOR	9157	PROMOCIÓN INTERNA	2017
OFIC. MEC.CONDUCTOR			5
PEDAGOGO/A	7816	PROMOCIÓN INTERNA	2017
PEDAGOGO/A			1
TOTAL: 158			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Tema 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II: de la actividad de las Administraciones Públicas; Título III.- de los actos administrativos.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV: de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: regulación jurídica del municipio: elementos, competencias y servicios municipales. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales: clases, procedimiento de elaboración y aprobación. Órganos de gobierno en el Ajuntament de València, Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Tema 4. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana: Título III, Capítulo I: Concepto y clases de personal empleado público; Título VI: derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público; Título IX: Situaciones administrativas del personal funcionario de carrera; Título X: Régimen disciplinario. Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local: Título VII: Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar, Capítulo II: Contratos del sector público; Libro I, Título I: Disposiciones Generales sobre la contratación del sector público.

Tema 6. Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título I, Capítulo I: Enumeración; Capítulo II: Ingresos de derecho privado, Capítulo III: Tributos y Capítulo V: Subvenciones. Bases Ejecución Presupuesto del Ajuntament de València: Título I: Normas Generales, Créditos y Modificaciones de Créditos; Título II: De los gastos.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I: Disposiciones Generales, Título II: Principios de Protección de Datos; Título III: Derechos de las Personas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título I: Transparencia de la actividad pública.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley, Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título V, Capítulo III: Medidas de Igualdad en el empleo para la Administración General del Estado y para los organismos públicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: CUcE yJIB nKwrm + 7id 9qhc JZsK bRw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vinculados o dependientes de ella. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III: derechos y obligaciones; Capítulo IV: Servicios de prevención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ADMINISTRATIVO/A

Tema 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I: de los interesados en el procedimiento; Título II: de la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III.- de los actos administrativos; Título IV: de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V: de la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar, Capítulo I: Disposiciones generales; Capítulo II: De los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar, Capítulo III: Principios de la potestad sancionadora; Capítulo IV: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: regulación jurídica del municipio: elementos, competencias y servicios municipales. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales: clases, procedimiento de elaboración y aprobación. Órganos de gobierno en el Ajuntament de València, Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Tema 7. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana: Título III, Capítulo I: Concepto y clases de personal empleado público; Título VI: derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público; Título IX: Situaciones administrativas del personal funcionario de carrera; Título X: Régimen disciplinario. Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local: Título VII: Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar, Capítulo I: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley; Capítulo II: Contratos del sector público; Libro I, Título I, Capítulo I: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público; Capítulo II: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato; Capítulo III: Perfección y forma del contrato; Capítulo IV: Régimen de invalidez; Capítulo V: Del recurso especial.

Tema 9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Libro II, Título I, Capítulo I, Sección I: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas; y Sección II, Subsección 1: Normas generales,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Subsecció II: Procedimiento abierto, Subsecció III: Procedimiento restringido, Subsecció IV: Procedimientos con negociación.

Tema 10. Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título I, Capítulo I: Enumeración; Capítulo II: Ingresos de derecho privado, Capítulo III: Tributos, Capítulo IV: Participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas, Capítulo V: Subvenciones; Capítulo VI: precios públicos.

Tema 11. Bases Ejecución Presupuesto del Ajuntament de València: Título I: Normas Generales, Créditos y Modificaciones de Créditos; Título II: De los gastos; Título III, Capítulo I: Normas de gestión de los ingresos tributarios y demás de naturaleza pública, Capítulo II: suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, Capítulo III: Ingresos a cuenta; Capítulo IV: Otros ingresos, Capítulo V: Ingresos que incorporan IVA.

Tema 12. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos: Capítulo I: Disposiciones generales; Capítulo II: Procedimientos de concesión; Capítulo III: Gestión de las subvenciones públicas; Capítulo IV: Procedimiento de justificación de las subvenciones municipales y de comprobación por el órgano concedente.

Tema 13. Ordenanza regulador de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València: Título I: Disposiciones Generales; Título II: de la ejecución de obras y otras actuaciones urbanísticas sometidas a licencia, declaración responsable y comunicación previa.

Tema 14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I: Disposiciones Generales, Título II: Principios de Protección de Datos; Título III: Derechos de las Personas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título I: Transparencia de la actividad pública.

Tema 15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley, Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título V, Capítulo III: Medidas de Igualdad en el empleo para la Administración General del Estado y para los organismos públicos vinculados o dependientes de ella. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III: derechos y obligaciones; Capítulo IV: Servicios de prevención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



OFICIAL/A MECÁNICO/A CONDUCTOR/A

Tema 1. Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título II, Capítulo II, Sección I: Lugar de la vía; Sección II: Velocidad; Sección III: Preferencia de paso.

Tema 2. Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título II, Capítulo II, Sección IV: Incorporación a la circulación, Sección V: Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás, Sección VI: Adelantamiento, Sección VII: Parada y estacionamiento; Sección VIII: Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos, Sección IX: Utilización del alumbrado; Sección X: Advertencias de los conductores.

Tema 3. Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título IV, Capítulo II: Autorizaciones para conducir; Título V, Capítulo I: Infracciones; Capítulo II: Sanciones; Capítulo III: Responsabilidad.

Tema 4. Ubicación de las dependencias del Ajuntament de València. Ubicación de los principales edificios municipales, espacios culturales y monumentos de la ciudad de València.

Tema 5. Diferencias entre motores diésel, gasolina, híbrido y eléctrico. Medio ambiente y contaminación. Influencia de los automóviles en el deterioro del medio ambiente. Elementos contaminantes. Los catalizadores. Medidas a adoptar para evitar contaminación.

Tema 6. .- El conductor de coches oficiales. Conductor de autoridades: vestimenta, discreción, corrección. El protocolo en el coche oficial: actuaciones del conductor de autoridades en la preparación del vehículo, en la conducción con la autoridad, en la espera y en la retirada del vehículo.

Tema 7. Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar. Importancia del auxilio a los accidentados. Primeros auxilios.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley, Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título V, Capítulo III: Medidas de Igualdad en el empleo para la Administración General del Estado y para los organismos públicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: CUcE yJIB nKwrm + 7id 9qhc JZsK bRw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vinculados o dependientes de ella. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III: derechos y obligaciones; Capítulo IV: Servicios de prevención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ECONOMISTA

Tema 1. Principios generales aplicables a los presupuestos de las Entidades Locales. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 2. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 3. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 4. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 5. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Tema 6. El remanente de tesorería. Concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 7. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 8. Los Planes económico-financiero: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 9. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 10. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 11. La instrucción de contabilidad aplicable a los entes locales. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Estructura. Principios contables públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tema 12. Contabilidad Administración Local: Operaciones de gestión del presupuesto. Operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos.

Tema 13. Contabilidad Administración Local: Operaciones relativas al inmovilizado no financiero, arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, activos en estado de venta, activos construidos o adquiridos para otras entidades y adscripciones y cesiones.

Tema 14. Contabilidad Administración Local: Operaciones relativas al inmovilizado financiero. Pasivos financieros. Operaciones con IVA. Contabilidad de la Administración de recursos de otros entes. La Tesorería, operaciones presupuestarias y no presupuestarias. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 15. Operaciones de fin de ejercicio. Amortizaciones y provisiones. Consolidación contable. Conciliación contable y presupuestaria.

Tema 16. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 17. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza, Hecho imponible, Sujeto pasivo, Exenciones y bonificaciones, Base imponible, Base liquidable, Cuota, devengo y período impositivo y Gestión tributaria de los impuestos.

Tema 18. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 19. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 20. Actividad subvencional de las Administraciones Pública. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 21. El crédito local (I). Ámbito subjetivo y objetivo. Principio de prudencia financiera. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia, límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Operaciones de crédito a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



largo plazo de organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles.

Tema 22. El crédito local (II). Central de información de riesgos. Operaciones de crédito a corto plazo: Requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 23. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del Sector público (I). El control interno. Función interventora. Concepto regulación y principios generales. Modalidades de su ejercicio: Fiscalización limitada previa (de requisitos básicos) y Fiscalización previa plena. El reparo, la discrepancia y su resolución. La omisión de la fiscalización. La convalidación de gastos. El reconocimiento extrajudicial de créditos.

Tema 24. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del Sector público (II). El control financiero. Concepto. Regulación y principios generales. Ámbito subjetivo. Clases de control financiero: control financiero permanente. El trabajo de control. Los informes de control.

Tema 25. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del Sector Público (III). La auditoría pública. Ámbito subjetivo. Formas de ejercicio. Plan anual de auditorías y actuaciones de control financiero. Auditoría de las cuentas anuales. Auditorías públicas específicas. Normas de auditoría del sector público. Organismos emisores de normas públicas en España. Normas técnicas de auditoría generales del ICAC. Normas técnicas de la IGAE.

Tema 26. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 27. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 28: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Los contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen Jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: el precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: CUcE yJIB nKwrm + 7id 9qhc JZsK bRw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y formalización de los contratos administrativos.

Tema 29. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 30. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PEDAGOGO/A

Tema 1. Concepto de educación. Fundamento y Desarrollo normativo. Derecho a la educación. Competencias de las distintas administraciones en materia educativa.

Tema 2. La autonomía pedagógica de los centros educativos. Organización y funcionamiento. Órganos: tipos y funciones. Normativa reguladora.

Tema 3. Los nuevos modelos pedagógicos. Metodologías horizontales y pedagogías activas como elementos de construcción de un modelo educativo integral.

Tema 4. La aplicación de los principios de Igualdad de trato y no discriminación de forma transversal entre los órganos de la administración. La educación para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas. Programas coeducativos.

Tema 5. Educación y atención a la diversidad. El modelo de educación inclusiva. Definición. Características. Principios, modelos y recursos. Implicaciones educativas.

Tema 6. Las necesidades específicas de apoyo educativo en las distintas etapas del sistema educativo. La respuesta a la diversidad. Implicaciones para la práctica pedagógica.

Tema 7. Alteraciones comportamentales y conductas asociales en la infancia. Programas de prevención. Intervención y tratamiento de problemas sociales y de desarrollo de la personalidad. Respuestas institucionales y respuestas centradas en el sujeto

Tema 8. Alteraciones comportamentales y conductas asociales en la adolescencia. Diagnóstico e intervención. Tratamiento de problemas sociales y de desarrollo de la personalidad. Respuestas institucionales y respuestas centradas en el sujeto.

Tema 9. La atención temprana ante las dificultades y trastornos del aprendizaje. Identificación temprana, valoración y agentes implicados. Criterios de escolarización.

Tema 10. Los elementos transversales en el proceso educativo para una educación integral en valores: educación para la convivencia, para la salud, para la gestión de riesgos y la conciencia ambiental.

Tema 11. El proceso formativo. Fundamentos pedagógicos. Los agentes educativos en el proceso de enseñanza aprendizaje. La educación como factor de cambio social.

Tema 12. La personalización del aprendizaje como clave de mejora del proceso de enseñanza de aprendizaje. Concepto. Modelos. Características de cada modelo. Estrategias de aprendizaje.

Tema 13. Metodologías activas a través de las tecnologías emergentes aplicadas al contexto del aula como entorno de aprendizaje. El diseño Motivacional y la gamificación como herramientas de aprendizaje.

Tema 14. La transformación digital educativa. El uso de la metodología transmedia como soporte de construcción y presentación de contenidos en los procesos de enseñanza aprendizaje.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tema 15. Principios y modelos de evaluación. Ámbitos y contextos de evaluación, fines, tipos y agentes intervinientes. Características, finalidades y aplicaciones durante el proceso de aprendizaje.

Tema 16. El diagnóstico pedagógico. Concepto. Enfoque. Técnicas. La evaluación de la capacidad intelectual, de las aptitudes básicas y de las características personales en relación con el proceso educativo.

Tema 17. La orientación educativa. Principios básicos, modelos, funciones y técnicas. Agentes intervinientes, estructura, organización y funciones. Niveles de intervención. Función tutorial. El equipo de orientación educativa y el departamento de orientación.

Tema 18. Control de los contenidos digitales en internet. La regulación de los contenidos lícitos e ilícitos para la infancia y la adolescencia. Las redes sociales de carácter virtual y videojuegos. Orientación a los agentes socializadores.

Tema 19. La atención y prevención contra el acoso y ciberacoso en la infancia y adolescencia para familias y educadores. Información, sensibilización, prevención, intervención y recursos didácticos.

Tema 20. Las medidas sociales y de inclusión en la Comunidad Valenciana. La atención a las minorías sociales. Programas de trabajo con minorías sociales. La incorporación social y las medidas contra la exclusión social.

Tema 21. La atención integral a las personas con discapacidad en los ámbitos educativo, social y personal. Diseño, la realización y la evaluación de los servicios y programas específicos dirigidos a las personas con discapacidad y sus familias.

Tema 22. Las políticas de envejecimiento activo. Atención y protección a personas mayores. Servicios, programas y actividades dirigidos a las personas mayores.

Tema 23. La atención a las personas migrantes y otras personas en situación de necesidad social. Respuestas institucionales y respuestas centradas en el sujeto.

Tema 24. La atención al menor. Situaciones de riesgo, desamparo, tutela y guarda administrativa de la infancia y la adolescencia. Acogimiento familiar, adopción y acogimiento residencial de menores.

Tema 25. El maltrato y desprotección infantil. Marco normativo. Tipología de situaciones de desprotección. Factores de riesgo de las situaciones. Programas de detección, prevención y tratamiento del maltrato infantil en la Comunidad Valenciana. Recursos para la intervención.

Tema 26. Las políticas de empleo. El Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Principales áreas de actividad. Mejora de la empleabilidad y acceso al empleo. El profesional de la pedagogía en los servicios de empleo

Tema 27. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia: TÍTULO I: Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia; TÍTULO II: Deber de comunicación de situaciones de violencia; TÍTULO III. Sensibilización, prevención y detección precoz: CAPÍTULO II, Niveles de actuación; CAPÍTULO III: Del ámbito familiar; CAPÍTULO IV: Del ámbito educativo.

Tema 28. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: TÍTULO III, Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia: CAPÍTULO I, Disposiciones generales; CAPÍTULO II, Prevención de las situaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: CUcE yJlB nKwm + 7id 9qhc JZsK bRw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

desprotección; CAPÍTULO III, Protección en las situaciones de riesgo; CAPÍTULO V, Guarda.

Tema 29. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 30. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Convocar pruebas selectivas para proveer por el turno de promoción interna mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, 158 plazas que se detallan en anexo adjunto al presente acuerdo, correspondientes a la ejecución de las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y anuncio del mismo en el Boletín Oficial del Estado."

78. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-002481-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5 en el Procediment Abreviat núm. 419/21.		

"Primero. La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 16 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

*'Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 166/2022, de fecha 17 de junio de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Cinco de València estimatoria del recurso contencioso-administrativo PA 419/2021 interpuesto por D. *****, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2021 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Tribunal Calificador de 29 de marzo de 2021 en el proceso selectivo para proveer 50 plazas de agente de Policía Local, por la cual se reconoce el derecho del recurrente a que se le proporcionen las preguntas y las respuestas del test psicotécnico (prueba de aptitud) así como el método utilizado para obtener las puntuaciones con informe del Tribunal, apoyado en el de la asesora especialista, de los criterios conforme a los que se debían valorar las aptitudes de los aspirantes y del motivo de porqué la aplicación de dichos criterios condujo al resultado individualizado del demandante...'*

Segundo. A la vista de la comunicación remitida por Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19/09/2022 al Servicio de Personal del Ayuntamiento de València, en ejecución de la sentencia 166/2022, de 17 de junio de 2022, previo requerimiento:

1º. La empresa DITEST Grupo Dípico, SL, remite el Cuaderno de Preguntas de la prueba de Aptitudes y clave de corrección (respuestas correctas), con expresa advertencia de que el uso indebido o divulgación por cualquier medio del citado documentación sin la autorización del editor, podría incurrir en un delito contra los derechos de 'propiedad intelectual'.

2º. La asesora especialista, D.ª Marisol Lila Murillo, catedrática de Psicología Social de la Universidad de València, a solicitud del Tribunal Calificador del proceso selectivo para proveer en propiedad 50 plazas de agente de la Policía Local convocado por acuerdo de 22/02/2019 de la Junta de Gobierno Local, remite informe, de fecha 24 de noviembre de 2022, individualizado de la aplicación conforme los criterios de valoración de la prueba de aptitudes del ejercicio número de ejercicio 1964.

Tercero. Por el Órgano Selectivo, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2022, una vez recabada la información necesaria para dar cumplimiento a la ejecución de sentencia, acuerda por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



unanimidad dar traslado a D. ***** (correspondiente al ejercicio n.º 1964), copia del cuadernillo de preguntas, y respuestas (clave de corrección), y del informe de la asesora especialista.

Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto al carácter de las sentencias y resoluciones judiciales, el artículo 118 de la CE señala que: 'Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto'. En sentido parecido, el artículo 17.2 de la Ley 6/1985, de julio, del Poder Judicial 'Las administraciones públicas, las autoridades, los funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes, añadiendo el aptdo. 1 de su art. 18 que aquellas (las resoluciones) solo podrán dejarse sin efecto en virtud de los recursos previstos en las leyes'.

En cuanto al ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, esta corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 CE). En parecido sentido expresa la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a cuyo tenor 'el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales' (art. 2.1).

En el presente caso, el Juzgado ha resuelto:

El fallo de la sentencia indicada señala: '*ESTIMO el recurso contencioso-administrativo promovido por D. ***** contra Resolución de 16/7/2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de 29 de marzo de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para proveer en propiedad 50 plazas de agente de la Policía Local convocado por acuerdo de 22/2/2019 de la Junta de Gobierno Local, y en consecuencia ordeno la retroacción del proceso selectivo al momento de la calificación de la prueba de evaluación de aptitudes de la fase de oposición (tercer ejercicio), con la finalidad de que **por el Tribunal de selección se proporcione al recurrente la documentación y la información indicada en el Fundamento de Derecho Quinto de la presente resolución***'.

En el fundamento de Derecho quinto se indica que *en el caso de autos, a juicio de esta juzgadora, el tribunal no cumplió las exigencias de motivación de la decisión de calificar como NO APTO al demandante al no procurar la debida transparencia con relación al resultado de las pruebas. Se resaltó por el Ayuntamiento en el acto de la vista que la divulgación del cuestionario utilizado en las pruebas psicotécnicas hubiera permitido su preparación y sus resultados hubieran sido menos fiables. Este argumento es muy racional, pero no sirve de explicación para la insuficiente motivación del resultado de las pruebas. El demandante tenía derecho a que le hubieran sido exhibidos los documentos e informes que avalaban el resultado, no con la indicación de meras cifras numéricas sino con expresiones comprensibles sobre los fallos tenidos en cada uno de las pruebas de aptitud que no superó. Y ello con la finalidad de poder realizar el oportuno juicio técnico sobre su adecuación. **En el expediente administrativo***

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



no consta el material sobre el que recayó el juicio técnico del Tribunal, no constan ni las preguntas formuladas, ni las respuestas dadas, ni su corrección y su traslado al perfil establecido, tan solo consta en la resolución unas puntuaciones obtenidas de un test que, según se indica en el informe de la suministradora de las pruebas DIPSICO, S.A. no había sido previamente comercializado.

En suma, procede la estimación de la demanda para declarar la nulidad del acto administrativo impugnado al apreciar falta de la debida motivación de los resultados de la prueba psicotécnica realizada en el tercer ejercicio del proceso selectivo. La estimación no puede conllevar que se considere 'apto' al recurrente, pues en el presente supuesto, a diferencia del contemplado en el analizado por la STSJ La Rioja antes transcrita en el que hubo informe pericial sobre la idoneidad de la allí recurrente, no hay en este procedimiento ninguna prueba que demuestre que el recurrente tiene la idoneidad en relación al cumplimiento del perfil, sin que pueda quedar acreditada dicha idoneidad por los resultados obtenidos en pruebas realizadas ante otros tribunales de selección, aunque sean de naturaleza similar, pues en el presente procedimiento selectivo únicamente cabe valorar las pruebas psicotécnicas efectuadas de forma específica para este proceso, en igualdad de condiciones para todos los candidatos.

*Procede, por tanto, la retroacción de las actuaciones a fin de que **el tribunal calificador proporcione al demandante**, a fin de que este pueda conocer el acierto o el error de su calificación, las preguntas y las respuestas del test referido a las pruebas de aptitud, así como el método utilizado para obtener las puntuaciones, con informe del Tribunal, apoyado en el de la asesora especialista, de los criterios conforme a los que se debían valorar las aptitudes de los aspirantes, y del motivo de por qué la aplicación de aquellos criterios condujo al resultado individualizado del demandante.*

Segundo. El Tribunal Constitucional ha declarado en Sentencia n.º 211/2013, de 16 de diciembre, 'el derecho a la ejecución de Sentencias forma parte del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), ya que, en caso contrario, las decisiones judiciales y los derechos que en ellas se reconocen no serían más que meras declaraciones de intenciones y, por tanto, no estaría garantizada la efectividad de la tutela judicial (FJI)'.

Tercero. El artículo 49.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que bajo el título de 'Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos' dispone en el apartado segundo que '*La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado*'.

Cuarto. El artículo 127.1.h) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local la Junta de Gobierno Local tiene atribuida, entre otras, las competencias de la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano, y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

Por tanto, en el presente supuesto, procede, de la literalidad de la sentencia devenida en una situación jurídica individualizada la retroacción del proceso selectivo al resto de los acuerdos y resoluciones adoptados en el proceso selectivo, no considerándose, en principio, necesaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



hacer actuación alguna al respecto, proporcionar a ***** la documentación y la información indicada en el Fundamento de Derecho 'Quinto' de la Sentencia número 166/2022, concretamente, copia del cuadernillo de preguntas y sus respuestas y del informe de la asesora especialista de aplicación de los criterios conforme a los que se debían valorar las aptitudes de los aspirantes, y del motivo del por qué su aplicación condujo al resultado individualizado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. **PROPORCIONAR** a D. ***** copia del cuadernillo de preguntas y sus respuestas (clave de corrección), del tercer ejercicio de la convocatoria para proveer 50 plazas de agentes de Policía Local (turno libre), aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22/02/2019, y del informe de la asesora especialista de aplicación de los criterios conforme a los que se debían valorar las aptitudes de los aspirantes, y del motivo del por qué su aplicación condujo al resultado individualizado.

ADVERTIR expresamente a D. ***** que el uso indebido o divulgación por cualquier medio del cuadernillo de preguntas y sus respuestas del tercer ejercicio de la convocatoria para proveer 50 plazas de agentes de Policía Local (turno libre) sin la autorización del editor, podría incurrir en un delito contra los derechos de 'propiedad intelectual'.

Segundo. En cumplimiento de lo ordenado en el apartado primero de la Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de València, de fecha uno de septiembre de 2022, en el Procedimiento Abreviado n.º 419/2021, se indica que el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia firme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) y j) es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València.

Tercero. **Comunicar** el presente acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal, y **notificar** a D. ***** para su conocimiento y efectos."

79. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-001644-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar els gastos de personal complementaris als aprovats per la Junta de Govern Local de 14 de gener de 2022.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Desde el inicio de la implantación 'en real' de la nueva aplicación informática de gestión de recursos humanos basada en SAP (proyecto GIP, Gestión Integral de Personal), se han venido efectuando diversos ajustes que obedecían a las diversas correcciones y modificaciones en los procedimientos informáticos de cálculo de costes y retribuciones del personal del Ayuntamiento, conforme se han ido detectando deficiencias en la parametrización y configuración del sistema, por medio de proyecciones de gastos de la Nómina Municipal y conforme a los cálculos efectuados por la nueva aplicación de gestión de personas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ejecutado en GIP con fecha 7 de diciembre de 2022 un cálculo de la nómina de este mes, y comparado el resultado del mismo con los datos obtenidos mediante informe de ejecución del Presupuesto de gastos del Capítulo 1 obtenido de SEDA con fecha 8 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la regularización de las retribuciones del personal en situación de incapacidad temporal resultante del cálculo de la nómina, y el complemento por actividad extraordinaria que se encuentra en trámite en el correspondiente expediente administrativo, se detecta deficiencia de créditos autorizados y dispuestos en las siguientes aplicaciones presupuestarias, conforme a los cálculos que obran en el expediente, por los siguientes importes expresados en euros:

Posición Presupuestaria - Proyecto de Gasto	IMPORTE
G/13200/13000-	11,95
G/13200/13005-	17,20
G/13300/12009-	573,67
G/15110/12005-	9,01
G/15130/12009-	102,21
G/15320/12001-	12,37
G/15320/12009-	167,21
G/16100/12009-	25,41
G/16100/12104-	290,42
G/16300/15001-	28,99
G/16400/16000-	31,22
G/17230/12009-	29,43
G/23100/12000-	429,90
G/23100/15001-2021/00100	347,74
G/23110/12004-	115,10
G/23110/12006-	14,51
G/23110/12009-	20,98
G/23110/15001-	20,26
G/23110/16000-	95,25
G/24110/13102-2022/00003	92.250,81
G/24110/13102-2022/00007	40,82

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: CUcE yJlB nKwrm + 7id 9qhc JZsK bRw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

G/24110/13106-	3.867,02
G/24110/16000-2021/10700	2.120,83
G/24110/16000-2022/00003	16.274,61
G/31110/12003-	11,82
G/32300/12006-	304,51
G/32300/12009-2021/02300	1.714,38
G/32300/12103-2021/02300	1.798,70
G/32300/15001-	1.025,27
G/33030/12009-	15,08
G/33030/16000-	12,49
G/33210/12009-	1,02
G/33600/13004-	607,61
G/33600/15001-	9,64
G/34100/12009-	3,13
G/43200/12003-	11,82
G/49200/16000-	10,31
G/92000/12009-	117,13
G/92000/16000-	290,78
G/92060/12009-	78,69
G/92060/16000-	93,79
G/92300/12009-	49,26
G/92300/16000-	9,89
G/92400/15001-	28,67
G/92500/12000-	18,21
G/92500/12006-	5,68
G/92500/12105-	40,49
G/92600/12000-	4.614,65
G/92600/12009-	37,12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



G/92600/15001-	117,20
G/92600/16000-	818,68
G/93100/12004-	757,84
G/93100/15001-	17,79
G/93210/16000-	0,72
G/93400/12009-	259,13

Las principales aplicaciones presupuestarias a ajustar son la G/24110/13102 y G/24110/16000 del proyecto de gasto 2022/00003 'TE ASISTENCIA A LA MEDIACIÓN', por un importe total de 108.525,42 euros, al haberse grabado en esta nómina la afectación a dicho proyecto de gastos de personas empleadas que habían venido percibiendo sus retribuciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias fuera del proyecto de gasto, cuando debieron de haberlas percibido con cargo al citado proyecto de gasto; y todo ello sin perjuicio de los reintegros que se aprobarán en la tramitación del expediente administrativo correspondiente a la nómina del mes de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, procede efectuar la adecuación de los créditos autorizados y dispuestos inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2022, así como posteriores adecuaciones de créditos aprobadas por la Junta de Gobierno Local, autorizando y disponiendo créditos por un importe total de 129.778,42 euros, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el Lote n.º 1935, conforme a las tablas contables que constan en el expediente y al detalle por aplicación presupuestaria, proyectos de gasto e importes citados en el anterior antecedente de hecho primero, todo ello sin perjuicio, como ya se ha indicado, de los reintegros que se aprobarán en la tramitación del expediente administrativo correspondiente a la nómina del mes de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 12ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la gestión del presupuesto de gastos se realizará en las fases de: a) autorización del gasto; b) disposición o compromiso del gasto; c) reconocimiento o liquidación de la obligación; y, d) ordenación de pago.

Conforme a la citada Base 12ª se podrán acumular en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución de las enumeradas, cuando así esté previsto en las Bases de Ejecución, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

II. La Base 12ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal establece que, con carácter general, cuando en el inicio del expediente de gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable en fase AD.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. Si bien no existe una normativa específica en lo que se refiere a la operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de las entidades locales en materia de retribuciones de personal, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022 del Ayuntamiento de València nada dicen en relación al supuesto que nos ocupa, siguiendo la Orden por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, en su regla 67 relativa a 'tramitación de los compromisos de gasto de las retribuciones de personal que se deben aplicar al capítulo primero del Presupuesto de Gastos', 'si durante el ejercicio la estimación [de créditos iniciales autorizados y dispuestos] resultase inadecuada, se expedirán los documentos AD que sean precisos, con signo positivo o negativo según el ajuste que se deba realizar, justificando sus importes'.

IV. Conforme a lo previsto en la Base 14ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal la autorización de los gastos derivados de las atribuciones que le confiere el artículo 127.1.g) y n) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local; en el mismo sentido, en relación a la disposición de gastos se manifiesta la Base 15ª.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer los gastos de personal complementarios a los aprobados por la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2022, y posteriores, por los importes, aplicaciones presupuestarias y proyectos de gasto que se detallan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1935, por un importe total de 129.778,42 euros, conforme a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho."

80. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-004070-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'abonament de la productivitat i del complement d'activitat professional de desembre de 2022.		

"Vista la moció de la tinenta d'alcalde d'Organització de Persones, Servicis Centrals, Contratació, Inspecció General i Avaluació dels Servicis instant l'inici d'actuacions tendents a l'aprovació de l'abonament en la pròxima nòmina del mes de desembre d'un complement de productivitat i activitat professional trimestral, així com elevar a definitives les quantitats percebudes al llarg de l'exercici pel personal funcionari i laboral que presta els seus serveis en aquesta Corporació, com una bestreta a compte, i en compliment de la mateixa, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, s'informa que el gasto de la liquidació neta trimestral, de la productivitat a abonar en la nòmina de desembre de 2022, corresponent als mesos de setembre, octubre i novembre de 2022 per al personal funcionari, i octubre, novembre i desembre de 2022 per al personal laboral, ascendeix a un import total d'1.851.445,33 €, el gasto del qual ha de contraure's amb càrrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de gastos del vigent Pressupost municipal detallades en els expedients comptables agrupats en el lot núm. 1949 i document comptable núm. 382895.

En l'article 5º del Reial decret 861/1986, de 25 d'abril, pel qual s'estableix el règim de les retribucions dels funcionaris de l'Administració Local en relació amb el que es disposa en l'article

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



23 de la Llei 30/1984, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública, aplicable amb l'abast establert en el Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i els articles 19 i 23.1, E) de la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per al 2022, disposen un complement de productivitat per a retribuir l'especial rendiment, l'activitat extraordinària, l'interès i la iniciativa amb que el funcionari exerceix el seu treball. Igualment l'article 26 del Reial decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, estableix per als treballadors sotmesos a aquesta normativa uns complements salarials fixats en funció de circumstàncies relatives al treball realitzat o a la situació i resultats de l'empresa, concepte retributiu amb un significat anàleg al del complement de productivitat amb el qual es pretén compensar l'esforç i la col·laboració dels treballadors referits, la meritació dels quals i liquidació s'efectua per trimestres naturals, en l'exercici de les seues comeses, i conforme al previst en el vigent Acord Laboral i Conveni Col·lectiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de la moció de la tinenta d'alcalde d'Organització de Persones, Servicis Centrals, Contratació, Inspecció General i Avaluació dels Servicis, l'informe del Servei Fiscal Despeses de la Intervenció General Municipal, i en compliment del que es disposa en les Bases d'Execució de Pressupost Municipal per al present exercici, aprovar les quantitats assenyalades i al personal relacionat en l'Annex en concepte de liquidació de productivitat i activitat professional, corresponent a les quanties reportades en els mesos de setembre, octubre i novembre de 2022 per al personal funcionari, i octubre, novembre i desembre de 2022 per al personal laboral, i l'abonament de les mateixes en la nòmina del mes de desembre de 2022 i així com elevar a definitives les quantitats percebudes pels citats conceptes retributius al llarg de l'exercici com una bestreta a compte, en haver sigut degudament justificats per cadascun dels responsables el compliment dels objectius, del rendiment, esforç i l'interés, demostrat al llarg de l'exercici, sense que aquest abonament genere cap tipus de dret individual respecte a les valoracions o apreciacions de compliments d'objectius corresponents a períodes successius, ni tinga caràcter de consolidable com a salari, puix que obeeix a circumstàncies relacionades amb el rendiment del treballador durant el període assenyalat.

Segon. Autoritzar i disposar el gasto que suposa l'abonament dels complements de productivitat i d'activitat professional de l'anterior punt, per un import d'1.851.445,33 €, a carrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de gastos que es detallen en els expedients comptables agrupats en el lot núm 1949 i document comptable núm. 382895."

81. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00212-2022-000055-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar la participació en agrupació de l'Ajuntament de València en la convocatòria regulada en la Resolució de la Direcció de la Fundació Biodiversitat FSP de subvencions per al foment d'actuacions dirigides a la renaturalització i resiliència de ciutats espanyoles corresponent a l'any 2022, en el marc del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.- Finançat per la Unió Europea-NextGeneration EU-, amb el projecte 'Renaturalització VLC 2022'.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"HECHOS

1º. Por Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, FSP, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

2º. Al amparo de la citada Orden, la Fundación Biodiversidad FSP, por Resolución de 26 de septiembre de 2022, aprobó la convocatoria de las subvenciones de la Fundación Biodiversidad FSP para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

3º. La persona titular de la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano de la Fundación Biodiversidad será el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas.

El órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes será el comité de evaluación.

La persona titular de la dirección de la Fundación Biodiversidad será el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión, previa autorización del órgano del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que corresponda.

4º. Mediante moción del concejal de Innovación y Gestión del Conocimiento, Sr. Carlos Galiana Llorens, de fecha 9 de diciembre de 2022, se encomienda al Servicio de Ayuda Técnica de Proyectos que inicie las actuaciones necesarias para la presentación del Ayuntamiento de València a la convocatoria 2022 de ayudas para *'fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia'*.

En base a lo anterior, el Servicio de Ayuda Técnica de Proyectos inicia las actuaciones para la presentación de la solicitud, haciendo acopio de toda la documentación requerida en la convocatoria relativa a las actuaciones que forman parte de la línea de ayudas para *'fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia'*; todo ello, con el fin de preparar la documentación que debe contener la solicitud y presentarla; así como realizar el seguimiento de las solicitudes y, en caso de ser concedidas, comunicarlo a los Servicios para su ejecución, realizando sugerencias y recomendaciones para la mejor ejecución y justificación, contando en todo momento con la implicación de los Servicios gestores de las actuaciones.

5º. Para participar en la convocatoria indicada, el Ayuntamiento de València junto con la Universidad de València, Fundación Global Nature y la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), crearán una agrupación para presentar la solicitud de las ayudas convocadas por la Fundación Biodiversidad FSP en virtud de la Orden TED/1018/2021 para la convocatoria 2022. Para ello firmarán un acuerdo interno interpartes con los requisitos y contenido exigidos legalmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La agrupación participará con el subproyecto 'Renaturalización VLC 2022', integrado por las acciones que se relacionan a continuación:

ACTUACIONES N.º	NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	ENTIDAD
1	Jardín Mediterráneo Trini Simó	B	Ayto València (Serv. Jardinería)
2	Huertos urbanos	B	Ayto València (Serv. Jardinería)
3	Núcleo de conservación de polinizadores	B	Ayto València (OAM Parques y Jardines)
4	Piloto de biodiversidad	B	Ayto València (OAM Parques y Jardines)
5	Acciones Transversales: <ul style="list-style-type: none">• Plan de gobernanza y participación• Plan de comunicación y sensibilización• General Plan de medición y seguimiento de indicadores	C	Ayto València (Serv. Jardinería y OAM Parques y Jardines)
6	Medición y seguimiento: Flora	C	Universidad de València
7	Medición y seguimiento: Fauna	C	Fundación Global Nature
8	Medición y seguimiento: Avifauna	C	Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)

Id. Document: CUCe yJlB nKwrm + 7id 9qhc JZsK bRw =

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Entidad	Compromisos de ejecución de actividades *	Presupuesto por entidad (€)**	Porcentaje de cofinanciación asumido por la entidad (%)	Ayuda solicitada (€)**
Ayuntamiento de València (Servicio de Jardinería y OAM Parques y Jardines)	B y C - Jardín Mediterráneo Trini Simó - Huertos urbanos - Núcleo de conservación de polinizadores - Piloto de biodiversidad - Acciones Transversales (Plan de gobernanza y participación; Plan de comunicación y sensibilización; y General Plan de medición y seguimiento de indicadores)	5.350.944,37 €	56,47 %	3.802.083,33 €
Universidad de València	C - Flora Medición y seguimiento	104.166,67 €	5 %	98.958,33 €
Fundación Global Nature	C - Fauna Medición y seguimiento	52.083,33 €	5 %	49.479,17 €
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)	C - Avifauna Medición y seguimiento	52.083,33 €	5 %	49.479,17 €
Total		5.559.277,71 €	[=5%]***	4.000.000 €

Significar respecto del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines que, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Resolución 1/2022 de 12 de abril, de la secretaria general de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

'Cuarto. Entidades del sector público que desarrollan actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR 1. Las entidades ejecutoras del PRTR podrán valerse de otras entidades del sector público, distintas de las relacionadas en el apartado anterior, para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora. Dichas entidades del sector público no tendrán la consideración de entidades ejecutoras del PRTR, sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un carácter meramente instrumental', ejecutará las actuaciones:

TIPO B

- Núcleo de conservación de polinizadores.
- Piloto de biodiversidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TIPO C

Acciones Transversales (Plan de gobernanza y participación; Plan de comunicación y sensibilización; y General Plan de medición y seguimiento de indicadores).

Estas actuaciones tienen un importe total de 1.703.527,25 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, FSP, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II. Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad FSP, por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.- Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU-.

III. Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, incluido dentro del paquete de medidas acordado en Consejo Europeo de 21 de julio de 2020.

IV. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

V. El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

VI. La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:

° Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

° Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



VII. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. **Aprobar la participación en agrupación** del Ayuntamiento de València en la convocatoria regulada en la Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad FSP de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. -Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU-, y cuyas bases reguladoras están aprobadas en la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre y **aceptar expresamente el procedimiento regulado** tanto en las bases como en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en las mismas.

En este sentido el Ayuntamiento de València participará en agrupación de entidades junto con la Universidad de València, Fundación Global Nature y la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), con el subproyecto 'Renaturalización VLC 2022' en el que se integran las acciones indicadas en el ordinal Segundo.

Para participar en la convocatoria indicada las entidades citadas crearán una agrupación, se registrará por lo establecido en el acuerdo interno interpartes firmado por los representantes legales de todas ellas que cumplirá con los requisitos y contenido exigidos legalmente, y cuyo objeto es presentar la solicitud de las ayudas convocadas por la Fundación Biodiversidad FSP en virtud de la Orden TED/1018/2021 para la convocatoria 2022.

La agrupación participará con el subproyecto 'Renaturalización VLC 2022'.

Segundo. **Aprobar la propuesta de subproyecto** 'Renaturalización VLC 2022' con indicación de las acciones que se relacionan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ACTUACIONES N.º	NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	ENTIDAD
1	Jardín Mediterráneo Trini Simó	B	Ayto València (Serv. Jardinería)
2	Huertos urbanos	B	Ayto València (Serv. Jardinería)
3	Núcleo de conservación de polinizadores	B	Ayto València (OAM Parques y Jardines)
4	Piloto de biodiversidad	B	Ayto València (OAM Parques y Jardines)
5	Acciones Transversales: <ul style="list-style-type: none"> • Plan de gobernanza y participación • Plan de comunicación y sensibilización • General Plan de medición y seguimiento de indicadores 	C	Ayto València (Serv. Jardinería y OAM Parques y Jardines)
6	Medición y seguimiento: Flora	C	Universidad de València
7	Medición y seguimiento: Fauna	C	Fundación Global Nature
8	Medición y seguimiento: Avifauna	C	Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)

Las actuaciones a ejecutar por cada entidad, así como presupuesto, porcentaje de cofinanciación asumido y ayuda solicitada por cada entidad, se detalla en la tabla siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Entidad	Compromisos de ejecución de actividades *	Presupuesto por entidad (€)**	Porcentaje de cofinanciación asumido por la entidad (%)	Ayuda solicitada (€)**
Ayuntamiento de València (Servicio de Jardinería y OAM Parques y Jardines)	B y C - Jardín Mediterráneo Trini Simó - Huertos urbanos - Núcleo de conservación de polinizadores - Piloto de biodiversidad - Acciones Transversales (Plan de gobernanza y participación; Plan de comunicación y sensibilización; y General Plan de medición y seguimiento de indicadores)	5.350.944,37 €	56,47 %	3.802.083,33 €
Universidad de València	C - Flora Medición y seguimiento	104.166,67 €	5 %	98.958,33 €
Fundación Global Nature	C - Fauna Medición y seguimiento	52.083,33 €	5 %	49.479,17 €
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)	C - Avifauna Medición y seguimiento	52.083,33 €	5 %	49.479,17 €
Total		5.559.277,71 €	[-5%]***	4.000.000 €

IMPORTE TOTAL SOLICITUD (IVA INCLUIDO): 5.559.277,71 €

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: 4.000.000,00 €

Significar respecto del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines que, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la secretaria general de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

'Cuarto. Entidades del sector público que desarrollan actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR 1. Las entidades ejecutoras del PRTR podrán valerse de otras entidades del sector público, distintas de las relacionadas en el apartado anterior, para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora. Dichas entidades del sector público no tendrán la consideración de entidades ejecutoras del PRTR, sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un carácter meramente instrumental', ejecutará las actuaciones:

TIPO B

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Núcleo de conservación de polinizadores.
- Piloto de biodiversidad.

TIPO C

Acciones Transversales (Plan de gobernanza y participación; Plan de comunicación y sensibilización; y General Plan de medición y seguimiento de indicadores).

Estas actuaciones tienen un importe total de 1.703.527,25 €.

Tercero. Se adquiere el **compromiso de aprobar la obligación plurianual** del gasto en el supuesto de que el proyecto fuese finalmente beneficiario de la ayuda.

Cuarto. El Ayuntamiento de València se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Quinto. Se encomienda al Servicio de Ayuda Técnica de Proyectos la realización de todas las actuaciones necesarias para la presentación de la solicitud de la ayuda citada."

82. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2021-000388-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar tècnicament l'annex del 'Projecte bàsic i d'execució, direcció d'obra i coordinació de seguretat i salut per a les obres de reparació de les cobertes i renovació de les instal·lacions de climatització del Teatre el Musical'.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución de Alcaldía IG-285, de fecha 23 de abril de 2021, se adjudicó el contrato menor de la prestación de los servicios de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, para las obras de reparación de las cubiertas y renovación de las instalaciones de climatización del Teatro El Musical, a RAFAEL VICENTE BENEDITO ZAMORA, con DNI *****.

Segundo. El contrato tenía una duración estimada que, en ningún caso podría ser superior a 1 año, de 7 meses en total, ejecutándose en dos fases diferenciadas con los siguientes plazos parciales:

FASE I. Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución. Plazo 3 MESES.

FASE II. Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud. Plazo de 4 MESES. En todo caso y sin exceder del plazo total de 1 año, la duración de esta fase II de este contrato coincidirá con el plazo de duración de la obra a la que asiste.

Tercero. La primera entrega propuesta de la redacción del Proyecto se produjo el 27 de julio de 2021, comunicándose a la Oficina de Gestión de Recursos – Servicio de Arquitectura –

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sección Ejecución de las Obras para que informase la supervisión del mismo. El 29 de septiembre de 2021, por parte del Servicio de Arquitectura se emite informe de supervisión indicando una serie de deficiencias que el equipo redactor debía subsanar.

En fecha 6 de octubre de 2021 por parte de RAFAEL VICENTE BENEDITO ZAMORA se presenta nuevo documento con las deficiencias corregidas que, desde los Servicios municipales se le habían comunicado. El 15 de diciembre de 2021, por el Servicio de Arquitectura se emite de nuevo informe en el que considera que el equipo redactor debe proceder a presentar nuevas aclaraciones y correcciones al documento presentado.

Cuarto. En fecha 29 de diciembre se presenta por el contratista el nuevo documento solicitado y rectificado, emitiéndose en fecha 18 de enero de 2021, informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura.

Quinto. El proyecto mencionado fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2022. A continuación se inició un procedimiento abierto simplificado por el que se licitó la ejecución de las obras de reparación de las cubiertas y renovación de la instalación de climatización en el Teatro el Musical, este se ha resuelto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022 declarándolo desierto, por no haberse presentado al mismo ningún licitador.

Ante esta circunstancia se ha procedido a la revisión del Proyecto en su día aprobado con objeto de actualizar el presupuesto de la obra a los precios de mercado derivados de la situación mundial actual de carestía y por tanto de encarecimiento del coste de los materiales, habiendo sido incorporado al proyecto inicial un anexo de actualización del presupuesto del Proyecto, que modifica únicamente a este extremo.

El Anexo ha sido informado de conformidad por la Oficina de Supervisión de Proyectos por lo que procede su aprobación e incorporación al Proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula el Proyecto de obras y que, textualmente señala que:

'1. En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

2. En el supuesto de adjudicación conjunta de proyecto y obra, la ejecución de esta quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. El Anexo se incorpora al proyecto presentado el cual recoge toda la documentación completa conforme a lo estipulado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en los artículos 126 al 133 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001.

III. El Anexo al proyecto de obras cuenta con el informe preceptivo de fecha 9 de diciembre de 2022 de la Oficina de Supervisión del Servicio de Arquitectura.

IV. Por último, el órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2002, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el Anexo de actualización del presupuesto del 'Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, para las obras de reparación de las cubiertas y renovación de las instalaciones de climatización del Teatro El Musical'."

83. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05301-2022-000516-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa convalidar l'acord de la Junta de Govern Local de 2 de desembre de 2022, pel qual es va aprovar una modificació de crèdits per generació de nous ingressos.	

"Examinado el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de 6 de septiembre de 2022 de la Presidencia del organismo autónomo municipal Universitat Popular de la Ciutat de València se dispuso entender definitivamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de València y publicar la aprobación definitiva de la segunda modificación de créditos extraordinarios del Presupuesto de la Universidad Popular del ejercicio 2022, financiada con remanente líquido de Tesorería disponible del ejercicio 2021.

Dicha modificación, consistente en un alta de una aplicación presupuestaria destinada a la adquisición de inmuebles en el Barrio de Campanar por el Ayuntamiento de València, debiendo generar crédito en las siguientes aplicaciones:

- CY510/93300 68200, 'INVERSIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES PATRIMONIAL' por importe de 1.150.000,00 € para la adquisición de inmuebles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- KC150/32600 63200, 'INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIOS. OTRAS CONSTRUCCIONES', por importe de 70.000,00 € para la redacción de Proyecto y Dirección de Obra.

SEGUNDO. Obra al expediente moción impulsora de la modificación de créditos por generación de créditos, así como informe con propuesta de acuerdo.

TERCERO. Por parte del Servicio de Patrimonio se han generado en la aplicación municipal 'SEDA' dos expedientes contables: INGRES/2022/0000356971 de tipo RI (CONTRAÍDO POR RECAUDADO) para la aplicación al Presupuesto del ingreso realizado por el organismo autónomo Universitat Popular mediante expediente contable EXTRAP/2022/0000025694, documento n.º 8400018919. Y otro, MCRED/2022/0040000109 correspondiente a la generación de crédito por importe de 1.150.000,00 €, en la aplicación presupuestaria CY510/93300 68200, 'INVERSIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES PATRIMONIAL'.

CUARTO. Sin embargo, pese a lo dispuesto por la Base 10ª.2 de las de ejecución del Presupuesto, se ha advertido con posterioridad que se elevó la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, que la aprobó el pasado 2 de diciembre, sin que por el Servicio de Patrimonio se hubiera solicitado el preceptivo informe previo de la Intervención General del Ayuntamiento de València y en concreto del Servicio de Control Financiero Permanente.

QUINTO. El 9 de diciembre se han emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de València (Servicio de Control Financiero Permanente) tanto el informe sobre la convalidación del acuerdo adoptado como el también preceptivo informe de cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera relativo al principio de Estabilidad Presupuestaria, a la Regla del Gasto y al límite de gasto no financiero.

A los hechos anteriormente expuestos le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Para la generación de créditos se estará a lo dispuesto, en el art. 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 34 e), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases 10ª y 11ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto de 2022.

Dicho expediente ha de ser informado previamente por la Intervención General del Ayuntamiento de València y en concreto por el Servicio de Control Financiero Permanente según lo previsto en la Base 10ª.4. Habiendo sido este trámite omitido en el expediente.

SEGUNDO. El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan y que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. En cuanto al órgano competente para la aprobación de la propuesta, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5.b.1 y 6 de la base 10ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal de 2022, así como la base 31ª, y artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convalidar, una vez subsanado el defecto advertido en la tramitación del procedimiento al haberse omitido el informe de la Intervención General Municipal (Servicio de Control Financiero Permanente), el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2022 por el que se aprobó la 39ª modificación de crédito por generación de créditos por nuevos ingresos en el vigente Presupuesto del ejercicio 2022, por importe de 1.150.000,00 € en la aplicación CY510/93300 68200, 'INVERSIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES PATRIMONIAL' según expediente contable MCRED/2022/0040000109 y modificar su apartado Primero incluyendo el número de modificación, que es el 39ª.

Segundo. Reconocer derechos por importe de 1.150.000,00 €, de acuerdo con el documento contable RI, Contraído por Recaudado (I2-Ingreso contra. Simul), de fecha 21 de noviembre de 2022, INGRES/2022/000356971 'Ingreso Universidad popular para adquisición de locales', número de documento contable 7000148107, por importe de 1.150.000,00 € y aprobar el Proyecto de Gasto 2022/00191 'Adquisición de Inmuebles Barrio Campanar'.

Tercero. Comunicar la subsanación de dicho acuerdo a los Servicios Económico-Presupuestario (para su grabación en el Presupuesto), Fiscal Gastos (Sección Inversiones), Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas y al Servicio de Contabilidad, procediendo al envío del expediente en formato pdf al Servicio Económico-Presupuestario para su archivo."

84. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000270-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres del projecte bàsic i d'execució de reforma del CEIP Carles Salvador, incloses en el Pla Edificant, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 27 de julio de 2022 por la concejala delegada de Servicios Centrales Técnicos se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de reforma del CEIP Carles Salvador, incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente n.º 01201/2022/503 que da origen al expediente de contratación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



04101/2022/270-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por el personal técnico municipal y aprobado por Resolución n.º Z-234, de fecha 2 de agosto de 2022, del alcalde en funciones, el Acta de replanteo de fecha 29 de julio de 2022, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. En fecha 17 de noviembre de 2022 se adopta acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se aceptan las condiciones de la propuesta de Resolución del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 3 de octubre de 2022, de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de València.

V. En fecha 29 de noviembre de 2022, por la consellera d'Educació, Cultura i Esport se dicta Resolución de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. De conformidad con el apartado segundo de la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, 'se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de reforma del CEIP Carles Salvador, incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por Resolución n.º Z-234, de fecha 2 de agosto de 2022, del alcalde en funciones, y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 1.172.553,34 €, más 246.236,20 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.418.789,54 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 7 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.172.553,34 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. El gasto de 1.418.789,54 €, queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato mediante la concesión por parte de la conselleria competente en materia de educación de los recursos suficientes para financiar la ejecución de la obra.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

85. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2022-000271-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de construcció del nou CEIP núm. 106 Zona Malilla, incloses en el Pla Edificant, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.	

"Hechos

I. El 30 de agosto de 2022 por la concejala delegada de Servicios Centrales Técnicos se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de construcción del CEIP nuevo n.º 106 Zona Malilla, incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente n.º 01201/2022/537 que da origen al expediente de contratación 04101/2022/271-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. ***** y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 17 de junio de 2022, el Acta de replanteo de fecha 16 de junio de 2022, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. En fecha 17 de noviembre de 2022 se adopta acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se aceptan las condiciones de la propuesta de resolución del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 26 de octubre de 2022, de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de València.

V. En fecha 29 de noviembre de 2022, por la consellera d'Educació, Cultura i Esport se dicta Resolución de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación. de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. De conformidad con el apartado segundo de la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, 'se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamos, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente'.

5. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de construcción del CEIP nuevo n.º 106 Zona Malilla, incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 17 de junio de 2022 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 10.861.998,35 €, más 2.281.019,65 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 13.143.018,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 18 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 10.861.998,35 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. El gasto de 13.143.018,00 €, queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato mediante la concesión por parte de la conselleria competente en materia de educación de los recursos suficientes para financiar la ejecución de la obra.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

86. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2022-011716-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar una transferència de capital a favor de l'Empresa Municipal de Transports SAU, Mitjà Propi.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. El concejal delegado de Mobilitat Sostenible dispone la iniciación de los trámites tendentes a la adopción del acuerdo por el que se apruebe una transferencia de capital a la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, por el suministro e instalación de marquesinas en las paradas de bus, por valor de 8.842.298,20 €.

II. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 1, de 29/9/2021, expediente 00212-2021-000024, se aprueba la participación en la convocatoria regulada en la Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE n.º 201, de 23 de agosto, de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril y se aprueban las actuaciones que integran el proyecto, entre las que se encuentra:

Actuación 05: Accesibilidad del Transporte Público

Subactuación 05.01 Suministro e instalación de Marquesinas, y otras paradas

- Presupuesto total de la Actuación (con IVA): 10.699.180,82 €

- Subvención solicitada: 7.958.068,38 €

III. Por Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022, se han concedido las ayudas de la primera convocatoria del programa para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las entidades locales incluidas en el Anexo I de dicha Orden, entre las que se encuentran las indicadas en el punto I, por los importes solicitados e indicados.

El anuncio de la Secretaría General de Transportes y Movilidad sobre la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha sido publicado en el BOE en fecha 23 de mayo de 2022.

IV. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29/7/2022, se aprobó, entre otras cuestiones, la modificación del proyecto de gasto 2022/00018, denominado 'NEXT GENERATION MARQUESINAS', correspondiente a la Actuación 05, subactuación 05.01, señalada en el punto II. En consecuencia, en el Presupuesto municipal figura un crédito destinado a tal fin en la aplicación presupuestaria 2022 LJ1600000 13300 740000, proyecto de gasto 2020/00018 de fondos Next Generation, por importe de 8.842.298,20 €, de los que 7.958.068,38 € corresponden a la subvención y 884.229,82 € a fondos propios.

V. Por parte de la EMT, SAU, Medio Propio, se aporta al expediente el contrato de suministro e instalación de las marquesinas que fundamenta la presente transferencia de capital.

VI. Se formula expediente contable GASTOS 2022/0000353014.

VII. Se adjunta certificado de la EMT en el que se obliga al cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 1/2022 del 12 de abril de la secretaria general de Fondos Europeos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora. Incluida la obligación de disponer del Plan de Medidas Antifraude y la exigencia de las declaraciones previstas en el anexo 4 de la Orden HSP/1030/2021.

VIII. Se adjunta la documentación requerida por el Servicio Fiscal Gastos.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es de aplicación al Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE n.º 201, de 23 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- La Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden Ministerial TMA/221 de 20 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Tercero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



presupuestos regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Cuarto. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículo 67 y 68 del Real Decreto 500/1990, ya mencionado, en un mismo acto administrativo, en los supuestos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se pueden abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, pudiéndose dar, entre otros, el caso de autorización y disposición en un único acto, como es el supuesto que nos ocupa, recogido en la Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Sexto. Es aplicable lo indicado en la Base 45ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2022, sobre transferencias corrientes y de capital.

Séptimo. El órgano competente para la autorización y disposición, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Designar a la Empresa Municipal de Transportes SAU, Medio Propio, como ente instrumental para la ejecución del proyecto suministro e instalación de marquesinas en las paradas de autobús objeto del expediente.

Segundo. Autorizar y disponer el crédito destinado a la Empresa Municipal de Transportes SAU, Medio Propio, CIF A46318416, por un importe de 8.842.298,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 74000, expediente contable GASTOS/2022/0000353014, dado que se trata de un gasto en concepto de transferencia de capital cuya finalidad es financiar la inversión consistente en el suministro e instalación de marquesinas en las paradas de autobús de la entidad perceptora de la transferencia antes indicada."

87. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2022-000833-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Intendència de Montevideo i aprovar el text del conveni regulador d'esta subvenció.	

"Hechos

Primero. Entre los propósitos del Ayuntamiento de València se encuentra la promoción y difusión de su patrimonio cultural y festivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En el marco internacional, se pretende el intercambio de actividades culturales propiciadas por las comunidades de origen valenciano en otros países.

En este sentido, se hace especial hincapié en todo aquello que tenga por objetivo participar en iniciativas de promoción de la fiesta de las fallas –declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO- que se desarrollen en otras partes del mundo.

A tal fin, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 4 de noviembre de 2022 se ha aprobado la declaración de intenciones entre el Ayuntamiento de València (Reino de España) y la Intendencia de Montevideo (República Oriental del Uruguay) para impulsar acciones conjuntas de colaboración, establecimiento de alianzas y coordinación de actividades que fomenten los vínculos culturales, patrimoniales e identitarios entre la ciudad de València y la comunidad de valencianos y valencianas, así como de sus descendientes, que residen en la ciudad de Montevideo.

Los acuerdos que se establecen entre las partes son los siguientes:

1. Colaborar para fomentar los vínculos culturales, patrimoniales e identitarios entre la ciudad de València y la comunidad de valencianos y valencianas, así como de sus descendientes, desarrollando iniciativas especialmente tendentes a reforzar aquellos vínculos; y en especial a través del proyecto '*Valencians, una Comunitat que arde entre dos païses*'.

Cada institución instrumentará los acuerdos o convenios que sean procedentes para formalizar esta colaboración.

2. Coordinar acciones dirigidas a impulsar y fortalecer el desarrollo de proyectos conjuntos de promoción y difusión de la cultura valenciana.

3. Establecer alianzas con otros centros valencianos en el exterior para difundir las iniciativas generadas entre las ciudades de Montevideo y València, como forma de estrechar vínculos culturales e identitarios y proyectar adecuadamente los proyectos conjuntos.

Segundo. En dicha declaración de intenciones se establece asimismo que 'Los gastos en los que puedan incurrir los firmantes con ocasión del presente Memorándum estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente. En concreto, la destinada al desarrollo del proyecto '*Valencians, una Comunitat que arde entre dos païses*'.

En desarrollo del mismo se enmarca el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Intendencia de Montevideo para la coproducción de proyectos culturales y de promoción, habiéndose incluido en el Presupuesto municipal 2022 mediante modificación presupuestaria la siguiente línea nominativa: MF580 33800 48920 'Otras transferencias subvenciones nominativas', 'Intendencia de Montevideo', RUT 211763350018, por importe de 20.875,00 euros, si bien finalmente se destinará a la citada subvención un importe total de 16.375,00 euros.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019 y que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



entró en vigor el 1 de enero de 2020, establece en el artículo 9 que 'las modificaciones que se realizan en el Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia'. En este sentido, se procede a modificar el citado plan para dar cabida a esta subvención.

Cuarto. Constan en el expediente informes de la jefa del Servicio de Cultura Festiva de fecha:

- 9 de noviembre de 2022, memoria del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

- 21 de noviembre de 2022, relativo al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal 2022.

- 21 de noviembre de 2022, justificativo de la aplicación del principio de no concurrencia, de conformidad con los artículos 22.2.c y 23 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.

- 21 de noviembre de 2022, justificativo de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de València en beneficio del interés municipal de forma directa o indirecta, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS).

Asimismo, obra diligencia de fecha 23 de noviembre de 2022, haciendo contar determinada documentación aportada por la Intendencia de Montevideo.

Quinto. Han emitido informes previos, el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, la Asesoría Jurídica Municipal, el Servicio Fiscal Gastos, así como el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones y a los convenios, así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2022, en particular la 29, que hace referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. El capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público ('De los convenios').

Tercero. La Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, artículo 124.4.ñ y 124.5, en relación con el número 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía número 9, de 20 de junio de 2019, y la base 29 de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de preceptos legales y reglamentarios que resultan de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Artículo 213 del texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exige el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de que se derivan obligaciones de contenido económico.

Quinto. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Séptimo. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución núm. 9, de 20 de junio de 2019, punto primero, apartado 2, que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de '*Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan 5.000 €, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convocan y resuelvan de forma conjunta. Así mismo, otorgará subvenciones que no hayan estado objeto de otra delegación específica*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones en relación con el programa que a continuación se detalla dentro del anexo I grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', quedando redactado como sigue:

Objetivos: acuerdos, resoluciones o convenios con Instituciones, entidades y/o empresas para la fiesta de las Fallas y las fiestas tradicionales de la ciudad, y la difusión y promoción del patrimonio festivo. Plazo: anual. Previsión de costes: 494.875 €. Fuentes de financiación: fondos propios.

Segundo. Conceder subvención nominativa a la Intendencia de Montevideo, RUT 211763350018, por importe de 16.375,00 euros y aprobar el texto del convenio regulador de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (REINO DE ESPAÑA)
Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) PARA LA
COPRODUCCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES Y DE PROMOCIÓN**

SE REÚNEN

De una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y sede en València, en la plaza del Ayuntamiento, número 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. Joan Ribó Canut, Alcalde de València, asistido por el secretario general y del Pleno del Ayuntamiento, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte, la Intendencia de Montevideo (República Oriental del Uruguay), con domicilio en la ciudad de Montevideo, Uruguay y sede en Avenida 18 de julio 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 21 176 335 0018, representada en este acto por la Ing. Ana Carolina Cosse Garrido, en calidad de Intendenta, de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 274 de la Constitución y la Ley Orgánica Municipal Nro. 9.515.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto,

EXPONEN

1. El Ayuntamiento de València es concedor, mediante escrito remitido por la Intendencia de Montevideo, de las actividades programadas por su Departamento de Cultura a través de su Museo de las Migraciones-Complejo Cultural "Muralla Abierta" de Montevideo (MuMi-Muralla Abierta), a realizar entre los meses de septiembre y noviembre de 2022. Dichas actividades se realizan en cooperación con la Asociación *Comunidad Valenciana de Montevideo*, y principalmente consistirán en la recuperación y promoción de tradiciones propias del pueblo valenciano ante la Intendencia y el pueblo de Montevideo y del Uruguay. Concretamente, éstas se refieren a la producción de una exposición sobre la emigración valenciana al Uruguay y una serie de eventos alrededor de la misma, materializados en la celebración de una semana fallera en las instalaciones del MuMi-Muralla Abierta, donde se recuperará la tradición de "plantar" una falla valenciana en dicha ciudad y su acompañamiento de eventos culinarios, musicales y culturales propios y representativos de las tradiciones valencianas.
2. El Ayuntamiento de València acepta la sugerencia efectuada mediante la mencionada carta para participar en el proyecto "*Valencians, una Comunitat que arde entre dos païses*". Entre los recursos con los que cuenta puede contribuir con una muestra de producción propia, a desarrollar en el mencionado Museo de las Migraciones de Montevideo y que consistirá en una exposición de imágenes gráficas procedentes del Museu Faller y la organización de unas experiencias y talleres gastronómicos y musicales relacionados con la cultura festiva fallera, "*La mateixa flama en dos mons*" a presentar en Montevideo durante el periodo de actividad reseñado.
3. Resulta de interés para el Ayuntamiento de València contribuir a promocionar internacionalmente la "*Festa de les Falles*", como ejemplo para el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia, haciéndolo a través de instituciones de otros países que se comprometen con dichos contenidos mediante sus recursos culturales y museísticos, como la Intendencia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Montevideo; o mediante el ejercicio de embajada comunitaria y etnocultural, como la propia *Asociación Comunidad Valenciana de Montevideo*, con su proyecto de recuperar los monumentos falleros como los que se hacían tradicionalmente en esa ciudad. Todo ello en el contexto de la reciente declaración de la “*Festa de les Falles*” como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, así como en el de futuras evaluaciones de la misma.

4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de fecha 4 de noviembre de 2022 se ha aprobado la declaración de intenciones entre el Ayuntamiento de València (Reino de España) y la Intendencia de Montevideo (República Oriental del Uruguay) para impulsar acciones conjuntas de colaboración, establecimiento de alianzas y coordinación de actividades que fomenten los vínculos culturales, patrimoniales e identitarios entre la ciudad de València y la comunidad de valencianos y valencianas, así como de sus descendientes, que residen en la ciudad de Montevideo. En concreto, dicho protocolo establece los siguientes acuerdos entre las partes:

1. Colaborar para fomentar los vínculos culturales, patrimoniales e identitarios entre la ciudad de València y la comunidad de valencianos y valencianas, así como de sus descendientes, desarrollando iniciativas especialmente tendentes a reforzar aquellos vínculos; y en especial a través del proyecto “*Valencians, una Comunitat que arde entre dos païses*”.

Cada institución instrumentará los acuerdos o convenios que sean procedentes para formalizar esta colaboración.

2. Coordinar acciones dirigidas a impulsar y fortalecer el desarrollo de proyectos conjuntos de promoción y difusión de la cultura valenciana.

3. Establecer alianzas con otros centros valencianos en el exterior para difundir las iniciativas generadas entre las ciudades de Montevideo y València, como forma de estrechar vínculos culturales e identitarios y proyectar adecuadamente los proyectos conjuntos.

Asimismo, se establece que “Los gastos en los que puedan incurrir los firmantes con ocasión del presente Memorándum estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente. En concreto, la destinada al desarrollo del proyecto “*Valencians, una Comunitat que arde entre dos païses*”.

Por lo anteriormente manifestado, ambas partes, con la representación que ostentan, acuerdan esta colaboración basada en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Intendencia de Montevideo con el fin de participar en el proyecto “*Valencians, una Comunitat que arde entre dos païses*” a través de la muestra “*La mateixa flama entre dos mons*”.

SEGUNDA. El presente convenio se enmarca en los no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de acuerdo internacional administrativo, ni de acuerdo internacional no normativo, firmados entre las administraciones públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, estando sometido al cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se determinan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERA. Se estudiará, junto con la Intendencia de Montevideo, la posibilidad de que las mencionadas producciones, o alguna de ellas, puedan itinerar en el futuro en otros lugares de Latinoamérica donde pudiera haber interés en las mismas o comunidades de valencianos procedentes de las migraciones.

CUARTA. Ambas instituciones tendrán en cuenta en sus producciones relativas a este ciclo las aportaciones y colaboración que pueda prestar en la organización de las mismas la *Asociación Comunitat Valenciana en Montevideo*.

QUINTA. El Ayuntamiento de València se compromete mediante este acuerdo a librar a la Intendencia de Montevideo archivo digital de las imágenes, producción audiovisual, texto curatorial y para las distintas publicaciones, y cuantos trabajos de comisariado sean necesarios para la muestra *La mateixa flama entre dos mons*, compuesta de una exposición de imagen gráfica y de diversos talleres y experiencias de cultura festiva valenciana.

SEXTA. Asimismo, el Ayuntamiento de València colaborará en el diseño y adecuación museográfica de las salas del museo donde se haya de presentar la muestra "*La mateixa flama entre dos mons*", la rotulación de sala, su iluminación, pintura y montaje expográfico y en la maquetación, diseño e impresión del "*booklet*", o catálogo de acompañamiento de la muestra de carteles e imágenes falleras.

SÉPTIMA. Para poder financiar toda la participación y colaboración antedichas, el Ayuntamiento de València destinará un importe total de 16.375,00 € mediante la concesión de una subvención nominativa, aplicación presupuestaria MF5803380048920 (Expediente contable GASTOS/2022/000358218), desglosados de la siguiente manera:

- a) Diseño y adecuación museográfica de las salas del museo donde se haya de presentar la muestra "*La mateixa flama entre dos mons*", la rotulación de sala, iluminación, pintura y montaje expográfico": 7.000,00 €.
- b) Maquetación, diseño e impresión del "*booklet*", o catálogo de acompañamiento de la muestra de carteles e imágenes falleras": 9.375,00 €
Catálogo 160 págs. Formato tipo librito. Impresión a 4 tintas; Dimensiones, 20x25cm; Interior (coteado mate 90gr); Tapa (coteado brillo 250gr con laminado mate).
 - Diseño, maquetado y edición de estilo: 3.400,00€
 - Impresión de 1000 ejemplares. 5.975,00€

Como contrapartida, la Intendencia de Montevideo aportará los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para el cumplimiento de lo estipulado, estimados en un total de 41.600,00€. En este monto se incluye:

- la gestión de las dos muestras objeto del presente convenio (investigación expositiva, diseño museográfico, producción y montaje).
- la gestión de las localizaciones, acondicionamiento de los espacios en donde se desarrollarán las actividades y organización de los eventos con sus componentes gastronómicos, culturales, musicales y académicos.
- la difusión y promoción de las actividades celebradas en el marco del convenio con un subtotal de 4.000,00€.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La Intendencia de Montevideo se hará cargo, a través de su Departamento de Cultura y del Museo MuMi-Muralla Abierta, del diseño, organización, producción y difusión de una semana festiva fallera dedicada a la cultura valenciana, junto al Ayuntamiento de València y su equipo técnico y la *Asociación Comunidad Valenciana de Montevideo*, así como de la producción de una exposición temporal sobre los migrantes valencianos en Montevideo (septiembre – noviembre de 2022), ambas localizadas espacialmente en el Museo de las Migraciones y en el Área Arqueológica del Complejo Cultural “Muralla Abierta” apostado en el barrio histórico “Ciudad Vieja”.

OCTAVA. La fecha máxima de justificación de los gastos es el 31 de diciembre de 2022 inclusive, incluyendo los que se hayan presentado en el Ayuntamiento de València a partir de la fecha inicial.

NOVENA. No se requiere el establecimiento de una comisión de seguimiento, por cuanto se estará en constante contacto entre el Ayuntamiento de València y la Intendencia de Montevideo para el desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento será resuelta por las partes mediante acuerdo mutuo y de manera amistosa, agotando la conciliación como medio de solución de cualquier controversia.

DÉCIMA. El presente Convenio de Colaboración es un acto de buena fe, no sometido al Derecho Internacional. Todas las actividades implementadas en el ámbito de este acuerdo estarán sujetas a las leyes y los reglamentos en vigor en España y en la República Oriental del Uruguay.

UNDÉCIMA. Respecto de los derechos de propiedad intelectual, con el propósito de divulgar y propagar las actividades de cooperación desarrolladas y resultados obtenidos en el marco del presente Convenio, las partes quedan expresamente facultadas para reproducir por cualquier medio la muestra o muestras objeto del presente convenio, siempre en relación tanto con la edición de Montevideo como con la finalidad de la posible itinerancia que se expresa en la cláusula tercera de este documento. Asimismo, las partes se reservan el derecho de comunicar sobre los acuerdos que son objeto del presente Convenio para las necesidades razonables de su política de comunicación institucional.

DECIMOSEGUNDA. Con la firma de este convenio, se entiende realizado el trámite de aceptación de la subvención por parte de la Intendencia de Montevideo. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados. La existencia de este convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a concertar y formalizar instrumentos semejantes con otras entidades y/o instituciones.

DECIMOTERCERA. La Intendencia de Montevideo tiene que presentar con carácter obligatorio, hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, la cuenta justificativa de gastos para justificar la ayuda, que ha de incluir, entre otras:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que explique las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que ha de contener, entre otras, una relación clasificada de gastos con su fuente de financiación y, si es el caso, el porcentaje de participación en esta (si hay más de una persona o entidad inversora).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Los gastos se tienen que acreditar por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Además la entidad beneficiada tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

DECIMOCUARTA. A todos los efectos, la Intendencia debe:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- e) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite a este respecto el Ayuntamiento.
- f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.
- g) Por lo que respecta a la adquisición de material inventariable, la entidad beneficiada deberá destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concede la subvención durante un periodo no inferior a dos años. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro, excepto cuando dichos bienes sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, este uso se mantenga hasta completar este período y la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento de València.

DECIMOQUINTA. Cuando se produzca por parte de la entidad beneficiada la devolución voluntaria de todo o parte del importe de la aportación económica del Ayuntamiento de València por no justificación o justificación insuficiente, se realizará mediante autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Una vez cumplido este trámite, se procederá al cálculo de los intereses de demora correspondientes, que tendrán que ser sumados a la cantidad devuelta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DECIMOSEXTA. El convenio tiene vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, si bien sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2022.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento.

Por el Ayuntamiento de Valencia:

Por la Intendencia de Montevideo

Sr. Joan Ribó Canut
Alcalde de València

Ing. Ana Carolina Cosse Garrido
Intendenta de Montevideo

El secretario general y del Pleno

Sr. Hilario Llavador Cisternes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Intendencia de Montevideo, RUT 211763350018, aplicación presupuestaria MF580 33800 48920, expediente contable GASTOS/2022/000358218, por importe de 16.375,00 euros.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

L'alcalde-president alça la sessió a les 11 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: CUcE yJlB nKwm + 7id 9qhc JZsK bRw =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569